



JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

SÓ EL ÁRBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE

SANTA MARÍA LA ANTIGUA DE GUERNICA,

desde el día 11 al 25 de Julio de 1864.



BILBAO:

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DE JUAN R. DELMAS, IMPRESOR DE LA ILLMA. DIPUTACION.

*Calle del Victor, núm. 1.*

1864.



## CONVOCATORIA.

**DON MATÍAS EDMUNDO TIRÉL Y GOMEZ DE LAS CASAS,**  
Marqués de los Ulagares, Vizconde de Castel Ruiz, Gran cruz  
de la Real orden americana de Isabel la Católica, Gentil-  
hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la  
inclita orden de San Juan de Jerusalem, como Corregidor-  
político de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya:

Hago saber á los Ayuntamientos y Justicias de las Anteiglesias,  
Villas, Ciudad, Concejos y Valles de Vizcaya, Caballeros, escu-  
deros, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en  
Diputacion general celebrada en el dia de la fecha con mi asis-  
tencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar Junta ge-  
neral ordinaria só el árbol de Guernica para el dia 11 del próximo  
mes de Julio y nueve horas de su mañana en adelante, con el ob-  
jeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º Del uso hecho por la Diputacion general de las autoriza-  
ciones y encargos conferidos por el país en sus últimas Juntas ge-  
nerales.

2.º De lo practicado en el presente bienio, relativamente á la  
observancia de la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de  
los fueros de las Provincias Vascongadas.

3.º De los expedientes que la propia Diputacion ha acordado  
someter á la resolucion de la Junta general.

4.º De la elección de los señores que han de componer el Go-  
bierno universal del Señorío.

Finalmente de los demas negocios, casos y cosas, tocantes al  
servicio de ambas Magestades Divina y humana, al propio tiempo  
que á la mayor prosperidad y ventura del país vizcaino.

Por lo tanto, en cumplimiento del expresado acuerdo, mando á  
los citados Ayuntamientos y Justicias, vecinos y naturales de este  
Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar  
pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nom-  
bren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y  
suplentes que reunan las cualidades necesarias con arreglo á lo



prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion, concurren á la referida Junta el dia once de Julio próximo á la hora señalada, y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, á tratar y resolver sobre los puntos expresados y demas que se ofreciesen durante el tiempo de su celebracion, apercibidos de que en defecto les parará perjuicio, advirtiéndose para los efectos conducentes que en el caso de nombrarse dos apoderados y de no contener el poder que se les confiera la cláusula de insolidacion en favor de cada uno de ellos, obrarán ambos colectivamente en todos sus actos, y que los artículos de dicho Reglamento á que precedentemente se hace referencia respecto á las circunstancias que deberán concurrir en los apoderados, son del tenor siguiente:

«Artículo 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno ó cuando más por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute más que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán facultad de sustituir sus poderes.»

«Art. 7.º Para poder ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años y ser vecino con casa abierta y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que venga á representar con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de Escritura pública, de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y ademas haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustré solar, ó estar legalmente avecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.»

«Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales, todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren, hayan desempeñado el cargo de diputados generales ó cualquier otro del Regimiento general.»

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Luis

Gonzaga de Aguirre, Secretario de Gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original. Dado en Bilbao á 17 de Junio de 1864.—EL MARQUÉS DE LOS ULAGARES.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

*Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el Secretario de Gobierno.*

*Luis Gonzaga de Aguirre.*

DIA 11 DE JULIO DE 1864



## JUNTA GENERAL

DEL

**DIA 11 DE JULIO DE 1864.**

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, pasada la hora señalada de la convocatoria espedita á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías el Excmo. Sr. D. Matías Edmundo Tirél y Gomez de las Casas, Marqués de los Ulagares, Vizconde de Castel Ruiz, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la inclita orden de San Juan de Jerusalem, como Corredor político de este mismo Señorío; D. Antonio L. de Calle, Caballero de la Legion de honor, y D. Juan José de Jáuregui, Diputados generales; Don Juan Pedro de Ortuzar y D. José Antonio de Olascoaga, Síndicos procuradores generales, asistiendo tambien á este acto los señores Secretarios de justicia D. José Maria de Mendiola y D. Pedro Ignacio de Anítua, ambos por fallecimiento de los primeros de los dos bandos Oñacino y Gamboino D. Juan Bautista de Uriarte y D. Marcos de Echeandía; y el señor Diputado D. Antonio L. de Calle, como de turno, manifestó iba á procederse á la ratificacion del juramento que el precitado Excmo. Sr. Corredor político, al tomar posesion de su empleo el dia cuatro de Mayo último, prestó ante la Diputacion general bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras Juntas generales, y verificándolo así S. S., á interpelacion del mencionado Sr. Diputado, ante un crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios en un



misal romano, dijo que ratificaba y se ratificó en el enunciado juramento con la debida solemnidad y forma de costumbre.

Seguidamente se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y efectuado ésta, resultó que los apoderados electos para representar al Señorío en las actuales Juntas, eran á saber :

Por la anteiglesia de *Mundaca*; D. Manuel Antonio de Berasátegui y Erezuma, alcalde, y D. José Antonio de Basterrechea y Luzárraga Sindico; y suplentes, D. Antonio de Erezuma-Bedia-Laumbeta y D. Juan Bautista de Mendezona-Bedia-Laumbeta.

Por la de *Pedernales*; D. José María de Achica-Allende, alcalde, y D. Domingo de Azqueta, teniente; y suplentes, D. Francisco Antonio de Garay y D. José de Goiri.

Por la de *Busturia*; D. Juan Antonio de Lecumberri, alcalde, y D. Juan Bautista de Oleaga, teniente; y suplentes, D. Ramon de Uriona y D. José Manuel de Apraiz.

Por la de *Murueta*; D. Esteban de Oma-Echevarria, alcalde, y D. Buenaventura de Allende-Salazar.

Por la de *Forua*; D. José de Izaguirre, alcalde, y D. José Antonio de Hormaechea; y suplentes, D. Juan Bautista de Echevarria Sárraga y Vidaguren y D. Francisco Antonio de Uribe.

Por la de *Luno*; D. José de Solaegui, alcalde, y el Exemo. señor D. Manuel de Allende-Salazar, Conde de Monte-fuerte, Senador del Reino; y suplente, D. José Antonio de Astelarra.

Por la de *Mugica*; D. Juan Antonio de Oar-Arteta y D. José Valentin de Pértica.

Por la de *Arrieta*; D. Cosme Damian de Oleaga Guerequiz, alcalde, y D. Juan de Torre-Alday y Zubiaur, teniente.

Por la de *Mendata*, D. Domingo de Ibarrola y Arguinchona, regidor; y suplente, D. José Manuel de Gandarias y Zallo-Echevarria.

Por la de *Arraxua*; D. Juan Domingo de Navea y Zavala, alcalde, y D. Juan Antonio de Ortuzar y Ceniga-Oñandia; y suplente, D. Juan Tomás Gandarias y Zavala.

Por la de *Ajanguix*; D. Gregorio de Arzuaga, alcalde, y don Rafael de Pértica, teniente; y suplentes, D. José de Ispizua y don Ignacio de Echeandia.

Por la de *Ereño*; D. Juan Ignacio de Albizuri y Güena, alcalde, y D. Joaquin de Urrutia y Aboitiz, teniente.

Por la de *Ibarranguelua*; D. Angel de Videche, alcalde, y don

José Ignacio de Miriategui, teniente; y suplentes, D. Juan Antonio de Aldamiz y D. Manuel Antonio de Obieta.

Por la de *Arteaga*; D. Juan Bernardo de Aberasturi, alcalde, y D. Martin de Goyena, teniente; y suplentes, D. Valentin de Ozamiz y D. Ignacio Matias de Cendoqui.

Por la de *Cortézubi*; D. José María de Uribe é Iturri, alcalde, y D. Juan Simon de Zavala y Echeandia, teniente; y suplentes, D. Juan Bautista de Madariaga y Goarrochena y D. José Domingo de Musatadi y Gondra.

Por la de *Nachitua*; D. Antonio de Galdiz y Cortazar, alcalde; y suplente, D. José Antonio de Lachiondo y Bengoechea.

Por la de *Ispaster*; D. José Domingo de Gallateveitia, alcalde, y D. Bruno L. de Calle; y suplente, D. Juan José de Gabica-Echevarria.

Por la de *Bedarona*; D. Martin Antonio de Eiguren, alcalde, y D. Antonio de Zараcondegui; y suplentes, D. Juan Manuel de Zараcondegui y D. Juan Angel de Zorrozuá.

Por la de *Murélaga*; D. José de Soloaga y Cortabitarte, alcalde, y D. Domingo de Azlorquia y Ajuria-Ansocoa, teniente; y suplentes, D. José María de Malaxechevarria y Garechana y D. José Manuel de Solaguren y Cortabitarte.

Por la de *Navarniz*; D. Pedro José de Badiola y Urzaa, alcalde, y D. Juan Ignacio de Landeta y Mendibe, teniente; y suplentes, D. Cristóbal de Guericabeitia y Zabal-inchaurreta y D. José Joaquin de Lequerica-beascoa y Zabalbeascoa.

Por la de *Guizaburuaga*; D. Fernando de Cortabitarte, alcalde, y D. José María de Ezpeleta; y suplente, D. Pedro de Iza.

Por la de *Amoroto*; D. José Domingo de Maruri, alcalde; y suplente, D. José Domingo de Odiaga, teniente.

Por la de *Mendeja*; D. Ignacio de Amesti, alcalde, y D. Juan Pantaleon de Arancibia; y suplentes, D. José Antonio de Goitiandia y D. José Ignacio de Acarregui.

Por la de *Berriatua*; D. José Fernando de Plaza, alcalde; y suplente, D. Juan Bautista de Arnedo.

Por la de *Cenarruza*; D. José María de Elordi y Arrasate, alcalde; y suplente, D. José de Guericachevarria y Guericagoitia, teniente.

Por la de *Jemein*; D. José Andrés de Amallovieta y Auchustegui, alcalde, y D. Pedro María de Recalde y Onandia; y suplentes, D. Miguel Antonio de Garramiola y D. Victor de Recalde y Ezpilla.



Por la de *Echevarría*; D. José Manuel de Beresiartu; y suplente, D. José Ignacio de Unamunzaga, teniente.

Por la de *Amorevieta*; D. José Antonio de Zarandona, alcalde, y D. Juan Antonio de Ortuzar, teniente; y suplentes, D. Ramon de Echevarría y D. Domingo de Zavala.

Por la de *Echano*; D. Silvestre de Alcibar, alcalde, y D. Fernando de Zamalloa, teniente; y suplentes, D. Manuel Antonio de Goico-Olea y D. Ignacio de Echevarría.

Por la de *Ibárruri*; D. Juan José de Altamira, alcalde, y don Isidro de Erdaida y Echevarrieta, teniente; y suplentes, D. Francisco de Arandia y Ajuria y D. José Ignacio de Apraiz y Maguagoitia.

Por la de *Gorocica*; D. Francisco de Duñabeitia y Bolibar, alcalde, y D. Juan Bautista de Sagasti y Pagay, teniente; y suplentes, D. José María de Zallo-echevarría y Mendata-Urigoitia y don Antonio de Aguirre y Echevarría.

Por la de *Baracaldo*; D. Fernando de Larrazabal y D. José María de Urcullu; y suplentes, D. Juan de Garay y D. Gervasio de Loizaga.

Por la de *Abando*; D. Andrés de Arana, alcalde, y D. Santiago de Arana; y suplentes, D. José de Hormaechea y D. Ramon de Bolloqui.

Por la de *Deusto*; D. José Alejandro Rodríguez y Unzueta, alcalde, y D. Julian de Unzueta; y suplentes, D. Juan Bautista de Gaminde y D. Alejandro de Zárraga.

Por la de *Begoña*; D. Pedro de Menchaca, alcalde, y D. Hilarion de Urresti; y suplentes, D. Juan Andrés Labrador y D. José Donato de Escauriaza.

Por la de *Echegarri*; D. Feliciano de Goiri; y suplente, D. Francisco de Echave.

Por la de *Galdácano*; D. Martin de Barandica y Ureta y D. José Ignacio de Arteta.

Por la de *Arrigorriaga*; D. Fabian Ortiz de Zárate, alcalde, y D. Juan Martin de Ordeñana, síndico.

Por la de *Arrancudiaga*; D. Marcos de Gorostizaga, alcalde, y D. Gerónimo de Solaun, teniente.

Por la de *Lexama*; D. Pedro de Ereilurruti y D. Pedro de Ayarza; y suplentes, D. José de Zárate y D. Juan de Urizar.

Por la de *Zamudio*; D. Domingo Ignacio de Abona, alcalde, y D. Tomás de Meabe; y suplentes, D. Juan Felipe de Esquizabel y D. Domingo de Zarandona.

Por la de *Lujua*; D. Manuel Justo de Landa y D. Ignacio de Iribarri, teniente; y suplentes D. Juan José de Gastañaga y D. Manuel de Astobieta.

Por la de *Sondica*; D. Pablo de Camiruaga, alcalde, y D. Juan Antonio de Gordoniz; y suplentes, D. Bernardo de Achaerandio y D. Miguel de Marcaida.

Por la de *Erandio*; D. José Andrés de Echevarría, alcalde, y D. José Ramon de Menchaca, teniente; y suplentes, D. Juan Francisco de Achaerandio y D. Juan José de Ugarte.

Por la de *Lejona*; D. Francisco de Zárraga y Mota, alcalde, y D. Juan de Basarte y Muñecas, teniente; y suplentes, D. Pedro Felipe de Ajeo y Uribarri y D. Juan Antonio de Arechavaleta y Mota.

Por la de *Guecho*; D. Juan Antonio de Zubiaga y Cucullu, alcalde, y D. Luciano de Alday y Ubao; y suplentes, D. Angel de Zavala y Muñecas y D. Domingo de Arteta é Ibarra.

Por la de *Berango*; D. Pedro de Cortina y Arana, alcalde, y D. Andrés de Aldecoa y Uriarte, teniente; y suplentes, D. Juan Bautista de Basauri y Learra y D. José de Beitia y Libano.

Por la de *Sopelana*; D. Juan Bautista de Aldecoa, alcalde, y D. Francisco Antonio de Sarria, síndico; y suplentes D. Laureano de Egusquiza y D. Juan Bautista de Urrechaga.

Por la de *Urdulix*; D. Juan Manuel de Ansoleaga y Ugarte, alcalde, y D. Juan Antonio de Menchaca y Larrazabal; y suplentes, D. Juan Antonio de Menchaca y Menchaca.

Por la de *Barrica*; D. Juan Antonio de Zalbidea, alcalde; y suplente D. Juan Bautista de Gardoqui y Urrechaga.

Por la de *Gorliz*; D. Juan Clemente de Artaza y Landesa y don José de Ugarte y Zarralde.

Por la de *Lemoniz*; D. Bonifacio de Legarreta-Echevarría y Uriarte; y suplente, D. Juan Antonio de Elortegui é Ibargaray.

Por la de *Gatica*; D. José de Asua y Menchaca, alcalde; y suplente, D. Juan Bautista de Mardaraz é Izcoa.

Por la de *Lauquiniz*; D. Ramon de Unibaso y Amezcara, alcalde, y D. José de Larrauri y Ansoleaga, teniente; y suplentes, D. Gregorio de Bilbao y D. Justo de Artaza y Gacituaga.

Por la de *Maruri*; D. Francisco de Elortegui y Zavala y D. Juan Francisco de Longa y Albizua.

Por la de *Morga*; D. Eugenio de Barrena y D. Vicente de Orue; y suplentes D. Higinio de Beascochea y D. Estéban de Guerequiz.



Por la de *Munguia*; D. Pascual de Ventades y Ubilla, alcalde, y D. Juan Bautista de Ateca y Arteta; y suplentes D. Juan Bautista de Arruza Zavala y Elorduy y D. Marcos de Ciarreta y Elguézabal.

Por la de *Gamiz*; D. Rafael de Gamboa, alcalde; y suplente don Juan Bautista de Ateca.

Por la de *Fica*; D. Juan Bautista de Landeta, alcalde; y suplente, D. Juan Bautista de Isasi, teniente.

Por la de *Baquio*; D. Juan Bautista de Garay y Renteria, alcalde; y suplente, D. José de Arruza-Zavala y Elordi.

Por la de *Fruniz*; D. Juan Antonio de Gondra, alcalde; y suplente, D. José Antonio de Elorriaga.

Por la de *Meñaca*; D. Juan Bautista de Goiricelaya y Batiz, alcalde, y D. Saturnino de Aransolo; y suplentes, D. Juan Antonio de Abaroa y Mendizabal y D. Francisco de Beistegui y Celaya.

Por la de *Lemona*; D. Juan Bautista de Egusquiza y D. Juan Ignacio de Aristondo; y suplente, D. Juan Domingo de Lejarza.

Por la de *Yurre*; D. Francisco de Arana y D. Tomás de Echevarria, alcalde y teniente; y suplentes, D. José Angel de Lizardi y D. Francisco de Erescano.

Por las de *Castillo y Elejabeitia*; D. Lucas de Manzarraga y Sarachu, alcalde; suplente, D. Martín Antonio de Arteche y Mimenza.

Por la de *Ceánuri*; D. Victor Sierra Sesunaga y Astondoa y D. Justo de Astondoa y Soloaga, alcalde y teniente; y suplentes, don Gregorio de Recalde y Gorostiaga y D. Bartolomé de Ortuzar Ocerin Jáuregui.

Por la de *Dima*; D. Lorenzo de Arriaga y Arriortua y D. Agustín de Gorostiza y Ureta, alcalde y teniente; y suplentes, D. Tomás de Atucha é Idaurrazaga y D. Dámaso de Bicarregui y Atucha.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*; D. Juan Nicolás de Tollara y D. Juan Antonio de Ypiña; y suplente D. Pedro Antonio de Aldecoa.

Por la de *Aránzazu*; D. Juan Antonio de Arana y D. Miguel de Arana, alcalde y teniente; y suplente, D. Mateo de Zabala.

Por la de *Ubidea*; D. Alejo de Abasolo y Aguirre, alcalde; y suplente, D. Juan de Ajuria y Olivares.

Por la de *Derio*; D. Juan José de Aurrecoechea y D. Ignacio de Landa, alcalde el primero; y suplentes D. José Agustín de Achútegui y D. Juan Angel de Aurrecoechea.

Por la villa de Bermeo; D. Julian de Arzadun y Arrieta Mascárrua, alcalde, y D. Antonio de Baqueriza, sindico; y suplentes, don Pedro de Villabaso y Jáuregui y D. Juan de Renteria y Barturen.

Por la de *Bilbao*; D. Luis Violete, alcalde, y D. Serapio de Urquijo; y suplentes, D. Sebastian de Eguilleor y D. Estanislao de Urquiza.

Por la de *Durango*; D. Gervasio de Jáuregui y D. Manuel Fermín de Vidaurre, alcalde y teniente; y suplentes, D. José de Mendia y D. Juan Timoteo de Ercilla.

Por la ciudad de *Orduña*; D. Gregorio de Herran, alcalde, y D. Emeterio de Zugazaga, Secretario.

Por la villa de *Lequeitio*; D. Fabian de Abaroa, alcalde, y don Modesto de Tellaeche, teniente; y suplentes, D. Pedro de Longa y D. José María de Ezpeleta.

Por la de *Guernica*; D. Vicente L. de Calle, alcalde, y D. Gaspar de Beláustegui; y suplentes, D. Juan Angel de Zorrozuza y D. Anastasio de Fresnedo.

Por la de *Valmaseda*; D. Blas de Urrutia, alcalde, y D. Donato María de Llaguno; y suplentes, D. Gregorio de San Pelayo y don José Juanbeltr.

Por la de *Plencia*; D. Mariano de Arana y Elorri, alcalde; y suplentes, D. Justo de Musaurieta y Tellería y D. Blas Mariano de Gorordo y Arteaga.

Por la de *Portugalete*; D. Miguel de Loreda y D. Juan Braulio de Butron.

Por la de *Marquina*; D. Juan Bautista de Larrinaga y Ampáran y D. Juan Domingo de Uriona y Canala-Echevarria.

Por la de *Ondárroa*; D. Antonio de Arriola, y D. Martín de Aristi, alcalde y teniente.

Por la de *Ermua*; D. Pablo de Maquibar y Vergara, teniente alcalde, y D. Santiago María de Arámbarrí y Hormaechea; y suplentes, D. José de Areitio é Iriondo y D. Juan de Orbe y Mariaca, Marqués de Valdespina.

Por la de *Elorrio*; D. Eusebio de Uribe-Salazar y Gastea y don José Domingo de Aldape Urrutia y Azcarreta-zabal, alcalde, y regidor; y suplentes, D. José de Arrieta y Ascárraga y D. Pedro de Isasi y Amuchátegui.

Por la de *Villaro*; D. Bartolomé José de Ajuria y Lizarralde, alcalde; y suplente, D. Francisco de Aguirre y Goroztiaga.

Por la de *Munguia*; D. Pio de Llano y D. Angel de Ventades;



y suplentes, D. Leandro de Goiricelaya y D. Domingo de Udondo.

Por la de *Larrabexua*; D. Patricio de Ugalde, alcalde; y suplente, D. Crisóstomo de Muguerza.

Por la de *Miravalles*; D. Ildefonso de Elejalde alcalde, y D. José María de Azcue.

Por la de *Guerricaiz*; D. José de Orueta, alcalde; y suplente, D. Domingo de Uberoaga, teniente.

Por la de *Rigoitia*; D. Juan Félix de Guerequiz, alcalde; y don Juan Ildefonso de Guarrochena, síndico; y suplentes, D. Juan Felipe de Erezuma y D. Dionisio de Berayasarra.

Por la de *Ochandiano*; D. Nicasio de Garamendi; y suplente, D. Acisclo de Quintana.

Por la de *Lanestosa*; D. Juan Ortiz; y suplente, D. Juan Manuel de la Lastra.

Por el valle de *Gordejuela*; D. José de Ubieta; y suplente, don José de Yermo.

Por el de *Carranza*; D. Manuel de Garay, alcalde; y suplente D. Lorenzo Caballero.

Por los *Tres-Concejos del valle de Somorrostro*; D. Serapio de Ugneda y Aresti, alcalde; y D. Feliciano de Balparda y el Castaño.

Por los *Cuatro-Concejos del valle de Somorrostro*; D. Juan Domingo de Ortuzar y Urúburu; y suplente, D. Fernando de la Tejera y Taramona.

Por el Concejo de *Güeñes*; D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Juan Antonio de Bea; y suplentes, D. José de Garay y D. José Hurtado de Saracho.

Por el Concejo de *Galdames*; D. Manuel de Escarzaga; y suplente, D. Rufino Martínez.

Por el de *Zalla*; D. Bernardino D. de Sollano y D. Vicente de Eguía.

Por el de *Sopuerta*; D. Joaquin de Palacio y D. José María de Saráchaga

Por el valle de *Arcentales*; D. Ramon de Sanjinés, alcalde; y D. José de Billota, síndico.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*; á saber:

Por la de *Arrázola*; D. Francisco de Garay y D. Juan de Ugarte; y suplentes, D. Domingo de Ortueta y D. José de Orúe Mazaga. Por la de *Mallavia*; D. Pedro José de Sarasqueta; y suplente, D. Atanasio de Apoita. Por la de *Yurreta*; D. José de Aguirre y D. Francisco de Atucha; y suplentes, D. Pedro Manuel de Hor-

maechea y D. Pedro de Aresti. Por la de *Izurza*; D. José Felipe de la Mella y D. Antolin de Amorrortu; y suplentes, D. Baltasar de Gamboa y D. Melchor de Barroeta. Por la de *Zaldúa*; D. Juan Martín de Garitagoitia; y suplente, D. José Domingo de Astarloa. Por la de *Apatamonasterio*; D. Lino de Arteaga; y suplente, D. Martín Dionisio de Gamboa. Por la de *Abadiano*; D. Manuel Baquero y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta; y suplentes, D. Narciso de Irasola y D. José Antonio de Olavarrieta. Por la de *Axpé*; D. Julian de Albizuri; y suplente, D. Carlos de Gogencia.

Por el valle de *Orozco*; D. Domingo de Eguidazu; alcalde, y D. Santiago de Santa Cruz; y suplentes, D. Luis de Arce y D. José María de Lábarri.

Por la anteiglesia de *Elanchove*; D. Fabian Antonio de Galdiz, alcalde; y suplente, D. Nicolás de Alegria.

Por la de *Bedia*; D. Francisco de Urgoiti y D. Joaquin de Echaño; y suplente, D. Pablo de Abásolo.

Por la de *Basauri*; D. Francisco de Bilbao y D. José de Uriarte, alcalde y teniente.

Después que fué concluida esta formalidad, consagrada por el uso, se trasladaron sus Señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró D. Cipriano L. de Calle uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales, los caballeros Padres de Provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el señor Corregidor leyó el discurso siguiente:

SEÑORES:

Discurso del Señor  
Corregidor.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) nuestra augusta soberana, nombrarme Gobernador de esta provincia, con la más viva satisfacción me veo hoy entre vosotros, llamado á presidir vuestras deliberaciones por la confianza que en mí depositó S. M. al honrarme con su nombramiento.

Una larga permanencia con idéntico empleo entre vuestros hermanos de Guipúzcoa, me ha hecho conocer y apreciar en su justo valor las recomendables cualidades del pueblo vascongado, y abrigo la fundada esperanza que, así como me hallareis siempre dispuesto á cumplir con mi deber cooperando á cuanto tienda á mejorar y fomentar los intereses de esta provincia, vosotros por



vuestro lado me prestareis el franco apoyo necesario para alcanzar el fin tan deseado por todos, es decir, el bien y la prosperidad del país. Este es el constante anhelo del digno é ilustrado Gobierno de S. M. la Reina, es también el de vuestro Gobernador y no dudo será igualmente el de una reunion de personas tan celosas por los intereses de la provincia.

A obtener tan laudable resultado tiende evidentemente cuanto ha hecho durante el último bienio la digna Diputacion general, como también lo que proponga para el porvenir.

Grato os será oír los trabajos hechos para el arreglo parroquial de todas las iglesias de la provincia y de los gastos del Cabildo Catedral de la Diócesis y Seminario conciliar de Oñate.

No se hallan descuidados los importantes trabajos para la formacion de la Estadística territorial, industria y comercio de Vizcaya, que han fijado muy particularmente su atencion, por la grande importancia de sus resultados en pró del bien general.

Bien encaminados y en estado satisfactorio se hallan los estudios practicados para la construccion de un ferro-carril que enlance á Vizcaya con la vecina Guipúzcoa, así como el minero de Triano está también atendido.

Se ha ocupado así mismo de la clasificacion de caminos vecinales, hecha en virtud de encargo de las Juntas generales, y del debido cumplimiento de las Reales órdenes obtenidas para el planteamiento de la Escuela Normal-elemental de maestros de primera enseñanza y de la de peritos agrimensores.

En el importante ramo de Beneficencia oireis con satisfaccion que ya tocan á su término las obras del magnífico edificio de San Mamés destinado para Casa provincial. Merecen muchos elogios, el celo y la actividad de las dignas personas que componen la actual Diputacion, que en el bienio de su cometido han logrado casi terminar tan importante obra, á cuyo mejor resultado tiende la Real orden que permite contar con la eficaz cooperacion de las Hermanas de la Caridad. Nada pues, espero, quedará que desear para que pueda Vizcaya enorgullecerse de poseer muy pronto un establecimiento completo y que sea un modelo entre los de su clase.

También se os dará cuenta de un Reglamento formulado para hacer estensivo al asilo de Expósitos, el beneficio de la direccion de las Hermanas de la Caridad.

Creo merecerá su aprobacion el convenio celebrado por esta celosa Diputacion con la comunidad religiosa de Ntra. Sra. de la Ca-

ridad y refugio de Begonia, convenio que releva al país del gravámen de su sostenimiento.

Por Real orden de 24 de Abril de 1864, dispuso S. M. la Reina, el nombramiento de Comisionados en Corte para el arreglo de la cuestion de tabacos, y de ello os dará cuenta la Diputacion.

Cúmpleme ahora, señores, llenar un deber el más grato para todo español leal á su Reina y admirador de las bellas cualidades que adornan á tan escelsa Soberana, poniendo en vuestro conocimiento un hecho altamente caritativo de la augusta sucesora de cien Reyes, que hace el justo orgullo de nuestra patria. Me refiero al donativo que S. M. se ha dignado hacer á favor de los infelices huérfanos que quedaron sin amparo, por los siniestros ocurridos últimamente en las aguas de Bermeo y de Elanchove. Cuarenta y un mil reales donados por la inagotable caridad de S. M. encabezarán la brillante suscripcion de Vizcaya, á la que todos habeis contribuido generosamente, dando una prueba más de los filantrópicos sentimientos de esta noble tierra. El total recaudado para esta obra de caridad, quedará equitativamente repartido de acuerdo con una junta que he nombrado al efecto compuesta de dignísimas personas. Así tendremos todos la satisfaccion de haber aliviado la miseria y la horfandad, ya que no nos haya sido dado evitar la desgracia.

La Diputacion, señores, tendrá el honor de someter á su alto criterio los proyectos de Reglamento interior de Juntas generales, y de eleccion de miembros de la nueva Diputacion formados en virtud de encargo conferido en la última reunion.

No dudo, señores, que las actuales Juntas generales que hoy inauguramos, serán tan fecundas en útiles resultados como las anteriores que habeis celebrado en este mismo sitio. Fijese muy particularmente su atencion y laboriosidad en cuanto pueda fomentar la riqueza, bienestar y moralidad del país. Discútase con la templanza, cordura y legalidad que acostumbran, pues lo que maduramente se examina sábiamente se decide y siempre produce buenos resultados. En ese camino de sanas y tranquilas discusiones, de útiles resoluciones, encontrareis constantemente dispuesto á secundaros para el bien general, al que hoy dia se honra con presidir vuestras reuniones.

Termida la lectura del preinserto discurso, un señor apoderado dirigiéndose á la Junta propuso se diera al señor Presidente un voto



de gracias, y que se imprimiera y circulase en ambos idiomas. El señor apoderado de la villa de Bermeo, impulsado del más vehemente agradecimiento por las palabras contenidas en el discurso con relacion al siniestro de que habla, se levantó instantáneamente y suplicó se tributase á S. M. (q. D. g.) la espresion de su gratitud por el donativo filantrópico con que ha aliviado á las familias desgraciadas de los pescadores náufragos de Bermeo y Elanchove. En seguida se levantó el señor apoderado de la villa de Guernica y manifestó que si bien no se oponia á que se imprimiera el discurso que el señor Correjidor político acababa de pronunciar y estaba muy conforme en que á S. M. la Reina nuestra Señora se tributase la espresion de gratitud que proponia el apoderado de Bermeo, creia que no debia tomarse ninguna otra resolucion hasta que estuviese constituida la Junta, llamando al propio tiempo la atencion del congreso sobre dos cosas: la primera por haber dirigido la palabra á la Junta el señor Presidente como Gobernador y no como Correjidor político de este Señorío: y la segunda, por haber observado que en el discurso no se consagraba ni una sola frase á los venerandos Fueros y seculares instituciones de este solar ilustre.

El señor Presidente en vista de las observaciones que habia hecho el señor apoderado de la villa de Guernica, manifestó respecto á la primera, que no habia considerado que hubiese necesidad de que espresase el carácter de Correjidor político con que presidia la Junta; tanto por el hecho de haber dado la convocatoria, como tal Correjidor político, cuanto por el mero acto de hallarse sentado en el lugar de la Presidencia, lo que significaba ejercer funciones forales; y en punto á la segunda, que habiendo espuesto el Gobierno de S. M. de una manera clara y terminante que respetaba el Fuero y que en caso de que creyera conveniente revisarlo ó hacer alguna modificacion, procederia estrictamente con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de Octubre de 1839, tampoco consideró que como representante del Gobierno se hallase en el caso de repetir ni añadir cosa alguna á tan esplicitas manifestaciones.

En este estado y aplazando tomar acuerdo sobre el particular para cuando estuviese legalmente constituida la Junta, procedióse al nombramiento de la comision revisora y clasificadora de poderes, la cual segun práctica inconcusamente observada habrá de constar de dos individuos por merindad y los señores Consultores, y fueron nombrados á saber:

Por la merindad de *Uribe*; D. Andrés de Arana y D. Pedro de de Ereilurruti.

Por la de *Busturia*; D. Buenaventura de Allende-Salazar y don Bruno L. de Calle.

Por la de *Arratia y Bedia*; D. Victor de Sierra Sesumaga y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*; D. José Manuel de Bereciartua y D. José Andrés de Amalovieta.

Por la de *Zornoza*; D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Silvestre de Alcibar.

Por las *Villas y Ciudad*; D. Miguel de Loredó y D. Serapio de Urquijo.

Por las *Encartaciones*; D. Lorenzo Caballero y D. José de Obieta.

Por la de *Durango*; D. Manuel de Baquero y D. Lino de Arteaga.

Por el valle de *Orozco*; D. Luis de Arce y D. Domingo de Eguidazu.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha comision, y esponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asimismo otra de los señores Padres de Provincia, que se hallaban presentes y de los señores Consultores, y se levantó la sesion á las once de la mañana, habiéndose previamente señalado por la Diputacion la hora de las cinco de la tarde en el Salon de sesiones de la misma Junta para la reunion de entrambas comisiones.—El Marqués de Ulagares.—Calle.—Jáuregui.—Ortuzar.—José Antonio de Olascoaga.—Pedro Ignacio de Anitua.—José María de Mendiola.—Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.



## JUNTA GENERAL

DEL

**DIA 12 DE JULIO DE 1864.**

---

Suspéndese la sesion  
de este dia.

Congregados los apoderados en la Iglesia de Santa María la Antigua, só el árbol de Guernica, el dia doce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, previo el llamamiento de costumbre, ocupó su asiento la Presidencia; y el señor Corregidor anunció que en vista de que los trabajos preparatorios habian motivado la reunion en hora tan avanzada, se suspendía la sesion de este dia y señalaba el de mañana para la celebracion de la segunda Junta.

Y se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde de dicho dia.—Ulagares.—Calle.—Jáuregui.—Juan Pedro de Ortuzar.—José Antonio de Olascoaga.—Pedro Ignacio de Anitua.—José María de Mendiola.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

## JUNTA GENERAL

DEL

**DIA 13 DE JULIO DE 1864.**

---

Reunida la Junta general el dia trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, y abierta la sesion á las nueve y tres cuartos en la forma acostumbrada, se leyó el acta de la sesion del dia once y fué aprobada.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de señores Padres de Provincia, acerca de los poderes de los individuos que componen la principal revisora de poderes, cuyo tenor es el siguiente.

Informes de las comi-  
siones de poderes.

ILLMO. SEÑOR.—La comision que suscribe, encargada de revisar los poderes de los apoderados que constituyen la principal nombrada por la de los presentados en el dia de ayer, habiéndolos examinado escrupulosa y detenidamente, tiene el honor de manifestar á V. S. I. que hallándose revestidos con arreglo á las circunstancias prevenidas en el Reglamento interior de Juntas generales, así en cuanto á las cualidades personales como en punto á su forma, son de aprobarse por V. S. I.

No obstante, como siempre, V. S. I. sabrá servirse acordar lo que estime necesario.

Casa de Juntas 12 de Julio de 1864.—Illmo. señor.—Castor María de Allende-Salazar.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Domingo José de Ezénarro.

Y fué aprobado sin discusion.

Leyóse luego y fué aprobado el siguiente informe de la comision principal de revision de poderes.

ILLMO. SEÑOR.—La comision encargada de examinar los poderes producidos por los apoderados de los pueblos de este Ilustre Solar, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta general, que vá á constituirse, se ha ocupado con toda detencion y esmero en la revision de los conferidos por los pueblos á sus respectivos mandatarios, menos en la parte relativa á los individuos que pertenecen á la misma comision



y nada se les ofrece que oponer, opinando que deben ser admitidos los individuos nombrados para el desempeño de esa misión.

Al examinar el que se ha conferido por la villa de Guernica, en favor de D. Gaspar de Beláustegui y otros señores, ha debido detenerse en el artículo 8.º, de la convocatoria que declara no pueden ser apoderados los que hayan desempeñado el cargo de Diputados generales ó cualquier otro del Regimiento, durante el bienio en que las Juntas se celebren, porque el señor Beláustegui es individuo como Regidor electo que fué para el presente bienio; pero considerando que en la sesión de la Junta general de 19 de Julio de 1862, en que se discutieron y aprobaron hasta ocho artículos del Reglamento interior, quedó resuelto por el 8.º, que para lo futuro no debía ser impedimento legal el hallarse el apoderado comprendido en el mencionado caso: que en la segunda sesión que se verificó en el mismo día, al encomendarse á la Diputación general con el Regimiento y señores Padres de Provincia la redacción del Reglamento, se mandó respetar lo acordado en cuanto á los ocho artículos, y que ante tan terminante manifestación está muy clara la voluntad esplicita de la Junta general, de que desapareciese semejante restricción; la comisión es de parecer que se apruebe el poder de la villa de Guernica y se admitan como sus apoderados á los señores propietarios y suplentes que en el se designan. El señor D. José María de Lábarri suplente por Orozco se halla en asimiladas circunstancias y debe resolverse en igual sentido.

Sin embargo y como siempre la Junta general en su superior ilustración adoptará la determinación que juzgue más conveniente y acertada.

Sala de Juntas de Guernica 12 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Miguel Loredó.—Victor de Sierra Sumaga.—Juan Antonio de Arana.—Lino de Arteaga.—Manuel Baquero.—Lorenzo Caballero.—Luis de Arce.—José de Obieta.—Bruno L. de Calle.—Serapio de Urquijo.

En su consecuencia declaró el señor Presidente hallarse la Junta legalmente constituida.

A escitación del Sr. D. Bruno L. de Calle, y de una indicación de la Presidencia, se concedió asiento entre los señores Padres de Provincia al Ilmo. Sr. D. Constantino de Ardanaz, Diputado á Cortes, comisionado en Corte é hijo de este ilustre Solar, así que al Excmo Sr. Conde de Montefuerte, Senador del Reino y apoderado por la anteiglesia de Luno.

El Sr. D. Gaspar de Beláustegui apoderado de Guernica se levantó á manifestar que un deber de imparcialidad le impulsaba y declarar que habia visto con la mayor satisfacción las nobles manifestaciones del señor Corregidor quien á su vez, esplicó sus palabras de anteayer, siendo escuchado con marcadas muestras de aprobación.

La Junta acordó consignar en acta el agrado con que oyó las sentidas frases del señor Presidente, que dió las gracias por esta declaración.

El Sr. Ardanaz al ocupar el asiento que se le habia designado, rogó al señor Presidente diera las gracias á la Junta por la honra

Se declara constituida la Junta.

Asiento de distincion.

Dá las gracias el señor Ardanaz.

que se le dispensaba, espresando su noble orgullo por haberlo merecido de un pueblo en que ha tenido la fortuna de nacer y á cuyo servicio y defensa de sus instituciones, está firmemente decidido.

La Junta que lo escuchó con la más viva satisfacción, acordó constara en el acta.

El señor Diputado general de turno D. Antonio L. de Calle leyó el siguiente sentido discurso en que la Diputación general manifestaba los sentimientos que la animan.

ILLMO. SEÑOR:

Las circunstancias especiales que coinciden con la reunión ordinaria del Señorío de Vizcaya só el árbol de sus libertades, mueven á la Diputación General á dirigir algunas palabras á la Junta. Estas palabras de los que hace dos años merecieron la confianza del Señorío pueden ejercer saludable influencia en las importantes deliberaciones que van á comenzar, y la esperanza de que así suceda, es lo que anima á la Diputación á pronunciarlas.

Con harto dolor saben los señores apoderados congregados en este sitio que, contra la espresa voluntad del Gobierno de S. M., á quien la ley de 25 de Octubre de 1839 confiere el encargo de someter á los Cuerpos Colegisladores en el caso y forma que la misma previene la indispensable modificación foral que reclame el interés de las Provincias Vascongadas, un señor senador promovió últimamente en el Senado esta grave cuestión y aprovechó su inviolabilidad senatorial para dirigir á nuestras seculares libertades, ataques que jamás se han dirigido en aquel augusto recinto á instituciones confirmadas por una ley hecha solemnemente en Cortes y sancionada por S. M. la Reina nuestra Señora.

Como todos los moradores de este nobilísimo solar aman entrañablemente las libertades, buenos usos y costumbres á que debe Vizcaya la felicidad de que goza á pesar de la esterilidad y pobreza de su suelo, no hubo en el Señorío espíritu que no se alarmase ni corazón que no se sintiese traspasado de dolor al esparcirse por estas pacíficas montañas la noticia de aquellos injustos é inmotivados ataques; pero la manera elocuente, noble y patriótica con que la agresión fué rechazada en el Senado mismo por los dignos hijos del país vascongado que tienen asiento en la alta Cámara y á quienes Vizcaya debe un solemne voto de gratitud que se apresurará á tributarles en este mismo sitio, y la consideración

Discurso de la Diputación.



de que la REINA y los Cuerpos Colegisladores que han garantido nuestro derecho, están animados del alto espíritu de justicia que corresponde á tan augustos poderes, devolvieron la calma y la confianza á los honrados hijos del Señorío. Posible es, no obstante, que la confianza no haya renacido del todo, porque cuanto más amado es el objeto, tanto más difícil es desvanecer el temor de perderlo. Por si así fuese, por si los señores apoderados, que siempre son fieles representantes del espíritu que anima á los pueblos, viniesen á este pacífico congreso, temerosos aun de que nuestro derecho no encuentre la justicia y el respeto que le son debidos, la Diputación General del Señorío se cree en el deber de aconsejarles que depongan todo temor, y cuando tornen á sus hogares infundan á sus poderdantes la confianza que la Diputación tiene y todos debemos tener en la justicia y la hidalguía de los altos poderes del Estado.

En concepto de la Diputación, las circunstancias en que comienzan las útiles y patrióticas deliberaciones de la Junta General, imponen á ésta deberes que en tiempos normales serían menos graves é imperiosos que hoy. Hoy más que nunca deben reinar en el Congreso vizcaino la solemne calma y la generosa abnegación que cumplen á los representantes de un pueblo tan noble y tan digno como el nuestro, y que si nunca deben faltar, son más necesarios cuando acaba de ponerse en tela de juicio la honra y el derecho del país.

Estas mismas circunstancias recomiendan á la Junta General la circunspección, el patriotismo y la sabiduría en la elección del nuevo Regimiento que está llamada á verificar, porque si en el bienio próximo á inaugurarse, velan por la gloria y el derecho del Señorío, hombres dotados de patriotismo, de prudencia y de sabiduría, el país podrá entregarse tranquilo á sus fecundas y ordinarias ocupaciones, y cuando torne á congregarse só este venerando árbol, verá que conserva inmarchitas sus santas ramas.

Llamemos todos, Ilmo. Sr., en nuestra ayuda, en tan solemnes momentos como los presentes, toda nuestra prudencia, toda nuestra generosidad, toda nuestra abnegación, todo nuestro amor á la honrada tierra en que nacimos, y los trabajos de la Junta serán gloriosos y fecundos.

La Diputación General está completamente segura de que la REINA nuestra Señora, su digno Gobierno y las Córtes de la nación, jamás consentirán que se vulnere nuestro derecho. Depongamos,

pues, toda alarma y fíemos en su justicia y en la ayuda de Dios que há muchos siglos protege visiblemente los fueros, buenos usos y costumbres del noble y religioso pueblo vascongado.

Acto continuo el señor Diputado general D. Juan José de Jáuregui poseído de un profundo entusiasmo, corroboró en breves y entusiastas palabras, todo lo que su digno compañero había expresado en el discurso anterior.

El señor apoderado de Guernica propuso á la Junta acordára conste en el acta el entusiasmo con que se escuchó el discurso de la Diputación general y que impreso en ambos idiomas se repariera y circulára, constando además en el acta.

Suscitóse un ligero debate acerca de la significación que encierra el voto de gracias propuesto por el apoderado de Guernica, y despues de explicado satisfactoriamente, la junta acordó dar las gracias á la Diputación por los sentimientos expresados en su discurso que es fiel intérprete de los que el país abraza.

Voto de gracias á la Diputación por los sentimientos expresados en su discurso.

El Sr. D. Miguel de Loredó apoderado por la villa de Portugalete solicitó y obtuvo la venia de la presidencia para leer la moción siguiente:

#### M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

ILLMO. SEÑOR:

El noble pueblo cuya altiva independencia no pudo hollar todo el ejército de la orgullosa señora del mundo y que más tarde batió á las huestes de la media luna, dando relevantes pruebas de su indomable valor en las Navas, Salado y Sevilla; el pueblo que con bravura sin ejemplo ha contribuido siempre á levantar muy alto el prestigio y la dignidad de la Corona de Castilla, resistiendo agresiones enemigas, cooperando al triunfo de las armas Ibéricas, y enseñando á los extranjeros cuánto cuesta estampar la huella en un país, defendido por la lealtad más acrisolada y denodado valor; el pueblo, en fin, que siempre ha demostrado con hechos grandes su nobleza y el amor que siente hácia la pátria, á que se incorporó voluntariamente, ha presenciado el ataque más rudo y sangriento, que puede imaginarse, á las seculares y venerandas instituciones, que son la síntesis más gloriosa de la historia, de su libertad, de su existencia política y civil, á cuya sombra cre-

Moción de varios apoderados proponiendo un solemne voto de gracias á todos los que han defendido las instituciones forales.



cieron y se desarrollaron esos múltiples elementos de prosperidad y esplendor que han hecho de él uno de los más adelantados en civilización y cultura.

La confianza con que siempre han mirado estos naturales á los decididos defensores de sus idolatrados Fueros, no podia ser defraudada esta vez, si algunos de sus más esclarecidos hijos, con el entusiasmo y patriotismo que les enaltece, volvian por el honor y la libertad de este País, presentándolo ante la faz del mundo tal cual ha sido, es y será, siempre noble, siempre digno, siempre leal y amante de sus libertades.

Y así sucedió en efecto. Los brillantes y entusiastas discursos de los Exemos. Sres. D. Pedro de Egaña y D. Joaquin de Barroeta y Aldamar, han compensado superabundantemente el dolor natural y justo que tan infundado ataque, hiciera resonar en los que aman con delirio á su madre Pátria, viniendo á ser formidables escudos, ante los que se han estrellado todas las argucias, todas las habildosas frases de los que mal avenidos con la felicidad que gozamos, desearian destruir de raiz el frondoso árbol que guarda incólumes las libertades del pueblo vasco.

Sí, Illmo. Sr., las ideas desenvueltas por nuestros ínclitos defensores han robustecido más y más, si posible es, los fundamentos indubitables en que descansaran nuestros Fueros, ante los que se ha rendido el homenaje más grandioso de admiracion y respeto, por todos los que juzgan imparcialmente la verdad de nuestros derechos.

El interés que han despertado en todos los pueblos del Señorío los discursos de los señores Egaña y Barroeta, así que la conducta de los demás señores que tan felizmente han coadyuvado á las tareas de aquellos distinguidos vascongados, ha sido inmenso y sorprendente.

El espectáculo que presenciamos es más magnífico y lleva el consuelo y el entusiasmo á todos los corazones, que inspirados en el más santo y legítimo orgullo, se apresuran á felicitar ardientemente á los que en momentos difíciles, han pospuesto toda clase de consideraciones al sagrado amor á nuestras libertades.

Los momentos, Illmo. Sr., son preciosos y es necesario no desperdiciarlos.

Hoy que en el santuario de nuestras leyes se hallan congregados los representantes *de la voluntad del pueblo*, llamados á deliberar al amparo de nuestras instituciones, sobre todos los asuntos

concernientes á la administracion del País; *los apoderados que suscriben*, se atreven á rogar á V. S. I., que dando espansion á los generosos sentimientos que tan peculiares le son, y haciéndose fiel intérprete de la *voluntad popular*, acuerde consignar un solemne y entusiasta voto de gracias á todos, absolutamente á todos los que tan digna é ilustradamente han contribuido, ya con su palabra, ya por otro cualquiera medio al indudable triunfo de la santa causa foral, sin perjuicio de las menciones y honores que proponga á la mayor brevedad que la sea dable, la comision de fueros que al efecto proponemos á V. S. I. se nombre, en testimonio del aprecio, respeto y veneracion que profesa el pueblo vascongado á los decididos campeones de su honra y de sus libertades, y á fin de que esa aclamacion muestre al mundo entero el amor que los vizcainos tienen á las instituciones que desde inmemoriales tiempos rigen á este noble Solar, por cuya preclara existencia ruegan al cielo incesantemente, porque en ello ven la mejor y más sólida garantía de su libertad.

Sala de Juntas 13 de Julio de 1864.—Illmo. Señor —Julian de Unzueta.—Alejandro Rodriguez.—Pedro de Menchaca.—Hilarion de Urresti.—Juan Braulio de Butron.—Miguel Loredó.

Terminada su lectura que la junta escuchó con profunda emocion, la apoyó dicho señor apoderado en un entusiasta y brillante discurso, interrumpido con frecuencia por unánimes aplausos.

La junta tributó unánime el solemne voto de gracias que se pedia en la mocion, acordándose además que conste en el acta y que mañana se traiga por escrito el discurso, para que traducido al vascuence se imprima y circule en la forma acostumbrada.

En virtud de las comunicaciones de los apoderados de las anteiglesias de Bedarona, Pedernales y Garay tomaron asiento para reemplazarlos sus suplentes D. Juan Angel de Zorrozuá, D. José de Goiri y D. Francisco Antonio de Garay.

Acto continuo el señor Presidente propuso á la junta, y esta acordó el nombramiento de las comisiones siguientes:

Nombramiento de comisiones.

Una de *Hacienda y cuentas* compuesta de dos individuos por merindad.

Otra de *Caminos y ferro-carril*, de cuatro.

Otra de *Instruccion pública*, de uno.

Otra de *liquidacion y nivelacion de suministros*, de uno.

Otra de *Fueros*, de cuatro.



Otra de *Fomento de agricultura y arbolado*, de uno.

Otra de *Culto y clero* la que á mocion de un señor apoderado, se acuerda conste por esta vez de dos individuos por merindad.

Otra de *Beneficencia*, de dos, y

Otra *especial de empleados*, de dos individuos por merindad.

Dividióse en seguida la Junta en secciones por merindades, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado á este efecto, con el objeto de proceder al nombramiento de dichas comisiones, y luego que terminada esta operacion hubieron vuelto á ocupar sus asientos en el Salon de Juntas, se publicó el resultado de la misma, que fué el siguiente:

Para la de *Hacienda y Cuentas*, fueron elejidos los señores siguientes.

Por la merindad de *Uribe*, D. Alejandro Rodríguez y D. José María de Urcullu.

Por la de *Busturia*, D. Antonio de Galdiz y D. Javier de Galdiz.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y don Juan Bautista de Egusquiza.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. José Manuel de Berociartua.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Francisco de Duñaveitia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Luis Violete y D. Julian de Arzadun.

Por las *Encartaciones*, D. Ramon de Sanginés y D. Serapio de Ugeda.

Por la merindad de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui y D. José Felipe de la Mella.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce y D. Blas de Urrutia.

#### PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Antonio de Zubiaga, D. Pedro de Menchaca, D. Juan Antonio de Menchaca y D. Pedro de Ereilurruti.

Por la de *Busturia*, D. Bruno L. de Calle, D. José María de Ezpeleta, D. Juan Angel de Zorrozuza y D. José Valentin de Pértica.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana, D. Justo de Astondoa, D. Lucas de Manzarraga y D. Francisco de Urgoiti.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, D. José Manuel de Bereciartua, D. Juan Antonio de Zuzeta y D. Juan Domingo de Uriona.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Antonio de Ortuzar, D. Juan José de Altamira, D. Fernando de Zamalloa y D. Isidro de Erdaide.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui, D. Juan de Butron, D. Angel de Ventades y D. Modesto de Tellaeche.

Por las *Encartaciones*, D. José María de Saráchaga, D. José de Obieta, D. Vicente de Eguia y D. Bernardino Diez de Sollano.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta, D. Lino de Arteaga, D. José de Aguirre y D. Pedro de Aresti.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce, D. Domingo de Eguidazu, D. Blas de Urrutia y D. Julian de Arzadun.

#### PARA LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Alejandro Rodríguez.

Por la de *Busturia*, D. Buenaventura de Allende-Salazar.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Tomás de Echevarría.

Por la de *Marquina*, D. José Andrés de Amalovieta.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Altamira.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Angel de Ventades.

Por las *Encartaciones*, D. Juan Domingo de Ortuzar.

Por la merindad de *Durango*, D. Antolin de Amorrortu.

Por la de *Orozco*, D. Domingo de Eguidazu.

#### PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Pedro de Ereilurruti.

Por la de *Busturia*, D. Rafael de Pértica.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Ypiña.

Por la de *Marquina*, D. Víctor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Fernando de Zamalloa.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Emeterio de Zugazaga.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por la merindad de *Durango*, D. Julian de Albisuri.

Por la de *Orozco*, D. José de Azcue.

#### PARA LA DE FUEROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Miguel de Loreda, D. Pedro



de Ercilurruti, D. José María de Urcullu y D. Luciano de Alday.

Por la de *Busturia*, D. Miguel de Loredó, D. José de Solaegui, D. José de Goiri y D. Martín de Goyena.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Miguel de Loredó, D. Víctor de Sierra Sesumaga, D. Lucas de Manzarraga y D. Juan Antonio de Ypiña.

Por la de *Marquina*, D. Miguel de Loredó, D. José Manuel de Bereciartua, D. Pedro María de Recalde y D. Víctor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Miguel de Loredó, D. Francisco de Duñaveitia, D. Silvestre de Alcibar y D. José Antonio de Zarandona.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Miguel de Loredó, D. Vicente L. de Calle, D. Gaspar de Beláustegui y D. Julian de Arzadun.

Por las *Encartaciones*, D. Miguel de Loredó, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, D. Joaquín de Palacio y D. Manuel de Garay.

Por la merindad de *Durango*, D. Miguel de Loredó, D. Antolin de Amorrortu, D. Manuel Baquero y D. José de Aguirre.

Por la de *Orozco*, D. Miguel de Loredó, D. Emeterio de Zugázaga, D. Domingo de Eguidazu y D. Luis de Arce.

PARA LA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y ARBOLADO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Pascual de Ventades.

Por la de *Busturia*, D. Juan Antonio de Lecumberri.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. José Manuel de Bereciartua.

Por la de *Zornoza*, D. Silvestre de Alcibar.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Pío de Llano.

Por las *Encartaciones*, D. Tomás de Matienzo.

Por la merindad de *Durango*, D. Antolin de Amorrortu.

Por la de *Orozco*, D. Buenaventura de Allende-Salazar.

PARA LA DE CULTO Y CLERO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Andrés de Arana y D. Juan Antonio de Zalvidea.

Por la de *Busturia*, D. Bruno L. de Calle y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y D. Víctor de Sierra Sesumaga.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Juan Antonio de Zuzaeta.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Duñaveitia y D. Silvestre de Alcibar.

Por las *Villas y Ciudad*, D. José María de Azcue y D. Eusebio de Uribe Salazar.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Caballero y D. Bernardino Díez de Sollano.

Por la merindad de *Durango*, D. José María de Orue-Mazaga y D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta.

Por la de *Orozco*, D. Julian de Arzadun y D. Santiago de Arana.

PARA LA DE BENEFICENCIA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Alejandro Rodríguez y D. Luciano de Alday.

Por la de *Busturia*, D. José de Goiri y D. Juan Antonio de Zuzaeta.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Francisco de Arana y D. Alejo de Abásolo.

Por la de *Marquina*, D. José Andrés de Amalovieta y don José María de Elordi.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Altamira y D. José Antonio de Zarandona.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel Fermín de Vidaurre y D. Mariano de Arana.

Por las *Encartaciones*, D. Feliciano de Balparda, y D. Manuel de Escarza.

Por la merindad de *Durango*, D. Francisco de Garay y don Joaquín Martín de Garitagoitia.

Por la de *Orozco*, D. Andrés de Arana y D. Santiago de Arana.

PARA LA ESPECIAL DE EMPLEADOS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Santiago de Arana y D. José María de Urcullu.

Por la de *Busturia*, D. Juan de Arancibia y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y don Joaquín de Echano.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Víctor de Recalde.



Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Duñaveitia y D. Fernando de Zamalloa.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Miguel de Loredó y D. Modesto de Tellaeché.

Por las *Encartaciones*, D. José María de Saráchaga y don Lorenzo de Caballero.

Por la merindad de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui y don Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por la de *Orozco*, D. Domingo de Eguidazu y D. Luis de Arce.

Dado cuenta del nombramiento de comisiones que se acababa de verificar, el apoderado de Portugalete D. Miguel de Loredó después de tributar las gracias á las merindades por la honra que habia merecido de los individuos que las componen, designándole todas ellas para la comision de Fueros, optó por la representacion de Villas y Ciudad á que correspondia. En este estado y habiendo insinuado la presidencia, que dichas merindades podian proceder al reemplazo del vacío que en ellas quedaba, como manifestáran algunos señores apoderados que previendo este caso tenian ya designados en las notas presentadas á la mesa los sujetos que respectivamente sustituyeran al Sr. Loredó, leyéronse sus nombres y resultaron ser los siguientes:

Por la de *Uribe*, D. Andrés de Arana, D. Pedro de Ereiluruti, D. José María de Urcullu y D. Luciano de Alday.

Por la de *Busturia*, D. Bruno L. de Calle, D. José de Solae-gui, D. José de Goiri y D. Martín de Goyena.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana, don Víctor de Sierra Sesumaga, D. Lucas de Manzarraga y don Juan Antonio de Ypiña.

Por la de *Marquina*, D. José Andrés de Amallovieta, D. José Manuel de Bereciartua, D. Pedro María de Recalde y don Víctor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Altamira, D. Francisco de Duñaveitia, D. Silvestre de Alcibar y D. José Antonio de Zarandona.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Miguel de Loredó, D. Vicente L. de Calle, D. Gaspar de Beláustegui y D. Julian de Arzadun.

Por las *Encartaciones*, D. Juan Domingo de Ortuzar, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, D. Joaquin de Palacio y D. Manuel de Garay.

Por la merindad de *Durango*, D. José María de Orue-Mazaga, D. Antolin de Amorrortu, D. Manuel Baquero y D. José de Aguirre.

Por la de *Orozco*, D. Gregorio de Herran, D. Emeterio de Zugázaga, D. Domingo de Eguidazu y D. Luis de Arce.

Seguidamente al ir á darse cuenta de los asuntos que la Diputacion general tiene acordado someter con arreglo á los puntos de la convocatoria á la deliberacion del país, un señor apoderado significó su deseo, y la junta acogió la idea, de que la Diputacion podia desde luego consignar en la acta cuáles fueron aquellos asuntos, puesto que los tenia ya estudiados, y en su virtud la Diputacion vino en efecto en consignarlos de la manera siguiente.

Asuntos que pasan á las comisiones.

Que las cuentas de la Tesorería general del Señorío, sin perjuicio de quedar, como quedan, sometidas al exámen de todos los señores apoderados, se pasen á la comision de Hacienda y Cuentas y á la misma el presupuesto general del Señorío para el bienio de 1864 á 1866.

Una solicitud de los alcaides de las cárceles sobre aumento de su situado.

El expediente que comprende un legado del finado patricio don Domingo Eulogio de la Torre hecho en favor del país.

Otro relativo al acuerdo de las juntas últimas recomendando la reduccion de cajas y otras medidas que den por resultado el establecimiento de una contabilidad acomodada á la índole de la administracion del Señorío.

Otro sobre que se ultimen en el término más breve posible, las cuentas municipales de los pueblos pendientes en el bienio último.

Otro en orden á la formacion de una nueva estadística de la riqueza territorial del Señorío.

Y otro concerniente á la contribucion de los 300,000 rs anuales, impuesta á la industria y comercio con motivo de la guerra de Africa.

#### A LA DE CAMINOS.

El expediente general sobre clasificacion de caminos vecinales de primero y segundo orden.

Otro que se refiere al acuerdo de la Junta general de 1862, en que se determina que, durante dicho año y el de 1863, se suspenda la exaccion del impuesto sobre el chacolí.

Una solicitud de Mariano Gabiña, peon caminero, sobre que á



él y á los de su clase, en sus enfermedades, siga corriéndoles sus sueldos de tales peones.

Otra de Nicolás de Sanchoyerto igual peon caminero, miquelete que fué, solicitando seguir disfrutando del sueldo anterior.

El proyecto de reglamento de policia de caminos.

El de supresion de peajes.

El relativo al ferro-carril central de enlace con las lineas de Vizcaya y Guipúzcoa y el de Triano al Desierto.

#### A LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El relativo á la escuela normal y el de agrimensores y peritos.

#### A LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

El promovido por D. Miguel de Arrieta Mascárúa sobre un crédito por suministros.

#### A LA DE FUEROS.

El proyecto de reforma del Reglamento interior de Juntas generales y de elecciones de señores de nuevo gobierno.

El concerniente á que el Señorío nombre comisionados que hayan de arreglar el ramo de tabaco con el gobierno de S. M. y sobre abono de lo que le corresponda por la subvencion de ferro-carriles.

El que comprende el debate habido en el Senado sobre fueros.

El instruido con motivo del impuesto del diez por ciento que establece el artículo 5.º de la actual ley de presupuestos del Reino sobre el precio de billetes ó asientos de los viajeros por ferro-carriles.

El que trata de la impresion de los discursos filosóficos de don Pedro Pablo de Astarloa.

El incoado por la villa de Bilbao y otros pueblos sobre agravios en el repartimiento de mozos para la guerra de Africa.

El relativo al pago de la contribucion de consumos en las aduanas respecto de ciertos artículos coloniales.

El incoado por la villa de Guernica sobre estension de sus límites jurisdiccionales por la confinante anteiglesia de Luno.

#### A LA DE FOMENTO.

El que hace relacion al fomento del arbolado ó de los montes.

El concerniente á casas-paradas de ganados reproductores.

El incoado sobre riegos; y

Una solicitud de D. Juan de Eguillor, pidiendo en favor de su hijo una pension para continuar sus estudios de agricultura y horticultura.

#### A LA DE CULTO Y CLERO.

El expediente de arreglo parroquial del Señorío.

El que trata de la manera en que hayan de contribuir las tres provincias hermanas á los gastos del culto Catedral de la Diócesis.

#### A LA DE BENEFICENCIA.

El expediente de la casa de asilo de San Mamés.

El de ereccion de un edificio para espósitos.

El del Instituto de hijas de Nuestra Señora de la Caridad, y

El concerniente al legado del finado D. J. J. de Urizarren, para ereccion de casas de asilo.

#### A LA COMISION ESPECIAL DE EMPLEADOS.

El Reglamento general de oficinas.

Las solicitudes ó recursos incoados con su motivo por el tesorero general D. Vicente de Sarachu, D. Miguel de Iturzaeta, y D. Juan de Jáuregui, oficiales de la Secretaria y D. Pedro Nolasco de Eguía, que lo es del archivo.

La instancia del Secretario de la Junta de instruccion pública sobre aumento de su sueldo, la de los auxiliares de la Secretaria de gobierno, solicitando gratificacion y la de D. Ramon Torres de Vildósola y D. Zenon de Ordeñana sobre colocacion en la misma Secretaria.

La esposicion del Contador general del Señorío en solicitud de ser jubilado; y por último

Otra esposicion del primer Consultor D. Nicolás Ambrosio de Anítua, pidiendo tambien por las causas que alega su jubilacion.

Habiendo propuesto uno de los señores individuos de la comision de poderes que el presentado por D. Francisco Machin y Llaguno y D. Tomás de Matienzo, de Trucíos, no adolecia de tacha ninguna, vino la Junta en aprobarlo.

Apruébase el poder de Trucíos.



Nómbrese una comisión para recibir al señor Obispo.

Anunció el Sr. Presidente que el próximo sábado llegaría á esta, el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con motivo de la funcion religiosa de la Inmacula Concepcion, señalada para el domingo, y por indicacion del mismo, la Junta nombró una comision de los tres señores Padres de provincia que se hallaban presentes, siendo el Sr. D. Juan Bautista de Anitua, D. José Maria de Murua, Conde del Valle y D. José Niceto de Urquizu.

Señaló el Sr. Presidente la hora de las cinco de la tarde del dia de hoy, para que las comisiones se reuniesen en la casa de Juntas, á fin de dar principio á sus tareas escitando su celo con el objeto de que dedicándose á ellas con actividad, presenten sus trabajos, y se levantó la sesion.—Hay siete rúbricas que son las del Sr. Corredor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

## JUNTA GENERAL

DRL

### DIA 14 DE JULIO DE 1864.

Continuando sus sesiones la Junta general, só el árbol de Guernica, el dia catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, y leida el acta del dia anterior en ambos idiomas, quedó aprobada.

A peticion del Señor apoderado de Guernica se hizo constar en el acta la sentida accion de gracias, pronunciada por el señor Loredó, á consecuencia de haber sido nombrado individuo de la comision de Fueros por todas las merindades; cuyo tenor es el siguiente:

Dá las gracias el Sr. Loredó por haber sido nombrado individuo de la comision de Fueros por todas las merindades.

SEÑORES :

Si grande ha sido la emocion que embargaba mi alma cuando poco ha resonaban en esta augusta bóveda los bravos y los aplausos con que vuestro entusiasmo saludaba á la aurora de mi vida pública, contemplad mi situacion en este momento en que me veo nombrado individuo de la comision de Fueros no solo por las Villas y Ciudad á cuya division pertenece la noble villa de Portugalete á quien represento, sino por todas las merindades de que se compone este Señorío.

Semejante distincion, honra tan alta, es mayor que todo el agradecimiento con que yo os pudiera contestar. Os miro señores con los ojos de la simpatía y del cariño; y mi mirada se retira avergonzada y confundida de tanta generosidad, de tanta indulgencia con que me estais distinguiendo. Soy demasiado humilde, señores, para poder aceptar todo el entusiasmo de vuestra ovacion, permitiéndeme pues que reciba estas demostraciones no para mí, sino solo



en nombre de la causa de nuestros Fueros, por la que os he dirigido hoy mi palabra.

Hijo de estas montañas, que alzan su frente entre destellos de nobleza y lealtad, consagraré mis días á la defensa de nuestras seculares libertades; y el momento en que mi país pueda utilizar uno solo de mis pobres servicios, será el más grande y el más glorioso de toda mi vida.

A mocion del señor D. Juan Angel de Zorrozueta, apoderado por Bedarona, se concede asiento entre los señores Padres de Provincia al señor Diputado á Córtes por el distrito de Durango D. Juan de Ibargoitia.

A consecuencia de una súplica dirigida á la Junta por el señor D. Julian de Arzadun, á fin de que se ocupara de señalar la forma en que debia dirigirse á S. M. la Reina (q. D. g.) la manifestacion de gratitud por su donativo á los huérfanos de Bermeo y Elanchove, se suscitó un ligero debate, acordándose por último que la Diputacion general lo verifique en la forma que considere más oportuna.

El Excmo. señor Conde de Montefuerte se levantó á dar las gracias á la Junta, por la honra que por tercera vez le habia concedido ayer, y dijo, que, hijo de este noble solar, sentia profundamente no haber podido ocupar su asiento en el Senado cuando no ha mucho sus ilustres compañeros los señores Senadores vascongados tan noble, enérgica y elocuentemente defendieron los Fueros, buenos usos y costumbres de las tres provincias hermanas, y añadió que amando con todo el amor de su alma estas instituciones, siempre las ha defendido y defenderá con toda la energia de su voluntad.

La Junta que habia escuchado con satisfaccion estas palabras, acordó, á mocion de un señor apoderado, que constáran en el acta.

El señor D. Pio de Llano solicitó de la Junta acordára que los expedientes que pasen á las comisiones para su informe, estuvieran á disposicion de todos los señores apoderados, siguiendo con este motivo un debate entre varios señores, y despues de dar las correspondientes esplicaciones, retiró el señor Llano su proposicion.

Habiendo pedido el señor D. Vicente L. de Calle, representante de la villa de Guernica, que la Junta fijara el dia en que se celebre la solemne funcion religiosa á la Inmaculada, se decidió que,

Asiento de distincion.

Gracias á S. M. por el donativo á los huérfanos de Bermeo y Elanchove.

Dá las gracias á la Junta el señor Conde de Montefuerte; y se acuerda que sus palabras consten en el acta.

Espedientes.

Funcion religiosa.

habiéndose ocupado ya la Junta de este asunto, no se deliberara acerca de él.

El señor apoderado por Güeñes D. Lorenzo de Arrieta Mascárrua, nombrado por la merindad de las Encartaciones, para representarla en la comision y liquidacion de suministros, manifestó á la Junta que razones de delicadeza le impedian tomar parte en las resoluciones de dicha comision, por lo que se encontraba en el deber de renunciar aquel cargo y de hacerlo presente, á fin de que se acuerde subsanar esta falta; y así dispuesto, invitó la presidencia á la misma merindad á efectuar su nueva eleccion.

Con lo que se levantó la sesion á las doce del mediodia.—Hay siete rúbricas que son las del Señor Corredor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.—Luiz Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Renuncia un señor apoderado por razones de delicadeza el cargo de individuo de una de las comisiones.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 15 DE JULIO DE 1864.

Reunióse la Junta general en la Iglesia de Santa Maria la Antigua, só el árbol de Guernica, para continuar sus trabajos, el día quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro; y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se trató y acordó lo siguiente:

Leida en ambos idiomas el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Apoderado suplente.

Se dió cuenta de que el apoderado de la anteiglesia de Baquio se retiraba, entrando en su lugar su suplente D. Juan José de Arruza-Zavala.

Se dá conocimiento del nombramiento hecho en un señor apoderado para reemplazar á otro en una de las comisiones.

Acto continuo un señor apoderado perteneciente á la merindad de las Encartaciones puso, en nombre de esta, en conocimiento de la Junta, que en virtud de la renuncia que hiciera el Sr. Don Lorenzo de Arrieta Mascárúa de su cargo de individuo de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, habia nombrado aquella merindad para sustituirle en dicha comision al igual apoderado D. Juan Antonio de Bea.

Indicacion del apoderado de Bilbao sobre la probable llegada á la villa I., del Excmo. señor D. Joaquin de Barroeta Aldamar.

Seguidamente, uno de los de la villa de Bilbao expuso á la Junta, que acababa de saber que era muy probable la llegada en breve á dicha villa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, y dió cuenta de los obsequios que aquel Ayuntamiento y pueblo preparaban á patricio tan distinguido, para patentizarle, con espontáneo entusiasmo, el merecido aprecio que sus inapreciables servicios á la causa foral, alcanzaban del País vascongado. De aqui surjió en la Junta la idea de lo que podia y debiera ha-

— 41 —

cer de su parte para corresponder convenientemente á los mencionados servicios, pues deseaba fuera tan distinguido su obsequio como habia sido inmenso el beneficio del alto personaje á quien queria dedicarlo. En este estado, la Diputacion general manifestó á su vez, que previendo el caso del arribo á Bilbao de dicho señor, tenia ya acordado el medio de espresarle allí su cariñoso afecto; y la Junta consignando por esta prevision su agrado, determinó que en nombre y representacion del Congreso vizcaino saliesen á saludar en Bilbao al Sr. Barroeta Aldamar, el Sr. Padre de provincia D. José María de Lámbarri y señor apoderado de Güeñes D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, llevando el honroso y especial encargo de instarle eficazmente á que se digne asistir condescendiente, á las deliberaciones de esta asamblea.

Se dió cuenta de una instancia de D. Martin de Olavarría, concejal del Ayuntamiento de Orozco relativamente á los trabajos del arreglo parroquial del Señorío; y despues de un animado debate sobre si se pasaria ó nó á la comision de culto y clero, se acordó por la Junta que pasase.

Se dió cuenta así mismo por la Presidencia, para satisfaccion de la Junta, que la esperimentó cumplida, de que á virtud de gestiones de la Diputacion, se habian alcanzado dos rescriptos Pontificios en gracia y favor de la Iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua.

Rescriptos Pontificios.

Así mismo se puso en conocimiento de la Junta, para su igual satisfaccion, otro rescripto de 21 de mayo último en que Su Santidad declara compatronos de esta Diócesis á San Prudencio de Armentia y San Ignacio de Loyola.

Otro rescripto.

Se dió cuenta de una mocion del apoderado de Yurreta sobre exencion de pago en las cadenas de Orobio y Guardiachu para los vecinos de dicha anteiglesia, cuando las atraviesan conduciendo abonos para las heredades, leña, helecho y otros objetos, y se acordó pasase á la comision de caminos.

Pasa á la comision un escrito del apoderado de Yurreta, sobre exencion de peaje.

Leyéronse cuatro informes de la comision espresada de caminos del tenor siguiente, siendo sin discusion alguna aprobados.

Proyecto del Sr. Padre de Provincia D. Andrés de la Quadra Salcedo, sobre supresion de portazgos.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado con detencion el expediente incoado por el Sr. Padre de provincia D. Andrés de la Quadra Salcedo, relativo á la supresion de peages ó portazgos de carreteras del Señorío y dice: que si bien se complace en descubrir todo el celo que revela el pensamiento para contribuir al desarrollo de los



intereses materiales del País, principalmente los de su agricultura é industria, sin embargo, no puede menos de hacerse cargo de las dificultades insuperables que se presentan por el momento para poder prohiarlo. Por de pronto el estado de la caja general no es tal que permita hacer este sacrificio; y como por otra parte la ejecucion de los medios de sustituir á aquel recurso, indicados en el proyecto, tal como la distribucion entre aquellos que se crean deber contribuir por este concepto, requiere trabajos estadísticos que no se tienen aun y cuya adquisicion exijiria crecidos gastos, viene á resultar la necesidad de aplazar á otro tiempo este pensamiento. Así lo siente la ilustrada junta permanente de caminos en su informe de 22 de Junio último, y la comision enteramente conforme con él; opina porque se espere á que cambiadas las circunstancias económicas de la administracion del Señorío y más desembarazada esta de los graves asuntos que hoy absorben su atencion, llegue el momento oportuno de pensar tambien en este medio de fomentar la agricultura é industria de este privilegiado País.

No obstante, V. S. I. con su superior ilustracion resolverá, como siempre, lo más justo y acertado. Casa de Juntas de Guernica Julio 14 de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—José de Obieta.—Vicente de Eguia.—Blas de Urrutia.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Antonio de Menchaca.—José de Aguirre.—Angel Maria de Ventades.—Lino de Arteaga.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Domingo de Uriona.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Pedro de Menchaca.—Juan Braulio de Butron.—José Maria de Saráchaga.—Lucas de Manzarraga.—Gaspar de Beláustegui.—Francisco de Urgoiti.—Justo de Astondoa.—Fernando de Zamalloa.—Domingo de Eguidazu.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Modesto de Tellaeche.—José Maria de Ezpeleta.

Accediendo á una solicitud del peon caminero Mariano Gaviña.

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de ayer con la denominacion de caminos y ferro-carril, ha examinado la solicitud que Mariano de Gaviña, peon caminero de este Señorío, eleva á la Junta por sí y á nombre de sus compañeros, impetrando de la misma la gracia de que cuando los empleados de esta clase se hallen enfermos, no se les obligue á poner sustituto á su cuenta, sino que su falta se cubra por los demas ayudándose mutuamente, avanzando un poco más de terreno los que están á derecha é izquierda; y pareciéndola justa dicha pretension, es de opinion que V. S. I. se digne acceder á ella, resolviéndola en el sentido que el recurso de Gaviña comprende, empero quedando autorizada la Diputacion general á dictar, siempre que observe que esta determinacion refluye en la práctica en daño del servicio ó cuidado de los caminos, las medidas conducentes, á cortar los abusos que puedan cometerse, volviendo en su caso á plantear de nuevo el sistema antiguo hasta el dia en ejecucion.

Sin embargo, V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas de Guernica y Julio 14 de 1864.—Ilmo. Señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—José de Obieta.—Vicente de Eguia.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Antonio de Menchaca.—Angel Maria de Ventades.—José de Aguirre.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Domingo de Uriona.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Braulio de Butron.—Lino de Arteaga.—Pedro de Menchaca.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Francisco de Urgoiti.—Juan Antonio de Arana.—Fernando de Zamalloa.—Blas de Urrutia.—José Maria de Saráchaga.—Lucas de Manzarraga.—Gaspar de Beláustegui.—Justo de Astondoa.—Domingo de Eguidazu.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Modesto de Tellaeche.—José Maria de Ezpeleta.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos, ha examinado con detencion el expediente incoado en Juntas generales de 1862 sobre suspension de la exencion del arbitrio de 28 mrs. en cántara de vino-chacoli del país á los pueblos de ruta ó sea á los situados en carretera, y 7 mrs. á los que no son de ruta; y resultando que por acuerdo de V. S. I. de 19 de Julio del espresado año, se determinó que durante los dos años que han trascurrido, se suspendiera dicha exaccion por la circunstancia, entre otras, de hallarse la vid padeciendo de la enfermedad conocida con el nombre *oidium*, militando hoy las mismas causas que antes, y por consiguiente los mismos efectos, á lo que es de añadirse la muy atendible de estar en el dia casi nivelado el precio del vino de Rioja con el del chacoli por la facilidad de los trasportes y economía que proporciona el ferro-carril de Tudela á Bilbao, opina que puede V. S. I. servirse resolver la consulta que en esté expediente hace la Diputacion general, acordando que continúe otros dos años sin exijir el mencionado arbitrio.

Que por otros dos años no se exija el impuesto del chacoli aplicado á caminos.

Sin embargo, V. S. I. determinará como siempre lo más justo y acertado. Casa de Juntas generales de Guernica á 14 de Julio de 1864.—Ilmo. Sr.—Juan Angel de Zorrozueta.—José de Obieta.—Vicente de Eguia.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Antonio de Arana.—Juan Antonio de Menchaca.—Angel Maria de Ventades.—Juan Antonio de Zubiaga.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Domingo de Uriona.—Justo de Astondoa.—Juan Antonio de Ortuzar.—José de Aguirre.—Lino de Arteaga.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Pedro de Menchaca.—Francisco de Urgoiti.—Blas de Urrutia.—José Maria de Saráchaga.—Fernando de Zamalloa.—Domingo de Eguidazu.—Lucas de Manzarraga.—Gaspar de Beláustegui.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Modesto de Tellaeche.—José Maria Espeleta.

ILLMO. SEÑOR.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de ayer con la denominacion de caminos y ferro-carril, ha examinado detenidamente la esposicion que Nicolás de Sanchoyerto peon-caminero en la actualidad eleva á V. S. I. en solicitud de que se le abone el mismo

Desestimando una solicitud del peon caminero Nicolás de Sanchoyerto.



suelo que tenia como miquelete por haber sido destinado por la Diputacion general de un servicio á otro y dice: que si bien sean atendibles hasta cierto punto las consideraciones que aduce el interesado, la circunstancia de hallarse otros en el mismo caso desde que se adoptaron por la Diputacion general algunas medidas económicas con relacion al cuerpo de miqueletes, á que perteneció el reclamante, impulsa á la comision á proponer á V. S. I. se sirva acordar se atempere este interesado á la regla general establecida para los de su clase.

No obstante, V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado. Casa de Juntas generales de Guernica á 14 de Julio de 1864.—Illmo. señor.—Juan Angel de Zorroza.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José de Obieta.—Modesto de Tellaeché.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Antonio de Ortuzar.—José María de Ezpeleta.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—Bernardino D. de Sollano.—Francisco de Urgoiti.—Angel María de Ventades.—Lino de Arteaga.—Justo de Astondoa.—José de Aguirre.—Juan Antonio de Zubiaga.—Blas de Urrutia.—Juan Antonio de Menchaca.—Pedro de Menchaca.—José Valentin de Pértica.—José María de Saráchaga.—Lucas de Manzarraga.—Julian de Arzadun.—Juan Braulio de Butron.—Vicente Egua.

Leyóse tambien otro informe de la comision de hacienda y cuentas, que dice así:

Legado del finado don Domingo Eulogio de la Torre.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SR.—La comision de hacienda y cuentas, se ha enterado con natural complacencia del legado de noventa mil reales y otras concesiones y cesiones de haberes que en su última disposicion dejara al Señorío su digno hijo y señor Padre de Provincia D. Domingo Eulogio de la Torre y las Casas (Q. E. P. D.) y se ha enterado tambien de las justas y bien sentidas espresiones con que la Illma. Diputacion general manifestó su gratitud á los señores D. Alejandro de Antúñano y D. Santiago María de Ingunza. albaceas del finado.

El señor de la Torre, despues de haber ejercido el alto y honroso cargo de Diputado general y desempeñado repetidas veces comisiones de la mayor importancia, no creyó sin duda hacer bastante en servicio del país que le diera el ser, y al bajar al sepulcro quiso darle la última é inequivoca prueba de su amor, en un legado que hace más y más grata la memoria de aquel distinguido patricio. A vista pues, de su proceder tan noble y generoso, la comision cree que llenadas ya por la Diputacion las primeras manifestaciones de gratitud, resta que la Junta general, instruida así del hecho, se sirva acordar se reproduzcan las gracias en su nombre á los mencionados albaceas, como un nuevo testimonio de que el país recibe siempre con aprecio y nunca olvida los beneficios que de un modo ú otro sus buenos hijos le dispensan.

Sin embargo, V. S. I. como siempre, acordará con su superior ilustracion lo más justo y acertado. Salon de Juntas de Guernica 13 de

Julio de 1864.—Illmo. Sr.—Luis Violete.—Gervasio de Jáuregui.—Serapio Ugueda.—José María de Urcullu.—Blas de Urrutia.—Julian de Arzadun.—Antonio de Galdiz.—Javier A. de Galdiz.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Antonio de Arana.—Luis de Arce.—Alejandro Rodriguez.—José Felipe de la Mella.—Francisco de Duñaveitia.—Juan Bautista de Egusquiza.

Y fué aprobado, acordando la Junta que se reiteraran las gracias pedidas por la comision de hacienda y cuentas, y que se espresara la gratitud del país por este legado, haciéndose constar en el acta á propuesta del apoderado por Bilbao su profundo reconocimiento hácia el esclarecido patricio señor Latorre por haber recibido la villa otro legado de la misma naturaleza, por lo que se adheria con toda la efusion de su alma á las gracias que se habia acordado tributar á la testamentaria citada, asociándose á estos sentimientos nobles el señor representante de Gordejuela á nombre de las Encartaciones, pues se encontraban en el mismo caso que Bilbao.

Y procediéndose en seguida á repartir á todos los señores apoderados los discursos que sobre los Fueros Vascongados se pronunciaron en el Senado, y acordándose á propuesta de la Diputacion distribuirlos asimismo á los cabildos eclesiásticos, corporaciones literarias y otras personas, se levantó la sesion dadas las doce del mediodia.—Hay siete rubricas que son las del señor Corredor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Que se espresé la gratitud del país por el legado arriba indicado.

Se acuerda distribuir los discursos pronunciados en el Senado sobre los Fueros vascongados.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 16 DE JULIO DE 1864.

Reunida la Junta y abierta la sesión á las once de la mañana en la forma de costumbre, se dió lectura á la acta del dia anterior, pidiendo la palabra el Sr. Arzadun, á fin de que se subsanara la omision que se notaba respecto á lo decretado el dia de ayer de pasar á la comision de culto y clero todos los expedientes y antecedentes relativos al arreglo parroquial, y prévio un animado debate, se acordó conste en el acta de hoy, que en efecto se dispuso pasar á dicha comision todos los antecedentes.

Acto continuo, el Sr. Diputado de turno manifestó que, todos los documentos que obraban en las oficinas de la Diputacion, concernientes al asunto, se han pasado á la comision de culto y clero.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por breves momentos para que se reuna la comision de Fueros para tratar de un asunto importante.

Reunida de nuevo la Junta, pasó á la comision de Fomento de agricultura una mocion de varios señores apoderados sobre premios por plantaciones de viveros, cuya cabida llegue á quinientos estados.

Dióse cuenta de una mocion pidiendo se celebre una esposicion anual de ganado vacuno, destinando el producto integro de lo que hoy cuestan las cinco paradas del Señorío á premiar los mejores productos del país, y se acordó pasára á la comision agrícola.

Se leyó el siguiente informe de la comision de Beneficencia relativo á lo obrado por la Diputacion general en órden al instituto religioso denominado *Hijas de Nuestra Señora de la Caridad*.

Arreglo parroquial.

Comision de Fueros.

Mocion sobre premios por plantacion de viveros.

Otra sobre esposicion de ganado vacuno.

Informe de la comision de beneficencia relativo á lo obrado por la Diputacion general en órden al Instituto

— 47 —

ILLMO. SEÑOR.—Impuesta la comision de Beneficencia con todo el detenimiento que el asunto requiere, de lo obrado por la Diputacion general en el actual bienio en órden al Instituto religioso denominado *Hijas de Nuestra Señora de la Caridad* con destino á la moralizacion de mujeres de vida licenciosa, encuentra que la misma, teniendo presentes los repetidos acuerdos de las Juntas generales del País acerca del referido establecimiento, al propio tiempo que el pesado gravámen que su sostenimiento en el personal y material viene ocasionando á la caja general del Señorío, concibió el pensamiento de aliviar al país en cuanto fuera dable y lo reclaman las graves y perentorias atenciones que le rodean, llenando á la vez sin nuevos y sucesivos sacrificios el benéfico objeto que el país se propusiera, cediendo, como cedió, en acta de Diputacion de 28 de Noviembre de 1865, á la comunidad religiosa encargada de la direccion de dicho establecimiento, el usufructo del edificio, huerta y demas adherentes á aquel, así como el de los muebles que costeados por cuenta del Señorío existen en la actualidad en el mismo edificio, bajo las bases y cláusulas que en dicha acta aparecen y en este informe se repiten para mejor y más perfecto conocimiento por la Junta, del negocio.

1.<sup>a</sup> La comunidad cesionaria le destinará primaria y principalmente á la moralizacion de mujeres de mal vivir que como acogidas y recogidas en su caso, deben tener ingreso en el referido establecimiento conforme al objeto de su primitiva institucion.

2.<sup>a</sup> Podrá la comunidad destinar la parte del edificio no necesaria al indicado objeto, á la creacion de un colegio de enseñanza ú otro análogo que redunde en bien del país y sea compatible con el primitivo de moralizacion de mujeres de mal vivir.

3.<sup>a</sup> Los gastos de manutencion y sostenimiento en cualquiera de los enunciados casos, así del personal como del material que fuese necesario y de cuanto concierna al gobierno y administracion del establecimiento, serán de cuenta y cargo privativo de la comunidad religiosa, quedando por lo tanto el País libre de todo género de subvencion por tal concepto.

4.<sup>a</sup> Serán así bien de cargo de la propia comunidad las obras de conservacion y reparacion que hayan de hacerse, ó que ella crea conveniente ejecutar dentro y fuera del edificio y sus adherencias, igualmente que la reposicion, aumento ó sustitucion de los efectos que actualmente existen en el establecimiento y serán entregados á la misma, bajo oportuna descripcion ó inventario.

5.<sup>a</sup> En el caso de que por disposicion superior ó por cualquiera accidente con motivo, sea el que fuere no pudiera la comunidad continuar al frente del establecimiento, no tendrá ésta derecho á reclamar cosa ni cantidad alguna á título de mejoras ni bajo otro concepto, por lo que durante su permanencia hubiere invertido en el mismo, quedando por lo tanto á beneficio del país así el edificio con su huerta y adherencias y obras ejecutadas, como los muebles, enseres y efectos

religioso denominado «Hijas de Nuestra Señora de la Caridad.»



que de los entregados por descripción ó inventario existiesen entonces, ó en su caso la equivalencia de los que faltáren, no siendo imputables en este sentido los que real y verdaderamente se hubiesen consumido ó totalmente deteriorado en el servicio del propio establecimiento.

6.<sup>a</sup> La dirección y administración del establecimiento, serán ejercidas exclusivamente por la comunidad religiosa cesionaria con total independencia de la Diputación general, la que podrá sin embargo cesar en su caso la exacta y puntual observancia de lo establecido precedentemente.

Esto así, y teniendo la comunidad cesionaria prestada su conformidad al preinserto convenio, á reserva de que V. S. I. le dé la estabilidad necesaria para que surta sus efectos, la comisión de beneficencia se atreve á proponer á V. S. I. que se sirva prestarle el sello de su superior aprobación, pues lo considera beneficioso á los intereses generales del Señorío por el manifiesto alivio que en él reporta la caja general, según la Diputación lo anhelaba al acordar dicho convenio en su referida acta de 28 de Noviembre próximo pasado.

Tal es el sentir de la comisión; sin embargo V. S. I. determinará como siempre lo más acertado. Casa de Juntas generales de Guernica á 13 de Julio de 1864.—ILLMO. SR.—Manuel Fermin de Vidaurre.—Feliciano Balparda.—José de Goiri.—Alejandro Rodríguez.—José Antonio de Zarandona.—Juan Martín de Garitagoitia.—Francisco de Arana.—Francisco de Garay.—Alejo de Abásolo.—Manuel de Escarzaga.—Juan Antonio de Zuzaeta.—José Andrés de Amalovieta.

Suscitóse un templado debate acerca de él, tomando parte varios señores apoderados, el señor Consultor y Diputado de turno, aprobándose por último el dictámen de la comisión.

Se dió cuenta del siguiente informe de la misma comisión, sobre erección de un edificio ó casa de lactancia para los espósitos del Señorío, y fué aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión de beneficencia ha reconocido detenida y minuciosamente el expediente instruido sobre erección de un edificio ó casa de lactancia para los espósitos del Señorío, y visto que la Diputación general, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 14 de Julio de 1862 y el poco desahogado estado de la caja del país para emprender obra de aquella importancia, desistió, por las consideraciones estensamente espuestas en su acta de 26 de Febrero último, de dicha erección en el terreno adquirido al intento, terreno del que se ha desprendido ya sin quebranto alguno de los intereses del Señorío, fijándose en establecer la referida casa de maternidad en parte del edificio que se construye en el punto de San Mamés para asilo de mendigos dice: que en su opinión la Junta puede servirse prestar su entera con-

Se acuerda que la casa de lactancia de niños espósitos, se establezca en el edificio de San Mamés.

formidad al pensamiento de la Diputación consignado en la mencionada acta, cual es que la casa de lactancia de niños espósitos de Vizcaya se establezca en el edificio de San Mamés, confiándose el gobierno ó asistencia interior de dicha casa al mismo instituto religioso de hermanas de la Caridad que se encargue de igual gobierno ó asistencia interior de la de asilo de mendigos.

Tal es el sentir de la comisión, más sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas generales de Guernica á 13 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel Fermin de Vidaurre.—José de Goiri.—Alejandro Rodríguez.—Mariano de Arana.—Feliciano Balparda.—Luciano de Alday.—Andrés de Arana.—José Andrés de Amalovieta.—José María de Elordi.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Manuel de Escarzaga.—Francisco de Arana.—Alejo de Abásolo.—José Antonio de Zarandona.—Juan Martín de Garitagoitia.—Francisco de Garay.

Así mismo fué aprobado el siguiente dictámen de instrucción pública, relativo á los Discursos filosóficos sobre la primitiva lengua, escritos por el célebre filólogo vascongado D. Pedro Pablo de Astarloa.

Se acuerda la impresión de la obra del célebre filólogo vascongado don Pedro Pablo de Astarloa.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión de instrucción pública ha examinado el expediente relativo á los *Discursos filosóficos sobre la primitiva lengua*, escritos por el célebre filólogo vascongado D. Pedro Pablo de Astarloa y en vista de la comunicación del R. P. Fray José Antonio de Uriarte, en que recomienda tan eficazmente su impresión, que redundaría en gloria de este ilustre solar, que de ese modo daría á conocer al célebre lengüista que fué el primero en acometer un proyecto que en la actualidad preocupa á grandes hombres, es de parecer que V. S. I. podía ordenar la pronta impresión de dichos discursos.

No obstante V. S. I. resolverá lo que estime más acertado.

Só el árbol de Guernica 16 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Buena-ventura de Allendesalazar.—Juan Domingo de Ortuzar.—Alejandro Rodríguez.—Ángel María de Ventades.—Domingo de Eguidazu.

Acto continuo, se leyó el dictámen de la comisión de Fueros, relativo á tributar un profundo reconocimiento á todos los que con tanto entusiasmo defendieron la honra y libertades vascas.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La gratitud es el timbre más noble de los pueblos libres, porque al par que remunera los servicios prestados, dá una idea grande de los elevados sentimientos que en sí encierran.

No há muchos días, Illmo. Señor, que la Junta general de Vizcaya poseída de la mayor conmoción y entusiasmo se levantó en masa á tri-

Se tributa un voto de gracias á todos los que han defendido las libertades vascas, y se nombra por aclamación Padres de Provincia á varios señores.

butar su profundo reconocimiento á todos los que tan entusiastamente defendieron la honra y libertades vascas, ágríamente impugnadas por un Señor Senador; y la Comision de Fueros creeria faltar al primero y más grato de sus deberes, sino se apresurara á someter á la aprobacion del País, reunido só el venerando árbol, emblema de nuestra felicidad, las menciones que en su concepto deben acordarse para los esclarecidos patricios vascongados que opusieron á la calumnia la verdad sencilla, pero grandiosa de nuestros derechos.

La Comision, por lo tanto tiene el alto honor de proponer á V. S. I. lo siguiente:

1.º Que la junta apruebe todo lo actuado por la Illma. Diputacion general en este asunto, tributándola un solemne voto de gracias por su celo y lealtad, asi que por lo bien que ha interpretado los hidalgos sentimientos del Solar vizcaino, al apresurarse á felicitar á los defensores de sus Fueros.

2.º Consignar un entusiasta y grandioso voto de gracias á todos, absolutamente á todos los que han cooperado al triunfo de nuestra santa causa; á cuyo fin la Diputacion general dirigirá á nombre del País, las oportunas comunicaciones á todos aquellos señores, que segun sus informes, hayan prestado su apoyo á los Señores Senadores vascongados.

3.º Que la junta aclame Padres de Provincia del Señorío á los Excelentísimos Señores D. Pedro de Egaña, D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Francisco de Lersundi, Señor Conde de Villafranca de Gaitan, D. Francisco de las Rivas, D. Ignacio de Olea y Señor Marqués de Santa Cruz, firmantes de la enmienda vascongada y que en tan noble y decidida actitud se colocaron en esta cuestion.

4.º Que en el salon de sesiones de la casa-Diputacion se coloque el retrato del Sr. D. Pedro Novia de Salcedo, benemérito del país, por los grandes é indudables servicios que siempre y en particular en esta solemne ocasion, ha prestado á la causa vascongada con su importante y magnifica obra *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya, y provincias de Alava y Guipúzcoa*, que indudablemente ha sido el arsenal que ha suministrado las grandes armas con que se ha combatido al enemigo de nuestras libertades; y los de los Excmos. Sres. D. Pedro de Egaña, D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Francisco de Lersundi Teniente General y ex-presidente del Consejo de Ministros, inelitos adalides vascongados, á quienes cupo la gloria de ser los mantenedores de la ardorosa lid, los unos con su elocuente palabra y el último con su alta influencia y enérgica decision.

5.º Que se declare beneméritos del país á los Señores Egaña, Barroeta Aldamar y Lersundi, como el honor más alto é insigne de agradecimiento que Vizcaya les puede dispensar, regalándoseles además á los Señores Novia de Salcedo, Egaña y Barroeta un ejemplar del Fuego y escudo de Vizcaya, lujosamente encuadernado, á fin de que conserven siempre el sagrado monumento, que defendieron con tanto en-

tusiasmo; y al Sr. Lersundi un magnifico baston de General con las armas del Señorío incrustadas en el puño, como débil muestra de las simpatias que goza en el pueblo vascongado.

Tal es el dictámen de la comision; no obstante V. S. I. con el patriotismo é ilustracion que le distingue, acordará lo que estime más acertado y conveniente.

Só el árbol de Guernica 16 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—El Conde del Valle.—José Niceto de Urquiza.—Manuel de Gogeochea.—Castor Maria de Allende-Salazar.—José Maria de Lábarri.—Juan Bautista de Anitua.—Miguel Loredó.—Julian de Arzadun.—Bruno L. de Calle.—Gaspar de Beláustegui.—José de Goiri.—Luciano de Alday.—Juan Domingo de Ortuzar.—Manuel de Garay.—Gregorio de Herran.—Domingo de Eguidazu.—Emeterio de Zugázaga.—Martin de Goyena.—Luis de Arce.—Lucas de Manzárraga.—Vicente Lopez de Calle.—José Andrés de Amallovieta.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Victor de Sierra Sesumaga.—Joaquin de Palacio.—José Maria de Urcullu.—Juan Antonio de Ypiña.—José Manuel de Bereciártua.—José de Solae-gui.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Ercilurruti.—Juan José de Altamira.—Francisco de Duñaveitia.—José de Aguirre.—José Antonio de Zarandona.—Silvestre de Alcibar.

El Sr. Loredó en un bello discurso recordó á grandes rasgos los altos y patrióticos servicios del esclarecido hijo de este ilustre Solar D. Pedro Novia de Salcedo, y más especialmente con su notable obra sobre la defensa de las Provincias Vascongadas, que ha suministrado las mejores armas con que se ha combatido al enemigo de la causa foral.

El dictámen se aprobó por aclamacion y en medio del mayor entusiasmo, despues de hacer constar, á mocion de un señor apoderado, que la inmensa mayoría de los representantes pertenece á la honrada clase labradora.

Se leyeron y aprobaron sin discusion los siguientes dictámenes de la comision especial de empleados sobre aumento del sueldo de Secretario de instruccion pública y del único oficial del archivo manual.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados y arreglo de oficinas, ha examinado la esposicion presentada por D. José Maria de Gaviria, Secretario de Instruccion pública de Vizcaya, solicitando aumento de sueldo; y considerando que los artículos de primera necesidad han encarecido extraordinariamente y que los servicios del Sr. Gaviria deben ser recompensados, la comision opina debe aumentarse el sueldo de dicho señor con mil reales anuales sobre el que disfruta.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que estime más conveniente.

Se recuerdan los servicios de D. Pedro Novia de Salcedo.

Se aumenta el sueldo al secretario de Instruccion pública.



Só el árbol de la Antigua de Guernica 16 de Julio de 1864.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Modesto de Tellaeché.—Santiago de Arana.—Domingo de Eguidazu.—Juan Antonio de Arana.—Victor de Recalde.—Juan P. de Arancibia.—Pedro María de Recalde.—José de Solaegui.—Miguel Loredó.—Lorenzo Caballero.—Luis de Arce.—José María de Saráchaga.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Duñaveitia.—Fernando de Zamalloa.—José María de Urcullu.

Igual aumento de sueldo se concede al oficial del archivo manual.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados y arreglo de oficinas ha examinado la esposicion del oficial único del archivo manual del Señorío D. Pedro Nolasco de Eguía, y atendiendo á sus prolongados servicios y á que su dotacion es sumamente reducida y no se halla en consonancia con su categoria como reconoce la misma Diputacion general, cree por lo tanto debe aumentarse su sueldo anual en mil quinientos reales.

Casa de Juntas de la Antigua de Guernica Julio 16 de 1864.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Modesto de Tellaeché.—Juan P. de Arancibia.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Arana.—Victor de Recalde.—José de Solaegui.—Miguel Loredó.—Lorenzo Caballero.—Pedro María de Recalde.—Luis de Arce.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José María de Saráchaga.—Francisco de Duñaveitia.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—José María de Urcullu.

Se acuerda remunerar trabajos extraordinarios á tres auxiliares de los oficiales del Señorío.

Igualmente fué aprobado sin discusion otro dictámen de la misma comision, relativo á la remuneracion de trabajos extraordinarios hechos por los auxiliares D. Antonio de Echevarría, D. Vicente de Elizalde y D. Fernando de Arribáizaga.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados y arreglo de oficinas ha examinado el espediente incoado á solicitud de los auxiliares de la Secretaria de gobierno y Contaduria del Señorío, sobre remuneracion de trabajos extraordinarios y dice: que en atencion á lo que aparece consignado en acuerdo de V. S. I. de 18 de Julio de 1862 y á los trabajos que en efecto han prestado dichos auxiliares, opina que pueda V. S. I. servirse resolver se les remunere sin ejemplar, con la cantidad de mil reales á cada uno de ellos.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 16 de Julio de 1864.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Juan P. de Arancibia.—Gervasio de Jáuregui.—Miguel Loredó.—Modesto de Tellaeché.—José María de Saráchaga.—Luis de Arce.—Santiago de Arana.—Victor de Recalde.—José de Solaegui.—Lorenzo Caballero.—Fernando de Zamalloa.—Domingo de Eguidazu.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José María de Urcullu.—Pedro María de Recalde.

Se dió cuenta y fueron aprobados dos informes de la comision

de Hacienda y cuentas, el primero relativo al aumento de sueldo de los alcaides de las cárceles de los juzgados de Durango, Guernica, Valmaseda y Marquina; y el segundo autorizando á la Ilustrísima Diputacion general para introducir en la contabilidad del Señorío las reformas más convenientes.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de hacienda y cuentas ha visto el espediente instruido á consecuencia de la esposicion dirigida á la Illma. Diputacion general por los alcaides de las cárceles de los juzgados de Durango, Guernica, Valmaseda y Marquina en solicitud de aumento de sueldo: ha visto así mismo los informes evacuados acerca de este asunto por el Contador del Señorío y Juntas locales de caridad de dichos juzgados que se hallan todos conformes en el principio de aumento en razon á la carestia que en la actualidad tienen los artículos de primera necesidad y demas cosas indispensables para la vida; y la suscrita comision considerando en extremo atendible esta notoria circunstancia, es de parecer acerde V. S. I. sea aumentada la asignacion de aquellos empleados con dos reales diarios, es decir que en lo sucesivo disfrutarán el sueldo de siete reales al dia, en lugar del de cinco que venian disfrutando hasta aqui.

Se aumenta el sueldo á los alcaides de las cárceles de Durango, Guernica, Valmaseda y Marquina.

Sin embargo, V. S. I. como siempre con su superior ilustracion acordará lo más acertado.

Salon de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Luis Violete.—Blas de Urrutia.—Antonio de Galdiz.—Serapio de Ugueda.—Alejandro Rodriguez.—Javier A. de Galdiz.—José Felipe de la Mella.—Pedro María de Recalde.—José María de Urcullu.—Gervasio de Jáuregui.—Julian de Arzadun.—Luis de Arce.—Francisco de Duñaveitia.—Ramon de San Ginés.—Juan Antonio de Arana.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de hacienda y cuentas se ha enterado del acuerdo de la Junta general de 17 de Julio de 1862, autorizando á la Illma. Diputacion general para introducir en la contabilidad del Señorío las reformas convenientes, empezando por la reduccion de cajas al menor número posible, y se ha enterado tambien de los informes evacuados en su consecuencia por el Contador general del propio Señorío, y D. Victor Luis de Gaminde, de la comision encargada para la formacion del nuevo reglamento de oficinas, y dice: que segun el primero de dichos dos informes la forma ó marcha de la contabilidad venia ya satisfaciendo al principio de partida-doble-cargo y descargo en cada partida-simplificada conforme á la indole y tramitacion de la administracion, supliéndose el libro diario con el de caja diario y reuniéndose así en uno aquellos dos libros: observándose empero resultar la existencia de tres cajas á que deben quedar reducidas las seis del Señorío, terminado que sea ya pronto el

Informe de la comision de Hacienda y cuentas, relativo á la reduccion de cajas y otras medidas sobre la contabilidad acomodada á la indole de la administracion del Señorío.



objeto de los del «ferro-carril» y de «guerra», y refundidos en una sola, las dos de «Adquisicion de caminos de Vizcaya» y «caminos de las Encartaciones.»

Como en el segundo de los dos informes se dice existir solamente una caja, lo cual parece estar en contradiccion con lo espuesto en el anterior, la comision cree ver aquí, solo una cuestion de palabras, llamándose por una parte cajas, á lo que por la otra se nombran cuentas ó ramos. Conciliados pues así estos dos extremos sin que de un modo ú otro se observe afectarse á la forma y resultados de la contabilidad, ni se aumente tampoco el trabajo ó número de libros; y considerando quedar siempre observado el sistema de partida doble prescrito por el nuevo reglamento, la comision opina, que si bien la existencia de las tres cajas simplifican siquiera sea poca cosa el trabajo, sin embargo como la forma más regular es de que se lleve una sola, pudiera adoptarse ésta supliendo las cuentas de «Caja» suprimidas con las de «Ramo» que dán el mismo resultado, continuando sin embargo las de «Ferro-carril» y «Guerra,» próximas á caducar.

Respecto á la falta de inventarios que el Contador dice en su informe observarse en aquella dependencia, la comision es de sentir con vendria el que V. S. I. se sirva encomendar á la Illma. Diputacion el cuidado de hacerlos formar de la manera que crea más conveniente para tenerse siempre el conocimiento de los diferentes valores adquiridos por el Señorío en propiedades, moviliario, efectos etc. como corresponde á una buena contabilidad.

Sin embargo, V. S. I., como siempre, acordará con su superior ilustracion lo más justo y acertado. Salon de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1864.—Illmo. Señor. — Luis Violete. — Blas de Urrutia.— Alejandro Rodriguez.— Antonio de Galdiz.— Serapio Ugueda.— Julian de Arzadun.— Javier A. de Galdiz.— Gervasio de Jauregui.— José Maria de Urcullu.— Pedro Maria de Recalde.— José Felipe de la Mella.— Ramon de San Ginés.— Luis de Arce — Francisco de Duñaveitia.— Juan Antonio de Arana.

Funcion religiosa.

El Sr. Presidente anunció con satisfaccion que esta tarde llegaria el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y que mañana podrian concurrir los señores apoderados con la presidencia á la Iglesia de Santa Maria para asistir á la funcion religiosa, mediando con este motivo algunas esplicaciones acerca de ciertas formalidades.

Se advirtió así mismo que mañana de cinco á seis de la tarde se celebrará la enunciada esposicion de ganado.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.—Hay siete rúbricas que son las de los Sres. Corredor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 18 DE JULIO DE 1864.

Prosiguiendo en sus deliberaciones la Junta general en la Iglesia juradera de Santa Maria la antigua, só el árbol de Guernica el dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, abierta la sesion á las once de la mañana, fué leida la última acta de diez y seis del corriente en ambos idiomas, y se aprobó sin discusion.

Se leyó una esposicion de varios comerciantes de Bilbao solicitando algunas reformas en el ramo de licores; y se acordó pasara á la comision de Hacienda y cuentas.

Pasa á la comision de Hacienda y cuentas una esposicion de varios comerciantes de Bilbao.

Dióse cuenta de una mocion suscrita por varios señores apoderados, pidiendo se nombre una comision especial encargada de examinar las reclamaciones de agravios de algunos pueblos en la distribucion de la contribucion de industria y comercio; y la Junta lo acordó así, declarando constára de dos individuos por merindad.

Mocion sobre nombramiento de una comision.

Se dió cuenta de que los apoderados de las anteiglesias de Arázua y Deusto se retiraban á sus casas, entrando en su lugar sus suplentes.

Apoderados suplentes.

Dióse lectura á una esposicion de varios vecinos del Concejo de Galdames, relativa al arreglo parroquial, y la Junta acordó pasase á la comision de culto y clero.

Arreglo parroquial.

Del mismo modo se dió cuenta de una mocion de los apoderados de la villa de Elorrio, solicitando se alivie por la caja general con la cantidad que se crea conveniente, á varios vecinos de la misma villa por los daños que han sufrido con motivo del pe-

Mocion de los apoderados de Elorrio.



drisco ocurrido el día 12 del corriente; y la Junta acordó pasase á las comisiones de Beneficencia y Hacienda y cuentas reunidas.

Se dió cuenta de una mocion del apoderado de la villa de Villaro, pidiendo se le devuelva la Estadística Territorial que tenia presentada en la Illma. Diputacion, ó que en defecto se nombre una comision investigadora para que se descubran los que al parecer faltáran á la verdad, y la Junta acordó que pasase á la comision especial de Estadística de que se ha hecho mérito.

El Sr. D. Francisco de las Rivas que ocupó el asiento como Padre de Provincia, manifestó á la Junta su suma gratitud por la honra que habia merecido, declarando que apenas surgió la cuestion sobre Fueros, todos los Senadores vascongados se manifestaron unánimes y en perfecto acuerdo adoptando todos los recursos y medios que juzgaron ser los mejores para oponerse al ataque que se queria inferir á nuestras instituciones, y que así como entonces se presentaron en este sentido, si alguna otra vez se halláran en idénticas circunstancias, obrarian de la misma manera y tan conformes como ahora, todos los vascongados que tienen asiento en la alta cámara.

La Junta escuchó esta manifestacion con señaladas muestras de sumo agrado, acordando se consigne en el acta la satisfaccion que habia causado.

Leyóse una mocion de varios señores apoderados pidiendo se gestione en union con las dos provincias hermanas á fin de conseguir se establezcan clases de cirujía; y la Junta acordó que pasase á la Diputacion general para su resolucion.

Acto continuo el Sr. Presidente indicó á las merindades podian retirarse á proceder al nombramiento de la referida comision especial de Estadística; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.—Hay siete rúbricas que son las de los señores Corredor político.—Diputados generales.—Síndicos y Secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Pasa á la comision de Estadística una peticion del apoderado de Villaro.

El Sr. D. Francisco de las Rivas dá gracias á la Junta.

Mocion de varios apoderados reclamando el establecimiento de clases de cirujía.

Se manda nombrar la comision de estadística.

## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 19 DE JULIO DE 1864.

Congregada la Junta general en el mismo sitio y forma de costumbre, el día diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, continuó sus comenzadas deliberaciones en la manera siguiente:

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, y leida y esplicada en vasconce el acta de la del día anterior, quedó aprobada sin discusion.

En virtud de oficio entregado en la Secretaría de gobierno, suscrito por los apoderados de la anteiglesia de Murélagá, participando no poder asistir á la Junta, del cual se dió conocimiento á la misma, fueron admitidos y tomaron asiento en ella los apoderados suplentes de dicha anteiglesia.

Acto continuo, el Sr. Presidente puso en conocimiento de la misma Junta que los Exemos. Sres. Senadores del Reino D. Francisco de Lersundi, D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Pedro de Egaña habian manifestado por telégrama su gratitud al país por la honra que se les habia dispensado, paso atento que fué escuchado por los señores concurrentes con marcado reconocimiento.

Por indicacion del propio Sr. Presidente, se dió luego asiento de distincion en los bancos de los Sres. Padres de Provincia á los Señores Marqués de la Alameda, D. Francisco Juan de Ayala, don Eduardo de Echevarría y D. Mateo Benigno de Moraza que en representacion de la provincia hermana de Alava habian venido á celebrar con la comision de culto y clero una conferencia sobre el asunto de pago de gastos del clero catedral, los que espresaron el

Apoderados suplentes.

Varios Señores Senadores dan las gracias al País por la honra que les ha dispensado.

Asiento de distincion.



Se dá cuenta del nombramiento de la Comisión especial de Estadística.

aprecio con que miraban aquella distincion por el mismo conducto de la presidencia.

Procedióse en seguida á dar cuenta del nombramiento de la comision especial de estadística acordado verificar en la sesion de ayer, y resultaron á saber;

Por la merindad de *Uribe*, D. Santiago de Arana y D. Saturnino de Aránsolo

Por la de *Busturia*, D. Bruno Lopez de Calle y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Agustin de Gorostiza y D. Víctor de Sierra Sesumaga.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Duñaveitia y D. Fernando de Zamalloa.

Por la de *Marquina*, D. José Ramon de Bereciartua y D. Pedro Maria de Recalde.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Julian de Arzadun y D. Gaspar de Belaústegui.

Por las *Encartaciones*, D. Bernardino Diez de Sollano y don Juan Antonio de Bea.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta y D. Pedro de Aresti.

Por el *valle de Orozco*, D. Domingo de Eguidazu y D. Gregorio de Herran.

Se dió cuenta de una mocion suscrita por los apoderados de *Vedia y Lemona* en ruego á la Junta de que se dignara decretar que de las cajas del Señorío se destine alguna suma al alivio de ambos pueblós que sufrieron el 10 del corriente la destruccion completa de sus mieses por efecto de un pedrisco, y se acordó pasara, segun se habia verificado la víspera con otra mocion análoga, á las comisiones reunidas de Hacienda y Cuentas y Beneficencia.

Se dió cuenta tambien de otra mocion de los apoderados de la ciudad de *Orduña* sobre que se reforme la cantidad impuesta á aquel Ayuntamiento por la subvencion extraordinaria con motivo de la vía férrea de Tudela á Bilbao y se acordó pasara á la comision de Hacienda y Cuentas.

Se dió cuenta igualmente de otra del apoderado de *Nachitua* concerniente al arreglo parroquial del Señorío; y se acordó pasara á la comision de Culto y Clero.

Se dió cuenta así bien de otra mocion suscrita por varios apoderados, pidiendo se determine que por el director facultativo de

Mocion de los apoderados de Vedia y Lemona.

Orduña: Subvencion del Ferro-carril.

Arreglo parroquial.

Que por Directores del Señorío se hagan á

la seccion correspondiente se practiquen los estudios de los caminos en proyecto y que se proyecten en lo sucesivo, sin obligar á los pueblos á hacer á su costa tales estudios, valiéndose de otros arquitectos, y se acordó pasara á la comision de caminos.

Se dió cuenta así mismo de otra tambien de varios apoderados encaminada á que la cadena que en la actualidad está establecida á la entrada de la villa de *Munguía*, sea trasladada al punto llamado *Metal-iturri* ó á sus inmediaciones; y se acordó pasara á la comision de Caminos y Ferro-carril.

Se dió cuenta del propio modo de otra de los apoderados de *Begoña* solicitando que el sostenimiento del trozo de camino real abierto por cuenta del Ayuntamiento desde la proximidad de la Iglesia parroquial al punto denominado *El Berdel*, jurisdiccion de dicha anteiglesia, sea de cuenta del país; y pasó á la misma comision de Caminos y Ferro-carril.

Leyéronse en seguida dos informes de la comision de Hacienda y Cuentas, que fueron sin discusion alguna aprobados.

M. N. y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y Cuentas se ha enterado del memorial presentado por Juan Domingo de Laiseca, Juan Antonio de Unzaga y Federico Ubin, miqueletes del Señorío, en solicitud de que se les aumente el sueldo en atencion así al mayor servicio por consecuencia de la última reduccion del cuerpo, como á la subida que vienen experimentando los artículos de primera necesidad, y dice: Que la razon de subsistencia ha sido ya tomada en consideracion por V. S. I. para el mismo efecto respecto de otros empleados, como son los alcaides de las cárceles de cuatro de los juzgados del Señorío. Y si bien no aparecen en el espediente datos suficientes para poderse apreciar cuál sea hoy el servio de este cuerpo, como en el decreto de la Illma. Diputacion, recaido á la solicitud, ya que no se confirme, tampoco se pone en duda el aserto de los interesados; y considerando el corto número de individuos á que segun noticias ha quedado reducida esta clase, la comision es de sentir pudiera V. S. I. servirse acordar el aumento de dos reales sobre los de 11, 10 y 8 que vienen disfrutando respectivamente los cabos 1.º, 2.º y simples miqueletes; esto es, por ahora y sin perjuicio de hacerse objeto de modificacion los sueldos siempre que se aumente ó sufra una nueva organizacion el cuerpo.—Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion acordará como siempre lo que estime más acertado. Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Luis Violete.—Blas de Urrutia.—Gervasio de Jáuregui.—Julian de Arzadun.—José Felipe de la Mella.—Pedro María de Recalde.—Javier A. de Galdiz.—José Maria de Urcullu.—Alejandro Rodriguez.—Antonio de Galdiz.—Juan Anto-

costa de éste los estudios de carreteras.

Cadena de Munguía.

Camino vecinal de Begoña.

Se aumenta el sueldo á los miqueletes.



nio de Arana.—Luis de Arce.—Serapio Ugueda.—Juan Antonio de Ortuzar.—Francisco de Duñaveitia.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y Cuentas ha examinado con el detenimiento que la brevedad del tiempo lo ha permitido, los de ingresos y salida en la Tesoreria general del Señorío, durante el bienio de 1.º de Junio de 1862 á 31 de Mayo de 1864; y despues de haber llevado el exámen hasta una altura suficiente para poder formar su juicio en punto á la exactitud, comprobacion y procedencia de las partidas que comprenden, las ha encontrado sin error, justificadas las de salida con los respectivos libramientos exhibidos por el Tesorero, y conformes así estas como las de ingresos con las consignadas con la regularidad, espresion y claridad necesarias, en los asientos de la contaduria general del propio Señorío. En su vista, la comision que se reserva para cuando trate del presupuesto del bienio próximo, el someter á la alta consideracion de V. S. I. algunas observaciones acerca de la existencia de débitos de pueblos que no han podido menos de perjudicar á los demás del Señorío, opina que esto no obstante puede V. S. I. servirse imprimir en las cuentas examinadas el sello de su superior aprobacion.—Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion acordará como siempre lo que estime más acertado.—Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1864.—Illmo. señor.—Luis Violete.—Blas de Urrutia.—Gervasio de Jáuregui.—Julian de Arzadun.—José Felipe de la Mella.—Pedro M.ª de Recalde.—Antonio de Galdiz.—José María de Urcullu.—Javier A. de Galdiz.—Alejandro Rodriguez.—Juan Antonio de Arana.—Luis de Arce.—Francisco de Duñaveitia.—Juan Antonio de Ortuzar.—Serapio Ugueda.

Informe de la mayoría de la Comision de Culto y Clero sobre el arreglo parroquial.

Se dió cuenta despues de un informe de la mayoría de la comision de culto y clero, y así bien de otro de la minoria ó sea voto particular del apoderado del valle de Carranza.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO SEÑOR.—La comision de Culto y Clero ha examinado con toda atencion y detenimiento el espediente de su razon, observando que en él se ha omitido sentar el acuerdo de la Junta general de 18 de Julio de 1862 que dice así. Reunida la Junta general en el sitio y forma de costumbre el día 18 de Julio de 1862 para continuar sus tareas, se dió lectura á la acta de la sesion anterior, la que fué aprobada, con la rectificacion de que conste que la medida de creacion de una caja especial para atender al pago de la dotacion de culto y clero en el Señorío de que trata el informe que acerca del particular se aprobó, en la de ayer, no es preceptiva sino recomendacion, y que deja en libertad á los pueblos para adoptarla en la forma que crea oportuno.—Del resto del espediente se desprende, que la comision de arreglo parroquial nombrada por la Illma. Di-

putacion, ha debido ultimar el proyecto encomendado á sus manos; empero la que suscribe no ha podido con sumo sentimiento haber á las suyas trabajo alguno de los que le forman en conjunto, sino únicamente el muy secundario que se refiere, en último resultado, al montamiento dotal del clero, y á la alternativa establecida en la forma del pago, por lo que, como se alcanzará perfectamente á la penetracion de la Junta, no puede conceder una aprobacion, que seria su mayor deseo, á un proyecto que le es casi absolutamente desconocido, no siendo muy favorable á la opinion que de él pueda formarse el misterio de que parece quererle rodear, eludiendo uno y otro día y por todos los medios posibles someterlos al conocimiento de la comision, por más que repetidas escitaciones hayan tenido lugar por parte de esta. Por lo demas, en la comision predomina la idea de que cada pueblo sostenga su clero y culto garantizando su decoro é independencia en la manera que V. S. I. estime más conveniente, por medio de las acostumbradas *concordias* entre ambos cabildos civil y eclesiástico, continuando en general en la forma seguida hasta aquí, salvas algunas localidades á las que, por circunstancias especialmente anómalas, pudiera convenirles solicitar del mismo Diocesano las reformas á que hubiere lugar.—Por lo tanto, la comision se atreve á proponer á V. S. I. por vía de resolucion

1.º Que las respectivas feligresias por sí mismas y con independencia unas de otras cubran el contingente del montamiento de su culto y su clero en las épocas y plazos que se les designe.

2.º Que el liquido del montamiento de que habla el artículo precedente sobre los demas ramos que destina á este objeto el concordato celebrado entre Su Santidad y el Gobierno de la nacion, puedan realizarlo los respectivos pueblos y feligresias por aquellos medios que crean más hacederos y económicos segun el estado de sus recursos, sin perjuicio siempre de las garantías que otorga el concordato.—Sin embargo V. S. I. como siempre, con su superior ilustracion acordará lo más acertado. Salon de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1864.—Ilustrisimo señor.—José Niceto de Urquiza.—Julian de Arzadun.—Eusebio de Uribe-salazar.—Victor de Sierra Sesumaga.—Andrés de Arana.—Juan Antonio de Zalbidea.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Pedro de Ercilurruti.—José Maria de Orue-Másaga.—Francisco de Duñaveitia.—José de Solaegui.—Silvestre de Alcibar.—José Maria de Azcue.—Santiago de Arana.—Juan Antonio de Zuzeta.—Bruno L. de Calle.—Pedro María de Recalde.

ILLMO. SEÑOR.—El apoderado que suscribe, individuo de la comision de Culto y Clero, se ha enterado con toda detencion del proyecto de arreglo parroquial formado por la comision nombrada al efecto por la Illma. Diputacion general en virtud del encargo que le diera el Ilustrisimo Señor Obispo, y tiene el sentimiento de no estar conforme con el dictámen de la mayoría de la comision, proponiendo á V. S. I. la resolucion siguiente:

Voto particular del apoderado de Carranza sobre el arreglo parroquial.



Se aprueba el arreglo parroquial de este Señorío según y conforme lo propone la Junta nombrada al efecto con sola la modificación de que, las cantidades consignadas para el sostenimiento del culto, se reduzcan á las dos terceras partes.—Sin embargo, V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado. Só el árbol de Guernica y Julio 19 de 1864.—Lorenzo Caballero.

Tomado en consideración el espresado voto particular, se promovió un largo y animado debate, en cuya discusión tomaron parte varios Señores Padres de Provincia y apoderados; y habiendo propuesto uno de aquellos señores el que se retiraran á la comisión dichos dictámenes y voto particular para examinarlos más detenidamente, y suscitándose dudas sobre si así habría de verificarse, se precedió á una votación nominal acerca de este punto decidiéndose por 71 votos contra 26 que no se retiren.

En este estado, á indicación de la Presidencia acordó la Junta la suspensión del debate pendiente para continuarlo en la sesión de mañana.

Se leyó y fué aprobado un informe de la comisión de Fueros, en que se acompaña un mensaje dirigido á S. M. que debe ir firmado por los apoderados, cuyo informe dice así:

«M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comisión de Fueros, deseando interpretar fielmente el sentimiento entusiasta y generoso que hoy anima á los pueblos todos de esta noble tierra solariega, y no olvidando el interés con que sucesos muy recientes han revestido las circunstancias de estos días, tiene la honra de proponer á V. S. I. que se digne aprobar con su elevado criterio el Mensaje á S. M. cuyo proyecto es adjunto.—Los momentos Illmo. Sr. son preciosos y solemnes; y hoy que los pueblos del Señorío se hallan sentados Só el Arbol de nuestras libertades vascas, hoy que contemplan entusiasmados el monumento de sus instituciones queridas, y hoy finalmente que el patriotismo de los vizcainos se estiende y se comunica con santo ardor de pecho en pecho, y que el sentimiento y la pena por el ataque dirigido á nuestros venerandos fueros es tan general, nada más justo que dirigirnos á la Señora del país vascongado para esponerla nuestra situación, para repetirla otra vez más las protestas ardientes y sinceras de nuestra lealtad y de nuestro amor y para recordarla al mismo tiempo que su palabra empeñada es la garantía de nuestra confianza y el mejor baluarte de nuestra seguridad.—Tal vez la maledicencia y la envidia hayan propalado su veneno con intención de manchar nuestro nombre y con el fin de desfigurar y negar nuestro respeto y amor á la Señora de nuestras instituciones, por eso es conveniente la manifestación que la comisión de Fueros somete á la aprobación de V. S. I.;

Se suspende el debate sobre el arreglo parroquial.

Informe sobre el mensaje dirigido á S. M.

Informe de la comisión de Fueros.

con ella podremos desmentir maquinaciones siniestras y tendremos ocasión de recordar á la Reina de España que no en vano lleva el glorioso título de Señora de Vizcaya.—Si V. S. I. se sirve admitir el proyecto adjunto, opina la comisión que podría escribirse sobre pergamino y que debiera ser firmado por los señores del Gobierno del Señorío, por los Padres de Provincia que hoy se hallan presentes y por todos los señores apoderados en Juntas, encomendando á tres señores Padres de Provincia, la honrosa y elevada misión de poner el Mensaje en manos de nuestra Soberana.—No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.—Só el árbol de Guernica 19 de Julio de 1864.—Illmo. señor.—Manuel de Gojescocoechea.—Castor María de Allende Salazar.—El conde del Valle.—José Miguel de Arrieta-Mascárúa.—Juan Bautista de Anitua.—José Niceto de Urquiza.—José María de Lámbarri.—Miguel de Loredó.—Luciano de Alday.—Pedro de Erciluruti.—Juan José de Altamira.—Vicente Lopez de Calle.—Gaspar de Beláustegui.—Martín de Goyena.—Pedro María de Recalde.—Francisco de Duñaveitia.—Manuel Baquero.—Victor de Sierra Sesúmagá.—José Antonio de Zarandona.—Lucas de Manzarraga.—Antolin de Amorrortu.—Domingo de Egnidazu.—Juan Antonio de Arana.—Juan Antonio de Ypiña.—Luis de Arce.—Gregorio de Herran.—Emeterio de Zugazaga.—Andrés de Arana.—Joaquín de Palacios.—José María de Urcullu.—Lorenzo de Arrieta-Mascárúa.—Juan Domingo de Ortuzar.—Manuel de Garay.—Bruno Lopez de Calle.—José de Solaegui.—José de Goiri.—José Andrés de Amalovieta.—José Manuel de Bereciartua.—Victor de Recalde.—Silvestre de Alcibar.—Julian de Arzadun.—José María de Orue-Masaga.—José de Aguirre.

En seguida se dispuso dar lectura al mensaje de que se ha hecho mérito, cuyo tener es como sigue:

**SEÑORA:** Al congregarnos só el árbol simbólico de nuestras libertades, buenos usos y costumbres siguiendo la tradición secular de nuestros honrados predecesores para trabajar por la gloria y la felicidad de esta pobre pero honrada tierra, el recuerdo de V. M. y el de sus gloriosos progenitores agita placidamente nuestro corazón y nos mueve á elevar á V. M. una solemne protesta de lealtad y amor. Escusada parece esta protesta sabiendo, como sabe V. M. cuán solemne y entrañable la hicimos cerca de veinticinco años há, en este venerando sitio, al aclamar á V. M. por nuestra Reina y Señora, y sabiendo así mismo que nunca ha faltado Vizcaya al juramento de fidelidad hecho á sus Señores; pero en estos últimos tiempos, no diremos nuestros enemigos por que los honrados y leales no los tienen, mas sí los que desconocen nuestros sentimientos, nuestra historia y nuestra legislación, han osado

Mensaje.



poner en duda; hasta en el augusto santuario de las leyes, nuestra lealtad, nuestro derecho y nuestro españolismo, y esto es, Señora, lo que nos obliga á elevar á V. M. esta reverente protesta de lealtad y amor que surge de nuestro corazón herido en lo que más ama en el mundo; en la honra que nos legaron inmaculada nuestros mayores.—Hay, Señora, en vuestros vastos dominios un pobre rincón de tierra velado por las nieblas y azotado por las olas. Constitúyenle angostos valles y altas montañas, erizadas de rocas y precipicios. Diríase que Dios le había destinado solo á producir espinas y á guarecer fieras por que la naturaleza se negaba á producir en él los frutos más espontáneos en las regiones menos privilegiadas; pero en una época cuyo recuerdo se pierde en la noche de los tiempos, establecióse en aquel estéril rincón una raza cuyo origen es un misterio impenetrable á la sabiduría humana, y aquella raza amando á Dios, á la libertad y al trabajo, encontró en aquel suelo infecundo la felicidad que otras no encuentran en las tierras más fecundas y bendecidas de Dios. Entre las virtudes de aquel pueblo sobresalía y aun sobresale la del patriotismo y hace veinte siglos que lucha por la patria, primero con el romano, después con el sarraceno, más tarde con los piratas berberiscos y britanos y casi siempre con los francos, sus vecinos, que al invadir la península española encuentran en él valladar más temible que los Pirineos. El rincón donde vive pobre y feliz y honrado aquel pueblo, es el que constituye las tres Provincias Vascongadas y la base de su felicidad casi milagrosa, son las libertades que desde tiempo inmemorial le alientan y sostienen en la virtud y el trabajo.—No molestaremos, Señora, la atención de V. M. esponiendo aquí los títulos que ante la historia, ante el derecho y ante la hidalguía española tiene el pueblo vascongado para pedir respeto á sus libertades y su honra, por que V. M. conoce esos títulos y la ocasión en que trazamos esta respetuosa exposición, es ocasión de sentir y no de reducir á breve compendio la historia de muchos siglos; pero séanos lícito recordar que á la sombra de este sagrado roble que nos cobija y sentados en esta tosca piedra que pudiéramos llamar el ara donde Vizcaya consagra su amor á sus libertades y su fidelidad á sus Señores, aquí donde toda conciencia recta y todo espíritu levantado ve monumentos de gloria que para los pueblos verdaderamente civilizados valen más que los intereses materiales, aquí, Señora, vuestros gloriosos progenitores reconocieron el derecho que se nos disputa, y juraron

en nombre de Dios y su santa Madre respetar y amparar nuestras libertades, buenos usos y costumbres. No recordamos, Señora, estos hechos por que temamos que V. M. los haya olvidado, no, que bien sabemos la maternal solicitud con que V. M. vela por la herencia de gloria de que es sostenedora y depositaria: los recordamos por que el reconocimiento de las libertades de un pueblo por treinta poderosos y sábios y religiosos monarcas es por si solo un hecho que basta á demostrar el derecho y la justicia de esas libertades. También V. M. confirmó y sancionó las del pueblo vascongado después de consultar el voto de la Nación que reunida en Cortes se le dió tan meditado y solemne como le requieren las leyes constitucionales. ¡Cómo hemos de temer que doña Isabel II en quien resplandecen la religiosidad y la justicia de doña Isabel I así como imitó á aquella gran reina en sancionar nuestras libertades no la imite también en respetarlas!—Así, Señora, cuando no há mucho, contra los deseos manifestados por vuestro gobierno, un orador investido del alto carácter senatorial prescindía del respeto inviolable que merece la ley que confirma las libertades de este noble solar poniendo en tela de juicio la legalidad de estas libertades; cuando ese mismo Senador hería nuestra honra calificando de falsas nuestra historia y nuestras leyes que gracias á Dios y á la prevision de V. M. tuvieron en aquel mismo recinto nobles y elocuentes patricios vascongados que las vindicasen; cuando la prensa periódica que más benévolamente juzga los actos de nuestro gobierno aplaudía y repetía los ataques que resonaban en el Senado contra las instituciones vascongadas, entonces, Señora, vuestro Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, en medio de la honda pena y natural indignación que sentía, recobraba la esperanza y la tranquilidad que ha menester para seguir la vía del progreso y la felicidad en que tan adelantado se halla á pesar de la pobreza de su suelo, diciendo como dice hoy só el árbol de sus libertades: «Dios, la Reina, y el derecho son nuestro escudo!» No serán estos tiempos en que la libertad se reconoce como derecho natural de todos los pueblos los tiempos en que se arrebaten sus libertades al pueblo vascongado que es el patriarca de los pueblos libres, libres conforme la ley de Dios y la justicia humana. No será doña Isabel II el monarca español que rompa la tradición de su gloriosa progénie que amó, respetó y amparó las libertades vascongadas. No, no tendrán que decir nuestros hijos al pasar por estos campos



de Guernica,—«¡Ahi estaba el Santo árbol cuyo recuerdo evocan llorando nuestros poetas y cronistas, cuando cantan y narran las glorias y las desventuras de la patria; y nuestras madres de familia cuando arrullan á sus hijos en la cuna! Ahi, á la sombra de aquel árbol se alzaba una tosca silla de piedra donde los poderosos reyes católicos don Fernando V y doña Isabel I se sentaron para recibir el homenaje de Vizcaya cuyas libertades acababan de jurar en el templo cercano! Doña Isabel II era en todo digna imitadora de doña Isabel I; pero aqui dejó de serlo pues ella fué quien derribó aquel árbol y aquella silla bendecidos de sus progenitores y los nuestros! No, no tendrán que decir esto nuestros hijos.»—Así pensaban y piensan, Señora, vuestros súbditos del solar vascon, grande por que Dios dió á sus hijos en honra lo que les negó en bienes de fortuna. Hoy que se pone en duda nuestra historia, nuestra honra y nuestro derecho, trinidad que reclama el Irurac-bat de la dulce y elocuente y original lengua de nuestros padres; hoy que se duda de cuanto nos honra y nos pertenece, queremos que al menos no se dude de que fiamos en la justicia de Dios, en la justicia de la Nacion y en la justicia de nuestra Reina y Señora á quien juramos lealtad y amor como súbditos y caballeros.—Dios guarde la preciosa vida de V. M. como Vizcaya, nuestro solar, y España, nuestra patria, han menester.—Só el árbol de Guernica á 19 de Julio de 1864.

EL DIPUTADO GENERAL,

Antonio Lopez de Calle.

EL SÍNDICO,

Juan Pedro de Ortuzar.

EL DIPUTADO GENERAL,

Juan José de Jáuregui.

EL SÍNDICO,

José Antonio de Olascoaga.

PADRES DE PROVINCIA.

Manuel de Gogeoascoechea.

Castor M.<sup>o</sup> de Allende-Salazar.

El Conde del Valle.

José M. de Arrieta-Mascárúa.

Juan Bautista de Anitua.

José Niceto de Urquizu.

José María de Lámbarri.

APODERADOS.

Por Abadiano: Manuel Baquero.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Por Abando: Andrés de Arana.—Santiago de Arana.—Por los Cuatro Concejos: Juan Domingo de Ortuzar.—Por Ajanquiz: Rafael de Pértica.—Gregorio de Arriaga.—Por Amorebiete: José Antonio de Zarandona.—Juan Antonio de Ortuzar.—Por Amoroto: José Domingo de Maruri.—Por Apatamonasterio: Lino

de Arteaga.—Por Aránzazu: Juan Antonio de Arana.—Por Arbácegui: Juan Antonio de Zuzeta.—Por Arcentales: Ramon de San Ginés.—Por Arrancudiaga: Marcos de Gorostizaga.—Por Arrázola: Domingo de Ortueta.—Por Arrázua: Juan Tomás de Gandarias.—Juan Antonio de Ortuzar.—Por Arrieta: Cosme Damian de Oleaga.—Por Arrigorriaga: Fabian Ortiz de Zárate.—Juan Martin de Ordeñana.—Por Arteaga: Juan Fernando de Aberásturi.—Martin de Goyena.—Por Axpé y Marzana: Julian de Albizuri.—Por Baquio: José de Arruza Zabala.—Por Baracaldo: José María de Urcullu.—Fernando de Larrazabal.—Por Barrica: Juan Antonio de Zalvidea.—Por Basauri: Francisco de Bilbao.—Por Bedarona: Juan Angel de Zorrozueta.—Martin Antonio de Eiguren.—Por Bedia: Francisco de Urgoiti.—Joaquin de Echano.—Por Begoña: Pedro de Menchaca.—Hilarion de Urresti.—Por Berango: Andrés de Aldecoa.—Por Bermeo: Antonio de Baqueriza.—Julian de Arzadun y Arrieta-Mascárúa.—Por Berriatua: Fernando de Plaza.—Por Bilbao: Luis Violet.—Serapio de Urquijo.—Por Busturia: Juan Bautista de Oleaga.—Juan Antonio de Lecumbarrí.—Por Carranza: Manuel de Garay.—Lorenzo Caballero.—Por Castillo y Elejabeitia: Lucas de Manzarraga.—Por Ceánuri: José María de Elordi.—Por Ceberio con Olabarrieta: Juan Antonio de Ipiña.—Por Cenarruza: Victor de Sierra Sesúnaga.—Por Cortézubi: José de Uribe.—Juan Simon de Zavala.—Por Derio: Juan José de Aurrecoechea.—Por Deusto: Alejandro Rodriguez.—Julian de Unzueta.—Por Dima: Lorenzo de Arteaga.—Agustin de Gorostiza.—Por Durango: Gervasio de Jauregui.—Por Echano: Silvestre de Alcibar.—Fernando de Zamalloa.—Por Echévarri: Feliciano de Goiry.—Por Echevarria: José Miguel de Bereziartua.—Por Elanchove: Javier Antonio de Galdiz.—Por Elorrio: Eusebio de Uribe-Salazar.—José Domingo de Aldape-Urrutia.—Por Erandio: José Andrés de Echebarria.—Por Ereño: Juan Ignacio de Albizuri.—Joaquin de Urrutia.—Por Ermua: Santiago María de Arámburu.—Por Fica: Juan Bautista de Landeta.—Por Fórua: Juan Bautista de Echevarria.—José Antonio de Hormaza.—Por Fruniz: Juan Antonio de Gondra.—Por Galdácano: Martin de Barandica.—Por Galdámes: Manuel de Escarzaga.—Por Gamiz: Rafael de Gamboa.—Por Gatica: José de Azua.—Por Gordejuela José de Ubieta.—Por Gortiz: Juan Clemente de Artaza.—José de Ugarte.—Por Gorocica: Francisco de Duñabeita.—Por Guecho: Juan Antonio de Zubiaga.—Luciano



de Alday.—Por Güeñes: Lorenzo de Arrieta-Mascárúa.—Juan Antonio Bea.—Por Guernica: Vicente Lopez de Calle.—Gaspar de Beláustegui.—Por Guerricaiz: José de Orueta.—Por Guizaburuaga: Fernando de Cortabitarte.—José María de Ezpeleta.—Por Ibaranguélua: José Ignacio de Miriategui.—Anjel de Bideche.—Por Ibárruri: Isidro de Erdaida.—Juan José de Altamira.—Por Ispáster: Bruno Lopez de Calle.—José de Gallitebeitia.—Por Izurza: José Felipe de la Mella.—Por Jemein: Pedro María de Recalde.—Por Lanestosa.—Juan Ortiz.—Por Larrabezua: Patricio de Ugalde.—Por Lauquiniz: José de Larrauri.—Ramon de Unibaso.—Por Lejona: Francisco de Zárraga.—Juan de Barsarte.—Por Lemona: Juan Bautista de Egusquiza.—Por Lemoniz: Bonifacio de Legarreta Echevarria.—Por Lequeitio: Fabian de Abaroa.—Modesto de Tellacche.—Por Lezama: Pedro de Ercilurruti.—Pedro de Ayarza.—Por Lujua: Manuel Justo de Landa.—Por Luno: El conde de Montefuerte.—José de Solaegui.—Por Mallabia: Pedro José de Sarasqueta.—Por Marquina: José Domingo de Urionabarrenechea.—Juan Bautista de Larrinaga.—Por Maruri: Francisco de Olortegui.—Por Mendata: Domingo de Ibarrola.—Por Meñaca: Saturnino de Aránsolo.—Juan Bautista de Goiricelaya.—Por Mendeja: José Ignacio de Amesti.—Por Miravalles: José María de Ascue.—Por Morga: Eugenio de Barrena.—Por Mugica: José Valentin de Pértica.—Juan Antonio de Oararteta.—Por Mundaca: Manuel Antonio de Berasátegui.—José Antonio de Basterrechea.—Por Munguia, ante-iglesia: Pascual de Ventades.—Juan Bautista de Ateca.—Por Munguía, villa: Angel María de Ventades.—Pio de Llano.—Por Murélagua: José María de Malax-echevarria.—José Manuel de Solaguren-beascoa.—Por Murueta: Buenaventura de Allende-salazar.—Esteban de Omachevarria.—Por Navarniz: Juan Ignacio de Landeta.—Pedro José de Badiola.—Por Nachitua: Juan Antonio de Lachiondo.—Por Ochandiano: Nicasio de Garamendi.—Por Ondárroa: Antonio de Arriola.—Por Orduña: Gregorio de Herran y Ureta.—Emeterio de Zugázaga y Pinedo.—Por Orozco: Domingo de Eguidazu.—Luis de Arce.—Por Pedernales: José de Goiri.—José María de Achica-allende.—Por Plencia: Mariano de Arana.—Por Portugalete: Juan Braulio de Butron.—Miguel de Loreda.—Por Rigoitia: Juan Félix de Guerequiz.—Juan Ildefonso de Guarrochena.—Por Tres Concejos: Feliciano Balparda.—Serapio de Ugeda.—Por Sondica: Pablo de Camiruaga.—Por Sopelana:

Juan Bautista de Aldecoa.—Por Sopena: Joaquin de Palacio.—José María de Saráchaga.—Por Trucios: Tomás de Matienzo.—Por Ubidea: Alejo de Abásolo.—Por Urduliz: Juan Antonio Menchaca.—Juan Manuel de Ansoleaga.—Por Valmaseda: Blas de Urrutia.—Donato María de Llaguno.—Por Villaro: Bartolomé José de Ajuria.—Por Yurre: Francisco de Arana.—Tomás de Echevarria.—Por Yurreta: Juan Martin de Garitagoitia.—Por Zalla: Bernardino D. de Sollano.—Vicente de Eguia.—Por Zamudio: Domingo Ignacio de Abona.—Tomás de Meabe.—Como Secretarios de Justicia que presentes fuimos y damos fé.—José María de Mendiola.—Pedro Ignacio de Anitua.

Cuyo importante documento se aprobó por aclamacion en medio del más tierno entusiasmo consignándose, despues de haberse revelado el nombre de su autor, el cronista del Señorío D. Antonio de Trueba, un solemne voto de gracias por lo bien que ha sabido interpretar los sentimientos y aspiraciones de la Junta.

Y se levantó la sesion.—(Hay siete rubricas, que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia).—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 20 DE JULIO DE 1864.

Continuando la Junta sus tareas en el mismo sitio el día veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se leyó el acta de ayer en ambos idiomas, y á solicitud del señor apoderado por Guernica D. Gaspar de Belaustegui, se acordó constára en ella que la discusion habida ayer sobre el voto particular del apoderado de Carranza relativamente al arreglo parroquial, giró principalmente sobre la forma de pagar al culto divino y clero del Señorío, y que los individuos de la comision especial de dicho arreglo, entre los que se contaban el espresado Belaustegui, otros apoderados y algunos señores Padres de Provincia, sostuvieron era carga general el mencionado pago, con cuya adiccion quedó aprobada el acta.

En virtud de comunicaciones que se acaban de leer, de los apoderados de las anteiglesias de Fórua y Gauteguiz de Arteaga, toman, en su reemplazo, asiento en el congreso sus respectivos suplentes.

Continuando la discusion que quedó pendiente ayer, se leyó un escrito, que el apoderado de Carranza presenta por vía de aclaracion á su citado voto particular, cuyo tenor dice así:

ILLMO. SEÑOR.—El que suscribe, individuo de la comision de culto y clero que firma el voto particular de que ayer se dió cuenta, y cuya discusion está pendiente, en vista de las dudas que en el discurso del debate se suscitaron acerca de su inteligencia, deseando aclarar su verdadero sentido, se permite presentar por vía de aclaracion lo que sigue:

1.º Que la aprobacion propuesta en el citado voto de ayer, se entienda limitarse á las dotaciones del culto y clero, y á la manera de atender á estos sagrados objetos.

Arreglo parroquial.

Apoderados suplentes.

Continúa la discusion sobre el arreglo parroquial.

Voto particular del apoderado de Carranza.

— 71 —

2.º Que la reduccion propuesta respecto á las dotaciones del culto ó sus dos terceras partes, se entienda que se refiere únicamente á la que se asigna á las parroquias rurales.

V. S. I. acordará sobre ello lo que le parezca oportuno. Casa de Juntas generales de Guernica 20 de Julio de 1864.—Illmo. señor.— Lorenzo Caballero.

Terminada su lectura, á escitacion del señor apoderado de Guernica, se acordó discutir por partes el mencionado escrito, y después de un largo y razonado debate, puesto á votacion el primer extremo del mencionado escrito, fué desechado.

Abierta discusion sobre el segundo, surgió un detenido y animado debate, en el que tomaron parte varios señores Padres de Provincia y apoderados, y declarando el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, resultando así mismo desechado. Con tal motivo protestaron los pueblos de Guernica, Güeñes, Carranza, Valmaseda, Trucios, Sopuerta, Gordejuela, Lanestosa, Miravalles, Galdames, Marquina, Cuatro Concejos, Arrancudiaga, Villaro, Villa de Munguía, Ondárroa, Lequeitio, Jemein, Arcental y Busturia y contraprotestó á nombre del Señorío el Síndico procurador general del mismo.

A solicitud del señor Padre de Provincia D. José Niceto de Urquizu, hecha la correspondiente pregunta, la Junta declaró que continuáse en sesion permanente hasta la total ultimacion de este asunto; y puesto acto continuo á discusion el segundo punto del voto particular, lo retiró su autor, procediéndose por lo tanto á deliberar sobre el dictámen de la mayoría de la comision inserto en acta de ayer, el cual fué aprobado sin discusion.

Con lo cual, se levantó la sesion.—Hay siete rúbricas que son las del señor Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Es desechado el primer extremo del voto particular.

Es tambien desechado el segundo extremo de dicho voto.

Retirado por su autor el segundo punto del voto particular, es aprobado el dictámen de la mayoría relativo al arreglo parroquial.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 21 DE JULIO DE 1864.

Continuando la Junta general sus deliberaciones, en el mismo sitio que los dias anteriores, el veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, abierta la sesion y leida el acta del dia precedente en ambos idiomas, el señor apoderado del Concejo de Güeñes pidió á la junta se pusiera en ella una adición que salve el decoro de la comision de arreglo parroquial, reducida á que los individuos de la misma habian deseado dar esplicaciones sobre sus trabajos, promoviéndose con este motivo una animada discusion en que tomaron parte varios señores apoderados y despues de debatido el punto suficientemente, y puesto á votacion sobre si se aprobaba el acta tal cual estaba ó con la manifestacion que dicho señor apoderado de Güeñes pedia, se resolvió aprobarla sin modificación alguna, protestando este acuerdo y el de ayer sobre el dictámen de la mayoría los pueblos de Güeñes, Sopuerta, Valmaseda, Cuatro Concejos, Lanestosa, Carranza, Arcentales, Gordejuela, Galdames, Trucios, Villa de Munguía, Guernica, Busturia, Miravalles, Lequeitio, Arrancudiaga, Marquina, Ondárroa y Villaro y contraprotéstó el Síndico del Señorío.

El señor presidente dió conocimiento á la junta que acababa de recibir un telégrama del Sr. D. Ignacio de Olea, manifestando su gratitud por la honra que se le habia dispensado ofreciendo á la vez un profundo respeto y ardiente entusiasmo hácia este heróico país, por el título de Padre de Provincia que le habia conferido, y fué oido con entera satisfaccion.

Se leyó una mocion suscrita por los individuos de la comision permanente encargada del arreglo parroquial pidiendo se retiren

Arreglo parroquial.  
Protestan varios pueblos.

Dá las gracias el señor D. Ignacio de Olea por habersele aclamado Padre de Provincia.

Es desechada una mocion sobre rectificacion

— 75 —

del informe de la mayoría de la del culto y clero, aprobado ayer, ciertas palabras en que se espresa que citados á dar esplicaciones ó noticias acerca de sus trabajos, las eludieron y despues de un animado debate y haberse dado esplicaciones honrosas y satisfactorias por un señor individuo de la comision de culto y clero en favor de los del arreglo parroquial, fué desechada la mocion.

Se dió cuenta á la junta de una comunicacion pasada por uno de los señores apoderados de Orozco, manifestando que se retira á su casa por llamarle sus atenciones, y entró para cubrir su vacío el suplente señor Padre de Provincia D. José María de Lábarri.

Se leyó y fué aprobado sin discusion el siguiente informe de la comision de Fueros.

ILLMO SEÑOR.—La comision de Fueros, se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de la solicitud de los Regidores capitulares del ayuntamiento de los concejos de Abanto y Ciérvana, vecinos y propietarios de este último concejo. Resulta de él, que cada uno de los mencionados Tres Concejos, aunque pertenecientes á un mismo ayuntamiento, tiene su caja separada, en que ingresan sus respectivos fondos y de los cuales se responde á sus obligaciones particulares. Resulta así bien que á pesar de no existir carretera alguna en el concejo de Ciérvana contribuye á la Caja general del Señorío como pueblo de ruta, sin duda porque los otros concejos de San Pedro y santa Juliana disfrutan de la ventaja que les proporciona la carretera que atraviesa por su territorio. En tales circunstancias, solicitan los capitulares de Ciérvana, que ó se mancomunen los arbitrios y las cargas de los Tres Concejos, ó se declare en otro caso que no debe contribuir como pueblo de ruta, sino antes bien con la cuota que segun el plan de iguala deben pagar los pueblos situados fuera de ruta, á menos que por cuenta del Señorío se ejecute un camino ó carretera que desde el puerto del mismo concejo vaya á empalmar con el que disfrutan los otros dos concejos de San Pedro y santa Juliana. Y la comision entiende que si bien no es asequible, por ahora al menos el primer extremo de la solicitud, por cuanto para la amalgama ó mancomunion de los arbitrios y de las cargas de dichos Tres Concejos, seria preciso instruir el oportuno expediente con audiencia de los mismos concejos interesados en el asunto; parece razonable, equitativa y justa la segunda parte de la reclamacion, toda vez que teniendo cada uno de estos Tres Concejos su caja separada, deben considerarse en esta parte como tres pueblos independientes entre sí, y porque, no disfrutando el concejo de Ciérvana de las ventajas y beneficios de carretera alguna, no es razon contribuya como pueblo de ruta.

Tal es el dictámen de esta comision, más no obstante V. S. I. resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion estime más acertado y conveniente.

de algunas palabras en el asunto de arreglo parroquial.

Apoderado suplente.

Apruébase un informe relativo á la solicitud de los regidores de Abanto y Ciérvana.



Só el árbol de Guernica 19 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Manuel de Gogeoascoechea.—Miguel Loredó.—Gaspar de Beláustegui.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Vicente Lopez de Calle.—Luciano de Alday.—Andrés de Arana.—Pedro Maria de Recalde.—Manuel Baquero.—Pedro de Aresti.—José de Solaegui.—Emeterio de Zugazaga.—Victor de Sierra Sesumaga.—Pedro de Ercilurruti.—Lucas de Manzarraga.—Juan Antonio de Ipiña.—Juan Domingo de Ortuzar.—Juan José de Altamira.—Gregorio de Herran.—Luis de Arce.—Domingo de Eguidazu.—José Maria de Orue-Masaga.—José de Aguirre.—Bruno L. de Calle.—José Maria de Urcullu.—José de Goiri.—Julian de Arzadun, secretario.

Informe relativo al recargo de 10 por 100 sobre el precio de los billetes personales de ferro-carriles.

Asi mismo se leyó otro de la misma comision que fué aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros, ha examinado el espediente relativo al recargo de 10 por 100 sobre el precio de los billetes personales de ferro-carriles y opina: que poniéndose de acuerdo la Diputacion general con las provincias hermanas que se hallan en el mismo caso, obren lo que juzguen oportuno en el particular.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que tenga por más conveniente y acertado.

Só el árbol de Guernica á 18 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Andrés de Arana.—Miguel Loredó.—Pedro de Ercilurruti.—Victor de Sierra Sesumaga.—Juan Antonio de Ipiña.—Lucas de Manzarraga.—Emeterio de Zugazaga.—Juan Domingo de Ortuzar.—Gregorio de Herran.—Domingo de Eguidazu.—Luis de Arce.—Pedro Maria de Recalde.—Juan José de Altamira.—Gaspar de Belaustegui.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Aresti.—José de Aguirre.—José Maria de Orue-Masaga.—Bruno L. de Calle.—José de Goiri.—Vicente Lopez de Calle.—Julian de Arzadun, secretario.

Informe sobre el ar-reglo de tabacos.

Asi mismo se leyó otro de la misma comision que fué aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros ha examinado el espediente instruido á consecuencia de lo prescrito en el presupuesto general del Estado, respecto á la subvencion legal de ferro-carriles y de la Real órden espedida con fecha 20 de Abril último para el nombramiento de comisionados autorizados suficientemente para conferenciar y arreglar en el Ministerio de Hacienda, las bases necesarias al cumplimiento estricto de lo establecido respecto al ramo de tabacos en el capitulado de 1728; y considerando que ambos asuntos son de interés comun para las tres Provincias hermanas, propone á V. S. I. que autorice á la Diputacion general, para que poniéndose en cuanto fuese dable de acuerdo con las de Alava y Guipúzcoa, proceda si lo considera oportuno, al nombramiento de comisionados y practique en estos graves é importantes negocios cuantas gestiones estime oportunas y tiendan á la mejor defensa de los derechos é intereses del pais en consonancia con las franquezas, libertades é instituciones forales de este Señorío.

Tal es el sentir de la comision, no obstante V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica á 19 de Julio de 1864.—El Conde del Valle.—Manuel de Gogeoascoechea.—José Niceto de Urquiza.—Miguel Loredó.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Luis de Arce.—Emeterio de Zugazaga.—Pedro Maria de Recalde.—Andrés de Arana.—Bruno L. de Calle.—Vicente L. de Calle.—Manuel Baquero.—Gaspar de Beláustegui.—Luciano de Alday.—Pedro de Aresti.—Victor de Sierra Sesumaga.—Lucas de Manzarraga.—Juan Antonio de Ipiña.—Pedro de Ercilurruti.—José de Solaegui.—Juan Domingo de Ortuzar.—Juan José de Altamira.—Gregorio de Herran.—Domingo de Eguidazu.—José de Goiri.—José de Orue-Masaga.—Bruno L. de Calle.—Julian de Arzadun, secretario.

En seguida se leyeron dos informes de la comision especial de empleados y una mocion relativa al mismo particular, cuyo tenor es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de reglamento de empleados y arreglo de oficinas, ha examinado todos los antecedentes que existen en el espediente formado á consecuencia del acuerdo de la Junta general de diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos para que la Ilma. Diputacion general nombrara una comision especial con el objeto de que formulara un nuevo reglamento general de oficinas con su correspondiente plantilla; y en vista de los articulos 49, 54, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del nuevo reglamento aprobado, es de parecer que la plantilla del personal debe ser la siguiente:

Plantilla del personal de las oficinas del Señorío.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Secretario de gobierno ..... D. Luis Gonzaga de Aguirre.  
Oficial 1.º de Secretaría ..... D. Miguel de Iturzaeta.  
Oficial 1.º de la clase de 2.º ..... D. Juan de Jáuregui.  
Id .. 2.º de la misma clase ..... D. Antonio de Undabarrena.  
Auxiliar 1.º de la Secret.ª de gobierno D. Vicente de Elizalde.  
Id ... 2.º ..... id ..... id ... D. Fernando de Arribalzaga.  
Id ... 3.º ..... id ..... id ... D. Francisco Sales de la Fuente.  
Id ... 4.º ..... id ..... id ... D. Anastasio de Goiri.

CONTADURIA GENERAL.

Contador general ..... D. Antonio de Bengoechea.  
Oficial 1.º ..... D. Fernando de Lizárraga.  
Id .. 2.º ..... D. José de Aldecoa.  
Auxiliar ..... D. Antonio de Echevarria.



TESORERIA.

*Tesorero general*..... D. Vicente de Sarachu.

ARCHIVO MANUAL.

*Oficial único*..... D. Pedro Nolasco de Eguía.

PORTEROS.

*Portero mayor*..... D. Eugenio de Bilbao.  
*Id. de Secretaria*..... D. Juan Luis de Bilbao.  
*Id. de Contaduría*..... D. Juan José de Libano.

Nombramiento de Secretario de Estadística.

Al mismo tiempo cree cumplir con un deber de justicia al proponer á V. S. I. nombre á D. Aristides de Artífano abogado de los tribunales del Reino y licenciado en la seccion de Derecho Administrativo para la plaza de Secretario de la seccion de Estadística con el sueldo anual de once mil reales en atencion á su carrera científica y á los méritos que ha contraído en el cargo de oficial 1.º de la Secretaria de Gobierno que ha venido desempeñando desde 1.º de Mayo de este año.

Sin embargo V. S. I. resolverá lo que crea mas justo.

Só el árbol de Nuestra Señora de la Antigua de Guernica á 19 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Gervasio de Jáuregui.—Modesto de Teñeche.—Santiago de Arana.—Miguel Loredó.—José Maria de Sarachaga.—Juan Antonio de Arana.—Luis de Arce.—Domingo de Eguízazu.—José de Solaegui.—Pedro Maria de Recalde.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—José Maria de Urcullu.—Juan P. de Arancibia.—Fernando de Zamalloa.—Joaquin de Echano.—Lorenzo Caballero.—Francisco de Duñaveitia.

Informe relativo al reglamento de oficinas.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de reglamento de empleados y arreglo de oficinas, ha examinado con la detencion que exigia el Reglamento presentado por la Illma. Diputacion segun acuerdo de las Juntas generales de 19 de Julio de 1862 y aprueba en conjunto el esmerado trabajo que con tanto celo ha formulado la comision especial nombrada al efecto en union del Regimiento general y señores Padres de Provincia con las modificaciones siguientes:

Artículo 3.º La dotacion del Secretario será de diez y seis mil reales y casa-habitacion, mientras la Diputacion general no disponga otra cosa en órden á esta última parte.

La del oficial primero.....	11,000 reales.
La del primero de la clase de segundos.....	10,000
La del segundo de la misma clase de segundos	9,000
La de los cuatro auxiliares.....	5,500 cada uno.
La del portero mayor.....	4,580
La del portero.....	4,015

Art. 17. El oficial 1.º de la clase de segundos suplirá al Secretario en el caso de imposibilidad de este y del oficial primero, sin que por esta interinidad tenga derecho á otro sueldo que el que se asigna en el artículo 5.º Estarán á su cargo todos los asuntos correspondientes al negociado segundo y los despachará sin dilacion.

Art. 18. El oficial segundo de la clase de segundos tendrá á su cargo el negociado tercero, excepto el ramo de estadística que corresponde á la seccion del mismo nombre.

Art. 26. La dotacion del Contador será de .. 16,000 reales.  
La del 1.º oficial de id...id.. de .. 11,000  
La del segundo de id...id.. de .. 9,000  
La del auxiliar de id...id.. de .. 5,500  
La del portero de id...id.. de .. 4,015

Art. 49. Los destinos de Secretario de gobierno, Contador y Tesorero están fuera de escala por ascenso riguroso; más lo tendrán los oficiales 1.º de la clase de segundos y 2.º de la misma clase de la Secretaria de gobierno y el 2.º de la Contaduría general.

El Secretario, Contador, Tesorero y oficiales de gobierno y Contaduría deberán prestar juramento de guardar secreto de todos los negocios concernientes á este Señorío en que entendieren y fueren de indole reservado, é igual reserva se impone á los auxiliares.

El artículo 55 queda suprimido.

Art. 54. Los destinos de auxiliares, aunque iguales en sueldo, serán diferentes en categoria. El órden de antigüedad servirá para esta clasificacion.

Los artículos 61, 64 y 65 se han refundido de la manera siguiente:

Art. 61. Además de las circunstancias de moralidad y buena conducta que han de concurrir en todos los empleados de las oficinas á que se refiere el presente reglamento, deberán ser estos vizcainos originarios, y estar además adornados respectivamente de las cualidades siguientes.

Art. 62. Los que aspiren á la plaza de Secretario deberán poseer la suficiente instruccion para dar cuenta de cualquier espediente con soltura y claridad, redactar con correccion actas, decretos, oficios y exposiciones y no serles estraños ni el mecanismo de la administracion de este país, ni sus instituciones particulares y su historia.

Art. 65. Los que aspiren á las plazas de oficiales de la Secretaria de gobierno y Contaduría y auxiliares de las mismas, deberán tener suficiencia é idoneidad para desempeñarlas, exigiéndose que posean gramática castellana y aritmética, y además tengan nociones de administracion y de derecho foral, y sean capaces de extractar un espediente y estender notas y comunicaciones.

Art. 64. Los que aspiren á la plaza de Contador deberán, para ser considerados dignos para obtenerla, agregar á los conocimientos generales necesarios para redactar correctamente cualquier informe ó comunicacion, el de estar enterados en las prácticas mercantiles y á la altura de la ciencia de contabilidad perfeccionada.



Art. 68. Corresponde el nombramiento en propiedad de Secretario de gobierno, Contador, Tesorero, oficiales y auxiliares de la Secretaria y Contaduría á la Junta general; y el de temporeros y porteros á la Diputación.

Art. 70. La Diputación, cuando los empleados del Señorío no cumplieren sus deberes ó cometiesen faltas, podrá retenerles parte de su sueldo, suspendiéndoles temporalmente y aun destituirlos formando el oportuno expediente, dando en este último extremo cuenta á las primeras Juntas generales para su resolución definitiva.

Al mismo tiempo cree la comision debe hacer especial mencion de D. Manuel de Eguia que en la actualidad desempeña el cargo de almacenero del ramo de tabacos para que en todo tiempo conserve la categoría y consideracion de oficial segundo de la Secretaria de gobierno que ejercia antes de su traslacion al actual destino.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Salon de juntas de Guernica y Julio 19 de 1864.—Ilmo. señor.—Gervasio de Jáuregui.—Juan P. de Arancibia.—Pedro María de Recalde.—Santiago de Arana.—Domingo de Egnidazu.—Miguel Loredó.—Modesto de Tellacche.—José María de Urcullu.—Juan Antonio de Arana.—Luis de Arce.—José María de Saráchaga.—Lorenzo Caballero.—Joaquin de Echano.—Fernando de Zamalloa.—Pedro Manuel de Ichaaurandieta.—Francisco de Duñaveitia.

Mocion sobre nombramiento de Vice-Secretario de gobierno.

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben se atreven á proponer á V. S. I. que puesto que la comision especial de empleados ha formulado, respetando los derechos adquiridos, la correspondiente plantilla de empleados para la Secretaria de gobierno, y en atencion á las múltiples y perentorias ocupaciones que se aglomeran en dicha dependencia y que indudablemente no podrá despachar con celeridad el escaso personal que la asigna, nombre por esta vez y en atencion á su carrera y títulos literarios Vice-Secretario de V. S. I. á D. Aristides de Artífano, oficial primero con el sueldo que le está asignado y deberes correspondientes. No obstante, V. S. I. acordará lo que estime conveniente.

Só el árbol de Guernica á 20 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Domingo de Ortuzar.—Lorenzo de Arrieta-Mascárua.—Juan Antonio de Zalbidea.—Juan Bautista de Aldecoa.—Blas de Urrutia.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Clemente de Artaza.—Antonio de Galdiz.—Saturnino de Aránsolo.—José de Ubieta.—Javier A. de Galdiz.—Alejandro Rodriguez.—Feliciano de Goiri.—Juan Manuel de Ansoleaga.—Mariano de Arana.—Feliciano Balparda.—Bruno L. de Calle.—Juan Antonio Bea.—Julian de Goiri.—José de Goiri.—Angel María de Ventades.—Vicente Lopez de Calle.—Fabian Ortiz de Zárate.—José de Ugarte.—Patricio de Ugalde.—Juan Bautista de Larrinaga.—Pedro de Menchaca.—Hilarion de Urresti.—José Valentin de Pértica.—José M.<sup>a</sup> Ezpeleta.—Serapio de Ugueda.—Juan Antonio de Oar—Arteta.—Juan Braulio de Butron.—Bartolomé José de Ajuria.—Victor de Sierra Sesúmaga.—José María de Azcue.—Juan José de Aurrecoechea.—Vicente

te de Eguia.—Juan Martín de Ordeñana.—José de Aguirre.—Juan Domingo de Uriona.—Marcos de Gorostizaga.—Manuel Justo de Landa.—Lino de Arteaga.—Joaquin de Palacio.—Juan Antonio de Ipiña.—Manuel de Escarzaga.—Agustin de Gorostiza.—Domingo Ignacio de Abona.—Tomas de Meabe.—Pedro de Cortina.—Juan Antonio de Menchaca.—Juan Antonio de Zubiaga.—José Ignacio de Miriategui.—Juan Fernando de Aberasturi.

Terminada la lectura de los preinsertos documentos, en la que tomaron parte varios señores apoderados, movió al señor Diputado general D. Juan José de Jáuregui á manifestar que no le afectaba la resolucion del asunto de que se trataba, puesto que por motivo de su enfermedad, ninguna intervencion habia tenido en él; pero que sin embargo no podia menos de lamentarse del poco aprecio que se hiciera de una obra confeccionada por un cuerpo tan ilustrado y respetable como lo era el Regimiento general y señores Padres de Provincia; y que respecto al planteamiento debia manifestar que si hubiera tenido parte no habria prestado su completa conformidad, ni por lo mismo podian afectarle sus consecuencias; y despues de haber sido interpelados los señores Consultores, y dadas por estos las esplicaciones conducentes, declaróse suficientemente discutido el punto, y en su consecuencia aprobado el indicado informe de la comision, sobre el reglamento de oficinas, suspendiéndose para la sesion del dia de mañana, la plantilla del personal y sueldos de la Secretaria de gobierno, Contaduría y Tesorería del Señorío.

Con lo que se levantó la sesion.—Hay siete rúbricas que son las del señor Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 22 DE JULIO DE 1864.

Congregada la Junta general, según costumbre sólo el árbol de Guernica este día veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, y leída el acta de la sesión anterior con una rectificación encaminada á demostrar que al darse cuenta el día anterior del Reglamento de oficinas, mereció igual aprobación la plantilla del personal que al mismo Reglamento acompañaba, fué aprobada.

Comision de festejos.

Luego acordó nombrar como desde luego nombró una comisión del seno de la junta para que de acuerdo con la Diputación general disponga los festejos y modo de recibir al eminente patriota vascongado Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, para el caso probable de que se traslade á la villa de Guernica.

Acordando se aplase para el último día de junta la elección y nombramiento de los señores del gobierno de Vizcaya.

Dióse en seguida cuenta de una moción presentada por un considerable número de apoderados concebida en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, atendiendo á que todavía existen las comisiones ocupándose del exámen de diversos asuntos de importancia suma, y á que se está en el caso de despacharlos para que no se resienta el servicio público del país, proponen á V. S. I. que la elección de señores de nuevo gobierno universal del Señorío no se haga hasta el último día.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 22 de Julio de 1864.—Ilustrísimo señor.—Juan P. de Arancibia.—Gervasio de Jáuregui.—Santiago de Arana.—Domingo de Eguidazu.—Lorenzo Caballero.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Pedro de Ayarza.—José de Aguirre.—Nicasio de Garamendi.—Francisco de Duñaveitia.—Juan Antonio de Ortuzar.—Tomas de Meabe.—José Antonio de Zarandona.—Juan José de Aurrecoechea.—José de Solaegui.—Domingo Ignacio de Abona.—

— 81 —

Juan Clemente de Artaza.—José de Ugarte.—Juan Antonio de Zubiaga.—Patricio de Ugalde.—Gregorio de Herran.—Julian de Arzadun.—Antonio Baqueriza.—Domingo de Ibarrola.—Francisco de Urgoiti.—Juan Domingo de Uriona.—Joaquin de Echano.—Manuel Justo de Landa.—Fernando de Zamalloa.—Martin de Barandica.—Juan Antonio de Ipiña.—Gerónimo de Solaun.—Juan Bautista de Egusquiza.—Juan Bautista de Larrinaga.—José Andrés de Echevarría.—Manuel Antonio de Berasátegui.—José Antonio de Basterrechea.—Santiago María de Arámburu.—Lino de Arteaga.—Julian de Albizuri.—Fernando de Plaza.—Pedro de Aresti.—Manuel Baquero.—Fernando de Cortabitarte.—Emeterio de Zugázaga.—Fernando de Larrazabal.—Andrés de Arana.—Angel María de Ventades.—Juan Antonio de Lecumberri.—José de Arruza Zavala.—José Felipe de la Mella.—Cosme Damian de Oleaga.—Andrés de Aldecoa.—José María de Elordi.—Juan Bautista de Goiricelaya.—José D. de Galletbeitia.—Eusebio de Uribealazar.—José Domingo de Maruri.—José Ignacio de Amesti.—Martin Antonio de Eiguren.—Fabian de Abaroa.—Miguel Antonio de Garramiola.—Gregorio de Arriaga.—Domingo Ortueta.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Martin de Garitagoitia.—José María de Achica—allende.—Eugenio de Barrena.—Vicente de Orúe.—Alejandro Rodriguez.—Julian de Unzueta.—Mariano de Arana.—Pedro de Menchaca.—José Manuel de Bereciartua.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Fernando de Aberasturi.—Hilarion de Urresti.—Juan Bautista de Oleaga.—Rafael de Pértica.—Juan Antonio de Gondra.—Juan Bautista de Landeta.—Juan Antonio de Zuzeta.—Bartolomé José de Ajuria.—Juan Félix de Guerequiz.—Juan de Guarrochena.—Feliciano Balparda.—Antonio de Arriola.—Antonio de Galdiz.—Juan Antonio de Arana.—Pascual de Ventades.—Silvestre de Alcibar.—Bonifacio de Legarreta.—Antolin de Amorrortu.

Y acordó se aplazara para el último día de junta la elección y nombramiento de los señores del Gobierno universal de Vizcaya.

También fué aprobada la plantilla de los empleados de la Secretaría de gobierno, Contaduría y Tesorería del Señorío, en los términos propuestos por la comisión especial del ramo.

Aprobando la plantilla de los empleados de la Secretaría de gobierno, Contaduría y Tesorería.

Acordó así bien pasar á informe de la mencionada comisión especial de empleados, una moción de varios apoderados, proponiendo se nombre por esta vez á D. Aristides de Artiñano, vice-secretario de la de gobierno.

Dióse cuenta de un informe de la Comisión de Beneficencia, relativo á la casa de asilo para mendigos sita en San Mamés, jurisdicción de la anteiglesia de Abando, cuyo tenor es como sigue.

Casa de asilo para mendigos en S. Mamés.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión de Beneficencia, en cumplimiento del encargo que le confiriera V. S. I., ha reconocido el expediente sobre erección de la casa de asilo para mendigos del país que se construye



actualmente en el punto denominado San Mamés, jurisdicción de la anteiglesia de Abando, y muy particularmente la memoria producida en él, en virtud de decreto de la Diputación general, por el arquitecto director de las obras D. Antonio de Goicoechea, acerca de las que juzga necesarias para dejar completamente terminado el edificio; la Real orden por la que S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder una fundación de doce hermanas de la caridad para asistencia de dicho establecimiento y el reglamento formulado por la Junta superior de Caridad del Señorío para la dirección y administración del mismo; y después de haber considerado bajo de todos conceptos este importante asunto, propone á V. S. I. por vía de resolución las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que descriptas y tasadas las obras que en la actualidad están ejecutadas, se hallen ó no comprendidas en el primitivo proyecto y remate, sean satisfechas desde luego con arreglo á las condiciones de la escritura del remate

2.<sup>a</sup> Que respecto á las no incluidas en dicha contrata se proceda inmediatamente á su descripción y valuación facultativa, sacándolas á pública subasta, teniéndose presente la precisa circunstancia de que no hayan de adicionarse otras algunas, ni aumentarse su importe á título de mejoras; ni bajo otro concepto.

5.<sup>a</sup> Que en punto á la dirección y administración interior del mencionado establecimiento, aceptándose la idea consignada en la Real orden relativamente á su asistencia por las hermanas de la Caridad, se autorice á la Diputación general para que con presencia del proyecto de reglamento que obra en el expediente y demás datos que crea oportuno reunir al efecto, formule y plantee el que estime más conducente para el objeto que V. S. I. se propuso al acordar la erección de dicho asilo de mendigos, teniendo en consideración al verificarlo que suprimiendo el tercero de los medios que en el artículo octavo del proyecto se propone para su sostenimiento, habrá de redactarse el que aparece el cuarto en los términos siguientes; *con las cantidades que por estancias se señalen á los ayuntamientos segun fuere el número de los pobres que viven á este establecimiento.*

4.<sup>a</sup> Que de todo cuanto en el particular se obrare, se dé cuenta al país reunido en sus próximas Juntas generales.

Tal es el sentir de la comisión, V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que fuere más acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica á 19 de Julio de 1864.—Ilustrísimo señor.—Manuel Fermin de Vidaurre.—Feliciano Balparda.—Alejo de Abásolo.—Manuel de Escarzaga.—José de Goiri.—Francisco de Arana.—José Antonio de Zarandona.—Juan José de Altamira.—Santiago de Arana.—Andrés de Arana.—Alejandro Rodríguez.—Juan Antonio de Zuzaeta.—José María de Elordi.

Y la Junta lo aprobó en todas sus partes.

Informe relativo al Del mismo modo se dió igualmente cuenta de otro informe de

la propia comisión de Beneficencia, que á la letra dice así:

legado hecho por el finado D. J. J. de Uribarren.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión de Beneficencia ha examinado la Real orden producida por los albaceas testamentarios del finado D. J. J. de Uribarren, relativa al legado hecho por este ilustre patricio con destino á erección de un hospicio para españoles menesterosos, así como los antecedentes conexados con este negocio; y si bien sea cierto que es llegado el caso prevenido al final de la medida 5.<sup>a</sup> del acuerdo hecho por V. S. I. en sesión de 19 de Julio de 1862 á cuyo cumplimiento se prestan desde luego dichos testamentarios, es de tomarse en consideración la idea que los mismos manifiestan en el segundo extremo de su escrito de 6 del corriente, reducida á que se allanan á poner á disposición del país, con destino á Beneficencia, la totalidad de la suma líquida procedente del mencionado legado, en los términos que enuncian en su citado escrito, por lo que propone á V. S. I. que autorice á la Diputación general para que poniéndose de acuerdo con aquellos testamentarios, convenga con los mismos acerca de las bases, manera y forma en que haya de llevarse á efecto, destinándose, en su caso, el importe de la referida manda piadosa al alivio de las cuantiosas y penosas atenciones ocasionadas con motivo de la erección de la casa-asilo de mendigos, situada en San Mamés de la anteiglesia de Abando.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica á 19 de Julio de 1864.—Ilustrísimo señor.—Manuel Fermin de Vidaurre.—Feliciano Balparda.—José de Goiri.—Luciano de Alday.—Andrés de Arana.—Mariano de Arana.—Manuel de Escarzaga.—Alejo de Abásolo.—José Antonio de Zarandona.—Francisco de Arana.—Juan José de Altamira.—Santiago de Arana.—Alejandro Rodríguez.—Juan Antonio de Zuzaeta.—José María de Elordi.

Y la junta lo aprobó

Dióse cuenta de un informe de la comisión de Hacienda y Cuentas, que es como sigue:

Aprobando el presupuesto de gastos é ingresos para el bienio de 1864 á 1866.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comisión de Hacienda y Cuentas ha examinado el presupuesto que, para el bienio de 1864 á 1866 ha formulado la oficina de Contabilidad, de orden de la Diputación general y que esta ha pasado á la citada comisión.—Difícil la sería poder emitir parecer alguno, relativamente á la verdad que, no debemos dudar encierran las partidas tanto de obligaciones como de ingreso que en él figuran porque para esto era menester contar con cuentas, documentos y papeles de bienios anteriores, y finalmente dedicarse con asidua solicitud á un estudio del estado financiero del Señorío más profundo y ordenado que lo que le permite el corto tiempo de que dispone.—Cumple ante todo á la comisión que nombró la junta, congratularse altamente del paso que ha dado la Ilma. Diputación en



el año de 1864, presentándonos un presupuesto de ingresos y obligaciones para el inmediato bienio, de que hasta ahora veníamos careciendo, por aquel proverbio tan reconocido, de que más vale cuenta que renta, y más aun, cuando se administran los bienes comunales. Y una vez consignada nuestra gratitud por tan señalado servicio, pasemos á un exámen que, aunque solo en grande escala y sin descender á minuciosidades, ofrece el indicado presupuesto.—Los gastos calculados para el bienio próximo de 1864 á 1866, sin comprenderse la cuota ó parte que nos corresponda en los de catedral del obispado, porque se carece de los datos necesarios para poder fijarlos todavía, están fijados en 20.552.325 reales 25 cénts.; y los ingresos en 17.337.697 reales 9 cénts., de que se desprende que en fin de Julio de 1866, dado que se realicen todos los ingresos calculados, que no se gaste un solo real no presupuestado, que no se acuerde la más mínima obligación que agrave nuestra situación y que se observe la más estricta economía, todavía nos quedará un legado por déficit de reales vellon 2.774,828-14 cénts., sobre cuyo estado llamamos muy seriamente la atención de los representantes del país.—Tampoco debemos dejar de hacer presente á los mismos que, si á primera vista creyesen que el Señorío cuenta con un presupuesto de ingresos para dos años de cerca de 18.000,000 de reales, no se hagan la ilusión de que son estos, ni con mucho, sus rendimientos normales, sino que pudiéndose llamar el que tenemos á la vista presupuesto ordinario y extraordinario, por que comprende grandes sumas de débitos y de haber que tienen su origen de la guerra nacional sostenida con el Imperio Marroquí, de subvencion extraordinaria del ferrocarril y de otras obligaciones que no son de carácter permanente, luego que estas se cobren y paguen, el presupuesto vuelve á entrar en el periodo regular, y entonces, la cifra de los ingresos sufre una grande y positiva reduccion y á ella es indispensable atenderse.—El presupuesto cuyo exámen nos ha sido sometido, hemos dicho que presenta un déficit claro y patente de reales vellon 2.774,828-14 cénts. en el ejercicio del futuro bienio, y ahora añadimos con la claridad que debe ser proverbial en nosotros que, no contiene tampoco proyecto alguno de recursos ó medios con que poder cubrirlo.—Llamamos, por lo tanto, seriamente la atención del país sobre este particular, y cuando justamente debemos contar y contamos con que una esmerada y económica administracion debe ser lo que principalmente nos ponga en el camino de poder salir de la situación en que nos han colocado circunstancias y servicios extraordinarios, no estará de más que en estos momentos en que ignoramos quienes serán llamados al desempeño de la honrosa y elevada mision de Diputados generales, jefes de nuestra administracion, y sin que se entienda inferimos á nadie el menor agravio, apuntemos la idea de lo que en su régimen apetece y desea todo el Señorío, á fin de restablecer el necesario equilibrio entre nuestros ingresos y obligaciones; con cuyo objeto sometemos á la aprobacion de la Junta general el proyecto de que son objeto los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los representantes del país han visto con la más grata

satisfaccion que la Illma. Diputacion general, cuyo ejercicio concluye en 31 del presente mes, ha presentado los presupuestos calculados de ingresos y obligaciones para el próximo bienio, y por ello acuerdan en su favor un voto de gracias.

Art. 2.º No pudiendo ejercerse una acertada y envidiable administracion sin presupuestos discutidos y aprobados por el país, á las futuras Diputaciones queda solemnemente prescripto, que los hayan de formar conforme al Reglamento de su razon autorizados ó suscritos por la misma Diputacion general.

Art. 3.º Se aprueba el presupuesto de gastos é ingresos para el bienio de 1864 á 1866 en que están calculados, aquellos en 20.552,325 reales 25 cénts., y estos en 17.337,697 reales 9 cénts., autorizándose á la Administracion para que ademas de emplear la más estricta economía, pueda por medio de un empréstito ó de la manera más acertada que su celo le sugiera, obtener la suma de rs. vn. 2.774,828-14 cénts., ó la que de ella sea preciso para cubrir el referido déficit.

Art. 4.º Se prescribe á las futuras Administraciones que al presentar los presupuestos que han de regir en el siguiente ejercicio, si resultare como en el que ahora se examina, déficit, se acompañe la propuesta de los recursos ó medios que proponga para cubrirle, á la sancion del país.

Art. 5.º Que se atenga y no se separe en la inversion de caudales de lo que va presupuestado; si bien podrá ocurrir á aquellas atenciones puramente indispensables que son perentorias de inmediata ejecucion, y que el servicio público exige de toda buena administracion por que no permiten que se dilaten, pero dando cuenta y sometiéndolas á la censura y sancion del país en su más próxima reunion.

Finalmente, segun queda ya hecho mérito y se indicará tambien en el dictámen aprobatorio de las cuentas del presente bienio, aparecen en el presupuesto de que se trata algunos pueblos deudores de cantidades de consideracion por diferentes conceptos y procedentes todas de acuerdos hechos y disposiciones adoptadas por las Juntas generales del país para llenar sus compromisos. Y como la existencia de estos débitos atrasados ha debido y debe aun perjudicar á los demas pueblos del Señorío que hayan tenido que hacer y tengan que continuar haciendo sus sacrificios para atender á aquel descubierto, la comision no puede prescindir de someterlo á la alta consideracion de la Junta proponiendo que de la manera mas encarecida se sirva recomendar á la Illma. Diputacion general el que por los medios más eficaces de cuantos se hallan á su alcance procure la cobranza de aquellos créditos; y si entre tanto y por este motivo tuviese que satisfacer intereses de cantidades que se hayan tomado ó se tomen en préstamo para dar frente á las obligaciones, haga recaigan las consecuencias únicamente sobre los morosos que hayan dado y dieren lugar á ellas y no sobre los que hubiesen entregado religiosamente sus respectivos contingentes; llevándose al efecto por la Contaduria general del Señorío la correspondiente cuenta de intereses cargando todos estos á los tipos que hubie-



se pagado la Ilma. Diputacion á fin de que á nadie pare perjuicio rigiendo para todos los principios de equidad que deben presidir á toda buena administracion en obsequio de sus administrados.

Tal es el pensamiento que la comision presenta á la junta general, la cual suplirá con sus mayores luces lo que los firmantes hayan podido omitir en pró de la más acertada resolucion.

Salon de sesiones de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Luis Violete.—Luis de Arce.—Gervasio de Jáuregui.—Julian de Arzadun.—Juan Antonio de Arana.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—José Maria de Urcullu.—Juan Antonio de Ortuzar.—José Felipe de la Mella.—Blas de Urrutia.—Alejandro Rodríguez.—Ramon de Sanjinés.—Javier A. de Galdiz.—Juan Bautista de Egusquiza.—Antonio de Galdiz.

Y la Junta al aprobarlo, acordó un voto de gracias en favor de la Diputacion.

En la misma forma se dió cuenta de un informe evacuado por la comision especial de empleados, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados ha examinado con detenimiento la esposicion del Sr. D. Nicolás Ambrosio de Anitua, consultor primero vitalicio del Señorío, solicitando jubilacion por las causales que espresa, y atendiendo á las razones de imposibilidad que espone el señor Consultor, la comision tiene el honor de proponer á V. S. I. que apesar de no estar comprendido en el Reglamento se le jubile con la tercera parte del sueldo que actualmente disfruta, quedando altamente satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado su encargo.

Sin embargo V. S. I. resolverá lo que estime más conducente.

Só el árbol de Guernica 21 de Julio de 1864.—Ilmo. Señor.—Gervasio de Jáuregui.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—Santiago de Arana.—Francisco de Duñabeitia.—Modesto de Tellaache.—Lorenzo Caballero.—Pedro Maria de Recalde.—Joaquin de Echano.—José Maria de Urcullu.—Juan P. de Arancibia.—José Maria de Saráchaga.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Antonio de Arana.—José de Solaegui.

Y la Junta, apreciando las consideraciones espuestas por uno de los señores apoderados de la villa de Bilbao, acordó que el referido informe volviese á la comision á fin de que esta fijase, desde luego, el situado que á su juicio pudiera asignársele, para la resolucion correspondiente.

En seguida se dió lectura á una mocion presentada por varios señores apoderados redactada en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, en atencion á que se

Informe relativo á la jubilacion del Consultor primero D. Nicolás A. de Anitua.

Vuelve á la comision el precedente informe para fijar el situado de jubilacion.

Mocion proponiendo se nombre Consultor primero á D. José Maria de Lámbarri.

acaba de admitir á D. Nicolás Ambrosio de Anitua la jubilacion del cargo de Consulsor primero vitalicio del Señorío; y atendiendo á los servicios, aptitud y circunstancias recomendables que concurren en el señor Padre de Provincia D. José Maria de Lámbarri, Abogado de los Tribunales nacionales, se atreven á proponer á V. S. I. se sirva nombrar desde luego en reemplazo del Sr. Anitua al espresado Sr. Lámbarri.

Só el árbol de Guernica á 22 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Gregorio de Herran.—Nicasio de Garamendi.—Emeterio de Zugázaga.—Andrés de Arana.—Pedro de Aresti.—Manuel Baquero.—Julian de Albizuri.—Francisco de Bilbao.—Angel Maria de Ventades.—Santiago Maria de Arámburu.—Buenaventura de Allendesalazar.—Manuel Antonio de Berasátegui.—José Antonio de Basterrechea.—Antonio Baqueriza.—José de Aguirre.—Patricio de Ugalde.—Manuel Justo de Landa.—Lino de Arteaga.—Joaquin de Echano.—Cosme Damian de Oleaga.—Domingo Ortueta.—Juan Bautista de Egusquiza.—Juan Bautista Goiricelaya.—Eusebio de Uribealazar.—Juan Antonio de Zubiaiga.—Pedro José de Sarasqueta.—Vicente de Eguia.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro de Ercilurruti.—Antonio de Galdiz.—Javier A. de Galdiz.

Acto continuo el licenciado D. Domingo José de Ezénarro, dió francas esplicaciones á la Junta, con el objeto de que no se crea sirva de obstáculo la posicion en que en la actualidad se encuentra de segundo Consultor del Señorío, á la libre eleccion del primero, suplicando encarecidamente á la misma junta por las causas ó motivos que en aquel acto habia explicado, no se ocupase de su persona para llenar la vacante que por dimision del Sr. D. Nicolás Ambrosio de Anitua habia resultado, cuya manifestacion le fué escuchada con marcada benevolencia.

En este estado, y á mocion verbal de uno de los apoderados por la villa de Munguia, acordó la Junta que en observancia á la práctica observada en casos de igual naturaleza, se nombre una comision especial, encargada de proponer al congreso el individuo ó individuos que considere del caso, para que atendida la jubilacion aceptada en favor del Consultor D. Nicolás Ambrosio de Anitua, en sesion de este dia, acuerde lo que en su vista estimase conveniente.

Igualmente se leyó y fué aprobado un informe de la comision especial de empleados que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados ha examinado con detencion el espediente formado á consecuencia de una solicitud presentada por el actual Contador D. Antonio de Bengoechea solicitando jubilacion por las causales que en la misma espresa; y en vista del ar-

El segundo Consultor D. Domingo José de Ezénarro dá con motivo de la mocion anterior francas esplicaciones á la Junta.

Se acuerda nombrar una comision especial que proponga el individuo ó individuos que á su juicio sean recomendables para Consultor primero.

Se acepta la jubilacion pretendida por el Contador D. Antonio de Bengoechea.



tículo 67 del nuevo Reglamento, es de opinion se le conceda la jubilacion con el haber del ochenta por ciento sobre su sueldo actual segun marca el párrafo 7.º del mismo artículo 67, quedando muy satisfechos del celo, inteligencia é integridad con que lo ha desempeñado.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 22 de Julio de 1864.—Ilustrisimo señor.—Gervasio de Jauregui.—Juan P. de Arancibia.—Francisco de Duñabeitia.—Fernando de Zamalloa.—Joaquin de Echano.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Domingo de Eguidazu.—Santiago de Arana.—Lorenzo Caballero.—José de Solaegui.—José Maria de Urcullu.—Pedro Maria de Recalde.—Modesto de Tellaeghe.—Juan Antonio de Arana.

De la propia forma se dió tambien cuenta y fué aprobado el siguiente dictámen de la comision de caminos.

Aprobando la clasificacion de caminos vecinales de primero y segundo orden.

ILLMO SEÑOR.—Deseando la comision de caminos y ferro-carril que suscribe corresponder á la confianza que en ella depositó al nombrarla, determinar lo más acertado acerca de los caminos vecinales y ferro-carril en proyecto, así que de las rectificaciones y continuaciones de carreteras, ha dilucidado todo lo referente á dichas vias, tomando en consideracion, particularmente el decreto de la Junta de 17 de Julio de 1862 y el bien meditado informe de la comision permanente de caminos de 27 de Agosto de 1865, elevado á decreto en 31 del mismo, y se atreve á proponer las bases siguientes:

1.ª El dictámen de dicha comision de caminos de 17 de Julio de 1862, y el informe de la comision permanente de caminos de 27 de Agosto de 1865, quedan en vigor con las observaciones ó modificaciones siguientes:

2.ª La Diputacion procederá á la ejecucion inmediata de los caminos vecinales segun el órden establecido por la comision permanente en el informe dicho de 27 de Agosto, dando principio por el de Güeñes á San Pedro de Galdames conforme á los trabajos que se hallan terminados y su continuacion á Sopena se verificará despues del de Ondárroa á Lequeitio y antes que el de Lequeitio á Muretagana.

3.ª El camino de Santo Tomás de Olabarrieta, sin que sirva de obstáculo la manifestacion hecha en el párrafo 7.º y segunda parte del artículo 1.º del dictámen de la comision permanente elevado á decreto en 31 de Agosto de 1865 tendrá derecho á gozar de los 12,000 reales por legua ó las dos terceras partes del capital representado por esta cantidad al respecto de 5 por 100 en conformidad al art. 5.º del decreto de 17 de Julio de 1862.

4.ª El camino indicado de Lequeitio á Ondárroa por la costa y demas no espresados en la base segunda seguirán el órden establecido en dicho informe de la comision permanente, pasando á ser de primera clase en sexto lugar el de Lequeitio á Marquina.

5.ª Reconociendo lo mismo que han reconocido las juntas anteriores, la necesidad, conveniencia y utilidad del ferro-carril central de Vizcaya, hasta tanto que se pongan los medios de llevarlo á cabo, la comision opina que el 57 por 100 destinado al ferro-carril dicho y demas que se proyectan en la base 3.ª del dictámen de la comision de caminos de 17 de Julio de 1862, se invertirá por ahora en los caminos vecinales hasta tanto que se trate de realizar dicho ferro-carril, es decir, se principie su realizacion así como los demas que comprende dicha 3.ª base.

6.ª En los caminos que no estando en turno se quieran construir antes de llegar á él, la comision opta por las subvenciones y formas señaladas en la base 3.ª del informe de la comision de caminos de 17 de Julio de 1862 no obstante la muy atendible observacion que hace la comision permanente con respecto al tanto por ciento segun el costo.

7.ª De conformidad con la recomendacion que la comision permanente de caminos hizo en su informe de 27 de Agosto último, se procederá inmediatamente á la continuacion de la carretera de Carranza desde Malabrigo á Estrada en Güeñes. Así mismo se procederá sin demora á la rectificacion de la carretera de Bilbao á Valmaseda en primer lugar, reconocidas las ventajas en sus rendimientos que hasta hoy ha tenido, y á la que del primer punto sigue á Bermeo en segundo.

8.ª Por lo que respecta al ferro-carril de Triano debe esta comision encarecer el que se ponga en explotacion lo antes posible, dejando para el bienio próximo ú otro, su enajenacion siempre que sea razonable; por lo que seria oportuno que la Diputacion presentara á las próximas Juntas un detallado exámen de su situacion y bases conducentes.

9.ª Con respecto á las estaciones recomendadas por la comision permanente, en Careaga y Miravalles creemos oportuna dicha recomendacion.

No obstante V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 21 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Manuel de Gogeoascoechea.—Juan Angel de Zorroza.—José Maria Ezpeleta.—Bernardino D. de Sollano.—José Maria de Saráchaga.—Juan Braulio de Butron.—Juan Domingo de Uriona.—Julian de Arzadun.—Vicente de Eguia.—Lucas de Manzarraga.—Francisco de Urgoiti.—Justo de Astondoa.—Domingo de Eguidazu.—Pedro de Aresti.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Juan Antonio de Zubiaga.—José Valentin de Pértica.—Juan Antonio de Menchaca.—Angel Maria de Ventades.—Fernando de Zamalloa.—Lino de Arteaga.—José de Obieta.—Pedro de Ercilurruti.—Bruno L. de Calle.—Gaspar de Beláustegui.

Asi bien dióse cuenta y fué aprobado un informe de la comision de culto y clero, cuyo tenor es el siguiente:

Es aprobado un informe relativo á los gastos del obispado.

ILLMO SEÑOR.—La comision ha examinado el expediente instruido sobre reparto proporcional de gastos del Obispado entre las tres Provincias hermanas, y considerando vigentes los acuerdos dictados sobre



el particular en la pasada reunion del pais, opina que debe atenerse á ellos en lo que respecta á los gastos del clero catedral, á que se refiere el presente informe.

V. S. I. sin embargo, resolverá como siempre lo más acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilustrísimo señor.—José Niceto de Urquizu.—Julian de Arzadun.—Juan Antonio de Zalbidea.—José de Solaegui.—Andrés de Arana.—Pedro de Ercilurruti.—Francisco de Duñabeitia.—Lorenzo Caballero.—Silvestre de Alcibar.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Pedro Maria de Recalde.—Eusebio de Uribesalazar.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José Maria de Azcue.—Victor de Sierra Sesumaga.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Arana.

Pasan á la Diputacion varias solicitudes sobre culto y clero.

Tambien se dió cuenta de otro dictámen de la propia comision, concebido en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero se ha enterado de las instancias producidas por varios vecinos del Concejo de Galdames, el señor apoderado de la anteiglesia de Nachitua y un concejal del Ayuntamiento de Orozco, autorizado por su parroquia de San Martín de Albizua—Eléjaga, todas tres en sentido de que no se introduzca alteracion ni modificacion alguna en punto á las feligresias á que se refieren, como se trata de efectuarlo, por la comision de arreglo parroquial del Señorío, y dice: que no teniendo á la vista los antecedentes convenientes para ofrecer á V. S. I. dictámen acertado, es de parecer se acuerde que dichas solicitudes ó instancias pasen á la Diputacion para que se resuelvan conforme y por quien corresponda.

Sin embargo, V. S. I. determinará como siempre lo más acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilustrísimo señor.—José Niceto de Urquizu.—Julian de Arzadun.—José de Solaegui.—Eusebio de Uribesalazar.—Pedro Maria de Recalde.—Andrés de Arana.—Juan Antonio de Zalbidea.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Silvestre de Alcibar.—Lorenzo Caballero.—Pedro de Ercilurruti.—Victor de Sierra Sesumaga.—José Maria de Azcue.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Arana.

Guernica con Luno sobre estension de límites jurisdiccionales.

Dióse luego cuenta de un informe de la comision de Fueros que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Guernica, sobre estension de límites jurisdiccionales en la parte correspondiente á la anteiglesia de Luno, y habiendo ademas tenido á la vista el acuerdo que en el particular hiciera la Junta general en su sesion del dia 19 de Julio de 1862, que prescribe el modo y forma con que en estos casos habian de conducirse las villas y anteiglesias en sus respectivas pretensiones,

resulta de lo practicado en dicho expediente, que las diligencias al objeto intentadas por el Ayuntamiento de Guernica, no han producido el efecto que se propusiera á causa de la terminante y esplicita oposicion del vecindario de Luno, en su reunion del dia 25 de Junio último. De lo espuesto, pues, se deduce que entre estos dos pueblos no es posible el arreglo sobre el asunto conforme al segundo extremo que se indica en el espresado acuerdo de la Junta general de 19 de Julio, y atendiendo por otra parte á lo que de una manera tan clara y espresiva se previene en la ley 8.<sup>a</sup> título 1.<sup>o</sup> de los Fueros de este Novilísimo Solar, se atreve á proponer á la consideracion de la Junta general que no procede la pretension del Ayuntamiento de Guernica, respecto á la estension de sus límites en los de Luno, á no ser en la forma y términos que la misma ley foral establece, y que tanto en este caso como en otros de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo, el Sindico del Señorío se esfuerce en defender el claro é inconcuso derecho que en esta parte asiste á las anteiglesias del mismo.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica y Julio 22 de 1864.—Illmo. señor.—Miguel Loredó.—Andrés de Arana.—Pedro Maria de Recalde.—Manuel Baquero.—José de Solaegui.—Manuel de Garay.—Pedro de Aresti.—Juan Domingo de Ortuzar.—José Antonio de Zarandona.—Gregorio de Herran.—José Manuel de Bereciartua. Juan José de Altamira.—Francisco de Duñabeitia.—Domingo de Eguidazu.—Pedro de Ercilurruti.—Victor de Sierra Sesumaga.—Emeterio de Zugazaga.—Lucas de Manzarraga.—José de Aguirre.—Juan Antonio de Arana.—Antolin de Amorrortu.—Silvestre de Alcibar.—Luciano de Alday.—Julian de Arzadun.—Martin de Goyena.—José Maria de Urcullu.—José Maria de Orue—Masaga.

Y despues de un debate bastante animado en el que tomaron parte varios señores apoderados, vino la Junta en aprobar el informe de la comision, y habiendo protestado contra dicho acuerdo el apoderado de la espresada villa de Guernica, contraprotestó el Sindico á nombre del Señorío.

Protesta Guernica el acuerdo.

Seguidamente se dió cuenta de un largo escrito del Ayuntamiento de la villa de Guernica, acompañado de documentos y plano topográfico relativamente al mismo asunto de ampliacion de su término jurisdiccional, y despues de haber sido desestimada la pretension, en sentido de que no se pasara á la comision de Fueros, la demanda que en concepto afirmativo solicitaran los apoderados de la villa de Guernica, volvieron estos á protestar el acuerdo, y causaron la suya los de Lequeitio y villa de Munguia, y contraprotestó el Sindico á nombre del Señorío.

Dióse cuenta y fué aprobado un dictámen de la comision de li-

Aprobando un infor-



me relativo á un crédito de los herederos del finado D. Miguel de Arrieta Mascárna.

quidacion y nivelacion de suministros redactado en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros, se ha enterado del espediente incoado ante la Illma. Diputacion en el año de 1859 por D. Miguel de Arrieta Mascárna, difunto, vecino que fué del Concejo de Guénes, representado hoy por D. Julian de Arzadun, que lo es de Bermeo, por sí y á nombre de sus hermanos, en solicitud de que se les paguen los veinte y cinco mil ciento un reales y sesenta y un céntimos, resto de los cincuenta y un mil quinientos ochenta reales, y veinte mrs. que reconoció, á favor de aquel señor, la Diputacion de Durango, por importe de raciones de pan que por cuenta de la misma suministró á los carlistas; y dice: Que considera muy justa la pretension que viene sosteniendo el Sr. Arzadun, y de consiguiente procede el que de las arcas de fondos del Señorío se le satisfagan los espresados veinte y cinco mil ciento un reales, y sesenta y un céntimos, con la posible brevedad: mas como en el mismo espediente á fóllos cincuenta y nueve y sesenta, hay una acta, por la que el clero del Señorío, representado por comisionados de sus vicarias, se comprometió formalmente á satisfacer la suma de ochenta y ocho mil reales, por lo que al terminar la última guerra quedaba debiendo por subsidio ó donativo, habiendo entregado despues á cuenta de dicha suma diez y nueve mil ciento sesenta y cinco reales y veinte y dos céntimos hallándose por consiguiente en descubierto de sesenta mil ochocientos treinta y cuatro reales y setenta y ocho céntimos, segun los datos que ofrece el estado que ocupa el fóllo ciento sesenta y tres, cree asi mismo la comision que la junta puede recomendar á la Illma. Diputacion, para que con vista de todos los antecedentes, y si lo creyese prudente gestione con el propósito de que ingresen en la Tesoreria general los citados sesenta mil ochocientos treinta y cuatro reales y setenta y ocho céntimos.

Tal es el parecer de la comision: sin embargo V. S. I. resolverá, como siempre, lo que estime más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica, á veinte de Julio de 1864.—Illmo. señor.—Emeterio de Zugazaga.—Jose Maria de Azcue.—Juan Antonio Bea.—Juan Antonio de Ipiña.—Pedro de Ercilurruti.—Fernando de Zamalloa.—Rafael de Pértica.—Julian de Albizuri.

Se dió cuenta en seguida de un informe de la mayoría de la comision de Fueros, y asi bien de otro de la minoria redactado en la forma siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros ha examinado con la debida detencion y la mas esmerada escrupulosidad tanto el Reglamento interior de Juntas generales de Vizcaya como el de elecciones de señores del Regimiento general ó Gobierno universal de este Señorío; con-

Declarando vijentes con algunas adiciones los anteriores reglamentos interior de juntas y de elecciones del Regimiento general.

feccionados por el Regimiento y señores Padres de Provincia, en virtud de lo dispuesto por la Junta general en su acuerdo del día 19 de Julio de 1862; y si bien la comision es la primera en reconocer el celo y lealtad con que el respetabilísimo cuerpo del Regimiento y Padres de Provincia se ha conducido en tan difícil como delicado encargo, sensible la es sin embargo por los datos que arroja este espediente, no poder prestar su asentimiento, y verse por lo mismo en la precision de proponer á la consideracion de la Junta general, que, dejando de sellar con su aprobacion los espresados Reglamentos, y por caducados los primeros ocho artículos del proyecto de Reglamento presentado en la sesion de 19 de Julio de 1862 que entonces fueron aprobados, tenga á bien declarar vijentes los Reglamentos interior de Juntas generales y de elecciones de señores para el Gobierno universal de Vizcaya, tal cual fueron aprobados por la misma Junta general el día 31 de Octubre de 1854 con la adiccion siguiente:

1.<sup>a</sup> Las cuentas del bienio hasta un mes antes de la celebracion de las Juntas generales, serán examinadas en el salon de la Diputacion que existe en Bilbao por el Regimiento general y Padres de Provincia; y con el dictámen de este cuerpo que se reunirá al intento antes del día señalado para dicha celebracion de Juntas generales, se someterán á la aprobacion de ellas, para que de este modo se acredite la exactitud y fiel inversion de las partidas de presupuesto de aquel bienio.

2.<sup>a</sup> Para la mayor ilustracion en negocio tan importante, constituida que sea la Junta general, se leerá una memoria escrita que presentará la Diputacion comprensiva de todos los ramos de la administracion, manifestando el estado de aquellos para los que hubiese sido autorizada la misma; y finalmente

5.<sup>a</sup> En las mismas Juntas generales se discutirá el presupuesto general de ingresos y gastos del siguiente bienio que presentará la Diputacion de acuerdo con el Regimiento general y Padres de Provincia, y aprobado que sea, no podrá adicionarse.

V. S. I. sin embargo decretará lo que en su alta penetracion estime más conveniente y acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 22 de Julio de 1864.—Ilustrisimo señor.—Miguel Loredó.—Luciano de Alday.—Andrés de Arana.—Pedro de Aresti.—José Antonio de Zarandona.—Domingo de Eguizazu.—José de Aguirre.—Lucas de Manzarraga.—Manuel de Garay.—Gregorio de Herran.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Antonio de Ipiña.—Victor de Sierra Sesumaga.—Juan Domingo de Ortuzar.—José de Soñeagui.—Manuel Baquero.—Antolin de Amorrortu.—Juan Antonio de Arana.—Martín de Goyena.—José Maria de Urcullu.—José Maria de Orue Masaga.—Francisco de Duñabeitia.—Emeterio de Zugazaga.

ILLMO. SEÑOR.—Adhiriéndome sin dificultad al dictámen que la comision de que tengo el honor de formar parte tuvo á bien adoptar en la tarde de ayer sin mi asistencia por no haberlo permitido el estado de mi salud, creo sin embargo un deber de conciencia asentar, que, en mi

Enmienda solicitada por el apoderado de Bermeo en punto á la supresion de dos consi-



deraciones como causas de incompatibilidad para los cargos del Señorío

humilde opinion así en el Reglamento de 1854, como en todos los sucesivos existe un artículo que en parte debe desaparecer; es mas, debia no existir hace mucho tiempo; deseo pues, y lo hago constar en este voto particular, en el que no creo separarme en nada de mis compañeros, puesto que solo se trata de una supresion que no puede rechazar su buen sentido y de ningun modo de innovacion ó sustitucion alguna. *Que de el artículo 21 que trata de las incompatibilidades con los cargos del Señorío, se quiten, sin leerlas siquiera, porque seria hasta inconveniente al buen nombre de nuestras instituciones, la primera y segunda de las allí citadas, como causas de incompatibilidad.*

Só el árbol de Guernica á 22 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Julian de Arzadun.

Es aprobada la enmienda anterior.

Abierta discusion en punto al informe preinserto de la minoría lo sostuvo su autor, terminando por suplicar á la comision aceptára como enmienda propia sobre la supresion de las dos consideraciones primeras del artículo 21 como causas de incompatibilidad para los cargos del Señorío, referentes á los que se dediquen ó ejerzan oficios mecánicos y vendan ó hubiesen vendido al por menor; y la comision, adoptando como suya la enmienda solicitada por el Sr. D. Julian de Arzadun, apoderado de la villa de Bermeo, aprobó la junta, en tal estado, la totalidad del dictámen.

Y con tanto se levantó la sesion para proseguirla á las seis horas de la tarde de este dia.

Que por los directores facultativos se practiquen los estudios de caminos.

Reunióse la junta en la misma forma y sitio á las seis de la tarde de hoy veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, para continuar la sesion suspendida esta mañana.

Dióse lectura á un informe de la comision de caminos y ferro-carril y fué aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril, ha visto la mocion que V. S. I. pasó á su seno en solicitud de que por el Director facultativo de la seccion correspondiente se practiquen los estudios de los caminos que estén en proyecto y se proyecten en lo sucesivo, sin obligar á los pueblos á hacer á su costa tales estudios valiéndose de otros arquitectos, y despues de examinada la mocion con toda detencion y héchose cargo de las razones que asisten á tal demanda, es de opinion que accediendo á ella se hagan por cuenta de la Diputacion, como hasta ahora, todos los estudios de los caminos que estén en proyecto y de cualquiera otro que se proyectare en lo sucesivo.

V. S. I. determinará, como siempre lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Modesto de Tellaeche.—Angel Maria de Ventades.—Juan Antonio de Menchaca.—José de Ubieta.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Antonio de Zubiaga.—Pedro Maria de Recalde.—Pedro de Menchaca.—Lino de Arteaga.—Juan Braulio de Butron.—Juan Domingo de Uriona.—Lucas de Manzarraga.—José Maria de Sarachaga.—Justo de Astondoa. Francisco de Urgoiti.—José Maria de Ezpeleta.—Julian de Arzadun.—Vicente de Eguia.—Pedro de Aresti.—Bernardino Diez de Sollano.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa. José Valentin de Pértica.—Bruno L. de Calle.—Gaspar de Beláustegui.

Leyóse tambien y fué aprobado otro informe de la misma comision concebido en estos términos.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril, ha examinado la solicitud presentada por los apoderados de Begoña en demanda de que el trozo de camino real abierto por cuenta del ayuntamiento su comitente desde la proximidad de la iglesia parroquial al punto llamado el *Verdel* sea sostenido de cuenta del pais, y es de opinion de que se acceda á dicha solicitud, á calidad empero de que la propiedad de dicho trozo de camino se ceda al Señorío.

V. S. I. sin embargo resolverá lo más acertado.

Só el árbol de Guernica á 20 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—Angel Maria de Ventades.—Juan Antonio de Menchaca.—Vicente de Eguia.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—José de Aguirre.—Francisco de Urgoiti.—Modesto de Tellaeche.—Pedro de Ercilurruti.—José de Ubieta.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Antonio de Zubiaga.—Pedro Maria de Recalde.—Pedro de Menchaca.—Lino de Arteaga.—Juan Braulio de Butron.—Juan Domingo de Uriona.—José Maria de Sarachaga.—Justo de Astondoa. Lucas de Manzarraga.—Vicente de Eguia.—Pedro de Aresti.—José Maria de Ezpeleta.—Bernardino Diez de Sollano.—Julian de Arzadun.—Fernando de Zamalloa.—José Valentin de Pértica.—Gaspar de Beláustegui.—Bruno L. de Calle.

Leyóse igualmente otro informe de la propia comision que dice así:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril, ha examinado con toda detencion la solicitud que pasó á su seno pidiendo se traslade la cadena que existe á la entrada de la villa de Munguia á otro punto más acertado, y si posible fuera al designado con el nombre de Metaliturri, y tiene el honor de esponer: que cree muy atendibles las razones que esponen los que presentan el proyecto de traslacion; pero que

Que se sostenga por cuenta del pais un trozo de camino que arranca en la proximidad de la iglesia de Begoña.

Pasa á la Diputacion con recomendacion especial una solicitud sobre traslacion de la cadena de Munguia.



no teniendo la referida comision copia de datos bastantes para la definitiva resolucion y aprobacion de lo que se pide: opina que pase á la Diputacion esta peticion con *especialisima recomendacion*, en atencion á ser atendibles las razones que en ella se esponen.

Só el árbol de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Angel de Zorroza.—Juan Antonio de Menchaca.—Angel Maria de Ventades.—Pedro de Ercilurruti.—Fernando de Zamalloa.—Vicente de Eguia.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Urgoiti.—José de Ubieta.—José de Aguirre.—Modesto de Tellaiche.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Antonio de Zubiaga.—Pedro de Menchaca.—Pedro Maria de Recalde.—Juan Braulio de Butron.—Lino de Arteaga.—Juan Domingo de Uriona.—José Maria de Sarachaga.—Justo de Astondoa.—Lucas de Manzarraga.—José Maria Ezpeleta.—Pedro de Aresti.—Julian de Arzadun.—Bernardino Diez de Sollano.—José Valentin de Pértica.—Gaspar de Beláustegui.—Bruno L. de Calle.

Y despues de una breve discusion, vino la junta en aprobarlo, protestando el acuerdo el apoderado de Meñaca y contraprotstando el Síndico á nombre del Señorío.

Seguidamente la junta quedó enterada de los nombres de los individuos que forman la comision especial de consultores acordada en la sesion de esta mañana, siendo á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Andrés de Arana y D. Juan Antonio de Zalbidea.

Por la de *Busturia*, D. José Ignacio de Miriátegui y D. Buena-Ventura de Allende-Salazar.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Francisco de Arana y D. Lorenzo de Arteaga.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Juan Domingo de Uriona-Barrenechea.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Silvestre de Alcibar.

Por *Villas y Ciudad*, D. Serapio de Urquijo y D. Gervasio de Jáuregui.

Por las *Encartaciones*, D. Bernardino Diez de Sollano y D. José María de Sarachaga.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta y D. Pedro de Aresti.

Por el valle de *Orozco*, D. Domingo de Eguidazu y D. Gregorio de Herran.

Acto continuo, se dió lectura á un informe de la comision de Fueros, acompañado de un voto particular de un individuo de di-

Protesta el apoderado de Meñaca.

Se entera la Junta de los nombres de los señores de la comision especial de consultores

Informe sobre la reforma arancelaria con relacion á la contribucion de consumos.

cha comision, cuyo tenor respectivamente es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros ha examinado el espediente formado á consecuencia del Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, sobre Aranceles de Aduanas, ajustándolos al sistema métrico decimal, y que al mismo tiempo se suprimen los derechos de puertas, que en las poblaciones del interior se exigian á titulo de contribucion de consumos, y recargos provinciales y municipales, sobre el azúcar, bacalao, cacao, café, té, clavo de especia y canelas, exijiendo en su equivalencia, en las Aduanas, los que en dicho Real decreto se espresan: en él aparecen las gestiones entabladas colectivamente, por las Illmas. Diputaciones de las Provincias hermanas para evitar su planteamiento en las mismas, por ser opuesto á su régimen foral, afianzando en la ley de 25 de Octubre de 1859, asi como el laudable comportamiento del comercio de la Invicta villa de Bilbao que con notable celo y uniformidad ha resistido á su pago, hasta que fuertemente apremiado en Mayo del corriente año, se prestó, previo acuerdo de la Illma. Diputacion, á consignar en la caja general de depósitos, con carácter de tales, mientras se resolvía por el Gobierno de S. M. la reclamacion pendiente, las cantidades que, segun dicho Real decreto debian adeudar sus géneros por el concepto de contribucion de consumos, cuya consignacion se proponian hacer en nombre de la Illma. Diputacion, para dar más fuerza á sus gestiones.—Así bien aparece una Real orden de 6 de Junio último, en que se previene, que las Aduanas de las Provincias Vascongadas exijan de los introductores, los derechos marcados en el Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, sin perjuicio de que el Estado abone en su dia á las Diputaciones de las Provincias exentas, las cantidades que correspondan, y representen los derechos de consumos cobrados por los artículos que deban considerarse como de consumo de dichas Provincias. En su consecuencia se presenta una razonada exposicion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la Provincia de Vizcaya, fechada el 6 de Julio, en que se solicita, que, puesto que la exaccion se hace al comercio, libre segun fuero de esta traba, y que por ello se nivela á los puertos del resto de la nacion en cuanto al pago, solicita de la Illma. Diputacion, que las cantidades que reciba del Gobierno por devolucion de lo que indebidamente pague el comercio, por razon de los efectos que se consumen en el país, lo destine no al comercio cuyo es, sino á la mejora de la ría y puerto, objeto en que interesa la provincia toda, como no puede desconocerse y que en cierto modo se conseguiria minorar la inmensa desventaja en que en un punto á estos objetos, nos encontramos, respecto á los puertos de las otras provincias, que á las condiciones ventajosas de su natural estado, reunen la de ser atendidos con constantes mejoras por el presupuesto provincial, que generalmente destina sumas respetables á este objeto.—En vista de todo, la comision propone á V. S. I. que, escitando el celo de la Diputacion general, le recomiende eficazmente la continuacion de las gestiones entabladas ante el Gobierno de S. M., hasta



conseguir la completa liberacion del derecho de consumos. á que se refiere el Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, sobre los artículos que en el mismo se especifican; y que en cuanto á las devoluciones que puedan tener lugar por el concepto á que se refiere la Real orden de 6 de Junio próximo pasado, mientras se obtiene la liberacion completa de que anteriormente nos hacemos cargo, teniendo en cuenta son sacadas del comercio con carácter de contribucion de consumos, de que le consideramos libre segun fuero, y atento al objeto altamente beneficioso, no solo al comercio, sino á los intereses generales de la provincia, propone, decimos, que el 50 por 100 se destine á la mejora de la ria y puerto, como se solicita por la junta de Agricultura, Industria y comercio de la provincia, prévias las diligencias que sean necesarias para asegurar, la inversion en dichos objetos; y de la manera más útil, dando cuenta de todo á las próximas juntas, que podrán determinar con más conocimiento de causa lo que juzguen justo.

No obstante, V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 21 de Julio de 1864.—José Niceto de Urquiza.—Manuel de Gogeoascoechea.—Miguel Loredó.—Pedro de Aresti.—Victor de Sierra Sesumaga.—Domingo de Eguidazu.—Andrés de Arana.—Manuel Baquero.—Juan Domingo de Ortuzar.—José de Aguirre.—Joaquin de Palacio.—Martin de Goyena.—José de Goiri.—Juan Antonio de Ipiña.—Gregorio de Herran.—Emeterio de Zugazaga.—José Maria de Urculu.—Antolin de Amorrortu.—Lorenzo de Arrieta Mascárna.—Pedro Maria de Recalde.—Vicente Lopez de Calle.—José de Solaegui.—Gaspar de Beláustegui.—Francisco de Duñabeitia.—José Antonio de Zarandona.—Luciano de Alday.—Juan José de Altamira.—Lucas de Manzarraga.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Antonio de Ipiña.—Manuel de Garay.—Juan Antonio de Arana.—Julian de Arzadun.

Voto particular.

ILLMO. SEÑOR.—Conforme en general con el espíritu que predomina en el informe de la comision, abundando en gran parte de las consideraciones que ha tenido presentes al procurar, en lo posible, á velar por el sosten del comercio de Bilbao, siendo la principal de todas la de que en general y como principio de conservacion de todo cuerpo debe atenderse al sosten del tronco de donde parten los elementos de vida á las ramas secundarias, suscribiria desde luego el dictámen de la comision, pero como representante de otro de los principales puertos, no puedo menos de separarme algun tanto de mis dignos compañeros, en cuanto á que observe un vacío en el que con respecto al restante 50 por 100 vacío que debiera en mi humilde concepto llenarse de este modo y que pasando el restante 50 por 100 ó la parte que la junta juzgue conveniente á las cajas del Señorío se conserve intacto en ellas para atender como exclusivo objeto á las necesidades de los demas puertos segun se vayan presentando.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilustrisimo señor.—Julian de Arzadun.

Puesto este último á discusion fué desechado despues de un debate bastante animado, sostenido por su autor y algunos otros señores apoderados ya en pró ya en contra del pensamiento que envuelve, aprobándose acto continuo en su totalidad el preinserto dictámen de la mayoría de la comision.

Se dió cuenta así mismo de un informe de la comision de caminos que es como sigue:

Es desechado el voto particular y aprobado el informe de la mayoría de la comision.

Aprobando con modificaciones el reglamento de policia de caminos.

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben individuos de la comision de caminos han examinado con la detencion que se requiere el proyecto de reglamento de los caminos de este Señorío sometido á la aprobacion de la junta general por decreto de la Illma. Diputacion fecha 5 del corrieate y propone puede aprobarle con las modificaciones y agregaciones siguientes:

Artículo 1.º Agrégase á este artículo á continuacion de la palabra metros—siempre que la profundidad esceda de veinte centímetros entendiéndose esto en sitios abiertos, mas no en propiedad particular cerrada, que podrán hacerse si al dueño le acomoda y el nivel de las aguas detenidas no llega al fondo de la alcantarilla. Los contraventores etc.

Art. 2.º Agréguese á este artículo—sin embargo el propietario podrá en su terreno hacer las labores que le convenga, siempre que al acercarse á las obras de camino deje un talud de 45 grados.

Art. 3.º A continuacion de las palabras, levantando el terreno de dichas propiedades, añádase—siempre que dichas aguas lleven el curso señalado cuando se construyó el camino.

Art. 7.º En este artículo agréguese á la espresion vegetal—á menos distancia de doce metros. Y á la fabricacion de carbon—á menos distancia de ocho metros, mas si se forman estos trabajos á distancia mas corta deberá cerrarse la márgen del camino al frente de las obras en cien metros lineales y conservar esta cerradura todo el tiempo que permanezcan abiertos estos hoyos, bajo la pena etc.

Art. 9.º A continuacion de las palabras exigiéndose al dueño—dígase los daños triplicados sino le llevaren.

Art. 10. Donde se dice en las márgenes del camino, se continuará—á menor distancia de dos metros si la Diputacion no tiene propiedad más estensa, mas si al lado de esta obra proyectada hubiera otra de su clase seguirá la nueva la misma linea paralela al camino que aquella.

Art. 12. Este se sustituirá con lo siguiente.—Las cerraduras de pared ó palizada no podrán hacerse á menos distancia de un metro de la cinta, siempre que la Diputacion no tenga dominio en mayor estension, en cuyo caso se dejará aquella, cuando menos, y si en la inmediacion hubiere cerraduras antiguas, de esta clase se guardará en la nueva la misma distancia que tengan aquellas, y si fueren de zarzas, seto vivo, arbustos ó árboles, setenta centímetros mas que en el caso



anterior, bajo la multa de cuarenta reales y de dejarlo ademas e el estado en que antes se encontraba.

Art. 16. A este artículo se le añade—Asi mismo quedan autorizados los alcaldes y demas concejales de los pueblos, para que cuando los peones camineros falten de sus puestos en las horas de trabajo, puedan exigirles una multa, que segun las circunstancias, no baje de diez reales, ni esceda de veinte, y para que estas autoridades, puedan asegurarse, de la ausencia, á que se refiere este artículo, no se separarán dichos peones de la banderola, que como una de sus insignias debe siempre de dia estar colocada en el camino, cincuenta metros longitudinales á este y con solo el hecho, de que la autoridad referida recoja esta insignia en ausencia de aquel será suficiente prueba para la imposicion prevenida.

Art. 25. En donde dice un solo carro, se dirá—dos carros, añadiendo al completo del artículo—esta distancia se tolerará, si fuere delante del ganado, mas en otro caso, no se permitirá mas que tres metros bajo la multa de veinte reales; en esta misma pena incurrirá el carretero, que en su viaje vaya durmiendo en el carro, dejando por esta causa abandonados los animales.

Art. 50. A continuacion de este artículo añádase—cuando algun carruaje encontrare caballerias en que van personas en ellas y al ver, que aquellas se recelan del volumen ó el ruido y no se detiene aquel, para que pasen ó se apeen, pagará el conductor veinte reales y estará al resultado de esta infraccion. Asi mismo pagará otros veinte reales siempre que salgan del paso en los puentes y poblaciones.

Art. 51. Agréguese á este artículo—mas si la denuncia fuere infundada pagará el denunciador el tanto de lo que reclama.

Sin embargo V. S. I. acordará, como siempre, lo más justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica á 21 de Julio de 1864.—Ilmo. señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—Juan Braulio de Butron.—Vicente de Eguia.—Julian de Arzadun.—Pedro Maria de Recalde.—Juan Domingo de Uriona.—Domingo de Egnidazu.—Pedro de Menchaca.—José de Obieta.—Juan Antonio de Menchaca.—Juan Antonio de Arana.—Justo de Astondoa.—Lucas de Manzarraga.—Francisco de Urgoiti.—Angel M.<sup>o</sup> de Ventades.—Pedro de Ercilurruti.—Modesto de Tellacche.—Juan Antonio de Zuzeta.—Juan Antonio de Zubiaga.—Lino de Arteaga.—José Maria de Sarachaga.—José Maria Ezpeleta.—Pedro de Aresti.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José Valentin de Pértica.—Fernando de Zamalloa.—Bernardino Diez de Sollano.—Bruno Lopez de Calle.—Gaspar de Beláustegui.

Y fué aprobado.

Se dio cuenta de una mocion de varios apoderados pidiendo el aumento para los peones-camineros de sus sueldos ó diario y la junta acordó pasára á la comision especial de empleados.

Otra relativa á la apertura de un camino vecinal desde la venta

Mocion sobre aumento de sueldo á los peones camineros.

Otra sobre apertura

del Angel de Guecho hasta donde llega el del mismo pueblo, en que se pide pase por Berango, Sopelana y Urduliz enlazando en este último pueblo con el que conduce de Plencia á Bilbao, en el término de Sotuera, y desde este punto, atravesando Lauquiniz y Gatica con el de la villa de Munguia y el que se dirige á la villa de Bilbao, acordó la junta pasára á la comision de caminos

Otra concebida en los siguientes términos, fué en el acto aprobada.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben á V. S. I. reverentemente esponen: Que siendo este país tan accidentado, y sus comunicaciones altamente dificiles para carros de transporte, necesariamente tienen que valerse los pueblos de los de llanta estrecha para esportar los artículos que tienen ocasion de vender. Algun tiempo se creyó que podia acordarse la absoluta prohibicion de carros de llanta estrecha en el paso por las carreteras, pero luego vino la esperiencia á demostrar los graves perjuicios que con tal medida irrogaba asi á la agricultura, como al comercio, y fué preciso dejar sin efecto aquella disposicion, autorizándose el uso de los enunciados carros de llanta estrecha, si bien con otras restricciones que equivalen á la misma prohibicion anterior. Consisten estas en el doble recargo de derechos de peaje que actualmente se les exigen, pues hoy se les hace contribuir con 16 reales en lugar de los 8 que anteriormente contribuían, siendo este recargo causa de que los frutos y artículos de pueblos agricolas y montuosos, que tienen necesidad de tocar en algun punto de peaje, sufran un notable quebranto en su precio, siguiéndose de aqui el retraimiento á concurrir á los mercados y el consiguiente perjuicio al comercio y tráfico.—Por estas consideraciones procede en sentir de los suscritos, se sirva V. S. I. acordar, que los carros de llanta estrecha no paguen más derecho que el anteriormente establecido de 8 reales en cada peaje, en lugar de 16 que actualmente se les exige.

Suplican á V. S. I. se sirva acordarlo asi, en lo que recibirán merced con justicia.

Casa de Juntas de Guernica 20 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Antonio de Gondra.—Eugenio de Barrena.—Rafael de Gamboa.—Cosme Damian de Oleaga.—José de Larrauri.—Francisco de Elortegui.—Juan Bautista de Landeta.—José de Arruza Zabala.—Juan Bautista de Goiricelaya.—Juan José de Aurrecoechea.—Domingo Ignacio de Abona.—José de Solaegui.—Juan Felix de Guerequiz.—Juan Bautista de Ateca.—José de Asua.—José Maria de Achica—allende.—Manuel Justo de Landa.—Angel Maria de Ventades.—Juan Antonio de Oar Arteta.—Juan Ignacio de Albizuri.—José Maria de Uribe.—Joaquin de Urrutia.—Juan Bautista de Oleaga.—Juan Simon de Zabala.—Juan Leon de Echebarria.—Gregorio de Arriaga.—Juan Antonio de Lecubarri.—José Antonio de Ormaechea.—Rafael de Pértica.—Manuel de Garay.

de un camino en fuecho

Reformando el arancel en punto al pago de los derechos de los carros de llanta estrecha.



Es desechada una moción sobre creación de una plaza de Sub-Secretario de gobierno.

Dióse cuenta de un informe de la comisión especial de empleados del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comisión especial de Reglamento de empleados y oficinas, ha examinado con todo detenimiento la moción presentada por varios apoderados para que se cree una plaza de sub-secretario en la plantilla de la Secretaría de gobierno y se nombre á D. Aristides de Artiñano, y consultado con el detenimiento que el asunto exige, cree que es inútil é inconveniente la creación de tal plaza. Para afirmar esto, se fundan en que el art. 2.º del nuevo Reglamento aprobado de la plantilla completa de dicha oficina, ni la Illma. Diputación, ni la comisión especial nombrada al efecto, ni los señores Padres de Provincia, conocedores de los negocios que tenían que resolverse en dichas oficinas, no creyeron necesaria la creación de mayor personal en la plantilla de Secretaría. A esto hay que añadir la consideración de las nuevas cargas que pesan sobre el erario del país, que tan exhausto se encuentra.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica y Julio 22 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Pedro María de Recalde.—José María de Urcullu.—Lorenzo Caballero.—José de Solaegui.—José María de Saráchaga.—Domingo de Eguidazu.—Santiago de Arana.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Joaquín de Echano.—Juan Antonio de Arana.

Y puesto este asunto á votación nominal, previa una ligera discusión, resultó quedar aprobado el informe preinserto por 57 votos contra 20 que obtuviera la minoría.

Dióse cuenta así bien de otro informe de la propia comisión de empleados, que fué sin discusión aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión especial del Reglamento de empleados y oficinas ha examinado con detenimiento el expediente formado á consecuencia de la jubilación del Contador general del Señorío D. Antonio de Bengoechea, y en vista de los honrosos antecedentes y relevantes cualidades de los aspirantes, tiene el honor de proponer á V. S. I. á D. Fernando de Lizárraga, oficial primero de la misma oficina para la plaza de Contador general del Señorío; á D. José de Aldecoa 2.º oficial, para la de 1.º que le corresponde según el artículo 49 del nuevo Reglamento aprobado; y al auxiliar de Contaduría D. Antonio de Echevarría, para la de oficial 2.º de la misma oficina.—Al mismo tiempo cree un deber de justicia al proponer á D. Ramon Torres Vildósola, para la plaza de auxiliar de Contaduría, en vista de las recomendaciones especialísimas que vienen haciendo de dicho señor las Juntas generales desde el año de 1834.

Se nombra Contador del Señorío á D. Fernando de Lizárraga, oficial 1.º á D. José Aldecoa, 2.º á D. Antonio Echevarría y auxiliar á D. Ramon Torres Vildósola.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado. Só el árbol de Guernica y Julio 22 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Juan P. de Arancibia.—Modesto de Tellaeche.—Pedro María de Recalde.—Joaquín de Echano.—Lorenzo Caballero.—Santiago de Arana.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—José María de Urcullu.—José de Solaegui.—José María de Saráchaga.—Juan Antonio de Arana.

Del mismo modo se dió cuenta de otro de dicha comisión de empleados que dice así, y fué sin discusión aprobado.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión especial de Reglamento de empleados y oficinas á V. S. I. propone, que en vista de la terminante manifestación de la Junta general de esta mañana para que se le aumente la pensión al Consultor jubilado de este Señorío D. Nicolás Ambrosio de Anítua, debe asignársele la cantidad de diez mil reales anuales como recompensa á los relevantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de su cargo.

Señalando el sueldo de jubilación á D. Nicolás Ambrosio de Anítua

Sin embargo V. S. I. como siempre resolverá lo más justo y acertado. Só el árbol de Guernica y Julio 22 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Juan P. de Arancibia.—Modesto de Tellaeche.—Pedro M.º de Recalde.—José María de Saráchaga.—Santiago de Arana.—Lorenzo Caballero.—Domingo de Eguidazu.—José María de Urcullu.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José de Solaegui.—Fernando de Zamalloa.—Joaquín de Echano.—Juan Antonio de Arana.

Acto continuo el interesado que se habia retirado del salón al tratarse de su asunto, volviendo á penetrar en él, espresó en sentidas frases al paso que su profunda gratitud á la Junta, el amor que desde su retiro consagraria á las instituciones vascongadas, objeto siempre de sus afanes y desvelos. La Junta acordó consignar en esta acta, como se consigna, el agrado con que escuchara tan leal y sincera manifestación

Da las gracias el señor Anítua.

Se dió cuenta igualmente de dos informes de la comisión de Hacienda y Cuentas, del tenor siguiente, que fueron aprobados.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La Comisión de Hacienda y Cuentas ha examinado el expediente instruido por consecuencia del acuerdo de la Junta general de 19 de Julio de 1862 recomendando á la Illma. Diputación el despacho y ultimación de las cuentas municipales por los medios que creyese más conducentes al efecto; y en el curso de su examen no ha podido menos de congratularse al observar el acierto con que según los resultados obtenidos se procediera al

Cuentas municipales



cumplimiento de aquel acuerdo, formándose por de pronto una seccion compuesta de los oficiales 1.º de Contaduria y 4.º de Secretaria, que en horas extraordinarias vinieran desempeñando tan satisfactoriamente este negociado hasta 31 de Agosto de 1863 y encomendándolo despues al primer oficial de Secretaria que lo llevara á feliz término, dejándose así despachadas y ultimadas las cuentas á escepcion solamente de alguna que otra pendiente aun de reparos que no han sido satisfechos. Cumplimentado, pues, tan debidamente el acuerdo de la junta y terminado hasta ahora el negociado, la comision siente la más justa satisfaccion al ponerlo en conocimiento de V. S. I., llamando su superior atencion así á la solicitud y acierto de la Ilma. Diputacion en este asunto, como el esmero con que supieran corresponder los empleados á quienes fué encomendado; quedando ahora solo por desear y esperar que regularizado ya este servicio adjudicado al primer oficial de Secretaria á quien segun Reglamento corresponde, siga en adelante la marcha normal que conviene á la administracion en el interés de los púeblos sus administrados.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion acordará como siempre lo más acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 22 de Julio de 1864. — Ilustrisimo SEÑOR. — Luis Violete. — Julian de Arzadun. — Alejandro Rodriguez. — Blas de Urrutia. — Gervasio de Jáuregui. — Javier A. de Galdiz. — Antonio de Galdiz. — Pedro Maria de Recalde. — José Felipe de la Mella. — Francisco de Duñabeitia. — Juan Bautista de Eguisquiza. — Ramon de Sanjinés. — José Maria de Urcullu. — Serapio Ugueda. — Juan Antonio de Arana.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA. — ILLMO. SEÑOR. — La comision de Hacienda y Cuentas se ha enterado de la esposicion elevada á V. S. I. por los apoderados de la ciudad de Orduña, solicitando que se les devuelva ó abone en cuenta por otros conceptos los 23,976 reales 9 mrs. que tiene entregados por su contingente en la subvencion extraordinaria acordada por el pais en favor de la empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao; haciendo presente que lejos de haberla reportado beneficio alguno la apertura de aquella via, por el contrario ha perjudicado á su riqueza causando la total desaparicion del movimiento de carreteria que antes á él afluía, y una considerable baja en el de granos, y dice: Que si bien no dejan de hacer alguna fuerza las razones en que se funda la solicitud, sin embargo, carece absolutamente de antecedentes para poder saber si se tuvieron ó no presentes estas, ó otros que neutralicen su valor, al comprenderse á la ciudad de Orduña entre los púeblos particularmente contribuyentes del 48 por 100 de aquella subvencion. En tal estado, pues, y considerando que la distribucion de aquella representacion debió descansar indudablemente en consideraciones más ó menos justas, la comision es de sentir de que pase la solicitud á la Ilma. Diputacion para que haciéndose cargo de las razones que en ella se esponen y tomando por otra parte cuantas noticias y

Pasa á la Diputacion una esposicion de los apoderados de Orduña sobre rectificacion de la subvencion del ferro-carril.

datos se crean necesarios para ilustrar el punto, pueda ver si está ó nó aquella en su lugar y resolver con acierto, distribuyendo en el caso afirmativo entre los demas púeblos que representan el 48 por 100, no ya los 23,976 reales que se mencionan sino los 23,796 reales 9 mrs. que componen el contingente y son los entregados.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion acordará como siempre lo que estime más justo y acertado.

Casa de Juntas de Guernica á 21 de Julio de 1864. — ILLMO. SEÑOR. — Luis Violete. — Blas de Urrutia. — Julian de Arzadun. — Alejandro Rodriguez. — Gervasio de Jáuregui. — Antonio de Galdiz. — Javier A. de Galdiz. — Pedro Maria de Recalde. — José Felipe de la Mella. — Francisco de Duñabeitia. — Juan Bautista de Eguisquiza. — Ramon de Sanjinés. — José Maria de Urcullu. — Serapio de Ugueda. — Juan Antonio de Arana.

Se dió cuenta así mismo de una mocion de varios apoderados en sentido de que se abonen al rematante y sócios de la ejecucion del puente de Ondárroa los perjuicios que sufriera, previas las diligencias de averiguacion; y se acordó pasara á la comision de caminos.

Otra de los apoderados de la villa de Bermeo sobre que se haga estensiva la refaccion que disfrutaban los conventos de religiosas, á la comunidad de misioneros Franciscanos de dicha villa, se acordó pasara á la comision de culto y clero.

Bermeo sobre refaccion á los misioneros franciscanos.

Otra acerca de que se hagan las reclamaciones oportunas para la reivindicacion del derecho que Vizcaya tenga á la no aplicacion de la ley vigente de mineria á las venteras de Triano, se acordó pasara á la comision de Fomento.

Ley de mineria.

Otra pidiendo el establecimiento de una casa-parada de Toro y Verraco en Miravalles ó sus inmediaciones, pasó á la misma comision de Fomento.

Casa-parada en Miravalles.

Otra encaminada á que se consiga que los maestros y maestras de Instruccion primaria sean nombrados á propuesta de los Ayuntamientos, poseyendo unos y otras el vascuence, se pasó á la comision de Instruccion pública.

Maestros y maestras de instruccion primaria

Otra en que se pide el establecimiento de un mismo peso y medida respectivo para sólidos, líquidos y granos, y que la venta de artículos de consumo sea libre en el pais sin restriccion de ninguna clase, con solo la obligacion de pagar los impuestos señoriales y municipales, se acordó pasara á la comision de Hacienda y Cuentas.

Peso y medida.

Otra que envuelve el pensamiento del fomento de la piscicultura en el ramo de *criaderos de ostras*, pasó á la comision de Fomento.

Criadero de ostras.

Una solicitud del vice-ecónomo del establecimiento de expósitos

Solicitudes de empleados.



pidiendo aumento de su situado ó dotacion: otra del oficial auxiliar del mismo establecimiento en el propio sentido: otra de los porteros de la Secretaría de gobierno y Contaduria general dirigida al propio fin: otra de los ordenanzas del señor Corregidor y señores Diputados generales al propio objeto: otra del pesador de tabacos al mismo intento; y otra del conserje de la casa de Juntas pidiendo como los anteriores el aumento de su situado, determino la junta pasaran á la comision especial de empleados.

Una esposicion de D. Andrés Franciseo de Arrázola en solicitud de que se le abonen ciertos honorarios que dice devengara en el reconocimiento de los voluntarios que se alistaran para la guerra de Marruecos, se pasó por acuerdo de la junta á la comision de Hacienda y Cuentas.

Otra de José de Orbe, vecino de Arrieta, solicitando aumento de la pension que del Señorío disfruta como inutilizado en la última guerra civil para todo servicio, se acordó pasara á la misma comision de Hacienda y Cuentas.

Otra de Ciriaco de Uribe, capataz de caminos del Señorío, en solicitud, por las causas que en su instancia alega, de aumento de su situado, se pasó á la comision de caminos.

Dióse cuenta de una mocion en que se pide que la demarcacion en construccion de los caminos vecinales de primer orden aprobados como comprendidos en el proyecto de su clase, por lo que hace, desde el puerto de Aurmenza de la anteiglesia de Lemoniz y desde el punto de Ibarretas de la anteiglesia de Gorliz, sea y se entienda la direccion y construccion de ellos desde el referido punto de Aurmenza por el mencionado de Ibarretas á terminar en la villa de Plencia, y la junta acordó pasarla á la comision de caminos.

Dióse así mismo cuenta de otra mocion solicitando el acotamiento del monte de Illeruaga en el término jurisdiccional de las anteiglesias de Axpé, Apatamonasterio y Arrázola, propio de don Ramon Ortiz de Velasco, ó que de lo contrario consienta éste pascen en él los ganados, segun es de uso y costumbre inmemorial, y se acordó se pase á la comision de Fomento.

Finalmente se dió tambien cuenta de otra mocion del apoderado de Yurreta solicitando que los vecinos de dieha anteiglesia queden exentos del pago del derecho de la cadena de Orobio, cuando la atraviesen conduciendo abonos para las heredades. leña, helecho y otros objetos, asi como tambien respecto de la

Guerra de Africa: don Andrés de Arrázola sobre pago de honorarios.

José de Orbe: sobre aumento de la pension que disfruta.

Ciriaco Uribe capataz de caminos solicita aumento de su situado.

Caminos: que la direccion y construccion del de Aurmenza sea por Ibarretas terminando en Plencia.

Acotamiento del monte de Illeruaga.

Sobre exencion de peajes en las cadenas de Orobio y Guardiachu en los casos que se expresan.

cadena de Guardiachu cuando concurren en aquellos vecinos las mismas circunstancias, y la junta acordó pasarla con recomendacion á la Diputacion general.

Con lo que y no habiendo otros asuntos al despacho se levantó la sesion á la hora de las ocho y media de la noche. (Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia). Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 23 DE JULIO DE 1864.

Reunida en el mismo sitio la Junta general el día veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, para la prosecucion de sus trabajos deliberativos; y abierta la sesion en la forma de costumbre, se leyó el acta de la de ayer y vertida al vascuence, se levantó el apoderado de Portugaleta y llamó la atencion de la Junta manifestando que el toque de campanas, el sonido de las músicas y las aclamaciones del pueblo anunciaban la llegada del Excelentísimo Sr. D. Joaquin de Barroeta y Aldamar, docto y entusiasta defensor de las instituciones, franquezas y libertades del país vascongado.

Acto continuo, el señor Padre de Provincia D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, lleno de entusiasmo y dominado de profunda emocion, pronunció un magnífico discurso, leyendo con muchísimo sentido un periódico de Bilbao en que se reseñaba la ardiente ovacion con que aquella I. villa habia recibido al ilustre Senador vascongado.

El espresado Sr. Mascárúa terminó su peroracion pidiendo con acento conmovido que la Junta general declarase á la villa I. de Bilbao benemérita de Vizcaya por la manera con que habia interpretado el sentimiento de amor y gratitud que experimenta el Señorío hácia el Sr. Aldamar. Un grito unánime acogió esta proposicion del señor Padre de Provincia, y la villa de Bilbao quedó aclamada benemérita del país. El apoderado de dicha villa, no menos conmovido que el autor de la proposicion, dió las gracias á la Junta manifestando que Bilbao está resuelta á ocupar siempre el puesto mas avanzado en la defensa de la causa foral.

Anúnciase la llegada del Sr. Aldamar.

El Sr. Mascárúa hace una reseña de la ovacion que Bilbao ha tributado al Sr. Aldamar.

La villa de Bilbao es aclamada benemérita de Vizcaya.

— 109 —

A propuesta del mismo Sr. Mascárúa, se acordó nombrar una comision, recayendo el nombramiento en el señor Conde del Valle Padre de Provincia, el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte Senador del Reino, los dos Síndicos del Señorío y un apoderado por Merindad, para recibir al Sr. Aldamar bajo el arco triunfal erigido en la bifurcacion del camino real próximo á la Antigua.

Los individuos designados para representar las Merindades fueron; por la de *Uribe*, D. Andrés de Arana: por la de *Busturia*, D. Bruno L. de Calle: por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Arana: por la de *Marquina*, D. Pedro de Recalde: por la de *Zornoza*, D. Antonio de Ortuzar: por las *Villas y Ciudad*, D. Luis Violete: por las *Encartaciones*, D. Juan Antonio de Bea: por la Merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendia: y por la de *Orozco*, D. Gregorio de Herran.

Continuando en sus asientos todos los demas apoderados, protestó el de Aránzazu el acuerdo hecho el día de ayer aprobando el voto particular relativo á la supresion de los dos casos primeros del artículo 21 del Reglamento de elecciones de Señores del gobierno universal de Vizcaya, á cuya protesta manifestaron adherirse varios pueblos, y al tratar de consignarse los que fueran, observándose que la proximidad de las aclamaciones populares anunciaban ya la llegada del Sr. Aldamar á la casa de Juntas, se suspendió la sesion.

Al penetrar el señor Senador en el Congreso vizcaino y tomar el asiento de Padre de Provincia que le correspondia y dar igual asiento al señor Diputado general de Guipúzcoa D. Joaquin de Lizaur que acompañaba á dicho señor Aldamar, así que entre los apoderados, á otros señores de la comitiva, los vivas á la Reina, á los Fueros y á los señores Aldamar y Egaña, iniciados por el apoderado de Deusto, resonaron por todas partes.

El señor Diputado general de turno dirigió la palabra al Sr. Aldamar en nombre de la Diputacion, manifestándole la profunda gratitud de que se hallaba poseido el Señorío por el servicio que le habia prestado defendiendo los Fueros en la alta cámara y la honra que le dispensa visitando á este noble solar.

El apoderado de Bedarona, con voz embargada por la emocion, dirigió tambien algunas palabras al señor Senador. En seguida pronunció este último un elocuente discurso, lleno de sentimientos y de erudicion histórica, que fué interrumpido á cada periodo por las esplosiones de entusiasmo de la asamblea y el público.

Numbramiento de comision para recibir al Sr. Aldamar.

Se suspende la sesion con motivo de la llegada del Sr. Aldamar.

Penetra este en el salon y toma el asiento de Padre de Provincia.

Manifiesta la Diputacion su gratitud al señor Aldamar á nombre de la junta.

Pronuncia el Sr. Aldamar un elocuente discurso.



El señor Presidente  
denuestra su gratitud  
al Sr. Aldamar.

Reproduce el Sr. Aldamar  
en vasconce lo  
mas esencial de su dis-  
curso.

La junta oye con  
emocion este discurso.

Mocion relativa á la  
cuestion foral.

El apoderado de Por-  
tugaleta se propone  
apoyar la mocion an-  
terior.

El señor Presidente manifestó en seguida que como Corregidor político y Presidente de la Junta creia ser fiel intérprete de los sentimientos del país, dando en este concepto las debidas gracias al Sr. Aldamar por las nobles palabras que acababa de pronunciar, y que como delegado del Gobierno de S. M. declaraba que éste seria fiel observador de la ley de 25 de Octubre de 1839.

El Sr. Aldamar aprovechó este intervalo para tomar algun descanso y reprodujo en vasconce la parte más esencial de su discurso con las mismas muestras de entusiasmo y adhesion.

A peticion del apoderado de Bedarona se acordó que constase en esta acta la profunda emocion con que la junta habia oido el discurso del Sr. Aldamar.

Leyóse en seguida una mocion, cuyo tenor es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de V. S. I. sus deseos de que antes de disolverse las actuales juntas den al público un manifiesto sobre la situacion de la cuestion foral, á fin de aquietar el estado de los ánimos, siguiendo de este modo la conducta trazada por las dos provincias hermanas.

Só el árbol de Guernica 25 de Julio de 1864.—Miguel Loredó.—Julian de Unzueta.—Joaquín de Palacio.—Domingo de Eguidazu.—Andrés de Arana.—Juan Antonio de Menchaca.—Vicente de Eguia.—Juan Domingo de Ortuzar.—Manuel de Garay.—Feliciano Balparda.—Lorenzo Caballero.—Gregorio de Herran.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Antonio de Zubiaga.—Julian de Arzadun.—Juan Antonio Bea.—Alejandro Rodriguez.—Hilarion de Urresti.—Mariano de Arana.—José de Obieta.

El apoderado de Portugaleta, uno de los firmantes de dicha mocion, que se proponia apoyarla, pidió se le permitiese dilatarlo hasta mañana en atencion á que los ánimos estaban embargados por el sentimiento, y á la conveniencia de dejar al Sr. Aldamar, se entregase al descanso, á lo que asintió la Junta.

Con lo que se levantó la sesion de este día.—Hay siete rúbricas que son las del señor Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 24 DE JULIO DE 1864.

Congregada la Junta en la forma de costumbre este día veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, el señor Corregidor manifestó que en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento interior no se podia admitir la protesta del apoderado de Aránzazu causada en la sesion de ayer respecto á la supresion de los dos casos primeros del artículo 21 del de elecciones, y la Junta lo acordó así, quedando en su consecuencia aprobada el acta de anteayer.

Se leyó y fué aprobada igualmente la de la sesion celebrada el día de ayer.

A propuesta de un señor apoderado acordó la junta que todas las mociones y esposiciones que se presenten al congreso pasen á la Diputacion, dándose prévia lectura de ellas en junta general.

A peticion de uno de los señores apoderados de la villa de Munguia, acordó la junta imprimir el sermón pronunciado á la Inmaculada Concepcion por el magistral Sr. D. Vicente de Manterola, prévia la correspondiente vénia de su autor.

Escuchó la junta con indecible júbilo y satisfaccion una comunicacion del Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña en la que revela su gratitud por el acuerdo tomado por el país el 16 del que rije.

Dióse cuenta y fué aprobado un dictámen presentado por las comisiones de Hacienda y Beneficencia redactado en los términos siguientes:

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—Las comisiones de Hacienda y Cuentas y de Beneficencia se han enterado de las dos

Es desestimada la  
protesta del apoderado  
de Aránzazu.

Que las peticiones  
que se presenten pasen  
á la Diputacion.

Que se imprima el  
sermón dedicado á la  
Inmaculada Concep-  
cion.

Dá las gracias el Ex-  
celentísimo Señor don  
Pedro Egaña.

Desestimando dos  
mociones de los apode-  
rados de Vedia y Le-  
mona.



mociones hechas una por los apoderados de la villa de Elorrio y la otra por los de las anteiglesias de Vedia y Lemona, en solicitud de que se les espida libramiento de alguna cantidad para atender á los desgraciados que experimentaron perjuicios con motivo del pedrisco de los dias 10 y 12 del corriente mes, y dice: que lamentando como no puede menos de lamentar aquel siniestro tanto más cuanto que sus consecuencias debieron hacerse sentir sino exclusiva al menos particularmente á la clase de pobres labradores, no se la presenta dato alguno para poder apreciar el daño y regular en su vista los socorros que más ó menos pudieran contribuir á su reparacion. Por otra parte, como una vez concedidos, vendria á establecerse un precedente que pudiera dar lugar á idénticas solicitudes afectando otro tanto al estado poco lisonjero por cierto de la Caja general, las comisiones entienden no estarse por el momento en el caso de accederse á dos peticiones que ademas de no dar una idea de su importancia, dejan el temor de que estimadas pudieran ser motivo de agravar aun mas la situacion financiera del Señorío.

Sin embargo, V. S. I. como siempre, con su superior ilustracion, acordará lo que juzgue más acertado.

Salon de Juntas de Guernica 21 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Luis Violete.—Julian de Arzadun.—Alejandro Rodriguez.—Blas de Urrutia.—Gervasio de Jáuregui.—Antonio de Galdiz.—José Felipe de la Mella.—Javier A. de Galdiz.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Bautista de Egusquiza.—Ramon de Sanjinés.—José Maria de Urcullu.—Serapio de Ugneda.—Feliciano Balparda.—José de Goiri.—Manuel de Escarzaga.—Manuel Fermin de Vidaurre.—Juan Antonio de Arana.—Juan José de Altamira.—José Antonio de Zarandona.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Luciano de Alday.—Alejo de Abásolo.

En la propia forma dióse lectura á un informe de la comision de Instruccion pública, que es como sigue:

Escuela normal.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Instruccion pública ha examinado el expediente relativo al establecimiento en este Señorío de una escuela normal-elemental para maestros de instruccion primaria. Del mismo resulta que la Diputacion general, cumpliendo lo acordado por V. S. I. en sesion de 19 de Julio de 1862, solicitó del Gobierno de S. M. autorizacion para el planteamiento de aquella escuela y que la ha obtenido por Real orden de 14 de Abril próximo pasado, quedando asi en aptitud legal de verificar su instalacion desde el próximo curso académico. La comision, pues, que ha visto con satisfaccion el buen éxito de este negocio, se promete que la Junta general, experimentando igual sentimiento, se servirá aprobar lo practicado acerca del particular por la corporacion delegada de V. S. I., en virtud del acuerdo citado de Juntas generales.

Tal es su opinion que la subordina á la mas superior de V. S. I. que como siempre será acertada.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 22 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Buenaventura de Allendesalazar.—Alejandro Rodriguez.—Angel Maria de Ventades.—Juan Domingo de Ortuzar.—Domingo de Eguidazu.—Antolin de Amorrortu.

Y la junta vino en aprobar todo lo obrado por la Diputacion general acerca de dicho particular.

Igualmente se dió lectura á otro informe de la propia comision de Instruccion pública redactado en los términos siguientes:

Agrimensores y peritos tasadores de tierras.

ILLMO. SEÑOR.—Impuesta esta comision de Instruccion pública de la Real orden de 14 de Abril próximo pasado, que la Diputacion general obtuviera para el establecimiento en el Instituto de Bilbao de las clases de agricultura, dibujo y topografia, necesarias para poder optar al titulo de agrimensores y peritos tasadores de tierras siempre que el pais se obligue á su sostenimiento, es de opinion que V. S. I., considerando que la creacion de dicha escuela es ventajosa en sumo grado al pais, por efecto de la division, calidad y circunstancias especiales de la propiedad territorial de Vizcaya, se digne autorizar á la misma Diputacion á plantearla aceptando al efecto la precitada Real orden y procurando la mayor economia posible en el asunto, segun lo reclama el estado poco desahogado, por desgracia, de la caja general del Señorío.

Tal es el sentir de la comision, mas sin embargo V. S. I. como siempre resolverá lo que crea mas acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 22 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Buenaventura de Allendesalazar.—Antolin de Amorrortu.—Domingo de Eguidazu.—Alejandro Rodriguez.—Juan Domingo de Ortuzar.

Y la junta, aprobando el dictámen, autorizó á la Diputacion al planteamiento de dichas clases en el Instituto de Bilbao.

El Sr. Loredó apoyó en un estenso y sentido discurso una mocion de que se dió cuenta en la sesion de ayer, reducida á que se dirija al pais un manifiesto relativo á la cuestion foral.

Apoya en un sentido discurso el Sr. Loredó una mocion sobre la cuestion foral.

El señor Corregidor hizo con este motivo las rectificaciones y declaraciones que consideró oportunas, y que tanto la junta como el orador acogieron con agradable satisfaccion.

Explicaciones de la presidencia con este motivo.

El señor Padre de Provincia D. José Miguel de Arrieta Mascárna se levantó en seguida á encarecer la dicha que el cielo ha dado á Vizcaya dotándola de tan elocuentes defensores de sus libertades y derechos como el Sr. Aldamar y el Sr. Loredó y termi-

A propuesta del señor Padre de Provincia don José Miguel de Arrieta Mascárna se acuerda reseñar las ovaciones de que ha sido objeto



en Vizcaya el Sr. Aldamar, el discurso de éste, el del Sr. Loredó y las esplicaciones de la presidencia.

Premio por plantación de viveros.

Se recomienda el nombramiento de una comision que estudie las necesidades y fije las reglas que deben regir en el aprovechamiento de los montes del Señorío.

nó pidiendo á la junta se sirviese acordar que la Diputacion general se encargase de demostrar al Sr. Loredó del modo que creyese mas conveniente la gratitud del pais por lo bien que habia interpretado en su discurso los sentimientos del mismo y por la elocuencia y el entusiasmo con que habia abogado por la causa foral; como tambien que el cronista del Señorío se encargase de reseñar las entusiastas ovaciones de que ha sido objeto en Vizcaya el Sr. Aldamar, dando á conocer en esta reseña tanto el discurso del señor Senador como el del Sr. Loredó y las declaraciones hechas por el señor Corregidor, con lo que se llenarian los deseos de los autores de la mocion. La junta dió su aprobacion unánime á lo propuesto por el Sr. Mascaraña y la mocion quedó retirada por sus autores.

Dióse cuenta y fueron aprobados tres informes de la comision de fomento de Agricultura y Arbolado concebidos en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento de Agricultura y Arbolado, ha examinado detenidamente el espediente relativo al reglamento para el fomento de los arbolados adoptado en Juntas generales del año de 1830 y la solicitud de D. José Valentin de Pértica y otros, en reclamacion del pago del premio por plantacion de viveros, y en su vista es de parecer que puede V. S. I. servirse encomendar al celo de la Diputacion procure atender á todos los interesados en dicha solicitud, tratando de satisfacerles sus créditos reconocidos con preferencia á otras atenciones por ser notoria la importancia de un ramo cuyo desarrollo y fomento ademas de las utilidades directas, tanto contribuye á la mayor salubridad del clima y feracidad del suelo.

No obstante. V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Só el árbol de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Pascual de Ventades.—Pío de Llano.—Buenaventura de Allendesalazar.—Tomas de Matienzo.—Juan Antonio de Lecumberri.—Antolin de Amorrortu.—Juan Antonio de Arana.—Silvestre de Alcibar.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento de Agricultura y Arbolado, ha examinado detenidamente el espediente sobre fomento de arbolado, y vistos los interrogatorios formulados por la disuelta comision del ramo con objeto de redactar un reglamento de montes que proteja la propiedad, haciendo desaparecer los abusos que indebidamente se están ejerciendo;

Visto el proyecto de ley presentado á las córtes por el ministro de Fomento, así que el pensamiento concebido con laudable celo por el señor Padre de Provincia D. Andrés de la Quadra Salcedo acerca del

establecimiento de la guardia rural con el fin de mejorar la riqueza forestal del Señorío:

Considerando que todos los pueblos, salvo alguno que otro, tienen evacuadas las respuestas dadas á los interrogatorios de que arriba se ha hecho mérito y que conviene examinarlos por una comision que reemplace á la que se disolvió anteriormente para que arribe al enunciado objeto; y

Considerando que el proyecto de ley presentado por el gobierno á las Córtes, no puede tener aplicacion en este pais por ser de la competencia de su Diputacion foral con arreglo á sus leyes especiales el fomento y policia de los montes, se atreve á proponer á V. S. I. se sirva recomendar á la Diputacion general nombre una comision especial de cinco personas que á su patriotismo y celo reunan la debida inteligencia, estudie las necesidades y fije las reglas que deben regir en el aprovechamiento de los montes del Señorío.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo más justo y acertado. Só el árbol de la Antigua de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Pascual de Ventades.—Antolin de Amorrortu.—Juan Antonio de Arana.—Tomas de Matienzo.—Juan Antonio de Lecumberri.—Buenaventura de Allendesalazar.—Pío de Llano.—Silvestre de Alcibar.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fomento se ha enterado del espediente promovido por D. Juan de Eguileor en solicitud de que por cuenta del pais sea pensionado su hijo Juan Cruz; atentas las relevantes cualidades que concurren en tan distinguido jóven y la necesidad de tener por este medio en Vizcaya un sugeto capaz de desempeñar la enseñanza del importante ramo de arboricultura y horticultura á la juventud del Señorío que quiera dedicarse; y en su vista propone á V. S. I. se digne tomar bajo su amparo al espresado jóven encargando á la Diputacion adopte desde luego las medidas conducentes para el cumplimiento de este acuerdo.

Só el árbol de Guernica 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Pascual de Ventades.—Tomas de Matienzo.—Juan Antonio de Arana.—Pío de Llano.—Juan Antonio de Lecumberri.—Buenaventura de Allendesalazar.—Silvestre de Alcibar.

En la propia forma dióse lectura de otro informe de la comision de fomento de Agricultura y Arbolado y dice así.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento de Agricultura y Arbolado, ha visto la memoria que con fecha 13 de Junio último presenta D. Eugenio de Garagarza director de la casa-modelo de la provincia hermana de Alava, en la que propone se establezcan hasta el número de veinte y cuatro paradas de ganado vacuno y de cerda, ó una granja-modelo en el punto que recomienda; y ha visto tambien la mocion que con fecha 16 del corriente producen D. Pedro de Ereilurruti y un cre-

Informe sobre la solicitud de D. Juan Eguileor sobre pension en favor de su hijo.

Casas-paradas y asposiciones públicas de ganado vacuno y de cerda.



cido número de apoderados en sentido opuesto, ó en el de que desaparezcan las paradas y se destine el importe de lo que cuestan á premiar en esposicion pública el ganado; y considerando que no es adaptable la idea propuesta en la memoria bajo el punto de vista económico, mayormente hoy que tan poco lisonjero es el estado de la Caja general del Señorío, se atreve á proponer á V. S. I. las medidas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que continúen las cinco paradas de ganado vacuno y de cerda en los puntos en que se hallan, ó en otros más céntricos que se designen por los representantes de los cinco distritos á que corresponden los pueblos en que existen actualmente.

2.<sup>a</sup> Que se nombre por la Diputacion general un labrador inteligente con el titulo de inspector ó vigilante cuyo sueldo anual no exceda de tres mil reales, el cual tendrá la obligacion de visitar cuando menos dos veces al mes las mencionadas cinco paradas; y proponer, oyendo siempre á los señores Inspectores jefes de zona, las medidas que considere convenientes para sostenerlas en el mejor estado posible.

3.<sup>a</sup> Que se recomiende á la Diputacion general, para que teniendo presente la carestia de alimentos, aumente en lo que sea dable la asignacion que actualmente se satisface á los encargados del cuidado y manutencion de los animales.

4.<sup>a</sup> Se celebrará únicamente durante cada bienio una esposicion pública de ganado vacuno y de cerda en cada uno de los nueve distritos del Señorío, designándose al efecto el mes de Mayo del segundo año del bienio y la cantidad de nueve mil reales al respecto de mil reales á cada distrito, los cuales se entregarán á los presidentes de estos, para que por delegacion de la Diputacion convoquen á los distritos y nombren el jurado que ha de reconocer el ganado y adjudicar los premios que de comun acuerdo establezcan.

Tal es el dictámen de la comision, sin embargo V. S. I. como siempre acordará lo más justo y acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Pascual de Ventades.—Antolin de Amorrortu.—Juan Antonio de Lecumberri.—Buenaventura de Allendesalazar.—Juan Antonio de Arana.—Tomás de Matienzo.—Pío de Llano.—Silvestre de Alcibar.

Parada en Miravalles.

Y la junta lo aprobó con la adiccion de que se encargue la Diputacion general de establecer una parada mas en la villa de Miravalles.

Asi mismo se dió cuenta y fueron aprobados dos informes de la comision de Estadística de riqueza territorial de este Señorío, concebidos en los términos siguientes.

Estadística de la riqueza territorial del Señorío.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Estadística de la riqueza territorial de este Señorío por acuerdo de V. S. I. de 19 del que rije, ha examinado con el detenimiento que de suyo exige el espediente del caso que la

Diputacion ha presentado á la deliberacion de V. S. I. y enterada de todo, asi como de la mocion suscrita en orden al asunto por el señor apoderado de la villa de Villaro dice: que en su concepto procede que V. S. I. se sirva consignar un espresivo voto de gracias en favor de los señores individuos que constituyen la comision auxiliadora del ramo, por el buen celo que han desplegado durante el tiempo que han desempeñado el encargo que se les confiriera por acuerdo de la Diputacion de 22 de Enero de 1865; y con el objeto de relevarles de tan penoso como asiduo encargo, propone á la Junta general los medios siguientes:

1.<sup>o</sup> Que se autorice á la Diputacion para que haciendo desde luego reunir los distritos en la forma ordinaria, procedan estos al nombramiento de dos individuos por cada uno de ellos con el objeto de proseguir los importantes trabajos de que se hace referencia.

2.<sup>o</sup> Que una vez hecha la eleccion, se dé conocimiento á la Diputacion por conducto de sus Alcaldes presidentes, de las personas en cuyo favor hubiesen recaido los nombramientos, para que en su vista se constituya la comision en la forma legal que corresponda y proceda en el asunto, y

3.<sup>o</sup> Que verificadas las formalidades que se determinan, se pasen á la nueva comision cuantos datos y antecedentes existan en la Secretaria del ramo, para que enterándose de ellos, adopte las disposiciones que estimase convenientes y necesarias al mejor acierto y uniformidad de cuanto sobre el particular conduzca en beneficio comun de los pueblos de este solar ilustre.

V. S. I. no obstante, sabrá como acostumbra determinar lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica á 24 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Saturnino de Aránsolo.—Julian de Arzadun.—Pedro de Aresti.—Juan Antonio de Bea.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Victor de Sierra Sesunmaga.—José Manuel de Bereciartua.—Gregorio de Herran.—Agustin de Gorostiza.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José de Solaegui.—Domingo de Eguidazu.—Santiago de Arana.—Bernardino D. de Sollano.—Bruno L. de Calle.—Pedro Maria de Recalde.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Estadística de la riqueza territorial de este Señorío á la que V. S. I. se sirvió pasar á informe el espediente sobre la nueva distribucion de los 300,000 reales anuales con que para los gastos ocurridos con motivo de la guerra de Africa se impuso á la industria y comercio de Vizcaya, asi que de la mocion presentada por varios señores apoderados, espone á la consideracion del congreso que en su concepto son de todo punto atendibles las razones en que se funda la comision del ramo al proponer la necesidad de que se forme una estadística de dicho linaje de riqueza que sirva despues para distribuir con equidad y justicia los 300,000 reales de la contribucion mencionada.

En vista pues de lo manifestado, es de parecer que despues de con-

Estadística sobre industria y comercio.



signarse un espresivo voto de gracias en favor de todos los señores individuos pertenecientes á la espresada comision, que con tanta solicitud ha correspondido á la confianza que por la Diputacion se les dispensára al ser elegidos para el desempeño del indicado encargo, se sirva tomar el temperamento propuesto en informe de esta fecha sobre estadística territorial, referente al nombramiento de la comision de distritos que abraza los dos ramos, para que ocupándose sin levantar mano de los trabajos que son consiguientes, y adoptando por tipo las reglas establecidas en los puntos donde tienen lugar tales exacciones las listas electorales y cuantos otros documentos estimen conducentes, proceda la nueva comision en union de la Illma. Diputacion general á llevarlo desde luego á efecto, á calidad, empero de someterlo todo al superior conocimiento de V. S. I. en su primera reunion, á los fines que crea convenientes.

No obstante V. S. I. sabrá como acostumbra acordar lo mas justo y acertado.

Só el árbol de Guernica 24 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Antonio Bea.—Saturnino de Aransolo.—Pedro Manuel de Inchaurren—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñaveitia.—Pedro de Aresti. Gregorio de Herran.—Victor de Sierra Sesumaga.—José Manuel de Bereciartua.—Santiago de Arana.—Agustin de Gorostiza. Bernardino D. de Sollano.—José de Solaegui.—Bruno L. de Calle.—Pedro Maria de Recalde.

El señor Padre de Provincia D. José Maria de Lambarri, á nombre de la comision encargada por la Junta general de recibir y cumplimentar en la villa de Bilbao al Excmo. Sr. Senador del Reino D. Joaquin de Barroeta Aldamar pidió la palabra, le fué otorgada y en uso de ella manifestó, que el Sr. D. Benito Soriano Murillo, hijo político del Sr. Aldamar, hizo presente en Bilbao á dicha comision el placer que le cabria en emplear su pincel formando el retrato que la Junta general habia acordado colocar en la casa Diputacion del señor su padre, manifestacion que con satisfaccion oyó la comision asegurándole la pondria en conocimiento de la Junta general, como lo verificaba, abrigando la esperanza de que seria aceptada con un voto de gracias por el congreso vizcaino. Este acordó así por unanimidad aceptando en efecto tan graciosa oferta en los términos y forma que en la mocion del Sr. Lambarri se espresan.

Dióse cuenta igualmente de ocho informes de la comision especial de empleados en la forma siguiente.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados, en vista de las razones que esponen los porteros de la Illma. Diputacion en su solici-

Se encarga de formar el retrato del Sr. Aldamar su hijo político don Benito Soriano Murillo.

Aumentando el sueldo á los porteros de las oficinas de la Diputacion.

tud pidiendo se les aumente el sueldo, opina se deben señalar al portero mayor 3,000 reales anuales y á los otros dos á 4,580.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica y Julio 24 de 1864. — ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—José Maria de Saráchaga.—Modesto de Tellaeche.—Juan Antonio de Arana.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñaveitia.—Santiago de Arana.—Joaquin de Echano.—Miguel Loredó.—José de Solaegui.—Domingo de Eguidazu.—José Maria de Urcullu.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados en vista de la exposicion elevada á V. S. I. de José de las Casas, Pedro de Arrola, y Juan Antonio de Usunaga, ordenanzas; el primero del Excmo. Sr. Corregidor político, y los dos últimos de los señores Diputados generales en ejercicio, tomando en consideracion las razones en que la apoyan, es de parecer se sirva V. S. I. aumentarles dos reales diarios de sueldo sobre el que actualmente disfrutan.

V. S. I. sin embargo, resolverá lo mas conveniente

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 25 de Julio de 1864.—LUSTRISIMO SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñaveitia.—Modesto de Tellaeche.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Arana.—Joaquin de Echano.—Fernando de Zamalloa.—José Maria de Urcullu.—Domingo de Eguidazu.—Lorenzo Caballero.—José de Solaegui.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados en vista de la solicitud de D. Celestino de Arribilaga vice-económico del establecimiento de espósitos, opina que á este empleado se le aumenten quinientos reales anuales en su dotacion, en vista de las razones que espone dicho Arribilaga en su memorial.

Sin embargo V. S. I. acordará lo más conveniente.

Só el árbol de Guernica y Julio 24 de 1866.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Fernando de Zamalloa.—Pedro Maria de Recalde.—José Maria de Saráchaga.—Francisco de Duñaveitia.—Juan Antonio de Arana.—Joaquin de Echano.—Modesto de Tellaeche.—Miguel Loredó.—Santiago de Arana.—Domingo de Eguidazu.—José Maria de Urcullu.—José de Solaegui.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados en vista de la solicitud de D. Laureano de Zavala oficial auxiliar de la oficina de niños espósitos de este Señorío sobre aumento de sueldo, teniendo en consideracion los servicios prestados por este interesado y los fundamentos en que apoya su pretension se atreve á proponer á V. S. I. se sirva fijar su actual situado en la cantidad de seis mil reales anuales y recomendarle á la Illma. Diputacion para la plaza de vice-económico de aquel establecimiento en caso de que quedase vacante.

Igual aumento se concede á los ordenanzas del corregimiento y señores Diputados.

Se aumenta el sueldo al vice-económico del establecimiento de espósitos.

Igual aumento se concede al oficial de la misma dependencia.



No obstante, V. S. I. se servirá resolver como siempre lo mas acertado.  
Só el árbol de la Antigua de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILUSTRISIMO SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Pedro Maria de Recalde.—José Maria de Saráchaga.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Modesto de Tellaeche.—Joaquin de Echano.—Santiago de Arana.—José Maria de Urcullu.—Miguel Loredó.—Domingo de Eguidazu.—José de Solaegui.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados en vista de la mocion presentada por varios apoderados solicitando se aumente el sueldo á los peones camineros, teniendo en consideracion las causales que ha tenido presente la misma para otorgar igual aumento á los miqueletes y demas empleados á que se refieren los firmantes de la mocion, se atreve á proponer á V. S. I. se acceda á la peticion concediéndoles el aumento de dos reales diarios; empero con la precisa circunstancia de que será incompatible el cargo de peon caminero con el de tabernero ó mesonero y rematante de arbitrios municipales.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Só el árbol de Guernica y Julio 24 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—José Maria de Saráchaga.—Pedro Maria de Recalde.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Antonio de Arana.—Joaquin de Echano.—Modesto de Tellaeche.—Santiago de Arana.—Miguel Loredó.—José de Solaegui.—Domingo de Eguidazu.—José Maria de Urcullu.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados ha examinado la solicitud de D. José Joaquin de Cucullu y D. Juan José de Ugarriza, celadores de tabacos y arbitrios Señoriales, y en vista de las razones espuestas por estos interesados, es de opinion que debe aumentárseles quinientos reales de vellon á cada uno, de modo que en lugar de cuatro mil disfruten cuatro mil quinientos.

Sin embargo, V. S. I. acordará lo mas justo y acertado.

Só el árbol de Guernica á 24 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—José Maria de Saráchaga.—Pedro Maria de Recalde.—Fernando Zamalloa.—Modesto de Tellaeche.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Antonio de Arana.—Joaquin de Echano.—José M.<sup>o</sup> de Urcullu.—Domingo de Eguidazu.—José de Solaegui.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados en vista de la esposicion de Sebastian Macayo pesador de tabacos del Señorío y tomando en consideracion las razones en que la apoya propone á V. S. I. se sirva concederle el aumento de dos reales diarios sobre los ocho que actualmente disfruta.

Sin embargo, V. S. I. acordará como siempre lo mas acertado.

Só el árbol de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Ger-

Se aumenta tambien el sueldo á los peones camineros.

Tambien se aumenta el sueldo á dos celadores de arbitrios Señoriales

Igual aumento se otorga al pesador de tabacos.

vasio de Jáuregui.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Antonio de Arana.—Fernando de Zamalloa.—Modesto de Tellaeche.—Santiago de Arana.—José de Solaegui.—José Maria de Urcullu.—Domingo de Eguidazu.—Joaquin de Echano.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados, en vista de la solicitud de José de Dondiz, conserje de la casa de Juntas de este Señorío, pidiendo se le mejore el sueldo, opina en vista de las razones que alega el interesado, se deben aumentar dos reales diarios sobre los seis que hoy disfruta el espresado Dondiz, con el encargo de que cuide, ademas de la casa de Juntas, el campo contiguo á la misma y el camino que de dicha casa se dirige á Saraspe.

Sin embargo V. S. I. acordará lo más conveniente.

Só el árbol de Guernica y Julio 24 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—José Maria de Saráchaga.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Antonio de Arana.—Fernando de Zamalloa.—Joaquin de Echano.—Santiago de Arana.—Miguel Loredó.—José Maria de Urcullu.—Modesto de Tellaeche.—Domingo de Eguidazu.—José de Solaegui.

Y la junta los aprobó

Del mismo modo se dió cuenta de otro informe de la misma comision especial de empleados, concebido en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision especial de empleados se ha enterado de la solicitud de José Orbe vecino de la anteiglesia de Arrieta, en solicitud de que se le aumente la pension de dos reales diarios que por haberse inutilizado en la última guerra civil le viene completando el Señorío de doce años á esta parte; y atendida la calidad de la pretension, es de parecer que V. S. I. se sirva acordar pase el memorial de este interesado con recomendacion á la Diputacion general.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Só el árbol de la Antigua de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILUSTRISIMO SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Antonio de Arana.—Fernando de Zamalloa.—Modesto de Tellaeche.—Santiago de Arana.—Joaquin de Echano.—Miguel Loredó.—José Maria de Urcullu.—José de Solaegui.—Domingo de Eguidazu.—Lorenzo Caballero.—Juan P. de Arancibia.

Y la junta aprobó en los términos propuestos.

Tambien se dió cuenta de dos informes de la comision de Hacienda y Cuentas, del tenor siguiente:

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y Cuentas se ha enterado de la esposicion elevada á V. S. I.

Se aumenta el sueldo al Conserje de la Casa de Juntas.

Pasa con recomendacion á la Diputacion un memorial de José Orbe

Pasa á la Diputacion una esposicion de don



Andrés Francisco de Arrázola. por D. Andrés Francisco de Arrázola, en la que haciendo presente los trabajos que desempeñara de orden de la Illma. Diputación general en el primer reconocimiento de mozos para el servicio de la última guerra de Africa, solicita se le pague la misma cantidad que á los demas profesores que practicaron el segundo reconocimiento y dice: que no teniendo á la vista los antecedentes que deben obrar en el negociado de guerra ó fueros, ni siéndola tampoco posible evacuar desde luego las citas ó informes de personas ausentes en que se apoya la solicitud, no la es dado emitir dictámen alguno acerca de lo que proceda en el particular. Por lo que la comision es de sentir pase dicha solicitud á la Diputación para que con conocimiento de aquellos antecedentes pueda dictar una resolucion acertada.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá como siempre lo que estime mas justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 24 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Luis Violete.—Julian de Arzadun.—Blas de Urrutia.—Antonio de Galdiz.—Javier A. de Galdiz.—José Maria de Urcullu.—Alejandro Rodriguez.—Juan Antonio de Arana.—Gervasio Jáuregui.—Juan Antonio de Ortuzar.—José Felipe de la Mella.—Francisco de Duñabeitia.—Pedro Maria de Recalde.

Mocion de los apoderados de Zalla sobre pesas y medidas y venta libre de los artículos de consumo.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y Cuentas ha visto la mocion hecha por los apoderados del Concejo de Zalla, en la que se pide: 1.º Que la Illma. Diputación gestione para que á la brevedad posible se establezca en todo el Señorío la uniformidad de pesas y medidas; y 2.º Que la venta de artículos de consumo sea libre sin otra restriccion que la del pago de los impuestos Señoriales y municipales y dice: que si bien no tiene á la vista los antecedentes que puedan obrar en el negociado de fomento, habiendo de ser el establecimiento del nuevo sistema de pesas y medidas el resultado de las disposiciones generales del gobierno de la nacion sin que al pais le sea dado acelerar el momento de su ejecucion, al parecer bastante adelantado ya, el primer punto de la mocion está en vias de ser satisfecho.

En cuanto á la venta libre de los artículos de consumo, la comision que considera ser este asunto de tanta trascendencia que exige mayor atencion de la que puede dedicar á él en estos breves momentos, opina porque pase á la Illma. Diputación, para que instruyendo el correspondiente espediente, y despues de haber adquirido cuantas noticias y datos sean necesarios para ilustrar bien el pensamiento pueda arribar al término de una resolucion acertada.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que estime mas justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 24 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Luis Violete.—Julian de Arzadun.—Blas de Urrutia.—Antonio de Galdiz.—José Maria de Urcullu.—Javier A. de Galdiz.—Pedro Maria de Recalde.—Alejandro Rodriguez.—Juan Antonio de

Arana. Gervasio de Jáuregui.—Juan Antonio de Ortuzar.—José Felipe de la Mella.—Francisco de Duñabeitia.

Y la junta los aprobó en los términos propuestos por la espresada comision.

Del mismo modo dióse cuenta de una mocion presentada por varios señores apoderados en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben ruegan á la Junta general se sirva dar su aprobacion al adjunto proyecto de gracias á Ntro. Santísimo Padre Pio IX por las que últimamente ha dispensado á este templo foral.

Mocion relativa al proyecto de gracias á nuestro Santísimo padre por las que ha dispensado al templo foral

Só el árbol de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Bautista de Anitua.—El Conde del Valle.—Manuel de Gogeoascococha.—Castor Maria de Allendesalazar.—José Miguel de Arrieta Mascárua.—José Maria Ezpeleta.—Saturnino de Aránsolo.—Gaspar de Beláustegui.—Pascual de Ventades.—Juan Clemente de Artaza.—Pedro Menchaca.—Santiago de Arana.—Juan Antonio de Menchaca.—Modesto de Tellaeche.—Pedro de Ercilurruti.—Gervasio de Jáuregui.—Juan Antonio Bea.—Pedro Maria de Recalde.—Serapio de Urquijo.—Lorenzo Caballero.—Manuel Fermin de Vidaurre.—Andrés de Arana.—Bartolomé José de Ajuria.—Manuel Baquero.—Gregorio de Herran.—Emeterio de Zugazaga.—Pedro de Aresti.—Blas de Urrutia.—Donato Maria de Llaguno.—Domingo de Eguidazu.—Miguel Loredó.—Julian de Unzueta.—Juan Antonio de Zalbidea.—Alejandro Rodriguez.—Juan Braulio de Butron.—Lorenzo de Arrieta Mascárua.—José Maria de Saráchaga.—José Felipe de la Mella.—Juan Domingo de Ortuzar.—Francisco de Arana.—Nicasio de Garamendi.—Joaquin de Palacio.—Buena Ventura de Allendesalazar.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Antonio de Arana.—Luis Violete.—Antonio Baqueriza.—Manuel de Escarzaga.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Lino de Arteaga.—José de So-laegui.—Joaquin de Echano.—Francisco de Urgoiti.—José de Aguirre.—Juan Antonio de Ortuzar.—Fernando de Zamalloa.—Francisco de Duñabeitia.—Juan Bautista de Ateca.—Agustin de Gorostiza.—José Antonio de Zarandona.—Silvestre de Alcibar.—Pio de Llano.—José de Arzuza-Zabala.—Juan José de Altamira.—Angel Maria de Ventades.—Juan Antonio de Oar-Arteta.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Antonio de Zubiaga.—Mariano de Arana.

#### SANTISIMO PADRE.

Congregados só el árbol simbólico de nuestras libertades, buenos usos y costumbres, hemos sabido con lágrimas de gratitud y alegría las gracias que Vuestra Santidad se ha dignado derramar sobre el templo erigido á la Madre de Dios á la sombra de este árbol, por nuestros piadosos antecesores, para pedir en él al cielo

Proyecto de gracias á Su Santidad.



que infunda á los que aquí nos congregamos el espíritu de fé y sabiduría que hemos menester.

Cuando todos los dias al comenzar nuestros trabajos encaminados al bien de nuestra honrada tierra nos postramos ante el altar de la Inmaculada Virgen patrona de Vizcaya brota nuestro corazón y formulan nuestros lábios esta plegaria: «Interceded, Señora, por el sucesor de Pedro, que está cercado de tribulaciones! Protejed, las libertades vascongadas que son blanco á donde dirijen sus tiros el error y la malicia! Cubrid con vuestro sagrado manto á Nuestra Reina y Señora, que es en nuestra pátria la sostenedora de la fé y el derecho!»

La Madre de Dios vela por nosotros. Al recibir ¡oh Santísimo Padre! este solemne y entrañable voto de gratitud, dignaos unir vuestra proteccion á la que nos dispensa la Virgen María, enviando vuestra Santa bendicion al árbol de nuestras libertades y al pueblo congregado á su sombra.

Só el árbol de Guernica á 23 de Julio de 1864.

Y la junta aprobó y acordó á propuesta de un señor apoderado que este documento podia ponerse en manos de Su Santidad por medio de un comisionado especial, designando al efecto al Sr. D. Antonio María de Murua.

Dióse cuenta de un informe de la comision de caminos del tenor que sigue.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos hecha cargo de la solicitud suscrita por D. Juan Antonio de Menchaca y consortes, relativa á que la Junta general encargue los estudios del camino desde la venta del Angel de Guecho á donde llega el del mismo pueblo y el que se pide debe pasar por Berango, Sopelana y Urduliz enlazándole en este último pueblo con el que conduce de Plencia á Bilbao, en el término de Soltura y desde este punto atravesando los pueblos de Lauquiniz y Gatica, enlazándose en la villa de Munguía con el que conduce á la de Bilbao; haciéndose estos estudios sin postergar los relativos á otros caminos que están ya solicitados y sobre los cuales hay pendientes expedientes.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. I. sin embargo resolverá en su superior ilustracion otra cosa que crea mas conducente.

Só el árbol de Guernica á 24 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Angel de Zorrozueta.—Mariano de Arana.—Julian de Arzadun.—Pedro de Menchaca.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Braulio de Butron.—Pedro María de Recalde.—Juan Antonio de Zuzeta.—Juan Domingo de Uriona Barrenechea.—José María Ezpeleta.—Juan Antonio de Men-

Se aprueba el proyecto de gracias á Su Santidad y se comisiona para ponerlo en sus manos al Sr. D. Antonio María de Murua.

Informe sobre que se encarguen los estudios de un camino desde la venta del Angel en Guecho, hasta el punto que se designa.

chaca.—José María de Sarachaga.—Vicente de Eguia.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Y la junta lo aprobó segun lo propuesto.

Igualmente se dió cuenta de una mocion suscrita por varios apoderados, concebida en los términos siguientes:

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben: Considerando que V. S. I. ha deliberado ya sobre los principales asuntos sometidos á la Junta general que es lo que en acuerdo de anteayer se propusiera: Considerando que verificada la eleccion de señores de nuevo gobierno debe celebrarse otra junta cuando menos para la completa aprobacion de dicha eleccion y considerando por último lo que en el dia de hoy se despache, piden á la Junta general se sirva resolver que resueltos los asuntos que haya preparados para la sesion de hoy, se proceda á continuacion á la eleccion de señores de nuevo gobierno universal para el inmediato futuro bienio.

Só el árbol de Guernica 24 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Saturnino de Aránsolo.—Juan Antonio de Zalvidea.—Juan Domingo de Uriona Barrenechea.—Manuel de Escarzaga.—Joaquin de Palacio.—Fernando de Zamalloa.—José María de Sarachaga.—Manuel de Garay.—Ramon de Sanjinés.—Pedro María de Recalde.—Modesto de Tellauche.—Feliciano de Goiri.—Juan Ortiz.—Juan Angel de Zorrozueta.—Tomás de Matienzo.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Martín de Ordeñana.—Alejandro Rodriguez.—Juan Antonio de Menchaca.—Antonio de Galdiz.—Miguel Loredo.—Juan Antonio de Lachiondo.—Juan Antonio Bea.—Juan Bautista de Ateca.—Juan Bautista de Aldecoa.—Juan Antonio de Zuzeta.—José de Ugarte.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Antonio de Arana.—Francisco de Arana.—Juan Domingo de Ortuzar.—José Domingo de Maruri.

Y la junta no tuvo por conveniente tomar en consideracion.

Se dió cuenta de una mocion suscrita por varios apoderados concebida en los términos que sigue.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—Los suscritos apoderados pedimos á la junta se digne acordar sea equiparado el sueldo del segundo Consultor al que disfrutan hoy el Secretario de Gobierno y Contador del Señorío en atencion al doble carácter que tiene de Consultor y Consejero Provincial y á otras consideraciones que han sido ya justamente apreciadas por la junta respecto de otros empleados.

Salon de Juntas generales de Guernica 24 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Fernando de Cortabitarte.—Juan Antonio de Ortuzar.—José Domingo de Maruri.—José D. de Gallettebeitia.—Juan Fernando de Aberasturi.—José Ignacio de Miriategui.—Juan Ignacio de Landeta.—Juan Ignacio de Albizuri.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Bautista

No se toma en consideracion una mocion sobre que se proceda hoy á la eleccion de señores del nuevo gobierno.

Se aumenta el sueldo al Consultor 2.º don Domingo José de Ercilurruti.



de Landeta.—Antonio de Galdiz.—Manuel Baquero.—Juan Bautista de Oleaga.—Martin Antonio de Eiguren.—Pedro de Ayarza.—Juan Bautista de Ateca.—Juan Antonio de Lecumbarri.—José Maria de Elordi.—Juan Bautista de Goiricelaya.—Vicente de Orue.

Y despues de las esplicaciones que dieron algunos señores apoderados sobre dicha mocion, fué aprobada esta, señalando al referido señor Consultor Ecénarro el situado de diez y seis mil reales anuales.

En seguida volvió á entrar en el salon el espresado Sr. Ecénarro y con la venia del señor Presidente dijo en pocas y sentidas palabras, que despues de las esplicaciones que dió en la sesion del 22 acerca de la posicion en que se encontraba, no estaba en su ánimo introducir solicitud de ninguna clase respecto á su persona; pero ya que la junta á mocion de varios señores apoderados habia resuelto el aumento de su sueldo, no podia con este motivo menos de tributarla las debidas gracias, quedando en hacer cuanto estuviere de su parte á fin de corresponder á la grande confianza que siempre habia merecido de su país natal, lo que fué escuchado por el congreso con manifiestas señales de aprobacion.

Del mismo modo se leyó una mocion suscrita por varios apoderados que dice así:

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben á V. S. I. esperan con fiadamente de su acreditado celo en favor de la prosperidad general del país, que recomendará eficazmente á la Illma. Diputacion el estudio del proyecto, cuya memoria acompaña, relativo á la ereccion de un puerto en la ensenada de Arrigunaga ó punto llamado la Galea cuya importancia y utilidad si bien se espresa en dicha memoria, V. S. I. no podrá examinar por el corto tiempo de que dispone, se hallan al alcance del buen criterio de S. I.

Só el árbol de Guernica 23 de Julio de 1864.—ILMO. SEÑOR.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Antonio de Menchaca.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Manuel de Ansoleaga.—Luciano de Alday.—Juan Bautista de Aldecoa.—Pascual de Ventades.—Pedro de Ercilurruti.—Pedro de Cortina.—Juan de Basarte.—Mariano de Arana.—Domingo Ignacio de Abona.—Alejandro Rodriguez.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, á V. S. I. respetuosamente esponen y piden se sirva reconocer en su alta ilustracion la conveniencia y utilidad que produciria un puerto auxiliar para el comercio de Bilbao y dicho Señorío situándole dentro de las puntas llamadas Galea y Losera, de las condiciones que requiere el comercio de la misma.

Da las gracias á la junta el Sr. Ecénarro.

Pasa á la Diputacion una mocion con un proyecto sobre ereccion de un puerto en la ensenada de Arrigunaga ó punto de la Galea.

Proyecto sobre el puerto de la Galea.

Los frecuentes siniestros que hemos tenido que lamentar con pérdidas irreparables de personas é intereses, están llamando por un pronto remedio, que se conseguiria radicalmente con el puerto auxiliar y no de otra manera, pues los ataques de los elementos de la mar y vientos hacen punto menos que inaccesible al puerto de Bilbao contribuyendo ademas á ello las distintas figuras hidrográficas que forma la entrada continuamente por la circunstancia de desahogarse por ella los crecidos rios de arriba.

Siendo irremediable la conducta de los vientos en la barra de Portugaleta, así como las distintas figuras que forma continuamente por el movimiento de la arena que esta tiene la propiedad de formarse en bancos, los únicos dias para acometer á ella con buques son en las mayores mareas, que son quincenales y esto no con buques de mayor porte; y si por cualquier accidente del tiempo pierde las mayores mareas los buques de entrada tienen que perder quince dias arribando á puertos de sotavento con notable perjuicio del comercio, de la conveniencia y á menudo de las vidas; sucediendo los mismos ó idénticos perjuicios con los buques de salida que ha habido casos que los buques que habian salido en la marea de la mañana hayan llegado á la Isla de Cuba mientras que otros que esperaron á la marea de la tarde, no consiguieron la salida; I. S. esto es lo que han observado los esponentes y otros muchos que tienen conocimiento del mar cantábrico.

Ademas tiene otro defecto muy notable: aunque acompañan los tiempos no pueden arribar á Bilbao buques del porte que requiere el comercio de dicho puerto, puesto que ha variado la plaza de las condiciones antiguas, tanto por haberse mejorado con las vias ferreas y vecinales y ademas con la laboriosidad y actividad del comercio de dicha villa, circunstancias atendibles todas por el país.

El comercio de esta provincia se encuentra hoy en el estado de no poder competir con otras de su categoria por las razones espuestas; por no poder aportar ni esportar con iguales condiciones, porque en ambos casos le es muy costoso; los seguros para malos puertos son mas caros y los fletes mayores, el orijen de este resultado está demostrado y al alcance de la alta penetracion de V. S. I.

Con los buques de cabotaje sucede próximamente idéntico caso que con los de la carrera de América y Norte por ser pocos los vientos que contribuyen favorablemente la salida y entrada; de lo dicho se deduce y está probado, que el consumo del país es mas caro y el comerciante se halla privado para dar salida á sus efectos por no poder competir con los introducidos por otros puertos.

Para remediar este mal y mejorar notablemente la real hacienda los derechos provinciales y dar incremento al comercio vizcaino, poniéndose á la vez en mayores relaciones con otras provincias y puertos ultramarinos, es de imperiosa necesidad la ereccion de un puerto auxiliar al de Bilbao dentro de los puntos de la Galea y Losera con esta operacion tendremos buques de mayor porte que arribarán al puerto de Bilbao, de Manila y otros puntos de aquel archipiélago mediante el



corte del istmo de Suez, pues ni este puerto seria predilecto á otros, de consiguiente de él se repartiria á otros que no podrán llenar las circunstancias que este proyecto llevado á efecto podria suministrar, puesto que concluida la gran obra de Suez por Mediterraneo tendrá que pasar á Europa y los de aquí para Manila y otros puntos lo mismo en direccion opuesta sin necesidad de montar el estrecho esperando á vientos favorables, que suelen tardar en proporcionarse y á falta de estos tener que hacer uso de vapores en notable perjuicio de la economía y conveniencia.

Está probada la conveniencia y utilidad del puerto de asilo y las ventajas que reuniria para esta provincia y al comercio bilbaino y se atreven á decir los esponentes que triplicaria el comercio con dicha operacion, por ser un punto que la naturaleza le ha favorecido para poder entrar y salir de él con todos los vientos temporales y buques de todo tamaño.

Los que suscriben no pasan mas adelante que á demostrar lo que les ha enseñado la práctica marinera ejercida en muchos años, sin que se metan en la parte facultativa que compete á la alta clase de Ingenieros de canales y caminos, cuyos estudios no saben á que grado llegaron aunque vieron practicar y tienen entendido que próximamente llegaria á cien millones de reales: es cantidad respetable; pero como el Gobierno de S. M. (q. D. g.) vela siempre por el bienestar de la nacion española no dudan los esponentes de su proteccion con subvencion considerable, asi como esta provincia por ser en utilidad general repartiéndolo el remanente entre los que reciben beneficio directo.

Los relatantes no tienen suficientes datos á la vista para esplayar enteramente las circunstancias que requiere un proyecto tan vasto, pero se presentan con la mejor intencion en obsequio del bien general y engrandecimiento del comercio de esta provincia; por lo que

Suplican á V. S. I. se sirva estimar por útil y conveniente este pensamiento mandando estudiar lo necesario por Ingenieros del ramo á cuenta de la Provincia de Vizcaya, practicando todo lo demas que requiere el asunto.

Asi lo esperan de la recta administracion de V. S. I. cuya vida guarde el cielo dilatados y felices años para el bien de esta provincia.

Casa de Juntas só el árbol de Guernica 22 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Antonio de Menchaca.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Zalbidea.—Luciano de Alday.—Juan Manuel de Ansoleaga.—Juan Bautista de Aldecoa.—Pascual de Ventades.—Juan de Basarte.—Francisco de Zárraga.—Pedro de Cortina.—Domingo Ignacio de Abona.—Alejandro Rodriguez.

Y la junta acordó que pasara á la Diputacion.

Asi bien se dió cuenta de una esposicion de D. Ambrosio de Andéchaga, cabo 2.º del cuerpo de miqueletes del Señorío, en solicitud de que se le asigne el haber que debe disfrutar nivelándolo.

Pasa á la Diputacion una solicitud de D. Ambrosio de Andéchaga sobre aumento de sueldo.

le con los de su clase atendidas las causales que se cita; y la junta en su vista acordó pasarla á la Diputacion general para la resolucion correspondiente.

Dióse cuenta seguidamente de una mocion suscrita por los apoderados de la anteiglesia de Ibaranguelua, redactada en los términos siguientes.

Pasa á la misma Diputacion otra de los apoderados de Ibaranguelua.

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben apoderados de la anteiglesia de Ibaranguelua, someten á la consideracion de V. S. I. que la posicion de dicha anteiglesia á orillas del mar, hace á su vecindario presenciar á cada paso espectáculos horribles, cuales son la aparicion de cadáveres de infelices náufragos que tienen que recojer, originándosele gastos considerables. En esta atencion piden á la junta se sirva disponer que por las cajas del Señorío se alivie en lo posible á dicha anteiglesia, de esta triste carga sufragando dicha caja general del Señorío el gasto que origine la recojida de cadáveres.

Só el árbol de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Angel de Bideche.—José Ignacio de Miriategui.

Y la junta acordó que se remitiera á la Diputacion general para la resolucion conducente.

En la misma forma se dió tambien cuenta de otra mocion suscrita por los apoderados del valle de Carranza, cuyo tenor es como sigue:

Pasa tambien á la Diputacion otra mocion de los apoderados de Carranza relativamente al sostenimiento de su culto y clero.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados del valle de Carranza que suscriben se ven en la necesidad de hacer presente á V. S. I. que no pueden los habitantes de la jurisdiccion municipal que representan atender cual corresponde al sostenimiento de las quince parroquias que hay en la misma y personal con que están dotadas y menos aun cuando el arreglo parroquial se verifique, porque las dotaciones del personal habrán de ser mas elevadas y no podrá disminuirse el número de iglesias atendida la posicion topográfica del país. Considerando las circunstancias especiales en que se encuentra el valle de Carranza comparado con los demas pueblos del Señorío, ruegan á la Junta general se sirva acordar que del producto de la limosna de Cruzada ó de los valores de los bienes eclesiásticos, ó de la Caja general del Señorío se destinen las cantidades que se consideren necesarias para que los vecinos del citado valle puedan cubrir tan sagradas atenciones con igual desahogo y sin mas gravámen que los demas pueblos del Señorío.

Casa de Juntas generales de Guernica á 25 de Julio de 1864.—ILLUSTRISIMO SEÑOR.—Manuel de Garay.—Lorenzo Caballero.

Y la junta acordó pasarla á la Diputacion general para su resolucion.



Pasa así mismo á la Diputación otra mocion sobre establecimiento de una cátedra de vascongado.

Voto de gracias al R. P. Fr. José Uriarte con motivo de la mocion precedente.

D. Miguel de Artiaño solicitud de jubilacion

Continúa la sesion.

Pasa á la Diputacion una mocion del guarda-almacen de tabacos sobre aumento de sueldo.

Empresarios de las obras de la casa-asilo de San Mamés.

Igualmente dióse cuenta de otra mocion suscrita por varios señores apoderados que á la letra dice así:

ILLMO. SEÑOR. — Los apoderados que suscriben proponen á la Junta general se sirva acordar que la Ilma. Diputacion proceda inmediatamente al establecimiento de una cátedra de Lengua Vascongada en el Colegio de Vizcaya, á fin de secundar eficazmente los patrióticos esfuerzos del P. Fr. José de Uriarte, de D. Pedro Novia de Salcedo y de otros doctos vascongados que trabajan por el mantenimiento y la perfeccion de nuestra lengua materna, teniendo sin duda muy presente el axioma de que allí donde concluye la lengua de los pueblos concluye su nacionalidad.

Só el árbol de Guernica á 25 de Julio de 1864. — ILLMO. SEÑOR. — Alejandro Rodriguez. — Angel Maria de Ventades. — Juan Antonio de Menchaca.

Y acordó la junta que dicha mocion se remitiera á la Diputacion general para su resolucion, y á propuesta de un señor apoderado resolvió tambien un voto de gracias en favor del R. P. Fr. José de Uriarte, por los estudios que ha hecho de este lenguaje y servicios prestados con tal motivo.

Dióse tambien cuenta de un memorial de D. Miguel de Artiaño en solicitud de jubilacion; y la junta acordó remitirlo á la Diputacion general para la resolucion que juzgase necesaria.

Con tanto se suspendió la sesion á calidad de continuarla, señalando al efecto las seis horas de la propia tarde.

Prosiguendo la junta sus tareas en el sitio y forma de costumbre á las seis de la tarde de hoy veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se dió principio á la sesion suspendida esta mañana de la manera siguiente.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Gervasio de Goiri, guarda-almacen de tabacos de este Señorío en solicitud de aumento de su sueldo ó situado, y la junta acordó pasarla á la Diputacion general para la resolucion que estime conveniente.

Se dió cuenta del mismo modo de una mocion de varios apoderados en demanda de que á los empresarios de las obras de la casa de asilo de S. Mamés se les abone el interés corriente del capital que empleáran en la ejecucion de las mejoras efectuadas en dicha

casa fuera del presupuesto, y pasó tambien á la misma Diputacion para su resolucion acertada.

Leyóse y fué aprobado un informe del tenor siguiente.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de Instruccion publica enterada de la mocion producida á V. S. I. por varios señores apoderados en solicitud de que se gestione cerca del Gobierno de S. M. para conseguir que los maestros de Instruccion primaria en este Señorío sean nombrados á propuesta de los Ayuntamientos, puesto que sus dotaciones se pagan por los mismos y al mismo tiempo que reunan la circunstancia de poseer el vascongado, es de parecer que V. S. I. puede servirse recomendar muy eficazmente á la Diputacion general este negocio á fin de que practique lo conducente y que se encamine al buen éxito de los sentimientos que han impulsado á los referidos señores apoderados á presentar dicha mocion.

V. S. I. sin embargo resolverá lo más acertado.

Só el árbol de Guernica á 24 de Julio de 1864. — ILLMO. SEÑOR. — Buena-ventura de Allendesalazar. — Angel Maria de Ventades. — Domingo de Eguidazu. — Alejandro Rodriguez. — Juan Domingo de Ortuzar. — Tomás de Echevarria.

Leyóse así mismo la siguiente mocion.

ILLMO. SEÑOR. — Los apoderados que suscriben piden á V. S. I. que atendidos los importantes servicios que tiene prestados á este Ilustre solar el hijo de él, Diputado á Cortes D. Constantino de Ardanaz y los que aun está resuelto á prestar como buen vizcaino y entusiasta por las instituciones de este pais, se sirva dispensar el honor merecido de Padre de Provincia con todos los derechos y consideraciones inherentes á esta distincion.

Só el árbol de Guernica á 24 de Julio de 1864. — ILLMO. SEÑOR. — Manuel de Gogeochea. — Andrés de Arana. — Julian de Unzueta. — Domingo de Eguidazu. — Juan Angel de Zorrozueta. — José de Goiri. — Luciano de Alday. — Alejandro Rodriguez. — Santiago de Arana. — Juan Antonio de Zubiaga. — Antonio de Galdiz. — Bruno L. de Calle. — Pedro Maria de Recalde. — José Maria Ezpeleta. — Gregorio de Herran. — Juan Antonio de Zuzeta. — Andrés de Aldecoa. — Modesto de Tellaeche. — Gaspar de Beláustegui. — Fabian de Abaroa. — Angel Maria de Ventades. — Rafael de Pértica. — Francisco Antonio de Garay. — Victor de Sierra Sesumaga. — Pedro de Ercilurruti.

Y la junta acogiendo unánimemente la proposicion preinserta, vino en declarar y declaró en el acto al referido Ilmo. Sr. D. Constantino de Ardanaz, hijo de este pais, tal Padre de Provincia, presentes los eminentes servicios que tiene prestados y se propo-

Que se gestione para que los maestros de instruccion primaria sean nombrados á propuesta de los ayuntamientos.

Mocion sobre que se dispense á D. Constantino de Ardanaz el honor de Padre de Provincia.

Se declara Padre de Provincia al señor don Constantino de Ardanaz.



ne prestar en adelante á la causa del mismo, segun su sentida y esplicita manifestacion hecha en estas mismas juntas, al sentarse agradecido por la honra que se le habia dispensado, dándole asiento de distincion entre aquellos señores Padres de Provincia, con cuyo carácter para lo sucesivo se le inviste.

Dióse cuenta y pasó á la Diputacion, despues de un breve debate, otra mocion encaminada á que se consideren parte integrante del presupuesto aprobado en una de las últimas sesiones, todas las cargas aprobadas tambien con posterioridad, máxime aquellas que tienen arbitrios especiales creados á su realizacion.

Se leyó un informe de la comision de caminos y ferro-carriles que dice así, y fué aprobado

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha visto este espediente en el que está mandado por Juntas generales del pais de 18 de Julio de 1858 y 19 de Julio de 1862 se abran dos ramales de caminos vecinales de primer orden, el uno desde el puerto de Aurmenza de la anteiglesia de Lemoniz, y el otro desde el de Ibarretas de la anteiglesia de Gorliz á la villa de Plencia, habiendo en virtud de la solicitud introducida por las autoridades de ambos citados pueblos con fecha 4 de Abril último acordado por la Illma. Diputacion general se hagan los estudios de dichos dos ramales por el director facultativo de la 2.<sup>a</sup> seccion de caminos de este Señorío: y atendiendo á que los referidos dos pueblos interesados vienen pidiendo se hagan los estudios por los puntos del puerto de Aurmenza é Ibarretas, tomando la linea en el puerto espresado de Lemoniz siguiendo por el punto de Ibarretas de Gorliz concluya en la referida villa de Plencia ó vice-versa, siguiendo la misma linea ó direccion por el de Ibarretas á terminár en el mencionado puerto de Aurmenza, es de parecer la comision, que V. S. I. debe acceder á la pretension de aquellos pueblos interesados en la forma que solicitan en la esposicion de que va hecho mérito y en la mocion del 21 del que rige.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas justo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Casa de Juntas só el árbol de Guernica 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Juan Antonio de Menchaca.—Pedro de Menchaca.—Pedro M.<sup>o</sup> de Recalde.—Pedro de Aresti.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Antonio de Arana.—José María de Saráchaga.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Julian de Arzadun.—Fernando de Zamalloa.—Juan Braulio de Butron.—Juan Domingo de Uriona Barrenechea.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Angel de Zorrozueta.—José María Ezpeleta.—Bruno L. de Calle.—Lucas de Manzarraga.—Juan Antonio de Zubiaga.

Cadena de Astelarra.

Se leyó tambien y pasó á la Diputacion una mocion de varios

Pasa á la Diputacion una mocion sobre que se consideren parte integrante del presupuesto aprobado las cargas votadas con posterioridad.

Caminos vecinales.

señores apoderados, en solicitud de que se eximan del pago de la cadena de Astelarra, enclavada en la jurisdiccion de Mugica, al trigo, maiz y harina que se conduce al molino que existe en la proximidad de dicha cadena, así como á lo que se estraiga de dicho molino para el comercio de los vecinos de aquella anteiglesia.

Se dió cuenta igualmente de un informe de la comision de caminos y ferro-carril, que fué aprobado, y dice así:

Camino vecinal.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado el espediente promovido por el Ayuntamiento del Concejo de Sopuerta, en solicitud de que se abra un ramal de camino que pasando por el punto de Labarrieta empalme con las carreteras de Carranza y Somorrostro en los puntos de Traslaviña, de Arcentales y Mercadillo de Sopuerta; y visto el decreto de la Illma. Diputacion de veinte y tres de Setiembre último, de conformidad con el informe de la comision permanente de caminos, propone á V. S. I. que por el arquitecto director de caminos de la seccion á que corresponde se proceda á la formacion del presupuesto detallado y estudios facultativos del mismo.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo mas justo y acertado.

Dios guarde muchos años á V. S. I. Salon de Juntas só el árbol de Guernica Julio 24 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Juan Angel de Zorrozueta.—Juan Antonio de Menchaca.—Pedro de Menchaca.—Bernardino D. de Sollano.—Vicente de Eguía.—Pedro M.<sup>o</sup> de Recalde.—Pedro de Aresti.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Ercilurruti.—José María de Saráchaga.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Fernando de Zamalloa.—Julian de Arzadun.—Juan Domingo de Uriona Barrenechea.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José María Ezpeleta.—Juan Braulio de Butron.—Bruno L. de Calle.

Se dió cuenta de una mocion de varios apoderados en sentido de aumentarse á los administradores y auxiliares de arbitrios Señoriales sus sueldos, en atencion al corto situado que disfrutan, y se acordó pasára á la Diputacion general para su resolucion.

Pasa á la Diputacion una mocion sobre aumento de sueldo á los empleados de arbitrios Señoriales.

Seguidamente se leyó un informe de la comision especial de Consultores, siendo su tenor literal el siguiente.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—La comision nombrada para proponer á V. S. I. el individuo ó individuos, en alguno de los cuales ha de recaer el nombramiento de primer Consultor del Señorío de Vizcaya, es de parecer que debe hacerse la eleccion en uno de los letrados que á continuacion se anotan, sin que se entienda que por la colocacion que llevan los nombres, haga la comision ninguna preferente distincion.

Propuesta para primer Consultor.

D. José María de Lambarri.



D. Juan Nicolás de Tollara.  
D. Francisco de Careaga.  
D. José Maria de Areitio.  
D. Juan Lapaza de Martiartu.  
D. Manuel de Echevarría.

En su vista V. S. I. acordará lo que sea más acertado y conveniente. Só el árbol de Guernica 25 de Julio de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui: Presidente. Pedro Maria de Recalde.—José Maria de Saráchaga.—Pedro de Aresti. Juan Antonio de Zalvidea.—Juan Domingo de Uriona Barrenechea.—Gregorio de Herran.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Arana.—Lorenzo de Arteaga.—Andres de Arana.—José Ignacio de Miriategui.—Buenaventura de Allendesalazar.—Domingo de Eguidazu.—Serapio de Urquijo, secretario.

Debate sobre si el Sr. Lambarri podia ó no ser elegido primer Consultor.

Suscitóse con este motivo un ligero debate acerca de si uno de los propuestos, el Sr. D. José Maria de Lambarri tenia aptitud legal para ser elegido primer Consultor del Señorío, ó deberá aplicársele el decreto de Juntas generales de 1852, que dispone que los abogados que tomen asiento en el Congreso en concepto de apoderados no pueden ser nombrados para dicha plaza en el periodo de su ejercicio; y escuchadas varias observaciones entre otras las de uno de los apoderados del valle de Orozco, en cuyo poder figura como suplente el Sr. Lambarri, y una manifestacion del de Bedarona en sentido afirmativo de que dicho señor no habia tomado asiento en estas juntas con el referido carácter por mas que el otro apoderado de aquel valle anunciara su ausencia, sino con el de Padre de Provincia, se procedió, por ser esta objeto de dudas, segun espresion de los que opinaban en contra, á una votacion nominal, decidiéndose por la mayoria que podia recaer en el referido Sr. Lambarri el cargo mencionado de primer Consultor del Señorío.

Queda en votacion elegido Consultor 1.º el Sr. Lambarri.

Acto continuo, procedióse á otra votacion nominal para verificarse dicho nombramiento y previa declaracion de la junta de que aquella habia de ser relativa y no absoluta, resultó que obtuvieron, el Sr. D. José Maria de Lambarri, cincuenta y un votos, el Sr. D. Juan Nicolás de Tollara, cuarenta y dos, el Sr. D. José M. de Areitio, ocho, el Sr. D. Francisco de Careaga, cinco y tres el Sr. D. Manuel de Echevarría, quedando por lo tanto elegido primer Consultor del Señorío el precitado Sr. D. José Maria de Lambarri.

Y anunciando el señor Presidente no haber mas asuntos de que tratar y que mañana se procedería á la eleccion de señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya, levantó la sesion.—Hay seis rúbricas que son las del señor Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretario de Justicia —Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.



## JUNTA GENERAL

DEL

### DIA 25 DE JULIO DE 1864.

Reunida la Junta general en el sitio y forma de costumbre el dia veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro para continuar sus tareas, se dió lectura á la acta del dia de ayer, la que fué aprobada con una aclaracion hecha por el apoderado de la anteiglesia de Meñaca, reducida á que quede consignado de que al hablar ayer con motivo del informe relativo al aumento de sueldo al oficial del establecimiento de espósitos D. Laureano de Zavala, su objeto era apoyar solo mas y mas dicho informe; y otra del representante de la villa de Munguía para que constára que el mensaje á Su Santidad el Papa Pio IX está redactado por el cronista del Señorío.

Acto continuo á propuesta de un señor apoderado se acordó que el mencionado mensaje se dirija en castellano y vascuence.

Se leyó y la junta quedó enterada con satisfaccion y agrado de una comunicacion del Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta y Aldamar dando las gracias por los honores que se le han dispensado.

Se dió lectura de los documentos siguientes, los cuales pendientes de informe de las respectivas comisiones, se acordó pasáran á la Diputacion general á fin de que los resuelva como lo estime mas acertado.

De un memorial del capataz de peones camineros D. Ciriaco de Uribe pidiendo aumento de sueldo.

De una mocion de varios apoderados pidiendo se vuelvan á medir las obras del puente de Ondárroa construido á espensas del Señorío, con objeto de rectificar ciertos errores é indemnizar en su caso á su rematante por el aumento que resulte en dichas obras.

El Sr. Aldamar da las gracias por los honores que se le han dispensado.

Pasan á la Diputacion varios asuntos.

— 157 —

De otra de diferentes apoderados solicitando se recomiende á la Diputacion general gestione á fin de conseguir no tenga aplicacion la ley de mineria con respecto á los criaderos de hierro de las venteras de los montes de Triano.

De otra de algunos apoderados pidiendo que la Diputacion general se encargue del fomento de la piscicultura en el ramo de criaderos de ostras.

De otra mocion en que se solicita se adopten medidas á fin de conseguir el acotamiento del monte titulado Illernaga.

De otra en que se pide se haga estensiva la refaccion que disfrutan los conventos de religiosas á los misioneros de Bermeo.

Y por último se dió cuenta de un espediente instruido á instancia de D. Antonio de Goicoechea, solicitando se faculte á la Diputacion general para formar una empresa de riegos en el territorio vizcaino.

En seguida, se dió cuenta de una mocion del tenor siguiente.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, se atreven á proponer á la junta que atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte, Senador del Reino y uno de los que siempre y en cuantas ocasiones le han sido dadas se ha encontrado dispuesto en union de sus dignos compañeros vascongados de la alta cámara, y como consta de las esplicaciones habidas al conceder igual honor al Excmo. Sr. D. Francisco de las Rivas, á la defensa de nuestras instituciones, se sirva declararle igualmente Padre de Provincia.

Só el árbol de Guernica Julio 23 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Julian de Arzadun.—Gregorio de Herran.—Juan Antonio de Zubiaga.—Manuel Antonio de Berasategui.—Juan Antonio de Menchaca.—Andres de Arana.—José Antonio de Basterrechea.—Juan Bautista de Larrinaga.—Pedro de Ereilurruti.—Pedro Maria de Recalde.—Emeterio de Zugázaga.—Alejandro Rodriguez.—Antonio de Baqueriza.—Juan Antonio de Zalbidea.—Juan Domingo de Uriona—Barrenechea.—Luciano de Alday.—Gervasio de Jauregui.—Joaquin de Palacio.—Juan Antonio de Ortuzar.—José Antonio de Zarandona.—José de Ugarte.—Santiago de Arana.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Francisco de Arana.—Francisco de Bilbao.—José Maria de Azcue.—Antonio de Arriola.—Marcos de Gorostizaga.—Domingo de Eguidazu.—Mariano de Arana.—Saturnino de Aránsolo.—Pedro de Ayarza.—Juan Clemente de Artaza.

Y la junta lo aprobó por unanimidad. El espresado señor conde con acento conmovido dió las gracias á la junta por la honra que se le acababa de dispensar.

Mocion pidiendo se declare Padre de Provincia al señor Conde de Montefuerte.

Se aprueba por unanimidad la mocion anterior.

Da las gracias el señor Conde.



Se dió cuenta de un informe de la comision especial de empleados, cuyo tenor dice así.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de empleados oido al Secretario de Estadística, en vista de la necesidad de brazos que existe en aquella dependencia, propone á V. S. I. nombre ausiliar de ella á D. Cosme de Mendiola-Bengoa.

Asi mismo recomienda para la primera vacante de ausiliar en cualquiera dependencia á D. Claudio de Ortuzar; autorizando asi mismo á la Diputacion para ocupar los temporeros que crea convenientes siempre que haya necesidad en dicha Secretaria de estadística.

Sin embargo, V. S. I. acordará lo mas acertado.

Só el árbol de Guernica y Julio 23 de 1864.—ILLMO. SEÑOR.—Gervasio de Jáuregui.—Santiago de Arana.—Domingo de Eguidazu.—Fernando de Zamalloa.—Miguel Loredó.—José María de Saráchaga.—José de So-laegui.—José María de Urcullu.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Duñaveitia.—Lorenzo Caballero.

Y la junta acordó que pase á la Diputacion general para la resolucion que estime mas conveniente.

Varios señores apoderados, al ver que iban á terminar las sesiones propusieron á la junta por medio de una mocion, tuviese á bien acordar un voto solemne de gracias al señor Corregidor político; y la asamblea, con muestras de satisfaccion se las dió por aclamacion y en medio del mayor entusiasmo por el esquisito tacto, mesura y orden con que habia presidido las sesiones; y puesto en pié en seguida el señor Corregidor las significó á su vez á la junta con acento profundamente conmovido, por la templanza, cordura y dignidad con que en sus animados debates habian discutido y resuelto los señores apoderados los graves asuntos en que el solar vizcaino y el porvenir de sus hijos estaban interesados, espresándose en términos sumamente halagüenos, y tan luego como concluyó tan espresiva peroracion la junta entera con ardiente entusiasmo victoreó á su digno Corregidor.

Se acordó acto continuo proceder á firmar el Mensaje que se dirige á S. M. la Reina; y seguidamente se procedió á la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya para el bienio próximo futuro conforme á lo resuelto, y fueron llamados para el sorteo, por el orden establecido, los pueblos que segun costumbre habian de hacer la eleccion en la forma siguiente.

Voto de gracias al señor Corregidor.

Se firma el Mensaje á S. M.

Sorteo de pueblos para la nueva eleccion.

**PARCIALIDAD OÑACINA.**

Mundaca.	Gatica.
Axpé de Busturia.	Lauquiniz.
Forua.	Maruri.
Luno.	Basigo de Baquio.
Ugarte de Mugica.	Morga.
Libano de Arrieta.	Fica.
Ispaster.	Fruniz.
Bedarona.	Meñaca.
Murelaga.	Mendata.
Navarniz.	Bermeo.
Guizaburuaga.	Bilbao.
Mendeja.	Lequeitio.
Cenarruza.	Plencia.
Jemein.	Portugalete.
Ibarruri.	Rigoitia.
Gorocica.	Ermua.
Deusto.	Guerreicaiz.
Lezama.	Gordejuela.
Sondica.	Güeñes.
Lujua.	Tres Concejos.
Erandio.	Arcentales.
Lejona.	Galdames.
Guecho.	Yurreta.
Berango.	Arrazola.
Sopelana.	Izurza.
Urduliz.	Abadiano.
Barrica.	Elanchove.
Gorliz.	Bedia.
Lemoniz.	Basauri.

Entregóse á los señores apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaba, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con la cédula correspondiente dentro de cada una de ellas y cerrada con su cubierta se dieron repetidas vueltas para que se mezcláran las bolas. Luego, por mandado del señor Corregidor se levantó la cubierta de la



urna y un niño de corta edad llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de S. S. para que la abriera, como en efecto la abrió y se vió que la cédula en ella contenida decía *Maruri* que quedó por primera electora. Repetido esto mismo por segunda y tercera vez se encontraron en las cédulas de las otras boletas los nombres de *Yurreta* y *Bilbao* que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el orden que salieron, á saber.

#### ELECTORES OÑACINOS.

ANTEIGLESIA DE MARURI.  
ANTEIGLESIA DE YURRETA.  
VILLA DE BILBAO.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente.

#### PARCIALIDAD GAMBOINA.

Pedernales.	Castillo y Elejabeitia.
Arrázua.	Ceánuri.
Cortézubi.	Dima.
Amoroto.	Santo Tomás de Olabarrieta.
Berriatua.	Ubidea.
Arbácegui.	Murueta.
San Andres de Echevarria.	Ajanguiz.
Amorevieta.	Nachitua.
Echano.	Baracaldo.
Abando.	Begoña.
San Esteban de Echevarri.	Ereño.
Galdácano.	Derio.
Lemona.	Villa de Durango.
Arrigorriaga.	Ciudad de Orduña.
Zamudio.	Villa de Marquina.
Arrancudiaga.	Villa de Valmaseda.
Munguía, (anteiglesia).	Villa de Ondárroa.
Gamiz.	Villa de Elorrio.
Yurre.	Villa de Villaro.
Aránzazu.	Villa de Munguía.
Ibarranguelua.	Villa de Miravalles.
Gautegui de Arteaga.	Villa de Ochandiano.

Villa de Larrabezua.	Concejo de Sopuerta.
Villa de Guernica.	Anteiglesia de Mallabia.
Villa de Lanestosa.	Anteiglesia de Apatamonasterio.
Cuatro Concejos.	Anteiglesia de Axpé.
Valle de Carranza.	Anteiglesia de Záldua.
Valle de Trucios.	Valle de Orozco.
Concejo de Zalla.	

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se había practicado con la Parcialidad Oñacina, salieron electos á saber; primero la villa de *Durango*, segundo la de *Villaro* y tercero la de *Lanestosa*.

#### ELECTORES GAMBOINOS.

VILLA DE DURANGO.  
VILLA DE VILLARO.  
VILLA DE LANESTOSA.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo prescripto en el artículo 8.º del Reglamento de elecciones.—Hay seis rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Sindicos y Secretario de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de juntas, despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la sesion cuya acta precede, y haber sido tambien desocupadas las galerias donde se hallaban los espectadores, sus señorías los señores Corregidor, Diputados y Sindicos procuradores generales conmigo el Secretario de gobierno asistiendo asimismo al acto el señor Consultor segundo D. Domingo José de Ecénarro y no el primero don Nicolás Ambrosio de Anitua por hallarse indispuerto y el Secretario de Justicia D. Pedro Ignacio de Anitua como tambien los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su orden y se presentaron á saber:

#### ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Maruri*, D. Francisco de Elortegui, veci-



no de la misma y su acompañado D. Juan Clemente de Artaza, que lo es de Gorliz. Por la anteiglesia de *Yurreta*, D. José de Aguirre, vecino de la propia anteiglesia y su acompañado D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta, que lo es de la de Abadiano. Por la villa de *Bilbao*, D. Luis Violete y D. Serapio de Urquijo, vecinos de la misma.

#### ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la villa de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui, vecino de la misma. Por la villa de *Villaro*, D. Bartolomé de Ajuria, vecino de la propia villa. Por la villa de *Lanestosa*, D. Juan de Ortíz, vecino de la misma y su asociado D. Lorenzo Caballero, que lo es del valle de Carranza.

Y hallándose todos en el referido sitio á puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y sobre los Santos Evangelios hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren, se procedió á la eleccion en esta forma.

#### BANDO OÑACINO.

##### ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de las anteiglesias de *Maruri*, *Yurreta* y villa de *Bilbao* propusieron por unanimidad para primer Diputado general al Sr. D. JOSE DE ZABALBURU Y BASABE vecino de Abando y en conformidad á lo que se previene en el artículo 14 del reglamento vijente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de *Maruri*, propuso para Diputado general segundo ó tercero á D. Manuel de Gortazar, con dos votos.

El de *Yurreta*, á D. Lorenzo de Arrieta Mascarua, con dos votos.

El de la villa de *Bilbao*, á D. Manuel de Urrutia y Beltran, con dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apelli-

dos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores y fueron depositándolas en la urna, de la cual despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia D. MANUEL DE URRUTIA Y BELTRAN, y sacada tambien sucesivamente la otra, se encontró que contenia el nombre de D. LORENZO DE ARRIETA MASCARUA, que quedaron por segundo y tercero Diputados generales de este Señorío en la forma siguiente.

#### SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSE DE ZABALBURU Y BASABE.
- 2.º D. MANUEL DE URRUTIA Y BELTRAN.
- 3.º D. LORENZO DE ARRIETA MASCARUA.

#### NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Maruri*, fué nombrado D. Juan Tomas de Uribe, vecino de Bilbao.

Por la anteiglesia de *Yurreta*, D. Carlos de Belausteguigoitia, vecino de la de Amorevieta.

Por la villa de *Bilbao*, D. Juan Angel de Zorrozueta vecino de la villa de Guernica.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos, en el órden siguiente:

#### SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JUAN TOMAS DE URIBE.
- 2.º D. CARLOS DE BELAUSTEGUIGOITIA.
- 3.º D. JUAN ANGEL DE ZORROZUA.

#### ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Maruri*, fueron propuestos para señores Regidores en suerte D. Salvador de Olazabal y D. Alejo de Aldecoa, vecinos de la villa de Bilbao y D. José Maria Ortiz de la Riva, de la anteiglesia de Abando. Por la de *Yurreta*, D. Félix de Lezama, vecino de la propia villa de Bilbao, D. José Maria de Unamúnzaga de la de Durango, y D. Fernando Campos, residente en



Bilbao. Por la villa de *Bilbao*, D. Juan de Orue, D. Fermín de Urco-  
cola y D. Antonio de Arenaza, vecinos de Bilbao.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en bo-  
letas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que  
sigue.

#### SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. FELIX DE LEZAMA.
- 2.º D. JOSÉ MARIA ORTIZ DE LA RIVA.
- 3.º D. SALVADOR DE OLAZABAL.

#### ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Los apoderados de las anteiglesias de *Maruri*, *Yurreta* y villa  
de *Bilbao*, propusieron por unanimidad para primer Síndico pro-  
curador general al licenciado D. José de Zubiaga, vecino de la  
anteiglesia de Munguía; y en conformidad á lo que se establece  
en el art. 14 del reglamento vijente de elecciones, fué declarado  
y proclamado por tal.

El mismo apoderado de *Maruri*, propuso para segundo ó terce-  
ro Síndico á D. Juan Antonio de Bea, con dos votos.

El de *Yurreta*, á D. José María de Saráchaga, vecino del Con-  
cejo de Sopuerta, con dos votos.

El de la villa de *Bilbao*, á D. Estanislao de Urquiza, vecino de  
la propia villa, con dos votos.

Admitidos y encantados en la forma precitada, salieron y que-  
daron por segundo y tercero Síndicos, en este orden.

#### SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. JOSÉ DE ZUBIAGA.
- 2.º D. ESTANISLAO DE URQUIZA.
- 3.º D. JUAN ANTONIO DE BEA.

#### ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Maruri*, fué propuesto para Secretario de  
Justicia D. Ignacio de Arias, vecino de la de Guecho, con dos  
votos.

Por la de *Yurreta*, D. José Andrés de Madariaga, vecino de la  
villa de Ondárroa, con dos votos.

Por la villa de *Bilbao*, D. José María de Vildósola, vecino de  
la propia villa, con dos votos.

Puestos sus nombres por no haberse ofrecido reparo para su ad-  
mision en las correspondientes boletas y estas en la urna, fueron  
estraídas por el método explicado y quedaron elegidos por tales  
Secretarios de Justicia, en este orden.

#### SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. JOSÉ ANDRÉS DE MADARIAGA.
- 2.º D. JOSÉ MARIA DE VILDOSOLA.
- 3.º D. IGNACIO DE ARIAS.

#### BANDO GAMBOINO.

#### ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de las villas de *Durango*, *Villaro* y *Lanestosa*  
propusieron por unanimidad para primer Diputado general al señor  
D. JOSÉ NICETO DE URQUIZU, vecino de la villa de Elorrio, y en con-  
formidad á lo que se establece en el artículo 14 del reglamento vi-  
jente de elecciones fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de la villa de *Durango*, propuso para  
segundo ó tercero Diputado general á D. Francisco de Arteche,  
vecino de la villa de Valmaseda, y á D. Fausto de Urquiza, que  
lo es de la de Elorrio.

El de la de *Villaro*, á D. Ramon Castor de Rotaesche, vecino de  
la anteiglesia de Ceánuri, y á D. Francisco Antonio de Zavala,  
que lo es de la de Yurre.

El de la villa de *Lanestosa*, á D. Alejandro de Antuñano, ve-  
cino de la villa de Valmaseda, con dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron  
estas en la urna y suficientemente revueltas se sacó una de ellas  
por un niño, en la cual abierta que fué por el señor Corregidor,  
se encontró una cédula con el nombre de D. FRANCISCO ANTONIO DE  
ZAVALA, y sacada también sucesivamente la otra, se vió que con-  
tenía el nombre de D. FAUSTO DE URQUIZU, que quedaron por se-



gundo y tercero Diputados generales de este Señorío, en la forma siguiente:

#### SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSE NICETO DE URQUIZU.
- 2.º D. FRANCISCO ANTONIO DE ZAVALA.
- 3.º D. FAUSTO DE URQUIZU.

#### NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la villa de *Durango*, D. José María de Ampuero, residente en la propia villa.

Por la de *Villaro*, D. Martín Luciano de Echevarri, vecino de Bilbao.

Por la de *Lanestosa*, D. Manuel Sainz de la Lastra, vecino de la propia villa.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos, en este orden.

#### SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JOSE MARIA DE AMPUERO.
- 2.º D. MARTIN LUCIANO DE ECHEVARRI.
- 3.º D. MANUEL SAINZ DE LA LASTRA.

#### ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado de la villa de *Durango*, propuso á D. Fernando de Zabáburu y D. Pedro María de Recacoechea, residentes en la villa de Bilbao, y á D. Juan José de Anitua, vecino de la de Guernica. El de la villa de *Villaro*, á D. Blas de Lasúrtegui, don Juan Crisóstomo de Artiñano y D. Antonio J. de Acha, los tres de Bilbao.

El de la villa de *Lanestosa*, á D. Tomas de Matienzo, vecino del valle de Trucios, á D. Bernardino Diez de Sollano, vecino del Concejo de Zalla y á D. José María de la Peña que lo es del valle de Carranza.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda explicado, y salieron en la forma que sigue:

#### SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. JUAN CRISOSTOMO DE ARTIÑANO.
- 2.º D. PEDRO MARIA DE RECACOECHEA.
- 3.º D. JOSE MARIA DE LA PEÑA.

#### ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Los apoderados de las villas de *Durango*, *Villaro* y *Lanestosa*, propusieron por unanimidad para primer síndico procurador general á D. Pedro de Aresti, vecino de la anteiglesia de Garay; y en conformidad á lo que se establece en el artículo 14 del reglamento vijente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de la villa de *Durango*, propuso para segundo ó tercer síndico con dos votos, á D. Felipe de Orobio-goicoechea, vecino de la propia villa.

El de la de *Villaro*, á D. Gregorio de Aguirre y D. Juan de Añibarro, vecinos de la anteiglesia de Ceánuri.

El de la de *Lanestosa*, á D. Blas de Urrutia, vecino de la villa de Valmaseda, y á D. José de Ubieta, que lo es del valle de Gordejuela.

Admitidos y encantarados sus nombres salieron por segundo y tercer Síndicos en este orden:

#### SEÑORES SINDICOS.

- 1.º D. PEDRO DE ARESTI.
- 2.º D. BLAS DE URRUTIA.
- 3.º D. FELIPE DE OROBIO-GOICOECHEA.

#### ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la villa de *Durango*, fue propuesto D. Pedro Ignacio de Anitua, vecino de la villa de Guernica, con dos votos.

Por la de *Villaro*, D. José María de Mendiola, vecino de la villa de Guernica, con dos votos.

Por la de *Lanestosa*, D. Manuel de Palacios, vecino de Gordejuela, con dos votos.

Admitidos y encantarados sus nombres, salieron por el orden que sigue.



**SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.**

- 1.º D. JOSE MARIA DE MENDIOLA.
- 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.
- 3.º D. MANUEL DE PALACIOS.

Y habiendo sido aprobada la presente eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, se levantó la sesion.—Hay seis rúbricas que son las del señor Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretario de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

*D. Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario de Gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico, que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y la de los respectivos Secretarios de Justicia, só el árbol de Guernica y en la iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua desde el dia once al veinte y cinco de Julio último, ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la Secretaria de gobierno, y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á 30 de Noviembre de 1864.*

*Luis Gonzaga de Aguirre*

**RESUMEN**

DE

**ELECCION DE SEÑORES DE NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL**

DEL

**M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,**

**PARA EL BIENIO DE 1864 Á 1866.**

**BANDO OÑACINO.**

**BANDO GAMBOINO.**

**SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.**

- |                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| 1.º D. José de Zabálburu y Basabe.  | 1.º D. José Niceto de Urquizu. |
| 2.º D. Manuel de Urrutia y Beltran. | 2.º D. Francisco de Zabala.    |
| 3.º D. Lorenzo de Arrieta Mascárua. | 3.º D. Fausto de Urquizu.      |

**SEÑORES REGIDORES ELECTOS.**

- |                                     |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. Juan Tomás de Uribe.         | 1.º D. José María de Ampuero.       |
| 2.º D. Carlos de Belausteguigoitia. | 2.º D. Martin Luciano de Echévarri. |
| 3.º D. Juan Angel de Zorrozuá.      | 3.º D. Manuel Sainz de la Lastra.   |

**SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.**

- |                                     |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. Félix de Lezama.             | 1.º D. Juan Crisóstomo de Artiñano. |
| 2.º D. José María Ortiz de la Riva. | 2.º D. Pedro María de Recacoechea.  |
| 3.º D. Salvador de Olazabal.        | 3.º D. José María de la Peña.       |

**SEÑORES SÍNDICOS.**

- |                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. José de Zubiaga.       | 1.º D. Pedro de Aresti.             |
| 2.º D. Estanislao de Urquiza. | 2.º D. Blas de Urrutia.             |
| 3.º D. Juan Antonio de Bea.   | 3.º D. Felipe de Orobio-goicoechea. |

**SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.**

- |                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| 1.º D. José Andrés de Madariaga. | 1.º D. José María de Mendiola.  |
| 2.º D. José María de Vildósola.  | 2.º D. Pedro Ignacio de Anitua. |
| 3.º D. Ignacio de Arias.         | 3.º D. Manuel de Palacios.      |

**SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.**

D. Luis Gonzaga de Aguirre.



## GUERNICACO JUNTA GENERALEN

asieraco sesiñoian Garagarrillaren amaicagarren egunian,  
milla zortzireun ta irurogueta laugarren urtian, Presidente  
Jaunac iracurritaco

### BERBALDIJA.

#### Jaunac:

Gure Erreguiña Andriac ontzat euqui daben ezquero eguitia ni  
Provincija onetaco Gobernadore, guztiz poz andijagaz aurquituten  
naz zuben artian, beguiratuteco celan eguiten dituzuben ceuben  
erabaguijac, Erreguiñac berac nigan imini daben icharopen ta con-  
fijantziagaitic, onretan nabela daucadan aguintaritza onegaz.

Dempora lucian egon nazan leguez aguintaritza onegaz berone-  
gaz Guipuzcoatar, ceuben anaijen artian, ondo ezaguturic daucadaz  
eta estimetan ditut biar dan modubau ta eduban, euscaldunen  
ecandu ta usadijo onac, eta daucat icharopen guztiz andibat, aur-  
quituteco nozuben leguez beti pretauric. eguiteco neuri jaotan  
guztija provinciija onen ondo izate, ta oneraco, zubez bere ceuben  
aldelic lagunduco deustazubela pocic eta gogotic alcantzetan guz-  
tijoc nai ta gura doguna, au da, provinciija onen ondo izatia. Au  
da beti gura dabena Erreguiña gueure Andriaren Gobiernu on, eta  
jaquitunac; au gura dot nie bere, zuben gobernadoria nazan onec;  
eta uste dot au gura dozubela zubez bere emen batuta zagocenoc,  
eta ain ardura andija dauczubenoc ceuben provinciija onen ondo  
izate, eta berari jaocazan gauzac gaitic.

Gauza ain balijo andico eta alabagarri au alcantzetara zucendu  
dira emen dagozan Diputadu generalen aleguiñac igaro diran nrte  
bijetan, eta onetara zucenduco dira eguiten dituzuben erabaguijac,  
eta artuten dituzuben neurrijac anrreruntzeraco.

Pocic entzungo dozube celaco biarac eguin diran arregletaco



provincija onetaco parroquiya guztijac, eta Obispaduco Catedraleco, eta Oñateco Seminarijo Conciliarreco castubac.

Ez jaque ardura bagaric beguiratu, eguitiari, vizcaico, lurreco, industrijaco eta comercijoco estadistiquiaren lan ta biar premiñazcuac; eta onetan imiñi da berarizeco arduria, emendie guztijentzat datoza onera eta mesede andijac gaitie.

Ondo zucenduric eta estadu onian dagoz eguiten diarduben estudijuac batu eta alcartuteco burdiñazco bide baten bitartez Guipuzcoaco eta Vizcaico provincija oneec; baitabere arduraz beguiratuta dagoz Trianoco miazco minac.

Baitabere eguin dira lan eta biarrac euren claseetan iminteco auzo-bidiac, Junta generaletan aguinduta dagan leguez; baitabere iminteco Escola maisuben eta peritu baso neurleen Escola normal bat, erregue legueetan aguinduta dagan leguez.

Premiñan dagozanai ta esquecui lagundutiaren ganian barriz, pocie entzungo dozube amaitu aguiñian daguala San Mamesen eguiten diarduben eche eder ta andija, cein izango dan Provincija guztico esqueco ta premiña andijan dagozan guztijentzat. Alabanza andijen duiñac dira Diputaciñoian dagozan lagun guztijac, imiñi dabeen ardura andijagaitie amaituteco arin ta ondo eche au; bada euren urte bijetan eguin dabe urte ascotaco zan lana; eta au oraindie obatuago guelditu dedin, dago Erreguiñaren aguindu bat, escubidia emoten dabena, Caridadeco Monjac ecarteco. Uste dot, bada, ez daguala guijagoren premiñaric, icusteco Vizcaijac pocez ta arroquerijaz, laster euquico dabela pobreen echeric onenarico bat, baita bere besteen iruditzat imiñi leiquiana.

Baitabere emongo jatsube beste erreglamente bat eguindana botaten diran umeen, edo Esposituben echia bere guelditu dedin Caridadeco Monjaen contura.

Derichat ontzat emongo dozubela Diputaciño arduratsu onec eguin daben conbenijua Begoñaco Ama Virgiña Caridadeco Erreliogosen Comunidadiagaz, ceñen bitartez ez daucan provincijac echeau oñian euqui biarric.

Erreguiña gure Andriac aguindu eban Aprillaren ogueta lauban, milla zortzireun eta irurogueta laugarren urtian, icentau ceitezala comisionadubac, eta bialdu ceitezala Madridera alcar aditutera tabacuen ganian. Onetan igaro dana esango deustube Diputaciñoiac.

Orain esan biar deustubet gauzaric pozgarrijenen bat bere Erreguinaganaco leijala dan, eta bere ontasun ta erruqui audijari mirariz beguiratuten deustan español guztijentzat, jaquin eraguiten

deustubela eun erregueen alabiaren caridadia, ceñegaitie gora jaso biar daben Españac buruba: berac bada emon ditu Bermeo eta Elanchobeco portubetan oraintzuban ito diran marinelaegaitie premiñan dagozan umezurtz, andra alargun eta besteentzat berrogueta bat milla errial. Oneecaz asico da areei lagundu gura deustenen listia, ceñetaraco zube bere emon dozuben borondatia euqui dozubena, onelan aguertuten dozubela emengo gentiaren caridade andija. Caridadeco obra onetaraco batuten dana emon eta partiduco da biar dau moduban, onetaraco imiñico dan guizon jaquitun eta centzun andico batzar bategaz itundu eta adituta. Onelan poztu guñaitequz guztijoc, umezurtz eta premiñan dagozanai lagundu deustagulaco, ecin eragotzi izan dogun ezquero zorigaistotasun au.

Jaunac: Diputaciñoiac presentauco deustube legueguei edo projecto bat, erabaguiteco celan arreglauco dan Junta generalen leucuco barruba; eta celan elegiduco diran Diputaciño barrico cargu batzue, ceintzube eguin diran azquenengo batzarraren encarguz.

Ez daucat dudaric, Jaunac, gaur asiten ditugun Junta generaletan erabaguico diriala gauza on, ta mesedegarri asco, emen bertan eguin diran beste Junta ascotan leguez. Bacochoac esan begui bere erechija oi dan jaquituriya, centzun eta modu onagaz; bada ondo beguiratu eta pensetan dan ganciaren erabaguiya, ona izaaten da eta guero berac mesede andijac ecarten ditu. Onelaco ezbai on, eta baquezcuetaco eta erabagui mesedegarrijetaco bide onetan, beti aurquituco dozube pretauric guztijen oneraco, gaur zuben batzarren buru eta zucentzallia izateco onria daucan au:



## DONE ANTONIO L. DE CALLE,

chandaco Diputadu Jaunac, Garagarrillaren amairugarren egunian, milla zortzireun eta irurogueta laugarren urtian, Junta generalari zucendu eutsan

### BERBALDIJA.

JAUN GUZTIZ ARGUITSUBA:

Oraintzuc egun oneetan, ain zueen, Vizcaico Señorijua, oi daben leguez, batuten dan demporan bere foruen arboliaren azpijan, jazoten diran guertaera astun eta pisutsubac iminten dabe Diputaciño generala, Junta generalari cerbait esateco premiñan. Berba oneec, ceintzuc dirian, orain urte bi Señorijuaren confijantzia euguenenac, izan leitequez egoquijac, eta mesedegarrijac eracarteco berba eguitera ardura eta centzunagaz, orainche bertatic asita, eguitera guazan erabaguijetan. Diputaciñoiac beinicbein uste dau alan jazoco dala.

Pena eta naibaguerie ascogaz daquije emen baturic dagozan Apoderadu jaunac, celan gure Erreguiñaren Gobiernubaren borondatiaren contra, ceñi, urrijaren ogueta bostgarren eguneco, milla zortzireun eta ogueta emeretzigarren urteco leguiac emoten deutsan escubidia iminteco irreiñueo batzar nagusi bijen escubetan, leguiac berac adierazo ta esaten daben dempora ta moduban, cerceñduti forubac; euscaldun provincijen obelo izatiac escatuten daben bestian, onetaraco premiñaric badago, Senadore Jaun batec berba eguin eban Senaduban bertan foruben ganian. Eta jaquinic berac iñoc conturic artu ecin leiquijola zana zalaco, eta lecu atan aurquituten zan lecuban egualaco, esan cituzan, leguiac eguiteco lecu itzaltsu atan entzun bere iñoz ez diran gauzac gure foruen contra; egonic oneec gorde ta ezcutauric corteetan euretan eguindaco, eta Erreguiña gure Andriac aintzacotzat ezagutu, eta leguiaren indarra emondaco legue baten mendian.



Lur zorijoneco eta arguitzu onetan vici garian guztijoc maite-  
tuten dituguzan leguez gueure vijotz guztitie gueure foru, usadijo  
eta ecandu onac, ceintzubei zor deutsan Vizcaijac bere zorijon,  
ondo izate eta ugaritasuna izan arren bere lurra berez gogorra,  
guiro bagacua eta elcorra, ez dago inor bere Vizcaijan aserratu eta  
sutu ez zanic zabaldu zanian mendi baquetsu oneetatic, gure fo-  
ruen contra esaten cirian berba ta gaucen barrija. Baña icusiric  
batetic celaco jaquiturija, centzun eta sendotasunagaz berba eguin  
eben gure foruen alde, Senaduban bertan euscaldun Senadoriac,  
sarraquijua sartuten eutsela, eta lotsaturic, mututuric eta cer esa-  
nie ez eucala ichi ebela gure foruen contra berba eguin ebana,  
ceintzubei, au da, euscaldun Senadoriai, esquer onagaz erantzun  
biar deutsen Vizcaijac, eguingo daben leguez lecu onetanche  
bertan: icusiric bestetic gueure Erreguinae eta erreinuco cortiae  
ezagutu eta ontzat emon ditubezala eta ichi deuseubezala gueure  
forubac; eta orainche bere alaco lagun lotsa ta itzal andicoai jao-  
quezan asmo, ta borondate ona dauquezala gure foruben ganian;  
gogoracino onec quendu ditu bildurrae eta sartudau icharopena  
Vizcaico Señorijo onetaco seme onraduben vijotzetan. Alambere  
jazo leiteque ez euquitia orain leen laco icharopen oso bat, cergai-  
tic ece, cembat maitiogo dan gauza bat, aimbat gachago da, bera  
galduteco bildurra guztiz quendutia. Orregaitic onelacoric balego;  
baldin Apoderadu jaunac, ceintzuben erechijac izan oi diran beti,  
eurac ona etorteco autu ditubezan errijenac eurac, etorri badira  
batzaar baquetsu onetara gueure forubac quenduco deuseubezan  
bildurragaz; edo uste balebe ez jaquela beguiratuco biar dan lotsa  
ta itzalagaz gueure derecho ta zucenbidiai, Señorijoco Diputacino  
generalac uste dau esan biar deutsela Apoderadu jaunai, ez da-  
quijela onen bildurraren apurric bere euqui, eta biurtuten diranian  
euroen erri eta echeetara, esan daguijuela ona bialdu ditubezanai,  
Diputacinoiac icharoten dabela, eta guztijoc icharon biar dogula  
erreinuco batzar andi bijen zuentasun eta onradutasunetic, en-  
tzungo gaitubezala eta eguingo deuseubela jaocun justicija.

Diputacinoiac uste dau, ain arriscu andiz betericuae diran ez-  
quero, Vizcayaren onra eta oneraco gauzac Junta generaletan asi  
biar dogun demporac, adierazo biar deutsela, orain bestetan baño  
bere contu andijago bategaz ibilli biar dabeela. Erabagui biar  
diran gaucen ganian, bada, berba eguin biar da berotu bagaric,  
ecergaitic bere aserratu bagaric, erri centzundun, baquetsu eta on  
baten bialdubai jaoquen leguez; eta au beti eguin biar bada bere,

ascozaz gueijago orain, gueure foru eta onriaren ganian ezbaijac  
imiñi diranian.

Gauza oneec eurocgaitic contuz beguiratu biar dabe Junta gene-  
raleco jaunac, celaco jaquiturija eta errijaren amodijuagaz ibilli  
biar daben, aututeco datoza urte bijetaraco Diputadu ta Erregi-  
mentuco Jaunac; cergaitic ece, datoza urte bijetan contu andija-  
gaz badagoz, Vizcaico auquera, uscubide ta onria zainduteco gui-  
zon jaquitun, centzun andico, eta errija maite dabeenac, vizcaitar-  
rac orduban jarraitu leguijue ardura bagaric, beti dauquezan biar  
ta lan ugari ta andijai; eta barrero batuten garianian arbola venera-  
garri onen azpijan, icusicodogu ez jacola quendu ta inausi bere er-  
rama santuetatic bat bacarra bere, gueruago senduago eguiten  
dala, eta bere ostruac berde ta fresco daucazala.

Deitu daguijogun bada, ó Jaun guztiz arguitsuba, datozala  
guri lagundutera gueure centzun guztijari, gueure onradutasun  
guztijari, gueure eruapen guztijari, eta zoryonez jayo guinñan erri  
onradu oni deutsagun amodijo gustijari, eta juntetaco biarrae eta  
erabaguijac izango dira asco, onac, eta mesedegarriac.

Diputacino generalac sendo sinistuten dau, gure Erreguina An-  
driac, bere Gobiernubac eta erreinuco cortiac ez dabeela inoz-  
bere ichi eta laquetuco quendu daguigubela, leguez ta justicijaz,  
jaocuzan ta gueure gueuriac dirian forubetatic bat bacarra bere.  
Ez daigun bada bildurraren apurric euqui; eta icharon daguigun  
euren zuentasun ta justicijan, eta Jaungoicuaren laguntasunian  
cein, guizaldi ascotatic onano dagan, guztiz arguiro icusten dan  
leguez gueure euscalerri on, ta arguitsu onen foru, usadijo eta ecan-  
du oneen alde, bere contura artuten dabela eurac guri zaindu ta  
gordetia.



## DISCURSO

pronunciado por el Sr. D. MIGUEL LOREDO, apoderado de la villa de Portugalete, en apoyo de la mocion de varios apoderados que se registra en las páginas 25 al 27 de estas actas.

Señores:

Pocos esfuerzos se necesitan para apoyar la mocion que acabais de oir; el objeto que encierra es digno, los motivos son sagrados, y el espíritu que en ella se refleja es altamente patriótico y noble. Cuando las cosas se recomiendan por sí mismas, toda recomendacion está de más, y empeñarme yo en hacerla, seria dirijiros la más grave ofensa.

Bien sabido es de todos, que el timbre mas precioso de nuestra tradicional grandeza es la gratitud; dejadme, pues, que yo llame hoy á las puertas de vuestro corazon, y si comprendeis la solemnidad con que las circunstancias han sellado á nuestros dias, si es cierto que en vuestro pecho vive todavia la misma fé que tenian vuestros padres, y si no habeis renegado de la nobleza é hidalguía que arrulló vuestra cuna, yo no puedo salir desairado.

Recordad, señores, que ahí afuera hay un árbol y que encima de la mesa está un libro; aquel árbol es el simbolo misterioso de nuestras libertades forales, y este libro las contiene escritas todas; aquel árbol cobija á nuestros pueblos, y este libro les enseña á ser felices; aquel árbol ha visto el huracan de la adversidad y de la ruina que se cernia sobre su copa, y este libro ha sentido caer gota á gota sobre su cubierta la baba de la calumnia, la mancha de la impostura, y el negro borron de la mentira (*prolongados aplausos*); aquel árbol ha conjurado hasta hoy los terribles amagos de la tormenta, y este libro ha rechazado de sus páginas el empuje del sofisma; finalmente, señores, el día que aquel árbol caiga, tal vez no haya una mano que lo levante, (*sensacion*) y el día que



este libro desaparezca.... ah! no hallaremos otro como él en ninguna biblioteca del mundo. (*Aplausos y bravos repetidos*).

Un sentimiento embarga mi alma y una pena amarga pesa sobre mi corazón hoy lleno de entusiasmo. Soy vizcaino, señores, y desconozco y no entiendo la lengua de este país, que se sienta en la cúspide de la historia de los pueblos. Muchas veces he oído hablar de las riquezas que encierra, pero nunca he comprendido su belleza; y sin embargo, señores, yo he aprendido dos palabras nada más, pero que son tan grandes.... más grandes aun que todo el diccionario de nuestro sábio Larramendi; son dos palabras sagradas que subyugan el ánimo y que están grabadas en el corazón de los hijos de estas montañas; son dos palabras que hacen el encanto de nuestras almas; son dos palabras.... (*Grande sensación*). ¿Sabéis cuáles son, señores? ¡JAUNGOICOA ETA FORUAC!!! ¡DIOS Y FUEROS! (*Bravos, vivas y aplausos prolongados*). Ante Dios bajamos todos la cabeza, y ante los Fueros levantamos el corazón con las dos manos. ¡Ved, señores, si somos grandes! ¡Qué extraño es que nos envidien tanto! (*Bien, muy bien*).

No há mucho tiempo, señores, que la causa de la verdad y justicia de este monumento foral ha sido sometida á la discusión de la alta cámara. A nadie provocábamos y todos habían aprendido á respetarnos; nuestros pueblos vivían en paz, y eran felices, pero su felicidad y su paz era mirada con envidia y hasta con sobresalto.

Un Senador, cuyo nombre no consentiré nunca que mi lengua repita en este augustó recinto, (*muchos bravos y aplausos*) tuvo el valor bastante para colocarse á la cabeza de nuestros enemigos y hacerse eco de sus clamores é inyecciones, arrojando con serenidad la impopularidad más grande. Sus ataques fueron tan rudos como atrevidos; saludó con mofa á este árbol frondoso de nuestras libertades pátrias; habló sin respeto de esta tierra tan llena de glorias y de virtudes; recordó con sarcasmo nuestro tradicional pedrusco, colocando la chanzoneta y el insulto sobre ese antiguo sitio que ocuparon tantos reyes, (*muy bien*) y estendió también una mano irrespetuosa hasta la digna Diputación de Alava, nuestra provincia hermana, para arrancar de su frente la aureola de la verdad que circundaba sus sienas.

Tanto atropello, semejante agresión, hubo de lastimar necesariamente la dignidad y alto decoro de esta tierra hidalga, que solo puede respirar atmósferas de nobleza y lealtad; á todas partes

llegó el eco siniestro del golpe, y de todos los pechos brotó el entusiasmo, y todos los vizcainos levantaron sus sentimientos unidos y compactos, y los depositaron sobre ese altar, para protestar ante el cielo de lo amargo de su dolor y de la injusticia del ataque. Los senadores vascongados, esos buenos y esclarecidos hijos que llevan nuestra misma consigna de no permitir que nadie dirija la irreverencia y el denuesto á este insigne monumento de nuestras franquicias, levantaron su voz y con la energía digna de la causa porque combatían, esgrimieron con soltura las armas bien templadas que presta la ciencia. A los argumentos del adversario batallador opusieron pruebas y convicciones firmes y bien robustecidas, no escucharon sus bufonadas y señalaron con el estigma del desprecio la ambición de sus pretensiones, y á los insultos y á la osadía no contestaron; ¿sabéis por qué? porque los abortos de la maledicencia no llegan nunca hasta aquí; esos dardos emponzoñados, que fraguan la ira y la destemplanza, se embotan siempre al llegar á nuestras fronteras, y caen por tierra sin fuerza ya para herir. (*Muy bien, muy bien*).

Ah! inclitos defensores de nuestra causa, escuchad nuestros votos! Egaña y Aldamar, vuestros nombres han alcanzado entre nosotros el don precioso de no morir nunca. Vizcaya os contempla con noble orgullo, todos los pueblos representados hoy aquí en este templo de nuestras sacrosantas leyes, os aclaman y os bendicen; vosotros sereis siempre el baluarte seguro de nuestros venerandos Fueros, y cuando la tempestad arrecie, cuando este altivo roble sienta aproximarse la ráfaga de la desolación que quiera desgajar sus ramas, (*sensación*) recordad, insignes campeones del derecho, la unánime y ardiente aclamación con que hoy os saluda esta asamblea popular, que sentada só el árbol de Guernica, coloca la manifestación de su gratitud y de su admiración sobre este libro inmortal de nuestros Fueros. Habéis sido nobles, habéis sido leales, habéis defendido á vuestra madre patria. ¡Qué el cielo os lo premie mientras nosotros os admiramos agradecidos! (*Bravo, muy bien*).

Señores, todos vosotros habéis leído con religioso entusiasmo los discursos de nuestros Senadores; hoy repetís sus nombres con la emoción y con las lágrimas que ahora derraman vuestros hijos. Que no se apague este fuego sagrado que tanto nos enaltece; que se comunique de pecho en pecho; que se difunda por todas partes; que nuestros corazones se unan en un solo corazón y nuestras



almas en una alma sola; sea, señores, este libro el objeto de un eterno cariño y el tesoro porque velemos siempre. La Reina, nuestra Señora, nos mira con interés y tiene con nosotros una palabra empeñada. Ella la cumplirá, esperémoslo, porque hoy es la heredera de la lealtad y de la nobleza que la legáran cien ilustres Reyes.

Señores, voy á concluir; hagamos hoy manifiesta la sincera expresion de una gratitud eterna. Que nunca nos llamen ingratos; antes el olvido que esa nota que envilece y degrada. Tan infame dictado no se halla en ninguna de nuestras tradiciones y nuestra sangre le rechaza y le combate. *(Muy bien).*

Por eso, cuando en nuestras romerías, cuando en medio de la alegría de nuestras fiestas recuerde nuestra alma conmovida la historia de estos días, demos holgura y expansion al afecto; si el corazon quiere entonces dilatarse, que se abra por completo, y si nuestra conmocion quisiera salir fuera, respiremos; no ahoguemos ni un momento la fuerza del entusiasmo ¿quién será capaz de poner barreras al patriotismo? Gritemos sí ¡¡VIVAN LOS FUEROS!! *(Las expresiones de entusiasmo interrumpen la palabra)* pero uniendo á este grito de expansion el recuerdo de nuestros defensores y los nombres de todos los que han sostenido nuestros derechos y han puesto su pecho por broquel y firme escudo que defienda este templo, ese libro y aquel árbol. He dicho. *(Muchos bravos y repetidos aplausos. La emocion es muy grande).*

## DON MIGUEL DE LOREDO,

Portugaleteco urico Apoderadu Jaunac, acta oneen 25 tic 27  
rarteco hojetan escribiduric daguan, beste Apoderadu ba-  
tzuben escabidiaren alde eguindaco

### BERBALDIJA.

Jaunac:

Ez dago aleguin andijen premiñarie, orainche entzun dozuben escabidia sendatuteco: bera beragan da diña ta balijo andico gauza baten ganecua: da premiña andijac eraguiña: eta beragan sarturic daguana, eta bertan ieusten dana, guztiz egoqui jaoca gure provincijari, eta guizon arguitsu ta odol garbicuai. Gauzac berez onac diranian, alperrie da euren alde berba eguitia, eta baldin ni onelacorie eguiten tematuco vanintz, izango litzateque eguitia zubei iraunie andijena.

Guztijoc ondo daguizubena da, gure anditasun aitaric seme igarotecuan arguitasunie gueijen botaten dabena dala esquetisubac izatia. Ichi eguidazube deitu daguidala nie gaur zuben vijotzetaco atectan, eta adituten badozube aurquituten garian egoera estu eta larrija, gueure egunetan oraintzuban igaro diran guertaerac gaitie; eguija baldin bada zuben vijotzetan oraindie badiraubala zuben gurasuac euquen fedia; eta ucatu ez badozube seme odol garbico, eta arguitsuben izate, umiac eñenian ceunquena, ecin ni lotsaturie guelditu neitegue.

Gogoratu eguizube, Jaunac, or campuan daguala arbola bat, eta mai orren ganian liburu bat: campuan daguan arbolia irudituten ditu gure foru, usadijo, eta oiturac; eta eurac guztijac dagoz escribiduric liburu orretan: arbola aren querizpian dagoz gorderic gure errijac; eta liburu onec iracasten deutse, celan izango diran zorijonecuac: arbola arec ieusi dau bere erramen orrijetan, bera galdu gura eben arerijuen eaccha eta trussuba: eta liburu orren azalaren ganera tantaca tantaca jausi da asmaciño donguen adurra, eregui deutsezan gaistaquerijen natu eta manchia, eta guzuraren borroi baltza; *(Chalo, eta ederto andijac)* arbola arec goitu

ditu gaureo eguneraño eeacharen cemai guztijac; eta liburu onee jaurtigui ditu beragandic, guzurrezco asmaciñoien esetsijac: azque-  
nic, Jaunac, beera jausten danian, (*Guztijac dagoz arrituric*) or  
campuan dagan arbolia, ez da menturaz aurquituco noc bera jaso;  
eta liburu ori galduten danian.... ¡ah! ez dozube aurquituco bera  
laco bat munduco liburutoqui guztijetan. (*Chatuac, eta ederto  
diadarrac bein ta gueijagotan*).

Min andi batec conortbagaturic dauca nire arimia, eta naibague  
samin bat daucat neure vijotz, dana issiotu ta sututa bere senetic  
urten aguiñian daganaren ganian. Vizeaitarra naz, Jaunac, eta  
alambere ez daquit, ez dot adituten emengo berbeta, munduco erri  
guztijen barri eta guertaeren garaijan iminiric daguana. Sarritan  
entzun dot, cein aberatsa dan eusqueria, baña iñoz bere ecin aditu  
izan dot bere edertasuna; eta alambere nic, Jaunac, icasi ditut  
berba bi bacarric, baña ain dira andijac.... gueure Larramendi ja-  
quitunaren dictionarijo guztija baña andijaguac: dira berba santu  
bi, estutu eta lotuten dabeenac gure adiña; eta itsatsi ta josiric  
dagozanac mendi oneetaco semeen vijotzetan: dira berba bi, gure  
arimac pocez zoraturic iminten ditubezanac: dira berba bi....  
(*Guztijac dagoz mirariz*). Badaquizube, Jaunac, ceintzue diran?  
¡JAUNGOICUA, ETA FORUBAC!!! (*Chalo, eta ederto diadar andijac*).  
Jaungoicuaeren aurrian guztijoc beeratuten dogu buruba; eta Foru-  
ben aurrian, goratuten dogu vijotza escubijacaz. Beguira, Jaunac,  
etegarian andijac; Ce mirari da bada, bestiac guri ondumuz be-  
guiratutia? (*Ondo, ederto*).

Ez da dempora andiric, Jaunac, aucija imiñi jaquela gure Fo-  
ruben eguija ta zuentasunari: euren contra eta alde berba eguin  
da Senaduban. Gue ez deutzagu iñori aupadaric eguin; eta guzti-  
jac icasi eben, guri lotsaz beguiratuten: gure errijae baquian ego-  
zan, eta ciran zorijonecuac; eta euren baquiari beguiratuten jacon  
ondamuz, baita bere icaraz.

Senadore bat, ceñen icena ez dodan aitatuco lecu santu onetan,  
(*Chalo, eta ederto diadar andijac*) azartu zan, jarten gure areri-  
juen aurrian, euren buru eguinic, zucenduteco guri bere bitartez,  
euren diadar ta ciricaden esetsijac, jaramonic eguin baga, icusti-  
ari, guztijac beguiratuten eutsela igüin, gogobete, eta oztasuna-  
gaz. Bere esetsijac ciran ain senduac, cein azartubac: barre eta  
burla eguin eutsan gure Foruben arbola orritsu oni: lotsa guichigaz  
berba eguin eban, gloriya eta birtutez ain betericoc erri onen ganian:  
aitatu eban destañaz, aitaric seme jatorcun itzalagaz beguiratu-

ten deutzagun gure arri troseua; berba eguiten ebala chanchaz,  
eta lotsabaquerijagaz, aimbeste erregue bertan jarrita egon diran.  
anchiñaco lecu orren ganian: (*Ederto*) baitabere luzatu eban bere  
escuba lotsa bagarie, Aravaco Diputaciño duin, gure aitzaga-  
nuntz, quenduteco bere becoquitic, bertan inguruz iminita eucan  
eguijaren apaingarrija.

Aimbeste azartasun, eta aimbeste lotsagaldiquerijari, nai ta ez  
beguiratu biar eutsen penaz eta naibaguez erri onetaco seme ar-  
guitsuben odol garbi eta onriac, ceintzubetan ecin aurquitu leite-  
quian prestutasuneco eta leijaltasuneco arnasia baño: lecu guztije-  
tara eldu zan, esetsi zorigaistoco onen barrija: eta guztijen bular-  
rac sutu ciran, eta vizeaitar guztijac asi ciran diadarrez, eta euren  
diadar eta erechijac imiñi citubezan altara orren ganian, eracusteco  
cerubaren ta lurraren aurrian euren peniaren anditasuna esetsi ain  
bidebagacuagaitic. Euscaldun Senadoriac, orraco seme on eta ar-  
guitsu, erabaguita dauqueenac gue guztijoc leguez ez daguizala  
iñoc charto erabilli gure Foru, usadijo, eta ecandu onac, eta ez  
daguijuela iñoc eurai burlaric eguin, jaso eben euren boza, eta  
euren aomiñian erabillen gueija duin zan leguez, azartasunagaz  
atera citubezan jaquiturijaco armac euren lequetatic. Arerijo guer-  
raijaren argudijuai jarqui jaquezan errazoe senduquin; bere burlai  
ez eutsen jaramonic eguin, bere gurari ta asmubai destañaz begui-  
ratu eutsen; eta bere lotsagaldiquerija eta arroquerijari ez eutsen  
erantzun. Badaquizube cergaitic? Charto berba eguiten dabenen  
bozac ez diralaco elduten iñoz bere onaño; lantza, satarri ta bere-  
noz betericoc, aserre ta berotasunetic datoza orreec, mostuten dira  
beti gure errijaeren muguetara elduten diranian, eta lurrera jausten  
dira, iñor jo, eta zaurituteco indarric ez dauquela (*Ederto, ederto.*)

Ah! Gure Foruben gordetzalla arguitsubac! Entzun eguizube  
celacuac diran gure eraspén ta gurarijac zubeeganaco. ¡Egaña, eta  
Aldamar! Onezquero ecin iñoz bere aztu leitequez gure artian  
zuben icenac. Vizeaijac pocez eta arroquerijaz beguiratuten deu-  
tsube: erri guztijac, ceintzuben Apoderadu jaunac dagozan gaur  
emen, gure legue santuben templu onetan, diadarrez benedicatu-  
ten zaitube: zubez izango zare beti, gure Foru beneragarrijen balu-  
artia; eta eeach eta trussuba gueituten danian; eta arbola lodi eta  
goratu orreec icusten dabenganian urreratuten dala galdumendico as-  
sebumbada bere besangac ausi gura deutzazana, (*Guztijac jarten  
dira arrituric*) gomuta zaitete legueen martiz ta gudari senduac,  
celan esquerrac emoten deutzubezan eta agurrae eguiten errico



gentezco batzar guzti onec oso osoric eta batera, ceñec jarriric Guernicaco arboliaren azpijan, iminten daben gure Forubetaco liburu betico onen ganian, celan mirariz beguiratuten deustuben, eta erantzun esquer onagaz. Izan zare prestubac, izan zare leijalac, zaindu dozube ceuben errija, cein dan ceuben ama. Cerubac sarija emon daguizubela, guc mirariz esquerrac emoten deustugubezan artian. (*Ederto, guztiz ondo*).

Jaunac, zubez guztijoc iracurri dituzube poz andijagaz gure Senadoreen berbaldijac: gaur barrero aitaturten dituzube euren icenac pocezco malco, zuben semiai orain darijezanacaz. Ez dedilla amatau, aimbesteraño goratuten gaituzan su santu au: bular batetic bestera igaro dedilla: alde guztijetatic zabaldu dedilla: gure vijotz guztijac, vijotz bacar baten badu ditecela; eta gure arimac, arima bacar beten. Beguiratu daguijogun beti, Jaunac, liburu oni, abeguiric samurrenagaz; eta gorde daguigun beti, balijoric andijene neco gancia leguez. Gure Erreguiña Andriac berarizeo amodijugaz beguiratuten deuscu: berba bat deuscu emonic: berac zaindu eta beteco dau: alan icharoten dogu: cerren gaur beragan dagoz, eun erregandic etorri jacozan prestutasun eta leijaltasuna.

Jaunac, amaitutera nua: eracutsi daguigun gaur gure esquer ona: ez daguigubela iñoz emon esquercharrecuen icenic: leenago aztuta guelditulia, onelacoric gugaz jazotia baño. Ez da aurquituten onelaco gauza zatarric gure asabetan: gure odolac gugandic botaten dau, eta beragaz gudan diardu. (*Ederto*).

Orregaitic gure erromerijetan, gure jaijetaco olgantzetaco pozaren erdijan, gogoratuten danian gure arimia egun onetaco guertaeracaz, atseguin eta gozotasunez bete gaitian. Vijotzac orduban zabaldu gura badau, zabaldu dedilla guztiz: eta gure vijotzetaco su eta berotasunac campora urten gura badau, arnasa artu daguigun: ez daguigun ito une bacar baten bere gure pozaren berotasunaren indarra: nor izango da, errijaganaco amodijuari muga ta esijac iminteco duin? Esan daguigun bada diadarez, bai: ¡Vici bediz FORUBAC! (*Euren poza adierazo gura dabenen berba ta diadarrac ez deutse ichiten jarraituten*) baña alcartuten ditugula pocezco diadar onegaz gure gordetzalleen gomutia eta gure auquera ta escubidiac zaindu ditubezan gustijen icenac; eta euren bularra imiñi dabenenac jagola ta ezeutu sendotzat zainduteco lecu au, liburu au, eta or campuan daguan arbolia. Amaitu dot. (*Ederto diadar andijac: chaluac barrero ta barrero. Guztijac dagoz euren senetic urtenda leguez*).

## APÉNDICE.

**REGLAMENTO** de la Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, modificado por acuerdo de la Junta general segun aparece á las páginas 75, 76, 77 y 78 de estas actas.

### CAPITULO I.

#### *Disposicion general.*

ARTICULO 1.º La Diputacion general es el jefe superior de las oficinas de Secretaría de gobierno, Tesorería y Contaduría generales de este Señorío.

### CAPITULO II.

ART. 2.º La Secretaria de gobierno será desempeñada por un Secretario, un Oficial primero, dos segundos y cuatro auxiliares, sin perjuicio de que segun lo crea indispensable la Diputacion, por circunstancias extraordinarias, se ocupe ademas á temporeros. Habrá tambien dos porteros de los cuales tendrá uno de ellos el título y carácter de portero mayor.

ART. 3.º La dotacion del Secretario será de 20,000 reales vn. y casa-habitacion, mientras la Diputacion general no disponga otra cosa en orden á esta última parte.

La del oficial primero . . . . .	12,000 reales.
La de los dos segundos . . . . .	9,000 id. cada uno.
La del auxiliar del Secretario . . . . .	6,000 id.
La del id. del oficial primero . . . . .	5,500 id. cada uno.
La del id. del id. . . . . segundo . . . . .	
La del id. del id. . . . . segundo . . . . .	4,380 id.
La del portero mayor . . . . .	
La del portero . . . . .	4,015 id.

ART. 4.º Los asuntos en que hubiese de entender la Diputacion general, se distribuirán por negociados en la forma siguiente.



ii

### Negociado primero.

Arbitrios, presupuestos y cuentas municipales, asuntos varios.

### Negociado segundo.

Arbitrios Señoriales, peajes y demas ingresos en la caja.  
Sueldos y pensiones.  
Gastos de Secretaría de Juntas generales y de comisiones.  
Idem extraordinarios.  
Idem de pleitos.  
Donativos.  
Deuda sin interés y con él.  
Suministros y servicios.  
Copiador de oficios y esposiciones.  
Miqueletes.  
Numeracion de hombres de mar y contingentes para la armada.  
Caminos.  
Premio por aprension de malhechores.  
Fomento de ganado, arbolado y agricultura.  
Aprovechamiento del comun.

### Negociado tercero.

Régimen foral.  
Estadística.  
Culto y clero.  
Desamortizacion.  
Beneficencia y correccion.  
Capellanías y patrimonios.  
Premio por destruccion de animales dañinos.  
Tanteo y reduccion de numerías.  
Industria fabril y marítima.

ART. 5.º El ramo de tabacos, correrá al cuidado de los Diputados y los demas no comprendidos en este reglamento se regirán por los especiales que tuvieren.

ART. 6.º Todos los documentos y papeles que entren á la Secretaría del Señorío, serán distribuidos por el Secretario, y cada oficial en su respectivo negociado, llevará un registro de entradas y resoluciones de los asuntos que le estén encargados.

ART. 7.º A los documentos y papeles que deben servir de base de espediente, se le unirá una carpeta, en la cual con letra

iii

abultada y clara se designará el negociado á que pertenezcan, su clase y el nombre de la autoridad, pueblo ó particular que los suscribiere ó fuere parte principal; y si la materia de que tratasen fuese de importancia ó entidad á juicio del Secretario ó de la mesa, se hará por esta última un extracto conciso con el dictámen del giro que en su sentir deba dársele sucesivamente y de la resolucion que corresponda, cuando esté suficientemente ilustrada con arreglo á las disposiciones aplicables al caso. Los espedientes de que hubiere de darse cuenta en Junta general se extractarán con mayor estension y con toda la claridad, exactitud y esmero posible.

ART. 8.º Los que estuvieren en curso se custodiarán por los oficiales respectivos y bajo su responsabilidad.

ART. 9.º Se pasarán por la Secretaría á la Contaduría general, copias autorizadas de todos los acuerdos de la Diputacion que puedan afectar ó tengan relacion con la Contabilidad, así como de cualquier pago ó percibo de cantidades por la Tesorería general.

ART. 10. Los domingos y fiestas de ambos preceptos así como los dias de labor, fuera de las horas ordinarias de despacho, habrá en la Secretaria de gobierno, una guardia compuesta de un oficial, su auxiliar y un portero que estarán para hacer frente á cuanto ocurra de perentorio ó imprevisto. Esta guardia se hará por turno en la forma que disponga el Secretario, fijándose en una tablilla en la mesa á que corresponda.

ART. 11. Ademas de las obligaciones regulares y constantes que á cada uno de los empleados en la Secretaría de gobierno se le impongan, tendrán la de desempeñar los trabajos extraordinarios que la Diputacion ó el Señorío les cometiere, y los oficiales están obligados á concurrir con su auxiliar á la oficina en horas fuera de las del reglamento, siempre que habiéndoseles aglomerado los trabajos, necesiten ponerlos al dia.

### CAPITULO III.

#### *Disposiciones particulares del Secretario de gobierno.*

ART. 12. El Secretario de gobierno es jefe de la Secretaria. A él le corresponde como tal; primero: recibir las solicitudes, memoriales y escritos de toda especie que se le entreguen por la Diputacion ó lo hayan sido en la Secretaria por los interesados, anotándolo en un registro general; Segundo: estender las actas de Diputaciones, regimientos y Juntas generales y refrendarlas; Ter-



ceros: Redactar la correspondencia oficial con las autoridades superiores ó inferiores, auxiliado por sus subalternos: Cuarto: dar cuenta con distincion de todos los negocios ordinarios y extraordinarios que estén preparados para el despacho con su nota informe: Quinto: proveer de certificados en los casos permitidos ó cuando la Diputacion se lo ordenare á quienes lo hubiesen menester: Y sexto; informar con urbanidad y prontitud á cuantos le preguntaren sobre el estado de los negocios que tengan pendientes en la Secretaria. Todas las resoluciones ó decretos han de ser comunicados por la Secretaria á las corporaciones ó particulares interesados.

ART. 13. Se hará inventario de los libros que existan en la Secretaria y de los expedientes y papeles, el cual se firmará por el Síndico y Secretario, quedando este último responsable de su custodia y puntual entrega cuando se lo mandaren.

#### CAPITULO IV.

##### *Del oficial primero de Gobierno.*

ART. 14. El oficial primero suplirá al Secretario de gobierno en sus ausencias y enfermedades, espresando esta circunstancia en la ante firma: cuando vacare la Secretaria la despachará tambien hasta que sea nombrado el que deba desempeñarla en propiedad, sin que por estos servicios pueda pretender mayor sueldo que el que goce como oficial.

ART. 15. Estarán á su cargo todos los asuntos correspondientes al negociado 1.º y los despachará sin dilacion, debiendo por la importancia de su ramo, tener especial cuidado de confrontar las cuentas de pueblos con los duplicados de presupuestos aprobados que se retienen en su mesa, formando de cada pueblo su expediente, al que se unirán las autorizaciones que despues de la aprobacion de presupuestos se hubiese concedido.

ART. 16. Tambien redactará las minutas de oficios que el Secretario le encomiende y cumplirá por su parte puntualmente todo aquello que de las disposiciones generales le tocara.

#### CAPITULO V.

##### *De los dos oficiales.*

ART. 17. Los dos oficiales segundos son iguales en categoria y dotacion; sin embargo, para solo la distribucion de negociados

se les distingue por primero y segundo de esta clase; uno de estos oficiales segundos á eleccion de la Diputacion, suplirá al Secretario en caso de enfermedad ó imposibilidad de este y del oficial primero sin que por esta interinidad tengan derecho á otro sueldo que el que les corresponde como oficiales segundos.

ART. 18. El oficial segundo que lleve el titulo de segundo, tendrá á su cargo el negociado 3.º

#### CAPITULO VI.

ART. 19. El Secretario y cada uno de los tres oficiales tendrán para sí y para su despacho un auxiliar especial.

#### CAPITULO VII.

##### *De los porteros de Gobierno.*

ART. 20. Son circunstancias precisas para ocupar las plazas de porteros, saber leer y escribir y ser de buena conducta: habrán de preferirse en las vacantes, los que llenando estas cualidades, hubiesen servido al Señorío con buenas notas y los de mayor á los de menor sueldo.

ART. 21. Tanto el portero de Secretaria como el que se destina á Contaduria, estarán subordinados al portero mayor y bajo esta subordinacion el portero mayor de Secretaria y su subordinado en la misma oficina asistirán á ella, media hora antes que los oficiales, para abrirla, asearla, ventilarla y encender luces.

ART. 22. Entrambos permanecerán en sus puestos durante las horas ordinarias y extraordinarias de oficina y mientras los Diputados generales estuviesen en sesion y alternarán en las guardias, cuidando cuando se retiren de reconocer las piezas de la Secretaria, para evitar descuidos, apagar las luces y cerrar las ventanas y puertas.

ART. 23. Los derechos de los remates que en la Diputacion se celebraren, los repartirán entre los dos porteros de Gobierno por iguales partes.

ART. 24. El portero mayor recibirá bajo inventario los muebles y efectos de la Secretaria de gobierno y responderá de su conservacion y cuidado; cuando sea necesario reponer algunos de ellos y hacer provision de los artículos que en la misma se consuman, deberá dar parte al Secretario.



VI  
CAPITULO VIII.

*Contaduría general.*

ART. 25. La Contabilidad general de este Señorío, será desempeñada por un Contador general jefe de la misma, dos oficiales y un auxiliar de Contaduría, dejando á disposicion de la Diputacion general el proveer á la Contaduría, del segundo auxiliar, siempre que lo considere necesario para el desempeño corriente de la Contabilidad. Habrá tambien un portero.

ART. 26. La dotacion del Contador será de 16,000 rs. anuales.  
La del oficial primero . . . . . 12,000  
La del id. segundo . . . . . 9,000  
La del auxiliar . . . . . 5,500  
La del portero . . . . . 4,015

ART. 27. La Contabilidad se llevará en partida doble con los libros que prescribe este método y abriendo en el mayor, tantas cuentas como ramos, objetos, corporaciones y personas abraza la administracion general de la Diputacion, suprimiéndose en lo posible la multitud de libros que hasta ahora han servido para las diversas fracciones de Contaduría; pero debiendo tener los de borradores, informes y auxiliares que sean conducentes para consignar los hechos y mayor claridad de los trabajos sometidos á su cargo. Los libros diarios y mayor, estarán al dia, de manera que en cualesquiera momento dado, pueda la Diputacion saber el estado de cuentas.

CAPITULO IX.

*Del Contador general.*

ART. 28. Al Contador como jefe de la Contaduría general le corresponde evacuar cuantos informes relativos á este ramo le encargue la Diputacion, remitiéndose á los libros y antecedentes que obren en su oficina, espedir certificaciones, activar las cobranzas, inspeccionar los libros que lleven sus subalternos, asi como los trabajos que les designe y cumplir y hacer que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que en el capítulo antecedente se imponen á la Contaduría de su cargo, adoptando con presencia de lo prescripto en el mismo los métodos de cuenta y razon que estime mas claros, sencillos y ventajosos y la Diputacion apruebe.

ART. 29. Preparará en épocas oportunas, notas de los crédi-

VII

tos correspondientes y atrasados del Señorío, para advertir á tiempo su cancelacion y tambien de los propios y bienes, procedentes de compra, donacion, adjudicacion ú otro título, espresando el motivo de la pertenencia, rentas que produzcan y lo demas que convenga para la mayor ilustracion.

ART. 30. Entregará á la Diputacion al entrar en ejercicio por su turno, una nota individual de todos los créditos á favor de la misma, para que disponga se active la cobranza, y á la misma otra, cuando cumplan los plazos, obligaciones y obras que esten vencidos ó contratados para los efectos que están prevenidos en el artículo 9.º

ART. 31. Formará indefectiblemente razon circunstanciada tanto de los libramientos que se espidan contra la caja general del Señorío, como de las cantidades que hayan de ingresar en ella por arbitrios, rentas ú otro cualquiera motivo sin cuyo requisito no serán válidos los pagos hechos por la Tesorería, ni los ingresos que se verifiquen en ella.

ART. 32. Cuando los pueblos, personas acreedoras ó deudoras, se presentasen á la liquidacion de sus cuentas la hará el Contador y entregará al que hubiese pedido una nota de ellas.

ART. 33. Formará las contadurías y repartos que le ordenare la Diputacion, sean de la clase que fueren arreglándose á los presupuestos y antecedentes que se le dieren entregándolos á la misma, autorizados con su firma.

ART. 34. Pasará á la Tesorería en sus respectivas épocas las notas de los remates de arbitrios, ajustes de obras, administraciones y demas, en cuya virtud deba recibir ó pagar aquella alguna cantidad.

ART. 35. Las cuentas de los bienes serán cerradas para el 30 de Abril de cada uno de los años en que corresponda la reunion de juntas ordinarias.

ART. 36. Todos los lunes pasará á la Diputacion un resumen de la situacion de su cuenta abierta á la Tesorería general en que resulten la existencia de metálico en ella y las cantidades pendientes de pago ó cobranza inmediatos, y al principio de cada mes un estado formal mas circunstanciado y completo de la propia cuenta, con referencia á sus asientos para confrontarlo con el semejante que habrá de remitir la Tesorería en los periodos mismos.



## CAPITULO X.

*De los oficiales de Contaduría.*

ART. 37. El Contador distribuirá los trabajos para el mejor despacho y con la mayor simplificación entre el oficial primero, segundo y auxiliar.

ART. 38. El oficial primero suplirá al Contador en sus ausencias y enfermedades, espresándolo en la ante firma y cuando por cualesquier causa vacare aquel destino, lo desempeñará hasta que la Junta general lo provea. Igual obligación tendrá el segundo en caso de hallarse inhabilitado el primero, sin que por estos servicios puedan pretender mayor sueldo que el que gozan como oficiales.

## CAPITULO XI.

*Del portero de la Contaduría.*

ART. 39. El portero de la Contaduría asistirá á ella media hora antes que los empleados superiores para abrirla, asearla, ventilarla y encender luces.

ART. 40. Durante las horas ordinarias y extraordinarias de oficina, permanecerá en su puesto y obedecerá las órdenes que el Contador ó los oficiales le comunicaren, y cuando estos se retiren, cuidará de reconocerla, apagar las luces y cerrar puertas y ventanas.

## CAPITULO XII.

*Tesorería general.*

ART. 41. La Tesorería general correrá á cargo de un Tesorero y este deberá elegir y pagar de su cuenta el dependiente que necesite para desempeñar cumplidamente las funciones que se le cometan. La dotación de aquel será de 18,000 reales anuales con abono además de 1,000 reales por quebranto de monedas. En las enfermedades que tuviese el Tesorero ó imposibilidad cualesquiera de desempeñar el cargo que le está cometido, le suplirá persona que él nombre, aprobada que sea esta por la Diputación y ha de procurarse que para todo evento tenga de antemano hecha la designación de aquella persona que le haya de reemplazar.

ART. 42. En ella ingresarán todos los caudales de cualesquiera procedencia que pertenezcan al Señorío y se verificarán los

pagos de todas sus obligaciones, por medio de libramientos expedidos por la Diputación general con las oportunas formalidades.

## CAPITULO XIII.

*Del Tesorero general.*

ART. 43. No verificará el Tesorero pago alguno sin que el libramiento en cuya virtud lo haya de hacer, contenga la nota de haberse tomado razón de él en la Contaduría, so pena de que en defecto, no le será abonado en sus cuentas.

ART. 44. En los recibos que diere de las cantidades percibidas ha de prevenir que de ellos deberá indispensablemente tomarse razón en la Contaduría, pena en defecto, de su nulidad.

ART. 45. Tendrá el Tesorero un libro de Caja en que anotará por orden de fechas y por debe y haber, las entradas y salidas diarias y tendrá además un libro contraste en donde asiente las monedas ó especies que pague ó reciba como también los borradores ó auxiliares que necesite para mayor limpieza y claridad de los asientos que haga en el libro de Caja.

ART. 46. El lunes de cada semana pasará á la Diputación un estado del saldo que arroja la Caja, á fin de que se pueda confrontar con el que remita la Contaduría; y al principio de cada mes se verificará el arqueo en presencia del Síndico, estendiendo acta en un libro destinado á este efecto.

ART. 47. Se prohíbe al Tesorero bajo su mas estrecha responsabilidad, exigir descuento por el dinero que cobre y pague, ni admitir gratificaciones.

ART. 48. El Tesorero que fuese nombrado por vacantes sucesivas, no entrará en el ejercicio de su destino hasta que preste fianza de **cuatrocientos mil reales** efectivos, ya sea en bienes raíces libres, sitios en Vizcaya, ó en acciones de carreteras del Señorío ó papel del estado ó de otros establecimientos que tengan curso en la plaza á satisfacción de la Diputación.

## CAPITULO XIV.

*Disposiciones comunes á la Secretaría, Contaduría y Tesorería.*

ART. 49. El Secretario, Contador, Tesorero y oficiales de Gobierno y Contaduría, deberán prestar juramento de guardar secreto de todos los negocios concernientes á este Señorío en que en-



tendieren y fueren de índole reservada, é igual reserva se impone á los auxiliares.

ART. 50. No podrán dar copia certificada ni simple de ningún documento sino con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 12.

ART. 51. Ni el Secretario, ni el Contador, ni el Tesorero, ni empleado alguno de estas oficinas, podrán exigir ni cobrar derechos, ni admitir gratificaciones, bajo de ningún concepto de los pueblos ó particulares, cuyos asuntos hubiesen despachado ó estuviesen por despachar. Tampoco tendrá jamás opción á reclamar sobresueldo ó gratificación por trabajo alguno á título de extraordinario, por comisiones á que se les destine fuera de la capital con los señores Diputados ó por sí solos, ni por las mayores ocupaciones durante la celebración de las Juntas generales.

ART. 52. Los empleados á que se refiere este Reglamento no podrán ejercer empleo alguno del Gobierno, ni tampoco cargo ó comision que á juicio de la Diputación sea incompatible con el puntual y exacto cumplimiento de los deberes que en él se le imponen.

ART. 53. El oficial segundo que reúna las cualidades que se requieren para primero, será preferido en las vacantes en esta plaza; y si las reuniesen los dos, la Diputación nombrará el que considere con mejores servicios para reemplazarlo.

ART. 54. Los destinos de auxiliares están sujetos á escala por este orden. El auxiliar del oficial primero ascenderá á la plaza de auxiliar del Secretario y uno de los segundos á la que deje vacante el primero, atendiendo para la preferencia que haya de darse á uno de los segundos á la mayor aptitud y mejor servicio de los dos que lo fueren. El que esté ocupando el puesto de auxiliar de Secretario, será considerado como meritorio para la vacante que resulte de oficiales segundos.

ART. 55. Las horas ordinarias de la oficina de Secretaría de gobierno serán de ocho de la mañana á dos de la tarde desde 1.º de Abril al 30 Setiembre y de nueve á tres de la tarde desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo, sin perjuicio que la Diputación disponga otro servicio. Sus empleados se dedicarán durante ellas asiduamente á sus tareas respectivas, sin distraerse en negocios particulares y ningún subalterno podrá separarse de su puesto en las horas señaladas sin permiso de su jefe.

ART. 56. No permitirán los jefes de administración que á las

horas de despacho, entren en sus oficinas quienes no tuvieren asuntos en ellas y cuidarán de que ninguno saque, maneje ni lea papeles, á no estarlo facultado á hacerlo por la calidad de su destino ó por orden expresa de la Diputación.

ART. 57. Cuando el Consultor ó los jefes de dichas oficinas ú otra persona con orden de la Diputación pidiere algún documento, expediente ó papel que obre en cualquiera de ellas, se lo franquearán anotando en un libro destinado á este solo objeto y cuidando de recogerlo y colocarlo en su lugar.

ART. 58. Si los escritos y papeles que necesariamente tendrán que examinar, les hiciesen descubrir algún derecho, crédito ó acción perteneciente al Señorío, que estuviese descuidado, se lo participarán á la Diputación, á fin de que adopte ésta la determinación que mas acertada le parezca.

ART. 59. Los jefes de dichas oficinas, teniendo presente estas reglas generales y atemperándose á ellas, procurarán simplificar los trabajos de sus dependencias, haciendo al efecto las observaciones que crean oportunas á la Diputación general.

ART. 60. Sin embargo de la aplicación de negociados hecha en este Reglamento á los oficiales de Secretaría de gobierno, la Diputación podrá según la necesidad ó la experiencia lo aconseje, acordar la variación ó medida que considere oportuna para el mejor servicio.

#### CAPITULO XV.

##### *De las cualidades de los empleados y de su provision.*

ART. 61. Los que aspiren á la plaza de Secretario, deberán ser necesariamente, licenciados en administración, ó en defecto, en derecho, y los que pretendan la de primer oficial habrán de ser bachilleres en artes, con nociones de administración; caso de que para esta última plaza no hubiese pretendientes con estas circunstancias, la Diputación elegirá, aun cuando no las reúnan, el que considere mas idóneo.

ART. 62. Los que aspiren á la plaza de Contador, deberán para ser considerados dignos de obtenerla, agregar á los conocimientos generales necesarios para escribir correctamente cualquier informe ó comunicación, los de Teneduría de libros en partida doble, cálculos de interés y de anualidades, formación de estados y presupuestos, liquidaciones y cuanto á su alta contabilidad se refiere, sin perjuicio de que también les sean familiares los princi-



pales ramos en que se subdivide la administracion económica de este noble solar.

ART. 63. Los que aspiren á la plaza de Tesorero, deberán estar adornados de los conocimientos de contabilidad necesarios para el desempeño de su cargo y orientados ademas de los principales ramos en que está dividida la administracion económica del Señorío.

ART. 64. Los que aspiren á las plazas de segundos oficiales de Secretaria de gobierno y los dos de Contaduría, deberán tener suficiencia é idoneidad para desempeñarlas, exigiéndose que tengan nociones de aritmética, administracion y de derecho foral y que sean capaces de extractar un expediente y estender notas y comunicaciones.

ART. 65. Ademas de las circunstancias de moralidad y buena conducta que han de concurrir en todos los empleados de las oficinas á que se refiere el presente Reglamento, deberán ser estos vizcainos originarios y estar ademas adornados respectivamente de las cualidades designadas en los artículos anteriores.

#### CAPITULO XVI.

ART. 66. Quedan para en adelante suprimidas las cesantías.

ART. 67. Los que se inutilizaren sin culpa suya en el servicio de los empleos de planta, despues de haberlo desempeñado satisfactoriamente, tendrán derecho á jubilacion y se les abonará:

A los 15 años, día por día 30 cénts. del sueldo que disfruten.

A los 20 » » » 40 » » »

A los 25 » » » 50 » » »

A los 30 » » » 60 » » »

A los 35 » » » 70 » » »

A los 40 » » » 80 » » »

ART. 68. Corresponde el nombramiento en propiedad del Secretario de gobierno, Contador y Tesorero, á la Junta á propuesta de la Diputacion y á la misma, el de oficiales de Secretaria y Contaduría, de auxiliares y porteros.

ART. 69. Los aspirantes á la vacante de cualesquiera de los destinos que deba proveer la junta general, acreditarán las circunstancias prescritas en este capítulo en la forma que la Diputacion lo determine. Del expediente ó expedientes que se instruyan con el informe de esta última, se dará cuenta á la misma junta general para su resolucion definitiva.

ART. 70. La Diputacion, cuando los empleados del Señorío no cumplieren sus deberes ó cometiesen faltas, podrá retenerles parte de su sueldo, suspenderles temporalmente y aun destituirlos, formando el oportuno expediente, dando en este último extremo, cuenta á la Junta general, si el funcionario separado fuese de los nombrados por ellas.

ART. 71. Todos los libros concluidos de Tesorería y Contaduría, así como todos los demas expedientes y documentos de Secretaria que la Diputacion general no creyese necesario tenerlos en el Archivo manual, serán remitidos con conocimiento de esta al general de Sta. María de la Antigua de Guernica para que en él queden archivados.

ART. 72. Un ejemplar de este Reglamento en la parte dispositiva que comprende á cada una de las oficinas, se fijará en las mismas, para su conocimiento. Con lo que se levantó la sesion firmando dicha acta SS. SS. conmigo el oficial primero.—NICOLAS DE OLAGUIVEL.—ANTONIO L. DE CALLE.—JOSE ANTONIO DE OLASCOAGA.—P. I. D. S., MIGUEL DE ITURZAETA, Oficial primero.





ART. 6.º No es lícito abrir y elaborar canteras á veinte metros de distancia horizontal del camino sin ponerlo antes en conocimiento del Director facultativo, quien inspeccionando el terreno verá si puede realizarse, y en el caso que el Director facultativo lo considere dañoso al camino, se procederá por la Diputación general de conformidad con el propietario á la indemnización de los perjuicios que á este se le irroguen, cuidando en caso contrario de dictar las medidas precautorias á que deberán atenderse los operarios para evitar desgracias á los transeuntes.

ART. 7.º No se permite abrir ni conservar caleros y tejeras en cuya fabricación se emplee combustible vegetal á menos distancia de veinte y cinco metros, ni los en que se gaste carbon de piedra ó se hagan hoyadas para la fabricación de carbon, á mayor proximidad de diez metros, bajo la pena de veinte reales, y la de ser además deshechos y terraplenados á espensas del contraventor.

ART. 8.º Se prohíbe todo arrastre de maderas, ramaje y cualquiera otra cosa por los caminos, ni que en estos se depositen maderas, leña, carros, estiércol, arena ni cosa alguna que embarace el libre tránsito, bajo la multa de ocho reales; quedando además el transgresor obligado á desembarazarlo inmediatamente ó que se verifique á su costa caso de no hacerlo.

ART. 9.º Se prohíbe así mismo que por el camino, sus refuerzos, cunetas y alcantarillas anden cerdos sueltos, á menos que no lleven su anillo en el hocico ó vayan con ellos quien los cuide para evitar que causen daños, exigiéndose al dueño la multa de dos reales por cada uno de dichos animales que se encuentren solos.

ART. 10. No se permite fabricar sin orden de la Diputación general, casa ni edificio de ninguna clase en las márgenes del camino á menos distancia de cuatro metros á medir del canto exterior de la cintería ó cordón del camino, siempre que la propiedad de este no se estienda á mas que los indicados cuatro metros, bajo la multa de cien reales, con la obligación además de deshacerlo todo y dejar en el estado que antes se hallaba; advirtiéndose que ni aun á los que se construyan dentro de una zona ó faja de cincuenta metros podrán sacarse piedras de fregar, lugares comunes ni cosa alguna que dé cara al camino ni ofenda á la decencia y aspecto público.

ART. 11. Cuando se ejecuten obras en las inmediaciones de las carreteras, no podrán los dueños ó constructores ocupar parte

ninguna del camino con materiales, siempre que hubiese local á propósito en la cercanía, y ni aun en el caso contrario sin previo permiso del Director facultativo, quien según los casos y circunstancias dictará las prescripciones á que deberán sujetarse, no consintiendo en ningún caso á que ocupe con dichos materiales mas que una tercera parte del ancho total del camino por uno de sus lados. El que contraviniera á este artículo incurrirá en la multa de cuarenta reales además de separarse inmediatamente todos los materiales que hubiese en el camino por cuenta del constructor ó dueño de la obra y sin que pueda reclamar cosa alguna por el deterioro que pudieran sufrir en el transporte.

ART. 12. Las cerraduras de pared ó palizada guardarán la distancia de dos metros, y las de zarzas, seto vivo, arbustos y árboles de cualquiera clase, dos y medio metros, medidos así bien desde el canto exterior de la cintería ó cordón, bajo la multa de cuarenta reales, dejando además en el estado en que antes se encontraba.

ART. 13. Los dueños de los setos vivos, arbustos, árboles y cualquiera otra plantación cuidarán de podar y cortar cuando sus ramas y renuevos se estiendan sobre la línea del camino ó impidan el libre tránsito por él. Si no lo hicieren, lo cortarán los encargados de la conservación del camino, sin que, aun cuando cortaran demasiado, pueda el dueño reclamar perjuicios de ninguna clase.

ART. 14. Todo el que rompiere ó destruyese en poca ó mucha parte los antepechos, pretilos, cinterías, guarda-ruedas, leguarias y postes kilométricos, ó de cualesquiera modo hiciese daño en las carreteras arrancando piedras, socavando los cimientos de las paredes, inutilizando las fuentes y abrevaderos, maltratando los árboles ó permitiendo que lo hagan sus ganados, además de exigírseles el costo de la reparación incurrirán en la multa de veinte rs.

ART. 15. Se prohíbe el que en el camino y sus márgenes se pongan maderos, leña, piedras, arena, carros ni cosa alguna que embarace el libre tránsito, como asimismo el colgar ó tender ropas, bajo la multa de ocho reales.

ART. 16. Los Alcaldes cuidarán en sus respectivas jurisdicciones de que el camino y sus márgenes estén libres y desembarazados de todo estorbo que impida ó obstruya el tránsito público y muy especialmente las calles de travesía de los pueblos.

#### Viandantes.

ART. 17. No se permite á los carros y carruajes ni á las per-



sonas á caballo ni á las de á pie que lleven caballería ó caballerías de reata, hacer uso de la cintería y refuerzo del camino ni andar pareadas las caballerías reatadas ni carros bajo la multa de ocho reales.

ART. 18. Los dueños ó conductores de los carruajes, caballerías ó ganados que crucen el camino por parajes distintos de los destinados á este fin ó que han servido siempre para ir de unos pueblos á otros ó para entrar y salir de las propiedades limitrofes á la vía pública, pagarán además de la multa de ocho reales, el valor ó coste de la reparacion del daño causado en los paseos, cunetas y márgenes del camino.

ART. 19. Los conductores de carros ó carruajes que empleen piedras para detenerlos y no las separaren del camino cuando emprendan la marcha, incurrirán en la multa de ocho reales por cada vez que fueren sorprendidos en la infraccion.

ART. 20. No se permite llevar arrastras por el camino, maderos, piedras ni otros efectos que causen roce ó friccion sobre él, bajo la pena de ocho reales, además de satisfacer los daños que causare.

ART. 21. Tampoco se permite bajo la multa de ocho reales, el que quede parado y desuncido ningun carruaje, fuera de las horas de comer y mudar el ganado, y aun en el caso ó casos permitidos deberán situarse los espresados carruajes en términos de que se arrimen todo lo posible á la cintería ó cordón del camino.

ART. 22. Se prohíbe bajo la multa de ocho reales, que los conductores de carruajes entren con estos en los bebederos puestos para el servicio, y que los arrieros, conductores de ganado y de carruajes que hicieren suelta, den de comer en el camino ó sus paseos, bajo la pena de dos reales por cada cabeza de ganado.

ART. 23. Se prohíbe el que un carretero ó carrujero pueda dirigir mas que un solo carro ó carruaje y que se separe de este á mayor distancia de diez metros, bajo la multa de ocho reales.

ART. 24. Se prohíbe el que los carruajes den vuelta por entre barandillas ó antepechos de los puentes y pontones pena de cuatro reales.

ART. 25. Los conductores de recuas y carruajes de todas clases dejarán libre y espedito la mitad del ancho del camino á los que transiten en direccion contraria á ellos, y al encontrarse unos y otros se retirará cada cual á su respectivo lado derecho. Si caminando un carro ó carruaje al paso fuese detrás de él y en su

misma direccion otro que marche á la lijera, se separará igualmente el primero á su mano derecha, dejando libre la mitad del ancho del camino para que pueda este último adelantarse, incurriendo los contraventores á este artículo en la multa de ocho reales.

ART. 26. El conductor ó conductores de recuas que no cuiden de que estas vayan en fila sin obstruir el camino emparejándose dos ó mas caballerías, pagarán la multa de un real por cada una, y si fueren carruajes los que así caminaren, se exijirá á sus conductores doce reales por cada uno.

ART. 27. No podrá un solo conductor llevar recua que esceda de siete caballerías, y por cada una que pase de aquel número se le exijirá cuatro reales de multa.

ART. 28. Se prohíbe bajo la multa de veinte reales, la conduccion de efectos colocados en sentido latitudinal de los carros cuando la longitud de aquellos llegue á esceder de un metro y cuarenta centímetros contados desde el centro del eje ó del carro hácia uno ó ambos costados, quedando además obligado el conductor á reducir en el acto al máximun permitido.

ART. 29. Ningun carruaje podrá llevar mas que tres caballerías de frente ni ser tirado de él por dos yuntas pareadas de ganado vacuno, bajo la multa de veinte reales.

ART. 30. Los coches y carruajes de toda clase llevarán en su frente á mayor altura del ganado que lo conduce y de manera que pueda distinguirse bien por los que caminen en sentido opuesto, cuando menos, un farol encendido desde el anochecer hasta haber amanecido. Los infractores pagarán por cada vez que incurran en esta falta, á saber: los coches de todas clases, veinte reales; las galeras, carromatos y demas de la especie, ocho reales; y los carros tirados por yuntas de ganado vacuno cuatro reales.

ART. 31. Las aprehensiones y denuncias las harán los capataces, peones-camineros, miqueletes y alguaciles de los pueblos del tránsito.

Las multas satisfarán los infractores al denunciador en el acto de la denuncia, y caso de dar lugar á que se recurra á la autoridad se entenderá que la multa será doble de la que comprende el artículo del Reglamento.

ART. 32. Las multas que se exijan, si estas se hacen efectivas en el acto de la denuncia sin recurrir á la autoridad, se dividirán en dos partes iguales, una para el denunciador y la otra para la Caja general de caminos, y en el caso de que para ello se exijie-



ra la intervencion de la autoridad serán aplicados por terceras partes, á saber: una tercera parte para el denunciador, otra para la autoridad y la tercera para la Caja general del Señorío, entregando la correspondiente á esta última al capataz.

ART. 33. Presentadas las denuncias ante los alcaldes procederán estos de plano, oyendo á los interesados, á imponer en cada caso y con arreglo á lo que prescribe este Reglamento, las multas en que hubiesen sido incurso los infractores de ella, y las harán efectivas sin demora ni consideracion de ninguna especie, dando de este modo pruebas de su celo por el servicio público tan interesado en el buen orden y tránsito de los carreteros.

ART. 34. Se remitirán copias impresas de este Reglamento á las autoridades de los pueblos por cuya jurisdiccion pasan los caminos, á que se atiende para que enterados de él lo guarden y cumplan y hagan que se guarde y cumpla, y se hallarán asimismo de manifiesto en los portazgos para conocimiento de los que quieran enterarse de él.

El precedente Reglamento ha sido aprobado por la Junta general con las modificaciones que aparecen del informe de la comision inserto á las páginas 99 y 100 de las actas anteriores.

## REGIMIENTO GENERAL

DE

### 1.º DE AGOSTO DE 1864.

En la sala de sesiones de la Diputacion general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya se reunieron en Regimiento general el día primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro los Sres. D. Manuel de Urrutia y Beltran y D. José Niceto de Urquizu, Diputados generales, los señores Regidores D. Juan Tomas de Uribe, D. José María Ortiz de la Riva, D. Salvador de Olazabal, D. Martin Luciano de Echevarri, de ambos bandos; y los señores Síndicos procuradores generales D. José de Zubiaga y D. Pedro de Aresti en presencia de mí el Secretario de Gobierno.

Capellanes.

Constituido el Regimiento general pasó á ocuparse de los negocios ordinarios y quedó enterado de que los señores Diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío á los presbíteros D. Martin de Endeiza y D. Domingo de Goicoechea y Garitano.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Miguel Diego Ortiz de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional del juzgado de esta villa, que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de espósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Afinador de pesas y medidas.—Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los espósitos.

Resolvieron igualmente sus Señorías de comun conformidad, prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder amplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto y

Poder general al Síndico para negocios judiciales.



general para todos, á dicho señor Síndico D. José de Zubiaga, primero por el bando Oñacino y D. Pedro de Aresti, igual Síndico por el bando Gamboino, á los dos juntos y á cada uno insólidum y de por sí, de manera que lo que el uno comenzase pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorizacion, para representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquiera estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes, para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos que podrán nombrar, y remover á su voluntad con causa ó sin ella para tales casos y cosas, y las veces que quisiesen y por bien tuvieran en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó estraordinarios que creyesen necesarios y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento, pues para todo lo referido confieren á dichos señores Síndicos, y á cada uno de por sí los mas amplios poderes y facultades, con libre, franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma, y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion se requieren.

Encargóse el cumplimiento de los acuerdos de juntas, regimientos y diputaciones generales.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas juntas.

Acordaron asimismo sus Señorías encargarse oportunamente á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan con toda puntualidad los decretos de las juntas, regimientos y diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Finalmente se resolvió que se imprimieran y circularan en la forma acostumbrada á todos los pueblos del propio Señorío, señores individuos del Regimiento general y Padres de Provincia los acuerdos y actas de las últimas Juntas generales celebradas só el árbol de Guernica desde el dia once al veinte y cinco de Julio

próximo pasado, con las elecciones del nuevo gobierno universal de este Señorío para el presente bienio.

Con lo cual se concluyó esta acta, que la firmaron sus Señorías conmigo el Secretario.—MANUEL DE URRUTIA Y BELTRAN.—JOSE NICETO DE URQUIZU.—JOSE DE ZUBIAGA.—PEDRO DE ARESTI.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

*Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el Secretario de gobierno.*

*Luis Gonzaga de Aguirre*



## ÍNDICE.

### A

*Abanto y Ciérvana.*—Se aprueba un dictámen de la Comision de Fueros acerca de una solicitud de los Regidores de dicho Concejo,—75.

*Acotamiento.*—Pasa á la Comision de Fomento una mocion solicitando el acotamiento del monte lleruaga,—106.—Pasa á la Diputacion,—137.

*Agrimensores.*—Se aprueba un informe de la Comision de Instruccion pública, sobre establecimiento de clases de agricultura,—115.

*Andéchaga.*—D. Ambrosio.—A la Diputacion su solicitud sobre aumento de sueldo,—126.

*Anitua.* D. Nicolás Ambrosio de.—Véase Jubilaciones.

— Da las gracias á la Junta,—103.

*Apoderados suplentes,* 40, 53, 57, 70, 75.

*Arbitrios Señoriales.*—Pasa á la Diputacion una mocion sobre aumento de sueldo á los administradores y auxiliares de dicho ramo,—155.

*Ardanaz.*—D. Constantino de.—Da las gracias,—22.

— Es aclamado Padre de Provincia.—151.

*Artiñano.*—D. Aristides de.—Se le designa para Secretario de Estadística.—76.—Mocion proponiendo se le nombre Vice-secretario de Gobierno,—78.—A la Comision de Empleados,—81.—Es desestimada,—102.

*Artiñano.*—D. Miguel de.—Pasa á la Diputacion su solicitud de jubilacion,—150.

*Arreglo parroquial.*—A la Comision de Culto y Clero la solicitud de un Concejal de Orozco,—41.—Se acuerda pasen á dicha Comision todos los expedientes y antecedentes del arreglo parroquial,—46.—A la Comision una esposicion de varios vecinos de Galdames,—55.—A la misma una mocion del apoderado de Nachitua sobre arreglo parroquial,—58.—Informe de la mayoría de la comision de Culto y Clero sobre el arreglo parroquial,—60.—Voto particular del Apoderado de Carranza,—61.—Discusion sobre el voto particular y suspension del debate,—61.—Aclaracion al voto particular,—70.—Es desechado en votacion el voto particular,—71.—Se aprueba el

dictámen de la mayoría,—71.—Mocion verbal del Apoderado de Guénes y protesta de varios pueblos,—72.—Se desestima una mocion suscrita por los individuos de la Comision permanente encargada del arreglo parroquial,—75.

*Asiento de distincion ofrecido en la Junta,*—22, 58, 57.

*Asilo de Beneficencia.*—Se aprueba un dictámen de la Comision de Beneficencia referente al Asilo de mendigos en San Mamés,—81.

*Asuntos que pasan á las Comisiones,*—55 á 53.

### B

*Barroeta Aldamar.*—Excmo. Sr. D. Joaquin de.—Véase Bilbao.—Comision especial.—Diputacion.—Voto solemne de gracias.—Padres de Provincia.—Retratos.—Beneméritos del País.—Regalos.—Gracias.—Festejos.

— Anúnciase su llegada á Guernica,—108.—Toma el asiento de Padre de Provincia,—109.—Dirige á la Junta un discurso,—109.—El Sr. Corredor dá las gracias al Sr. Aldamar por los sentimientos que ha espresado,—110.—Reproduce en vascuence lo mas esencial de su discurso,—110.

—Se hace constar la profunda emocion con que se oyó su discurso,—110.—Dá las gracias por los honores que se le han dispensado,—156.

*Beneficencia.*—Véase Instituto Religioso y Asilo de San Mamés.

*Beneméritos del País.*—Se aclama Beneméritos del País á los Excmos. Sres. D. Pedro de Egaña, D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Francisco de Lersundi,—50.

*Bilbao.*—Uno de sus apoderados anuncia á la Junta que acaba de saber la próxima llegada á Bilbao del Sr. Barroeta Aldamar,—40.—El señor Padre de Provincia Arrieta Mascárúa hace una reseña de la ovacion que Bilbao ha tributado al señor Aldamar,—108.

— La villa de Bilbao es aclamada Benemérita de Vizcaya,—108.



## C

**Cadena de Astelarra.**—A la Diputación una moción en solicitud de que eximan del pago de peages en dicha cadena el trigo, maíz y harina que se conduce al molino próximo á ella,—152.

**Cadena de Munguia.**—Pasa á la Diputación una solicitud sobre traslación de dicha cadena,—93.—Protesta del Apoderado de Meñaca,—96.

**Cadenas de Orobio y Guardiachu.**—Pasa á la Comisión de Caminos una moción del Apoderado de Yurreta sobre exención de peages en dichas cadenas,—41.—A la Diputación,—106.

**Caminos.**—A la Comisión de Caminos una moción de varios apoderados pidiendo se determine que por los directores de caminos del Señorío se hagan á costa de este los estudios de carreteras,—58.—Se accede á ella,—94.

— Otra de los Apoderados de Begoña solicitando que el sostenimiento del trozo de camino real desde la Iglesia parroquial al punto del *Berdel*, sea de cuenta del País,—59.—Se accede á dicha solicitud,—95.

— Se aprueba un dictámen de la Comisión sobre clasificación de los caminos vecinales de primero y segundo orden,—88.

— A la Comisión una moción sobre apertura de un camino vecinal en Guecho,—100.

— Otra pidiendo que el camino vecinal que parte de Aurrenza pase por Ibarretas terminando en Plencia,—106.—Se aprueba el dictámen de la Comisión sobre dicho camino,—124.

— Se aprueba un informe de la Comisión sobre construcción de un ramal en el punto de Labarrieta, jurisdicción de Sopuerta,—155.

**Cárceles.**—Se aumenta el sueldo á los Alcaldes de las cárceles de Durango, Guernica, Marquina y Valmaseda,—35.

**Casa de lactancia.**—Se acuerda establecer en el edificio de San Mamés,—48.

**Casas-paradas.**—A la Comisión de Fomento una moción sobre establecimiento de una parada en Miravalles,—103.—Se aprueba un informe relativo á las Casas-paradas,—115.—Se encarga á la Diputación el establecimiento en Miravalles de una parada,—116.

**Cátedras de Cirujía.**—Pasa á la Diputación una moción reclamando el establecimiento de clases de Cirujía,—36.

**Cátedra de vascuence.**—A la Diputación una moción sobre establecimiento de cátedras de vascuence,—150.

**Comisiones para el examen de poderes.**—Véase poderes.

- Comisiones.**—Su nombramiento,—27.  
— Una de Hacienda y Cuentas,—28.  
— Otra de Caminos y Ferro-carril,—28.  
— Otra de Instrucción pública,—29.  
— Otra de Liquidación y Nivelación de suministros,—29.  
— Otra de Fueros,—29.  
— Otra de Fomento, Agricultura y Arbolado,—50.  
— Otra de Culto y Clero,—50.  
— Otra de Beneficencia,—51.  
— Otra especial de empleados,—51.

**Comisión especial de Estadística.**—Su nombramiento,—58.

**Comisiones especiales para salir al encuentro del señor Aldamar.**—41, 109.

**Comisión especial de Consultores.**—96.—Véase Consultores.

**Comunidad de Misioneros.**—Pasa á la Comisión de Culto y Clero una moción de los apoderados de Bermeo sobre refacción á los Misioneros Franciscanos,—105.—A la Diputación,—157.

**Conde de Villafranca de Gaitan.**—Excmo. señor;—Véase voto solemne de gracias.—Padres de Provincia.

**Conde de Montefuerte.**—Excmo. Sr. Dá las gracias y se acuerda consten sus palabras en el acta,—58. Es nombrado Padre de Provincia y dá las gracias,—157.

**Compatronos.**—Véase Rescriptos Pontificios.

**Consultores.**—Moción proponiendo se nombre Consultor primero á D. José María de Lábarri, 86.—Se acuerda nombrar una Comisión especial encargada de proponer el individuo ó individuos que á su juicio sean recomendables para Consultor primero,—87.—Se aumenta el sueldo al Consultor segundo,—123.—Se dá cuenta del dictámen de la Comisión especial de Consultores,—155.—Debate sobre si el Sr. Lábarri podía ó no ser electo Consultor,—154.—Es elegido Consultor primero el Sr. D. José María de Lábarri,—154.

**Contabilidad del Señorío.**—Se aprueba un dictámen de la Comisión de Hacienda y Cuentas en que se dictan ciertas medidas sobre la Contabilidad,—35.

**Contribución de Industria y Comercio.**—Se acuerda nombrar una Comisión especial encargada de examinar las reclamaciones de agravios de algunos pueblos sobre la distribución de dicha contribución,—33.

**Convocatoria á Juntas Generales.**—1.

**Criadero de ostras.**—A la Comisión de Fomento una moción sobre criadero de ostras,—103.—Pasa á la Diputación,—157.

**Cuentas de caudales del Señorío.**—Se aprueban las del presente bienio,—50.

**Cuentas municipales.**—Se aprueba un informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas, dando por cumplimentado un acuerdo de Juntas,—105.

**Culto y clero.**—A la Diputación varias solicitudes sobre Culto y clero,—90.—Otra moción de los Apoderados de Carranza sobre sostenimiento de Culto y clero,—129.

## CH

**Chacoli.**—Se acuerda que por otros dos años no se exija el impuesto del chacoli aplicado á caminos,—45.

## D

**Declaración de hallarse constituida la Junta.**—22.

**Discurso del Sr. Corregidor.**—15.

**Discurso de la Diputación.**—25.

**Discursos filosóficos de la lengua vascongada.**—Se acuerda la impresión de la obra del célebre filólogo vascongado D. Pedro Pablo de Astarloa,—49.

**Discurso sobre la cuestión foral.**—Se distribuyen los discursos pronunciados en el Senado sobre los Fueros Vascongados,—43.

**Diputación.**—Manifiesta tener acordado ya el medio de espresar al Sr. Barraeta Aldamar su cariñoso entusiasmo á su arribo á Bilbao,—41.

— Espresa su gratitud al Sr. Aldamar,—109.

## E

**Egaña.**—Excmo. Sr. D. Pedro de—Véase voto solemne de gracias.—Benemérito del País.—Padres de Provincia.—Retratos.—Regalos.—Gracias.

— Dá las gracias por los honores que se le han dispensado,—111.

**Elorrio.**—Pasa á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda y cuentas una moción de los apoderados de Elorrio, solicitando se alivie por la caja general á algunos vecinos de dicha villa por los daños ocasionados por el pedrisco ocurrido el día 12,—33.—Es desestimada,—111.

**Elección de nuevo gobierno de Vizcaya.**—Moción pidiendo se aplaze para el último día de Juntas la elección del nuevo gobierno de Vizcaya,—80.—Es aprobada,—81.

— Se desestima una moción pidiendo se pro-

ceda á la elección del nuevo gobierno del Señorío,—125.

— Elección de Sres. del nuevo gobierno.—141

**Empleados.**—Se aumenta el sueldo al oficial único del archivo manual,—52.—Informe de la Comisión especial de empleados proponiendo la plantilla del personal de las oficinas del Señorío,—75.—Es aprobada,—81.—Moción sobre nombramiento de vice-secretario de gobierno.—Véase Artiñano.

— Se nombra Contador general á D. Fernando de Lizárraga; oficial primero de Contaduría á D. José de Aldecoa, segundo á D. Antonio de Echevarria y auxiliar á D. Ramon de Torres Vildósola.—102.

— Pasan á la Comisión varias solicitudes sobre aumento de sueldo.—103.

— Se aumenta el sueldo á los porteros de la Diputación,—118.—Igual aumento se concede á otros empleados del Señorío,—119 á 121.

— Pasa á la Diputación una esposición de Don Gervasio de Goiri, guarda-almacen de tabacos, en solicitud de aumento de sueldo,—150.

**Empresa de riegos.**—Se dá cuenta de un expediente instruido para formar una empresa de riegos en el territorio vizcaino,—157.

**Empresarios de San Mamés.**—Pasa á la Diputación una moción pidiendo que á los empresarios de las obras del Asilo de San Mamés, se les abone el interés corriente del capital que empleen en las obras fuera del presupuesto,—150.

**Ensanche de términos jurisdiccionales.**—Dictámen de la Comisión de Fueros sobre ensanche de términos jurisdiccionales de Guernica,—90.—Es aprobado,—91.

**Escuela normal.**—Se aprueba un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre este particular,—112.

**Espedientes.**—58.

**Estadística.**—Se dá cuenta de una moción del apoderado de Villaro sobre Estadística territorial y se acuerda pase á la Comisión especial de Estadística,—36.—Se aprueban dos informes de la Comisión de Estadística referentes á la manera de realizarla,—116.

— Informe sobre nombramiento de un auxiliar en la Secretaría de Estadística; pasa á la Diputación,—158.

**Exposición de ganado vacuno.**—Pasa á la comisión de Fomento y Agricultura una moción pidiendo se celebre una exposición anual de ganado vacuno,—46.

— Se anuncia la celebración de la exposición de Guernica,—34

**Ecnarro.**—D. Domingo José de—Da francas



aplicaciones con motivo de una moción sobre nombramiento de primer Consultor,—87.—Véase Consultores.

— Da las gracias por el aumento de sueldo,—126.

**F**

*Ferro-carril.*—Pasa á la Comision de Hacienda y Cuentas una moción de los apoderados de Orduña pidiendo se reforme la cantidad impuesta á aquel Ayuntamiento por la subvencion del ferro-carril de Tudela á Bilbao,—58.—Pasa á la Diputacion,—104.

— Se aprueba un informe de la Comision de Fueros, sobre el recargo de 10 por 100 en el precio de los billetes personales de ferro-carriles,—74.

*Festejos.*—Se nombra una comision para disponer los festejos para el recibimiento del Sr. Aldamar,—80.

*Fueros.*—57.—Véase Novia de Salcedo.

— Se da cuenta de una moción relativa á la cuestion foral—110.—Se reserva apoyarla,—110. Apoya el Sr. Loredó la moción referente á la cuestion foral,—115.—Rectificaciones del señor Presidente con este motivo,—115.—Discurso del Sr. Arrieta Mascárúa y acuerdo de la Junta,—115.

*Funcion religiosa.*—Se anuncia la próxima llegada del Illmo. Sr. Obispo de Vitoria y se nombra una comision para felicitar á su ilustrisima,—56.—Acuerda la junta que habiéndose señalado ya día para celebrar la funcion religiosa, no se deliberará sobre ello,—58.—Invitacion á los señores apoderados para que asistan á la funcion religiosa,—54.

**G**

*Ganado.*—Véase Esposicion de ganado.

*Gracias á S. M.*—Se acuerda la forma en que debe dirigirse á S. M. la Reina (Q. D. G.) la manifestacion de gratitud por su donativo á favor de los huérfanos de Bermeo y Elanchove,—58.

*Gracias.*—Varios señores senadores dán las gracias por telégrafo por la honra que el pais les ha dispensado,—37—111—156.

*Guernica.*—Véase ensanche de términos jurisdiccionales.

— Es desestimado un escrito que presenta el Ayuntamiento de Guernica sobre el ensanche de jurisdiccion,—91.

*Guerra de Africa.*—Pasa á la Comision de Hacienda y Cuentas una esposicion de D. Andrés Arrázola sobre pago de honorarios,—106.—A la Diputacion,—121.

**I**

*Ibarranguelua.*—A la Diputacion la moción de sus apoderados pidiendo que de las cajas del Señorío se paguen los gastos de recogidas de los cadáveres de los naufragos,—127.

*Instituto religioso.*—Dictámen de la comision y acuerdo de la Junta aprobando lo obrado por la Diputacion general en orden al Instituto religioso, denominado «Hijas de Nuestra Señora de la Caridad»,—46.

*Instruccion pública.*—Se aumenta el sueldo al Secretario de Instruccion pública,—51.

— A la comision una moción sobre nombramiento de maestros y maestras de instruccion primaria, 105.—Se aprueba el informe de la comision,—151.

**J**

*Jubilaciones.*—Dictámen sobre jubilacion del Consultor primero D. Nicolás Ambrosio de Anitua,—86.—Vuelve á la comision para que fije el situado que pudiera asignársele,—86.—Se le señala el sueldo de jubilacion,—105.

— Se aprueba un informe sobre jubilacion del Contador general D. Antonio de Bengoechea,—87.

— Véase Artiñano, D. Miguel.

*Juntas generales.*—Su apertura,—8.—Quedan terminadas,—148.

*Juramento.*—Ratifica el caballero Corregidor del Señorío el juramento prestado al tomar posesion de su empleo,—7.

**L**

*Legados.*—Dictámen y acuerdo sobre el legado del señor Padre de Provincia D. Domingo Eulogio de la Torre, disponiéndose conste en acta la manifestacion de gratitud del pais, asi que la de Bilbao y los pueblos de las Encartaciones,—44 y 45.

— Se aprueba un informe de la Comision de Beneficencia relativo al legado hecho por el finado D. J. J. de Uribarren,—85.

*Ley de minería.*—A la Comision de Fomento una moción sobre la ley de minería,—105.—Pasa á la Diputacion,—157.

*Lersundi.*—Excmo. Sr. D. Francisco—Véase voto solemne de gracias.—Padres de Provincia.—Retratos.—Beneméritos del pais.—Regalos.—Gracias.

*Licores.*—Pasa á la Comision de Hacienda y Cuentas una esposicion de varios comerciantes de Bilbao solicitando reformas en el ramo de licores,—53.

*Loredó.*—D. Miguel—Dá las gracias por haber sido nombrado por todas las merindades individuo de la Comision de Fueros,—57.—Apoya una moción relativa á los Fueros,—115.

**LL**

*Llamamiento y entrega de poderes.*—8.—Llamamiento para la eleccion de nuevo gobierno.—Véase sorteo.

**M**

*Mensaje á S. M. la Reina.*—Informe de la Comision de Fueros acompañando el Mensaje,—62.—Mensaje á S. M. 65 á 69.—Es aprobado, 69.—Se procede á firmarlo por los apoderados,—158.

*Mensaje á su Santidad.*—Se dá cuenta de una moción presentando un proyecto de Mensaje á su Santidad,—125.—Se aprueba el Mensaje y se acuerda que el Sr. D. Antonio M. de Murua lo ponga en manos de Su Santidad,—124.

*Miqueletes.*—Se aumenta el sueldo á los Miqueletes del Señorío,—59.

*Montes.*—Se aprueba un informe de la Comision de Agricultura y Arbolado sobre aprovechamiento de montes del Señorío,—114.

**N**

*Nombramiento de varias Comisiones.*—27.

*Novia de Salcedo.*—D. Pedro—Se recuerdan sus altos y patrióticos servicios al Pais,—51.—Véase Retratos.

**O**

*Obispado de Vitoria.*—Se aprueba un informe relativo á los gastos del Obispado,—89.

*Olea.*—Excmo. Sr. D. Ignacio de—Véase voto solemne de gracias y Padres de Provincia.—Dá las gracias,—72.

*Orbe.*—D. José—Pasa á la Comision de Hacienda una esposicion sobre aumento de pension,—106.—Con recomendacion á la Diputacion,—121.

*Orduña.*—Véase Ferro-carril.

**P**

*Padres de Provincia.*—Se aclama Padres de Provincia del Señorío á los Escelentísimos señores D. Pedro de Egaña, D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Francisco de Lersundi, señor Conde

de Villafranca de Gaitan, D. Francisco de las Rivas, D. Ignacio de Olea y Sr. Marqués de Santa Cruz, firmantes de la enmienda vascongada,—49.

*Pedrisco.*—Véase Elorrio.

— A las Comisiones de Beneficencia y Hacienda reunidas una moción de los apoderados de Vedia y Lemona, en súplica de que se atienda por la caja del Señorío al alivio de ambos pueblos que sufrieron un fuerte pedrisco,—58.—Es desestimada,—111.

*Peones camineros.*—Se accede á una solicitud del peon caminero Mariano Gaviña,—42.—Se desestima otra del peon Nicolás de Sanchoyerto,—45.—Pasa á la Comision de empleados una moción sobre aumento de sueldo á los peones camineros,—100.

*Pension.*—Se aprueba un informe de la Comision de Fomento relativo á la pension solicitada por D. Juan de Eguillor,—115.

*Peticiones.*—Que todas las que se presenten pasen á la Diputacion,—111.

*Pesas y medidas.*—A la Comision de Hacienda la moción sobre el establecimiento de un solo peso y medida en todo el Señorío,—105.—Se aprueba el dictámen de la Comision,—122.

*Poderes.*—Su entrega 8 á 15.—Nombramiento de las comisiones revisoras,—19.—Informe de las comisiones de poderes,—21 y 22.—Apruébase el poder de Trucios,—53.

*Portazgos.*—Se aprueba un informe de la Comision de Caminos acerca del proyecto del señor Padre de Provincia D. Andrés de la Quadra Salcedo sobre supresion de portazgos,—41.

— Se aprueba una moción reduciendo los derechos de los carros de llanta estrecha,—101.

*Presupuestos.*—Se aprueba el presupuesto de gastos é ingresos para el bienio de 1864 á 1866,—85 á 86.

— Pasa á la Diputacion la moción relativa á que se declaren parte integrante del presupuesto las cargas votadas con posterioridad á su aprobacion,—152.

*Protesta.*—Es desestimada la del apoderado de Aránzazu,—111.

*Puente de Ondárroa.*—A la Comision de Caminos la moción solicitando se abonen los perjuicios al rematante y sócios de dicho puente,—105.—Pasa á la Diputacion,—156.

*Puerto.*—Pasa á la Diputacion una moción con un proyecto sobre ereccion de un puerto en la ensenada de Arrigunaga ó punto de la Galea,—126.

**R**

*Regalos.*—Se decide hacer varios regalos á los



señores Egaña, Barroeta Aldamar y Lersundi, —30.

*Reforma arancelaria.*—Dictámen de la mayoría de la Comisión de Fueros relativo á la reforma arancelaria con relación á la contribucion de consumos, —96.—Voto particular del Sr. Arzadun, —98.—Se desecha el voto particular, aprobándose el de la mayoría, —99.

*Reglamento de oficinas.*—Informe relativo al Reglamento de oficinas, —76.—Es aprobado, —77.—Véase el apéndice.

*Reglamento interior de Juntas y de elecciones del Regimiento general.*—Dictámen de la mayoría de la Comisión de Fueros sobre dichos Reglamentos, —92.—Enmienda del apoderado de Bermeo, —95.—Se aprueba el dictámen de la mayoría con la enmienda, —94.

*Reglamento de policía de caminos.*—Se aprueba el informe de la comisión de caminos referente al Reglamento de policía de caminos, —99.—Véase el apéndice.

*Renuncia.*—Un señor apoderado renuncia el cargo de individuo de una comisión, —59.—Es reemplazado, —40.

*Rescriptos Pontificios.*—Se da cuenta de haberse obtenido dos Rescriptos Pontificios en gracia y favor de la Iglesia Juradera de Ntra. Sra. de la Antigua y declarando compatronos de esta Diócesis á San Ignacio de Loyola y San Prudencio de Armentia, —41.

*Retratos.*—Se acuerda colocar en el salon de sesiones de la Diputación general los retratos de D. Pedro de Egaña, D. Pedro Novia de Salcedo, D. Joaquín Barroeta Aldamar y D. Francisco de Lersundi, —30.—Se encarga de formar el retrato del Sr. Aldamar su hijo político D. Benito Soriano Murillo, —118.

*Rivas.*—Excmo. Sr. D. Francisco de las—Véase voto solemne de gracias.—Padres de Provincia.

— Da las gracias á la Junta, —36.

**S**

*Santa Cruz.*—Excmo. Sr. Marqués de—Véase voto solemne de gracias y Padres de Provincia.

*Sermon.*—Se acuerda imprimir el pronunciado en la función religiosa, —111.

*Sorteo de pueblos para la nueva elección,* —158.

*Suministros.*—Se aprueba un dictámen de la Comisión de Liquidación y Nivelación de suministros, relativo á un crédito del finado D. Miguel de Arrieta Mascárúa, —94.

**T**

*Tabacos.*—Se aprueba un dictámen de la Comisión de Fueros sobre el proyectado arreglo de tabacos, —74.

*Trabajos extraordinarios.*—Se acuerda remunerar los servicios extraordinarios á tres auxiliares de la Secretaría de Gobierno, —52.

*Trucios.*—Véase poderes.

*Trueba.*—D. Antonio—Voto de gracias, —69.

**U**

*Uriarte.*—R. P. Fr. José de—Se le dá un voto de gracias por los servicios que ha prestado al País por sus estudios sobre el vascuence, —150.

*Uribe.*—D. Ciriaco—A la comisión de caminos su solicitud sobre aumento de situado, —106.—Pasa á la Diputación, —156.

**V**

*Voto de gracias.*—A la Diputación por los sentimientos expresados en su discurso, —25.

*Voto de gracias.*—Al Sr. Corregidor Presidente de las Juntas, —158.

*Voto solemne de gracias.*—A todos los que han cooperado á la defensa de las instituciones forales, —25, 49.

*Villaro.*—Véase Estadística territorial.

*Viveros.*—Pasa á la comisión de Fomento y Agricultura una moción sobre premios por plantaciones de viveros, —46.—Se aprueba el informe de la comisión acordando el pago de los premios, —114.

**ERRATAS.**

PÁGINA.	LÍNEA.	DEBE	DEBE DECIR.
36. . . . .	3. . . . .	Inmacula. . .	Inmaculada.
45. . . . .	11. . . . .	La torre. . . .	la Torre.
52. . . . .	Apostillado. .	oficiales. . . .	oficinas.
54. . . . .	39. . . . .	enunciada. . .	anunciada.
63. . . . .	28. . . . .	tener. . . . .	tenor.
99. . . . .	10. . . . .	Senorio. . . . .	Señorio.
99. . . . .	12. . . . .	corrieate. . . .	corriente.
100. . . . .	1.ª . . . . .	e. . . . .	en
114. . . . .	Ladillo. . . . .	os. . . . .	los